CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 28-2023

Sesión Ordinaria N.º 28-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 11 de julio del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina **AUSENTE**	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	**RENUNCIA**
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Rocío Solís Arrieta.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:

CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Ordinaria N.º 26-2023 del día martes 27 de junio del 2023.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Hemos modificado la redacción es se revoca el acuerdo tomado hice envíe a la comisión de Hacienda que se apersone la señorita secretaria, la misma para las correcciones correspondientes y se atiende de nuevo oportunamente eso sería la eh, la propuesta de la moción de revisión.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE REVISIÓN Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO: -**Que conforme acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 26-2023 del pasado maltes 27 de junio se aprobó el presupuesto presentado por la secretaria municipal, que dicho presupuesto carece de algunos rubros que se omitieron en el mismo.
-Asimismo el mismo no se sometió a votación de los Sres. ediles de eximir del trámite de comisión.
PROPONEMOS: -Se revoque el acuerdo tomado, y se envié a Comisión de Hacienda se apersone la Srta. secretaria para las correcciones correspondientes y se agende de nuevo oportunamente".

RECESO 18:06 P. M.
REINICIA 18:10 P. M.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE REVISIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.º 27-2023 del día martes 04 de julio del 2023.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa:

INCISO 1.1) Trámite BG-816-2023. Trámite N.º 34667-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. **LICEO SAN JOSÉ DE ALAJUELA** Sr. Elías Nicolás Espinoza Vargas, ced. 108270025, Sra. Leidy María Alfaro Calvo, ced. 204600366, Sra. Iris Cruz Rojas, ced. 204110930, Sr. Norberto Balma Jiménez, ced. 502940469 y la Sra. María del Carmen Fallas Tenorio, ced. 204290281.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de la junta administrativa:

LICEO SAN JOSÉ DE ALAJUELA Sr. Elías Nicolás Espinoza Vargas, ced. 108270025, Sra. Leidy María Alfaro Calvo, ced. 204600366, Sra. Iris Cruz Rojas, ced. 204110930, Sr. Norberto Balma Jiménez, ced. 502940469 y la Sra. María del Carmen Fallas Tenorio, ced. 204290281.

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-815-2023. Oficio N.º AL-CPOECO-0038-2023 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa de Área, Sala de Comisiones Legislativas V, que dice: "**ASUNTO: Consulta Expediente N° 23747**. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión N°1, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente **N.° 23747: "REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 7558 "LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA" DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS"**, el cual se adjunta.
De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **12 de julio** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.
Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico EMR@asamblea.go.cr".

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí con respecto muy buenas noches, tengan todos compañeros, compañeras, público que nos ve por las redes sociales en cuanto a este proyecto de ley del Ejecutivo, las recomendaciones, bueno, la valoración es positiva con respecto a que la economía que nosotros tenemos en este momento, pues se está moviendo muy rápidamente de manera digital, efectivamente hay que fortalecer mecanismos de gobernanza digital, eso sería un comentario que adjuntar, al tema del expediente este los costos de impresión de la moneda, son bien sabidos, los documentos en el expediente no podemos pues retrasar el tema del progreso en ese sentido, creo que la reforma, el artículo 46 es muy válida, sin embargo, en la parte del transitorio yo creo que sí deberíamos tomar en cuenta que hay población adulta, mayor población que no tiene necesariamente acceso a los sistemas electrónicos de pago y que evidentemente este tendríamos que vernos por lo menos a nivel municipal, tante un mecanismo híbrido de pago, para que la gente se pueda en ese transitorio queda cinco años, dar tener la posibilidad de recibir, por ejemplo, arreglos de pago en la en la municipalidad, recibiendo todavía monedo, monedas y billetes, esto en tanto se cumpla el plazo y este en Costa Rica, pues todavía no se ha logrado contar a un en un 100% la interconectividad, entre instituciones ni tampoco hemos elaborado o estamos listos para un esquema de seguridad, en términos de Protección de datos digitales, pero pues todo esto va de la mano con el tema del progreso y creo que el transitorio de 5 años da esa solicitud.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas noches, señor presidente, muy buenas noches señor alcalde, buenas noches, compañeros y compañeras, regidores y regidoras, muy buenas noches estimados, síndicos, personas y sindicas personas que nos acompañan en la sala de sesiones adicionalmente, la gente que nos ve desde nuestros casas, vamos a ver, yo debería ser la persona que esté más de acuerdo con el proyecto porque es a donde se va moviendo el dinero y ya se donde se va moviendo la tecnología, pero hay una realidad, el efectivo el circulante es la expresión máxima de una economía, en el momento que nosotros eliminemos el efectivo, estamos provocando que un sector de la población no tenga acceso a recursos económicos y promovemos

la informalidad y la trazabilidad de otras monedas en el país, es una consecuencia histórica y podemos estudiarlo, porque hay una realidad todo el mundo tiene un aparato como este, mientras lo pueda tener y lo pueda pagar pero los que no tienen un aparato como este, los estaríamos condenando a no tener cómo comprar sus cosas y a cómo trasegar con sus cosas, entonces en el largo plazo, pensar en dejar de imprimir papel billete, en el caso de nosotros, plástico billete, porque nosotros no llegamos ni a papel, estaríamos condenando a la pobreza las demás personas y hay que analizarlo hay que tener mucho cuidado, pero eso es un tema económico de mucho fondo y que hay que sopesar, muy bien las ideas me gusta que queramos dinamizar, pero tampoco que pensemos en que vamos a dejar de imprimir monedas y billetes.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, efectivamente, si lo vemos desde un punto de vista tecnológico, de trazabilidad es importante, pero tiene problemas, en algunos países desarrollados si la persona no tiene dinero en la tarjeta, en el pase, en el reloj o la o la tarjeta que compras para usar todo el día o todo el mes, por ejemplo, este los multan y es una multa en algunos lugares de 500 USD, entonces, si es importante, aparte de eso, tiene que ver si esta infraestructura, porque si no tengo tarjeta puedo comprar un pase, como se paga en los parqueos, en los moles, por ejemplo, tiene que haber una máquina que expenda, entonces es un paso. bien, pero no se puede dejar el de cinco años es muy corto la parte del efectivo, porque tiene que haber algún otro mecanismo, aunque sea una maquinita en la parada, donde metan el billete o las monedas y les da el tiquetico o el pase electrónico, pero no se puede eliminar del todo, tiene que haber una medida alternativa gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras y compañeros en la noche de hacer hoy está hablando con mi tía y mi mamá, que son adultos mayores sobre este tema, es en y una de las cosas es interesante, lo que me decía mi tía me decía, a mí me da tanto miedo a andar en la calle con efecto, y hoy hablando con un compañero que sabe mucho de seguridad, me decía que uno de los altos índices en este momento del robo de pequeños montos, es a adultos mayores en efectivo yo creo que este expediente debería de contemplarlo, a mí me parece muy bien, pero debería de contemplar, lo que ustedes acaban de decir que no, que no le impida a ciertas personas que no tienen acceso a la tecnología, no hacer uso de monedas y billetes, pero al mismo tiempo tratar de traer la mayoría personas que usen menos efectivo, porque eso disminuye muchísimo el tema de los delitos de en especialmente en centro de ciudad, como estas mi tía de las que va todavía el cajero y saca dinero en efectivo para ir a pagar, porque no, no tiene la tecnología a la mano, pero es más fácil que alguien asalte, yo sé que me vas a salir con el tema de las estafas, de las tarjetas de crédito o de los simpes, pero creo que también viene a coadyuvar muchísimo el tema de la inseguridad para los adultos mayores o las personas que no están la mano de la tecnología gracias.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE
Muy buenas noches, compañeros y compañeras de este Concejo Municipal público que nos visita y que nos ve a través de las redes sociales, señor alcalde, señor presidente, buenas noches, yo no puedo ir en contra de lo que he pensado investigado, presenté al hace el año pasado en el Congreso de género, de la Universidad Nacional una ponencia que se llama desigualdad de alfabetización tecnológica y acceso a servicios digitales para las mujeres de las generaciones baby boom y generación (X) por en Costa Rica es que de quién estamos hablando de las personas mayores de 50 años, ese proyecto de ley para una persona, en mi caso, mi perfil que soy informático, digamos que manejo la tecnología y todo lo demás, maravilloso a mí me sirvió un montón es más, normalmente la mayoría de nosotros, los jóvenes, no andamos ya ni efectivo, porque damos la tarjeta, pero qué pasa si una tarjeta no falló inmediatamente cogemos el teléfono y pagamos o cogemos algún otro dispositivo y pagamos verdad o arreglamos o por un simpe o sea, pero qué hace un adulto mayor es sumamente importante tener conciencia en ellos y me implico mi abuela, por ejemplo, mi abuela es una que ella no sabe utilizar el teléfono, solo para hacer llamadas y cómo va a hacer ella, digamos, en un caso que no existan los bravos que haya, no tenga acceso directo a la moneda, verdad que es lo que ella le enseñaron tenemos que tener una cultura de alfabetización digital, primero, entonces este proyecto de ley es necesario sí, es necesario pero complementario con un proyecto de alfabetización digital, porque si no estaríamos como dicen, desvistiendo un Santo para vestir otro muchísimas gracias, muy bien.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Muchas gracias señor presidente buenas noches para usted, para el señor alcalde y los compañeros y compañeras, regidores y regidoras, síndicos y síndicos, alajuelenses que nos siguen a través de las páginas, si o sea nosotros tenemos que ir avanzando en un tema tecnológico, como lo han dicho los compañeros, pero sabemos también de que los adultos mayores y yo creo que aquí a todos, casi que me atrevo a decir

lo que todos, hemos estado en un cajero y hay un adulto mayor tratando de sacar dinero y no y no puede, y entonces le pide ayuda al a uno, a los por lo menos a los que más jóvenes digámoslo de esa forma para que le ayudemos, entonces no sería justo ellos si ustedes ven, en todos los bancos el día quedan las pensiones, esas benditas pensiones que hasta da lástima, pero bueno, gracias adiós ellos por lo menos vienen a retirarla usted ve la fila de señores y señoras que van a entrar al Banco, a las cajas, porque no saben hacer uso del del plástico de la tarjeta que tienen, entonces yo creo que debemos de más allá de pensar en la nueva tecnología y en los nuevos cambios que van a venir, tenemos que pensar también en ellos, porque no es justo y no solamente a adultos, yo he visto personas este joven es también que les cuesta y le dicen, usted me ayuda, es que no puedo ya uno se siente mal, entonces yo por lo menos yo creo que la intención es buena pero tenemos que pensar en las personas que definitivamente no saben hacer uso de eso o de un teléfono, hacer un simple tantas cosas y a ellos les gusta tener la platita la mayoría de los papás de uno y abuelitos les gusta tener la patita en la casa y saber cuánto van a hacer los pagos gracias señor presidente.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Compañeros y compañeras regidoras, regidores, síndicos, síndicas público que nos ve en redes sociales, a mí me parece que proyectos polémico, tiene sus puntos, buenos, sus puntos altos, sus puntos valiosos, sus puntos modernos y posmodernos por así decirlo, pero este proyecto se inclina, no es representativo de las mayorías, ese es el problema que tiene, representa un sector y se lo voy a leer textualmente, dice en la página 47 del orden del día, página párrafo cuarto, dice, así vean este dato estadístico al cierre del periodo 2022, había más de 1,7 millones de cuentas de expediente simplificado, abiertas contribuyendo de esa manera para que en el país cerca de un 80,7% de las personas mayores de 15 años mantengan al menos uno cuenta de fondos abiertas, en un en alguna de las entidades del sistema financiero nacional, el requisito cuál es para que esas personas abran las cuentas, el cédula de menor, inclusive yo lo pensaría más abajo, porque ahora los jóvenes manejan dinero desde una edad mucho más temprana y las cédulas en las que expiden a los 12 años yo siento que va a atender a favorecer más a los jóvenes, más a al adulto joven, que a los adultos este mayores, como lo decía este Christopher yo acojo la observación del compañero Chanto me parece que el periodo de gracia es muy poco y que este proyecto sería viable, si le ampliaran ese periodo de gracia, me parece que por ahí anda el tema.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Voy a permitir uso, la palabra es polémico, de verdad es un proyecto, yo no me imagino como haríamos el pago de la recolección de café, por decir algo entraríamos en una moneda informal, que serían las famosos boletas, que señaló don Alonso Castillo, por qué no podríamos estar o tendríamos que apuntar, o no podríamos apagar en efectivo y el tema del adulto mayor, en realidad de la vulnerabilidad de la persona, no es el medio de pago efectivo o electrónico, es igual vulnerable y hoy precisamente si vieron las noticias, tenemos un rezago en la seguridad cibernética y hay un índice de estafas considerablemente por estos temas, pero además digo yo que eso en las libertades y los derechos, está pagar a usted como usted quiera, por qué le vamos a negar a aceptar o rechazar es que estamos, vamos a ver, es un el sector público nos recibió efectivo, me parece una arbitrariedad, que un sector decida no recibir el efectivo y en esto vamos a ponernos en empatía con los señores plata es plata, como dirían porque no me van a aceptar, o sea, yo vengo aquí y como traigo efectivo no voy a poder pagar, pero en la esquina en la pulpería, en el sector privado si me parece que sí, el proyecto falta mucho, se adelanta en el tiempo y también tenemos que pensar en la cobertura telefónica y de internet, porque si no la gente se quedó sin acceso, sin plata y todo esto creo que es muy prematuro ese proyecto gracias, además de que pedimos perdemos una identidad como nación el billete es una identidad para nación. Gracias.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

SE SOMETE A VOTACIÓN DAR EL APOYO AL EXPEDIENTE N.° 23747. OBTIENE UN VOTO POSITIVO, DIEZ NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS SE PROCEDE Conforme el juramento que deben prestar los funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro directivo de la junta educativa:

INCISO 2.1) ESCUELA UJARRÁS, SARAPIQUÍ Sra. Geisel Pilar Solano Rojas, ced. 207320368.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-828-2023. N° 5758-M-2023 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas treinta minutos del tres de julio de dos mil veintitrés. **Diligencias de cancelación de credenciales de síndico suplente del distrito La Garita, cantón Alajuela, provincia Alajuela, que ostenta el señor Randall Guillermo Salgado Campos.** Correo electrónico notifitse@tse.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-828-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Temas para la sesión extraordinaria del día jueves 20 de julio del 2023, se detalla: "**PRESENCIAL 1-**Se recibe en audiencia a los señores Intendente Ronald Masís Herrera, jefe Delegación Policial de Alajuela Sur y al Intendente Nelson Tames Solano jefe Delegación Policial de Alajuela Norte, en acatamiento al acuerdo municipal N° MA-SCM-1419-2023. (**1 espacio de 10 minutos**).
2-Se recibe en audiencia al señor ministro de Seguridad Pública Sr. Mario Zamora Cordero, en cumplimiento con acuerdo municipal según N° MA-SCM-1345-2023. (**1 espacio de 10 minutos**)".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias por el conocimiento que tengo de don Mario, yo esperaría que no que no nos falle, pero estamos confirmados que es él verdad que no va a mandar a ninguna otra persona.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo creo que sí, no le puedo dar certeza porque doña Maureen está de vacaciones, pero es así.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias si es que esa es la seguridad que ocupamos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
más bien les voy a proponer que cambiemos el orden de la audiencia que nos dé los intendentes primero y posteriormente a un Mario. Si les parece, cambiamos el orden de las audiencias para el jueves 20.

SE RESUELVE APROBAR LOS TEMAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA JUEVES 20 DE JULIO DEL 2023 CON EL CAMBIO DE ORDEN EN LOS PUNTOS DE LA AGENDA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio MA-PSD-087-2023 del Proceso de Desarrollo Social, firmado por la M.Sc. Andrea Solano Quesada, coordinadora, que dice: Reciba un cordial saludo. Por este medio le solicito elevar para aprobación del Honorable Concejo Municipal, la solicitud del uso del Parque Juan Santa María para la realización de: Fiestas de la Anexión del Partido de Nicoya y Aniversario de Nuestra Independencia, 2023. A continuación, se detalla el cronograma de actividades para el uso del parque Juan Santa María:

Evento		Anexión del Partido de Nicoya Show Desde la Bajura Guanacasteca
Fecha		24 de julio
Horario		**7:00 p.m a 09:00 pm**
Pre	Inicio de montaje	sábado 22 de julio 7:00 a.m
Post	Desmontaje	Al finalizar la actividad y finalizan el martes 25 de julio antes de las 6:00 p.m

Evento		ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Fecha		14 y 15 de setiembre
Horario		14 de septiembre 2:00 p.m. y 6:00 p.m /15 de setiembre 7:00 a.m. a 3:00 p.m
Pre	Inicio de montaje	13 de setiembre 7 am
Post	Desmontaje	Al finalizar la actividad

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL USO DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN EL OFICIO MA-PSD-087-2023 DEL PROCESO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE: FIESTAS DE LA ANEXIÓN DEL PARTIDO DE NICOYA Y ANIVERSARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA, 2023. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Cinco mociones suscritas por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos (minutos de silencio) y **2.-**Oficio N.° MA-A-4164-2023 de la Alcaldía Municipal. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.** Efinitivamente

ARTÍCULO SÉTIMO INCISO 7.1) Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**FECHA: MARTES 11 DE JULIO DE 2023. PARA EL MINUTO DE SILENCIO.** Por el alma de mi amada prima **Zelmira Montero Guillén**, quien partió a los regazos del Señor esta madrugada.
Deseamos mucha resignación, paz, consuelo, fuerza y muchísimo amor en este momento tan triste, a nuestra familia, a los amigos y a las amigas.
Que de Dios goce la "***Reina de los Guillén***". **(13 de julio de 1930 a 11 de julio de 2023)**"
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 7.2) Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**FECHA: MARTES 11 DE JULIO DE 2023. PARA EL MINUTO DE SILENCIO.** Por el alma de mi tío político **Ramón Víctor Álvaro Zumbado Camacho**, quien partió a los regazos del Señor ayer **10 DE JULIO DE 2023**.
Deseamos mucha resignación, PAZ, CONSUELO, FUERZA Y MUCHÍSIMO AMOR EN ESTE MOMENTO TAN TRISTE, A SU FAMILIA, A LOS amigos y a las amigas.
Que de Dios goce. **(01 de marzo de 1934 a 10 de julio de 2023)**"
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 7.3) Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**FECHA: MARTES 11 DE JULIO DE 2023. PARA EL MINUTO DE SILENCIO.** Por el alma de mi amada comadre **BALBANERA AGUIRRE DÍAZ**, quien partió a los regazos del Señor el **08 DE JULIO DE 2023**.
Deseamos mucha resignación, paz, consuelo, fuerza y muchísimo amor en este momento tan triste, a su familia, a los amigos y a las amigas.
Que de Dios goce **"Negrita". (12 de marzo de 1953 a 08 de julio de 2023)**"
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 7.4) Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**FECHA: MARTES 11 DE JULIO DE 2023. PARA EL MINUTO DE SILENCIO.** Por el alma del alajuelense **José María Zonta Sánchez,** padre del distinguido jurista, poeta y escritor alajuelense **José María Zonta Arias**, quien partió a los regazos del Señor.
Deseamos mucha resignación, paz, consuelo, fuerza y muchísimo amor en este momento tan triste, a su familia, a los amigos y a las amigas.
Que de Dios goce. **(10 de abril de 1925 a julio de 2023)**"
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 7.5) Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por el señor regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**FECHA: MARTES 11 DE JULIO DE 2023. PARA EL MINUTO DE SILENCIO.** Por el alma del profesor **Pedro Alarcón Guerrero,** padre de nuestra compañera **Regidora Selma Alarcón Fonseca**, quien partió a los regazos del Señor.
Deseamos mucha resignación, *paz, consuelo, fuerza y muchísimo amor en este momento tan triste, a su familia, a los* amigos y a las amigas.
Que de Dios goce. **(26 de octubre 1944 a 09 de julio de 2023)**
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.° MA-A-4164-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-

PHM-123-2023, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador del Proceso Hacienda Municipal, mediante el cual se remite la Liquidación Presupuestaria 2022 ajustada a junio de 2023, la cual modifica la liquidación presentada y aprobada por el Concejo Municipal al 31 de diciembre de 2022. Se adjuntan anexos para mejor resolver.
Cabe destacar que esta liquidación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal y presentada con su respectivo acuerdo antes del 15 de julio del 2023 en la Contraloría General de la República".
Oficio N° MA-PHM-123-2023 del Proceso Hacienda Municipal "Se adjunta la liquidación presupuestaria 2022 ajustada a Junio del 2023, posterior al vencimiento de los "compromisos presupuestarios" los cuales según las Normas de Presupuestos Públicos de la CGR en el apartado 4.3.18 debe ser aprobada por el Concejo Municipal. Esta modifica la liquidación presentada y aprobada por el Concejo Municipal al 31 de diciembre del 2022.
Esta liquidación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal y remitida mediante el SIPP a la Contraloría General antes del 15 de julio del año en curso".
Se procede a incorporar los cuadros de la Liquidación Presupuestaria 2022 ajustada a junio del 2023, se detalla:

FORMULARIO N° 1
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
LIQUIDACIÓN DE COMPROMISOS
Y DETERMINACIÓN DEL SUPERÁVIT
DE COMPROMISOS TOTAL

Resumen General

Compromisos al 31-12-2022	18 896 536 566,89
menos	
Compromisos pagados al 30-06-2023	9 671 455 854,26
Igual:	9 671 455 854,26
Superávit de compromisos	9 225 080 712,63
Superávit Libre	16 760 605 828,75
Superávit Específico	20 479 517 264,49
	37 240 123 093,24

SUPERAVIT TOTAL

Superávit al 31-12-2022	37 240 123 093,24
Más	
Superávit de compromisos	8 284 756 915,69
Ajustes al 30/06/2023	940 323 796,94
Igual:	9 225 080 712,63
Superávit Total	46 465 203 805,87
Superávit al 30-06-2023	
Superávit Libre	26 055 489 385,77
Superávit Específico	20 409 714 420,10
	46 465 203 805,87

FORMULARIO Nro.2

MUNICIPALIDAD DE

INFORME DE COMPROMISOS

AL 30-06-2023

RESUMEN

PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2021	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES
Servicios	6 162 601 018,45	3 771 071 379,15	326 124 047,96	2 065 405 591,34
Materiales y Suministros	779 561 579,78	305 810 938,10	2 697 342,47	471 053 299,21
Bienes Duraderos	11 954 373 968,66	5 594 573 537,01	611 502 406,51	5 748 298 025,14
	18 896 536 566,89	9 671 455 854,26	940 323 796,94	8 284 756 915,69

Lic. Ana María Alvarado Garita

Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Firma

Encargado de Presupuesto

5/7/20223

Cargo que ocupa en la organización

Fecha

FORMULARIO Nro.3

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

INFORME DE COMPROMISOS

AL 30-06-2023

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2022	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES	DOCUMENTO DE RESPALDO
Servicios	484 568 390,55	233 682 969,47	49 975 464,82	200 909 956,26	
Materiales y Suministros	27 756 504,65	11 044 152,02	2 032 656,56	14 679 696,07	
Bienes Duraderos	101 497 167,77	39 211 081,86	8 280 918,83	54 005 167,08	
	613 822 062,97	283 938 203,35	60 289 040,21	269 594 819,41	

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2022	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES	DOCUMENTO DE RESPALDO	
Servicios	4 181 345 565,47	2 800 079 193,87	271 425 302,40	1 109 841 069,20		
Materiales y Suministros	142 402 437,02	32 328 897,10	1 050,00	110 072 489,92		-94 341 159,61
Bienes Duraderos	592 008 688,14	339 181 155,08	77 918 780,23	174 908 752,83		
	4 915 756 690,63	3 171 589 246,05	349 345 132,63	1 394 822 311,95		

PROGRAMA III: INVERSIONES

PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2022	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES	DOCUMENTO DE RESPALDO
Servicios	1 496 687 062,43	737 309 215,81	4 723 280,74	754 654 565,88	
Materiales y Suministros	609 402 638,11	262 437 888,98	663 635,91	346 301 113,22	
Bienes Duraderos	11 260 868 112,75	5 216 181 300,07	525 302 707,45	5 519 384 105,23	
	13 366 957 813,29	6 215 928 404,86	530 689 624,10	6 620 339 784,33	

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

PARTIDA	COMPROMISOS	COMPROMISOS PAGADOS AL 30/06/2022	COMPROMISOS ANULADOS	COMPROMISOS PENDIENTES	DOCUMENTO DE RESPALDO
Servicios	0,00		0,00	0,00	
Materiales y Suministros	0,00		0,00	0,00	
Bienes Duraderos	0,00			0,00	
	0,00		0,00	0,00	
	18 896 536 566,89	9 671 455 854,26	940 323 796,94	8 284 756 915,69	

Lic. Ana María Alvarado Garita

Nombre del funcionario responsable de su elaboración **Firma**

Encargado de Presupuesto 5/7/2023

Cargo que ocupa en la organización **Fecha**

FORMULARIO Nro. 4

MUNICIPALIDAD DE

INFORME DE COMPROMISOS

AL 30-06-2023

RESUMEN

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO
Remuneraciones	10 531 129 504,98	9 509 522 798,54	0,00	9 509 522 798,54	1 021 606 706,44
Servicios	17 381 974 157,54	6 196 240 707,91	3 771 071 379,15	9 967 312 087,06	7 414 662 070,48
Materiales y Suministros	2 315 770 984,88	826 438 921,85	305 810 938,10	1 132 249 859,95	1 183 521 124,93
Intereses y Comisiones	200 576 426,74	198 142 941,89	0,00	198 142 941,89	2 433 484,85
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes Duraderos	31 970 854 274,83	4 498 528 693,48	5 594 573 537,01	10 093 102 230,49	21 877 752 044,34
Transferencias Corrientes	5 705 209 368,51	3 592 476 781,24	0,00	3 592 476 781,24	2 112 732 587,27
Transferencias de Capital	92 466 558,65	42 148 530,87	0,00	42 148 530,87	50 318 027,78
Amortización	507 848 225,14	491 958 397,59	0,00	491 958 397,59	15 889 827,55
Cuentas Especiales	3 946 539,36	0,00	0,00	0,00	3 946 539,36
TOTALES	**68 709 776 040,63**	**25 355 457 773,37**	**9 671 455 854,26**	**35 026 913 627,63**	**33 682 862 413,00**

Lic. Ana María Alvarado Garita

Nombre del funcionario responsable de su elaboración **Firma**

Encargado de Presupuesto 5/7/2023

Cargo que ocupa en la organización **Fecha**

FORMULARIO Nro. 5

MUNICIPALIDAD/CONCEJOS MUNICIPALES/FEDERACIÓN DE ABC

INFORME DE COMPROMISOS

AL 30-06-2023

PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	4 821 857 887,95	4 601 749 364,17	-	4 601 749 364,17	220 108 523,78	
Servicios	2 092 265 095,49	1 198 589 518,33	233 682 969,47	1 432 272 487,80	659 992 607,69	
Materiales y Suministros	137 761 766,92	52 396 065,13	11 044 152,02	63 440 217,15	74 321 549,77	
Intereses y Comisiones				0,00	0,00	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos	403 172 012,54	209 689 865,52	39 211 081,86	248 900 947,38	154 271 065,16	
Transferencias Corrientes	4 829 434 002,66	3 137 340 079,12		3 137 340 079,12	1 692 093 923,54	
Transferencias de Capital	177 816,10			0,00	177 816,10	
Amortización				0,00	0,00	
Cuentas Especiales	1 946 539,36			0,00	1 946 539,36	
TOTALES	**12 286 615 121,02**	**9 199 764 892,27**	**283 938 203,35**	**9 483 703 095,62**	**2 802 912 025,40**	

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	4 085 108 021,87	3 452 628 149,77	-	3 452 628 149,77	632 479 872,10	
Servicios	11 780 657 237,50	4 143 736 413,64	2 800 079 193,87	6 943 815 607,51	4 836 841 629,99	
Materiales y Suministros	512 540 656,52	155 954 315,90	32 328 897,10	188 283 213,00	324 257 443,52	
Intereses y Comisiones	200 576 426,74	198 142 941,89		198 142 941,89	2 433 484,85	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos	2 170 236 142,68	450 367 995,26	339 181 155,08	789 549 150,34	1 380 686 992,34	
Transferencias Corrientes	484 329 149,09	144 190 324,92		144 190 324,92	340 138 824,17	
Transferencias de Capital				0,00	0,00	
Amortización	507 848 225,14	491 958 397,59		491 958 397,59	15 889 827,55	
Cuentas Especiales				0,00	0,00	
TOTALES	**19 741 295 859,54**	**9 036 978 538,97**	**3 171 589 246,05**	**12 208 567 785,02**	**7 532 728 074,52**	

PROGRAMA III: INVERSIONES

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones	1 624 163 595,16	1 455 145 284,60		1 455 145 284,60	169 018 310,56	
Servicios	3 509 051 824,55	853 914 775,94	737 309 215,81	1 591 223 991,75	1 917 827 832,80	
Materiales y Suministros	1 665 468 561,44	618 088 540,82	262 437 888,98	880 526 429,80	784 942 131,64	
Intereses y Comisiones				0,00	0,00	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos	29 397 446 119,61	3 838 470 832,70	5 216 181 300,07	9 054 652 132,77	20 342 793 986,84	
Transferencias Corrientes	391 446 216,76	310 946 377,20	0,00	310 946 377,20	80 499 839,56	
Transferencias de Capital	92 288 742,55	42 148 530,87		42 148 530,87	50 140 211,68	
Amortización				0,00	0,00	
Cuentas Especiales	2 000 000,00			0,00	2 000 000,00	
TOTALES	**36 681 865 060,07**	**7 118 714 342,13**	**6 215 928 404,86**	**13 334 642 746,99**	**23 347 222 313,08**	

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	SALDO PRESUPUESTARIO	DOCUMENTO DE RESPALDO
Remuneraciones				0,00	0,00	
Servicios		0,00		0,00	0,00	
Materiales y Suministros				0,00	0,00	
Intereses y Comisiones				0,00	0,00	
Activos Financieros				0,00	0,00	
Bienes Duraderos				0,00	0,00	
Transferencias Corrientes				0,00	0,00	
Transferencias de Capital				0,00	0,00	
Amortización				0,00	0,00	
Cuentas Especiales				0,00	0,00	
TOTALES	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	

Lic. Ana María Alvarado Garita

Nombre del funcionario responsable de su elaboración

Encargado de Presupuesto

Cargo que ocupa en la organización

Firma

5/7/2023

Fecha

N.° 1

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

En colones

Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris

RESULTADO DEL PERIODO

	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	**₡68 709 776 040,63**	**₡52 205 142 587,30**
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	**₡68 709 776 040,63**	**₡35 026 913 627,63**
Gastos ejecutados		₡25 355 457 773,37
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2022		₡9 671 455 854,26
RESULTADO DEL PERIODO		**₡17 178 228 959,67**
Menos: Saldos con destino específico del periodo		**₡9 459 972 339,82**
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		**₡7 718 256 619,85**

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2022 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Específico acumulado al cierre 2022
Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley Nº 7509	Ley N°. 7509 Y7552	Artículo 32	₡1 619,20	₡129 320,80	₡130 940,00
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N°. 7509 Y7552	Artículo 30 y art 28	₡55 150 298,15		₡55 150 298,15
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509	Ley N°. 7509	Artículo 32	₡607,20	₡48 495,30	₡49 102,50
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	Ley N°. 7509 Y ley 7552	Artículo 1	₡1 105 751 491,27		₡1 105 751 491,27
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729	Ley N°. 7729	artículo 12	₡27 575 149,08		₡27 575 149,08
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	Ley N°. 7331-93	artículo 217 inciso b		₡39 847 016,31	₡39 847 016,31
Comité Cantonal de Deportes	Código Municipal	Artículo 70	₡158 949 415,74		₡158 949 415,74
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) Ley N°9303	Ley N°. 7331-03	Artículo 5			₡0,00
Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO	Ley Nº7788	Artículo 43	₡4 343 219,70		₡4 343 219,70
Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	Ley Nº7788	Artículo 43	₡27 362 284,08		₡27 362 284,08
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley Nº 8114	Ley 8114	Artículo 5 inciso b		₡2 588 274 348,63	₡2 588 274 348,63
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley 8261	Artículo 26		₡2 733 587,91	₡2 733 587,91
Impuesto a personas que salen del país por aeropuertos Ley Nº 9156	Ley 8316 y sus reformas	Transitorio 3	₡59 421 318,54	₡208 026 957,35	₡267 448 275,89

Fondo Aseo de Vías	Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y artículo 83 del Código Municipal	Artículo 83	₡485 125 684,82	₡200 183 823,97	₡685 309 508,79
Fondo recolección de basura	Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y artículo 83 del Código Municipal	Artículo 83	₡2 923 028 861,96	₡157 380 473,41	₡3 080 409 335,37
Fondo Acueducto	Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y artículo 83 del Código Municipal	Artículo 83	₡2 662 522 578,20	₡5 181 005 007,97	₡7 843 527 586,17
Fondo de parques y obras de ornato	Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y artículo 83 del Código Municipal	Artículo 83	₡127 209 242,20	₡30 463,62	₡127 239 705,82
Fondo servicio de mercado	Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y artículo 83 del Código Municipal	Artículo 83	₡142 093 590,83	₡180 670 395,01	₡322 763 985,84
Fondo alcantarillado sanitario	Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y artículo 83 del Código Municipal	Artículo 83	₡423 162 052,57	₡270 384 188,97	₡693 546 241,54
Fondo alcantarillado pluvial	Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y artículo 83 del Código Municipal	Artículo 83	₡466 691 225,26	₡346 060 252,00	₡812 751 477,26
Saldo de partidas específicas	Ley 7755	Artículo 1	₡0,00	₡113 405 275,43	₡113 405 275,43
FODESAF Red de Cuido venta de servicios	Ley 8017			₡131 000,00	₡131 000,00
Préstamo Banco Nacional	Préstamo	002-014-30976283		₡44,03	₡44,03
Notas de crédito sin registrar				₡151 142 820,16	₡151 142 820,16
Saldos Fondos Solidarios	Decreto 36182-H			₡4 605 361,14	₡4 605 361,14
Saldos Fondos Partidas Chinas	Decreto 34554-H			₡59 162 684,23	₡59 162 684,23
Saldos Fondos Partidas de Gobernación	Ley 8583	Artículo 1		₡11 224 944,12	₡11 224 944,12
Aporte cooperación Alemana	Convenio			₡40 920 214,66	₡40 920 214,66
Atención de Emergencias Cantonales	Ley 8488	Articulo 46	₡238 708 967,64	₡194 375 405,25	₡433 084 372,89
Ministerio de Vivienda y asentamiento Humano	Convenio			₡1 200 000 000,00	₡1 200 000 000,00
Obras de movilidad estratégica según Ley N°9976	Ley 9976	Articulo 13 modifica Artículo 83 del código Municipal	₡552 874 733,38		₡552 874 733,38
TOTAL			**₡9 459 972 339,82**	**₡10 949 742 080,27**	**₡20 409 714 420,10**

SUPERÁVIT LIBRE:

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2022 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2022
₡7 718 256 619,85	**₡18 337 232 765,92**	**₡26 055 489 385,77**

Lic Humberto Soto Herrera

Nombre del Alcalde Municipal **Firma**

Lic. Ana María Alvarado Garita

Nombre funcionario responsable **Firma**

proceso de liquidación presupuestaria
***Criterios compromisos presupuestarios: n.° 12666 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010 ; n.° 09210 (DFOE-DL-0720) del 01 de julio, 2015; n.° 04612 (DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2020.**

ANEXO N.° 2

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

ESTADO DEL PENDIENTE DE COBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

(1) Ingreso	(2) Monto puesto al cobro durante el 2022	(3) Total recaudado al 31/12/2022	(4) Total Morosidad al 31/12/2022	(5) Resultado porcentual de Morosidad
Impuesto sobre bienes inmuebles	₡18 288 923 079,40	₡10 925 806 724,21	₡7 363 116 355,19	40,26%
Patentes municipales	₡11 681 646 876,37	₡6 867 650 741,87	₡4 813 996 134,50	63,03%
Servicio de recolección de residuos	₡9 182 580 497,36	₡4 498 714 375,19	₡4 683 866 122,17	51,01%
Servicio de aseo de vías y sitios público	₡1 529 309 412,68	₡952 035 363,92	₡577 274 048,76	37,75%
Servicio de parques y obras de ornato	₡708 687 977,37	₡353 878 707,88	₡354 809 269,49	50,07%
Servicio de acueductos	₡7 578 526 111,46	₡4 127 226 282,37	₡3 451 299 829,09	45,54%
Servicio de alcantarillado	₡4 071 782 232,31	₡2 040 493 129,42	₡2 031 289 102,89	49,89%
Impuesto sobre construcciones	₡1 027 691 103,14	₡865 839 393,14	₡161 851 710,00	15,75%
Impuesto a los rótulos Públicos	₡27 107 708,00	₡1 046 435,00	₡26 061 273,00	96,14%
Estacionamientos y Terminales	₡806 977 826,43	₡70 396 989,43	₡736 580 837,00	91,28%
Timbre Parques Nacionales	₡227 933 843,87	₡135 432 196,96	₡92 501 646,91	40,58%
Espectáculos Públicos	₡273 977 353,26	₡189 102 407,26	₡84 874 946,00	30,98%
Alquiler de mercado	₡456 190 788,83	₡308 281 883,83	₡147 908 905,00	32,42%
Servicios e Instalación y derivación de Aguas	₡347 742 416,17	₡256 412 785,94	₡91 329 630,23	26,26%
otros	₡17 545 900,00	₡15 173 000,00	₡2 372 900,00	13,52%
Alquileres Varios(Plaza)	₡21 191 050,00	₡4 476 000,00	₡16 715 050,00	78,88%
Incumplimiento de Deberes de los munícipes	₡16 898 257,00	₡1 420 994,00	₡15 477 263,00	91,59%
Ruptura de Calles	₡8 284 546,00	₡7 512 646,00	₡771 900,00	9,32%
Multas por Mora	₡1 584 632 167,22	₡753 660 127,54	₡830 972 039,68	52,44%
Otras Multas	₡1 360 172 539,56	₡139 261 997,03	₡1 220 910 542,53	89,76%
TOTAL	₡59 217 801 686,43	₡32 513 822 180,99	₡26 703 979 505,44	45,09%

Lic. Ana María Alvarado Garita

Nombre del funcionario responsable de su elaboración **Firma**

Encargada de Presupuesto 31/1/2022

Cargo que ocupa en la organización **Fecha**

ANEXO N.° 3

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Notas:

1. En esta primera hoja debe incluirse la totalidad de recursos percibidos por la institución (incluidos también los ingresos por transferencias de Presupuesto Nacional) y que coincidan con la liquidación.

2. Incorporar en la columna "Aplicación" la información de los recursos por partida por objeto de gasto así como por clasificación económica, lo cuales también deben coincidir con los datos registrados en la liquidación.

3. Los ingresos se deben incorporar a máximo nivel de desglose de acuerdo con el clasificador de ingresos del sector público.

Origen						Aplicación de los gastos ejecutados								
								APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA						
CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	En caso de transferencias indique la institución concedente	Presupuesto definitivo incorporado por la entidad	Ingreso real (recaudado o recibido)	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	Monto Ejecutado	Gasto Corriente	Gasto Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación	Remanente	Observaciones
1.1.2.1.00.00.0.0.000	**Impuesto S/Bienes Inmuebles, Ley 7729**		8 300 000 000,00	10 925 786 484,16				5 574 047 156,31	4 513 475 552,18	1 060 571 604,13	0,00	0,00	5 351 739 327,85	
					I-01	Administración General 10%	1 - Servicios	1 092 578 648,42	1 092 578 648,42				- 0,00	
									-					
					01-04	Aporte Junta Admva.Registro Nac. Ley 7509y 7729 2%	6 - Transferencias Corrientes	166 000 000,00	166 000 000,00				-	

					01-04	Juntas de Educación, Ley 7509 y 7729 10%	6 - Transferencias Corrientes	-	-			830 000 000,00	
					01-04	Órgano Normalización Técnica M. de Hacienda 1%	6 - Transferencias Corrientes	83 000 000,00	83 000 000,00			-	
					01-04	Comité Cantonal Deportes y Recreación	6 - Transferencias Corrientes		-				
					01-04	Asociación Resurgir	6 - Transferencias Corrientes		-				
					01-04	Reintegros y Devoluciones	6 - Transferencias Corrientes		-			800 000 000,00	
					II-07	Mercados, Plazas y Ferias	0 - Remuneraciones	21 794 682,61	21 794 682,61			3 968 355,22	
							1 - Servicios	6 617 699,52	6 617 699,52			2 511 034,51	
							2 - Materiales y suministros	-	-			950 000,00	
							6 - Transferencias Corrientes		-			3 500 000,00	
					02-09	Educativos, Culturales y Deportivos	0 - Remuneraciones	44 405 855,75	44 405 855,75			7 903 233,93	
							1 - Servicios	421 699 978,07	421 699 978,07			8 029 442,38	
							2 - Materiales y suministros	99 870,00	99 870,00			130,00	
							6 - Transferencias Corrientes	86 239,19	86 239,19			3 213 760,81	
					02-10	Servicios Sociales Complementarios	0 - Remuneraciones	215 278 446,75	215 278 446,75			32 267 290,88	
							1 - Servicios	173 146 940,14	173 146 940,14			132 871 365,34	
							2 - Materiales y suministros	1 652 851,78	1 652 851,78			2 097 148,22	
							5 - Bienes duraderos	885 775,32		885 775,32		2 114 224,68	
							6 - Transferencias Corrientes	1 158 674,28	1 158 674,28			9 841 325,72	
					02-11	Estacionamientos y Terminales	0 - Remuneraciones	29 999 892,70	29 999 892,70			-	
							1 - Servicios	98 064 352,09	98 064 352,09			65 991 102,98	
							2 - Materiales y suministros	100 000,00	100 000,00			-	
					02-18	Reparaciones Menores de Maquinaria y Equipo	0 - Remuneraciones	38 776 849,80	38 776 849,80			9 640 021,70	
							1 - Servicios	580 249,88	580 249,88			513 230,55	
							6 - Transferencias Corrientes	822 859,86	822 859,86			2 677 140,14	
					02-22	Seguridad Vial	0 - Remuneraciones	173 712 473,46	173 712 473,46			14 985 447,04	
							1 - Servicios	1 647 264,71	1 647 264,71			301 999,98	
							6 - Transferencias Corrientes	5 074 470,95	5 074 470,95			12 925 529,05	
					02-23	Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	0 - Remuneraciones	297 882 765,22	297 882 765,22			36 566 994,08	
							1 - Servicios	31 431 316,69	31 431 316,69			53 995 930,34	
							2 - Materiales y suministros	22 887 175,82	22 887 175,82			2 217 931,18	
							5 - Bienes duraderos	2 488 000,00		2 488 000,00		1 000 000,00	

							6 - Transferencias Corrientes	6 719 876,98	6 719 876,98				18 023 962,86	
					02-25	Protección del Medio Ambiente	0 - Remuneraciones	67 229 693,36	67 229 693,36				41 618 813,43	
							1 - Servicios	2 063 781,20	2 063 781,20				395 872,18	
							2 - Materiales y suministros	336 237,30	336 237,30				3 762,70	
							5 - Bienes duraderos	280 280,04		280 280,04			1 494 719,96	
							6 - Transferencias Corrientes	2 393 284,18	2 393 284,18				1 141 715,82	
					02-28	Atención Emergencias Cantonales	0 - Remuneraciones	33 757 830,11	33 757 830,11				8 677 039,91	
							1 - Servicios	21 303 852,93	21 303 852,93				- 0,00	
							2 - Materiales y suministros	-	-				268 812,22	
							5 - Bienes duraderos	1 824 180,00		1 824 180,00			4 346 052,03	
							6 - Transferencias Corrientes	254 312,71	254 312,71				3 245 687,29	
					III-01-02	Construcción de Salón Comunal Urbanización Baviera	1 - Servicios	3 360 000,00		3 360 000,00			64 640 000,00	
					III-01-03	Construcción de Edificio para la Policía Municipal en Meza	5 - Bienes duraderos	11 723 166,60		11 723 166,60			25 276 833,40	
					III-01-04	Mantenimiento de Edificios Municipales con Valor Patrimonial	5 - Bienes duraderos	2 970 006,64		2 970 006,64			10 567 472,43	
					III-01-29	Mejoras en el Salón Multiusos SOLCASA	5 - Bienes duraderos	1 723 182,01		1 723 182,01			-	
					III-01-30	Remodelación del Gimnasio del Invu las Cañas	5 - Bienes duraderos	2 355 007,27		2 355 007,27			-	
					03-02-01	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal	0 - Remuneraciones	386 901 576,43		386 901 576,43			70 040 832,87	
							1 - Servicios	122 763 488,76		122 763 488,76			21 271 563,23	
							2 - Materiales y suministros	297 928 191,06		297 928 191,06			22 375 451,27	
							5 - Bienes duraderos	124 918 750,00		124 918 750,00			-	
							6 - Transferencias Corrientes	35 220 115,00	35 220 115,00				-	
					III-02-04	Obras de movilidad estratégica según Ley N°9976	1 - Servicios		-				300 000 000,00	
							5 - Bienes duraderos			-			115 000 000,00	
					III-02-08	Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José	5 - Bienes duraderos	11 000 000,00		11 000 000,00			-	

					III-06-01	Dirección Técnica Y Estudio	0 - Remuneraciones	935 588 516,98	935 588 516,98				72 839 853,37	
							1 - Servicios	114 078 948,47	114 078 948,47				-	
							2 - Materiales y suministros	115 927 595,15	115 927 595,15				135 522 404,85	
							5 - Bienes duraderos	89 450 000,00		89 450 000,00			0,00	
							6 - Transferencias Corrientes	33 101 950,12	33 101 950,12				29 698 003,56	
					03-06-06	Transferencias Corrientes			-					
						Asociación para la Atención Integral de Pacientes con Cáncer o SIDA	6 - Transferencias Corrientes	30 000 000,00	30 000 000,00				0,00	
						Asociación Resurgir de Alajuela	6 - Transferencias Corrientes	30 000 000,00	30 000 000,00				0,00	
						Asociación Taller Protegido	6 - Transferencias Corrientes	12 000 000,00	12 000 000,00				0,00	
						Asociación Casa Paz	6 - Transferencias Corrientes	15 000 000,00	15 000 000,00				0,00	
						Asociación el Buen Samaritano	6 - Transferencias Corrientes	35 000 000,00	35 000 000,00				0,00	
						Asociación Cruz Roja Costarricense	6 - Transferencias Corrientes	80 000 000,00	80 000 000,00				0,00	
						Asociación para el Desarrollo de la Cultura Alajuelense	6 - Transferencias Corrientes	15 000 000,00	15 000 000,00				0,00	
					03-09	Recursos específicos sin asignación Presupuestaria	9 - Cuentas especiales	-	-				2 000 000,00	
					I-04	Aporte Junta Admva.Registro Nac. Ley 7509y 7729 2%	6 - Transferencias Corrientes						52 515 729,68	
						Obras de movilidad estratégica según Ley N°9976							131 289 324,21	
					I-04	Juntas de Educación, Ley 7509 y 7729 10%	6 - Transferencias Corrientes						262 578 648,42	
					I-04	Órgano Normalización Técnica M.de Hacienda 1%	6 - Transferencias Corrientes						26 257 864,84	
					Ingreso de más								1 890 566 268,60	
1.1.2.2.02.00.0.0.000	**Impuesto S/Bienes Inmuebles, Ley 7509**		¢0,00	¢20 240,05				-	-	-	0,00	0,00	20 240,05	
					I-04	Fondo de Desarrollo Municipal 8%	7 - Transferencias de capital	-	-				1 619,20	
					I-04	IFAM LEY 7509 3%	6 - Transferencias Corrientes	-	-				607,20	
					I-04	Aporte Junta Admva.Registro Nac. Ley 7509y 7729 2%	6 - Transferencias Corrientes	-	-				404,80	
					I-04	Órgano Normalización Técnica M.de Hacienda 1%	6 - Transferencias Corrientes						202,40	
					I-04	Juntas de Educación, Ley 7509 y 7729 10%	6 - Transferencias Corrientes	-	-				2 024,01	
					Ingreso de más								¢15 382,44	
1.1.3.2.01.02.0.0.001	**Impuesto Específico sobre la Explotación de Recursos**		120 000 000,00	113 125 793,18				112 972 119,02	112 972 119,02	-	0,00	0,00	153 674,16	

	Naturales y Minerales													
					I-01	Administración General	1 - Servicios	22 015 394,59	22 015 394,59					
					I-04	FEDOMA	6 - Transferencias Corrientes	90 956 724,43	90 956 724,43				0,00	
					03-09	Recursos específicos sin asignación Presupuestaria	9 - Cuentas especiales	-	-				153 674,16	
					Recursos sin presupuesto									
1.1.3.2.01.04.0.0.000	**Impuestos al Cemento**		0,00	0,00									-	
					Recursos sin presupuesto								-	
1.1.3.2.01.05.0.0.000	**Impuestos sobre Construcciones**		860 000 000,00	865 839 393,14				718 551 891,00	366 601 087,95	351 950 803,05	0,00	0,00	147 287 502,14	
					I-01	Administración General	0 - Remuneraciones	357 804 196,95	357 804 196,95				-	
					III-01-03	Construcción de Edificio para la Policía Municipal en Meza	5 - Bienes duraderos	-		-			140 245 000,00	
					III-01-06	Construcción DE Salón Multiusos de Urb. Las Abras	5 - Bienes duraderos	10 000 000,00		10 000 000,00			-	
					III-02-03	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	5 - Bienes duraderos	341 950 803,05		341 950 803,05			-	
					III-06-05	Restauración de Murales	1 - Servicios	8 796 891,00	8 796 891,00				1 203 109,00	
					III-06-06	Mural del Hospital de Alajuela	1 - Servicios						-	
					Recursos sin presupuesto								5 839 393,14	
1.1.3.2.02.09.0.0.000	**Otros Impuestos Específicos sobre la Producción y Consumo de Servicios**		40 000 000,00	189 102 407,26				40 000 000,00	40 000 000,00	-	0,00	0,00	149 102 407,26	
					I-01	Administración General	0 - Remuneraciones	40 000 000,00	40 000 000,00				-	
					Recursos sin presupuesto								149 102 407,26	
1.1.3.3.01.01.0.0.000	**Impuestos sobre Rótulos Públicos**		800 000,00	1 046 435,00				800 000,00	800 000,00	-	0,00	0,00	246 435,00	
					I-01	Administración General	0 - Remuneraciones	800 000,00	800 000,00				-	
					Recursos sin presupuesto								246 435,00	
1.1.3.3.01.02.0.0.000	**Patentes municipales**		4 850 000 000,00	6 867 650 741,87				3 823 427 048,35	3 211 801 876,02	611 625 172,33	0,00	0,00	3 044 223 693,51	
					I-01	Administración General	0 - Remuneraciones	2 549 908 006,36	2 549 908 006,36				121 755 655,65	
							1 - Servicios	302 061 065,89	302 061 065,89				684 284 741,50	
							2 - Materiales y suministros	62 992 345,45	62 992 345,45				62 478 988,01	
							6 - Transferencias Corrientes	224 428 992,72	224 428 992,72				43 365 056,20	
					I-03	Administración de Inversiones Propias	5 - Bienes duraderos	233 666 400,00	-	233 666 400,00			-	
					I-04	Reintegros y Devoluciones	6 - Transferencias Corrientes	20 292 536,32	20 292 536,32				9 707 463,68	

					02-09	Educativos, Culturales y Deportivos	0 - Remuneraciones	596 778,66	596 778,66				-	
					II-11	Estacionamientos y Terminales	1 - Servicios	26 113 212,60	26 113 212,60				-	
					III-01-01	Terminal FECOSA	1 - Servicios	36 908 887,37		36 908 887,37			35 983 514,03	
							5 - Bienes duraderos	278 993 834,62		278 993 834,62			-	
					III-01-04	Mantenimiento de Edificios Municipales con Valor Patrimonial	5 - Bienes duraderos	11 462 520,93		11 462 520,93			-	
					03-02-01	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal	0 - Remuneraciones	25 000 000,00		25 000 000,00			-	
							6 - Transferencias Corrientes	25 408 938,02	25 408 938,02				9 591 061,98	
					III-02-05	Diseño y Construcción de puente sobre Quebrada Cañas conector Vial Alajuela-Santa Bárbara de Heredia	5 - Bienes duraderos	23 773 901,31		23 773 901,31			44 226 098,69	
					III-02-08	Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José	5 - Bienes duraderos	1 819 628,10		1 819 628,10			15 180 371,90	
					Recursos sin presupuesto								2 017 650 741,87	
1.1.9.1.01.00.0.0.000	**Timbres Municipales**		550 000 000,00	799 898 780,02	I-01			439 111 617,25	431 280 015,09	7 831 602,16	0,00	0,00	360 787 162,77	
					I-02	Administración General	0 - Remuneraciones	42 862 500,71	42 862 500,71				- 0,00	
						Auditoría General	0 - Remuneraciones	239 717 939,53	239 717 939,53				41 285 155,94	
							1 - Servicios	15 617 378,90	15 617 378,90				3 254 127,73	
							2 - Materiales y suministros	447 871,70	447 871,70				609 218,30	
							5 - Bienes duraderos	5 831 602,16		5 831 602,16			267 997,84	
							6 - Transferencias Corrientes	601 175,79	601 175,79				8 898 824,21	
					II-09	Educativos, Culturales y Deportivos	0 - Remuneraciones	757 022,74	757 022,74				-	
					II-10	Servicios Sociales Complementarios	0 - Remuneraciones	1 927 924,10	1 927 924,10				-	
					II-18	Reparaciones Menores de Maquinaria y Equipo	0 - Remuneraciones	393 906,46	393 906,46				-	
					II-23	Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	0 - Remuneraciones	1 244 149,88	1 244 149,88				-	

					II-25	Protección del Medio Ambiente	0 - Remuneraciones	-	-				1 930 454,25	
					II-29	Incumplimiento de Deberes de los Munícipes	0 - Remuneraciones	437 049,42	437 049,42				-	
					III-01-03	Construcción de Edificio para la Policía Municipal en Meza	5 - Bienes duraderos	-		-			3 000 000,00	
					03-02-01	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal	0 - Remuneraciones	2 000 000,00		2 000 000,00			-	
					III-06-02	Catastro Multifinalitario	0 - Remuneraciones	105 655 191,19	105 655 191,19				21 866 791,83	
							1 - Servicios	1 834 313,78	1 834 313,78				2 714 255,46	
							2 - Materiales y suministros	131 549,95	131 549,95				1 177 450,05	
							5 - Bienes duraderos	-	-	-			110 000,00	
							6 - Transferencias Corrientes	215 374,06	215 374,06				21 210 774,02	
					III-06-03	Inventario Turístico y diseño de Rutas circuitos y corredor Turístico del Cantón de Alajuela	1 - Servicios	15 436 666,88	15 436 666,88				4 563 333,12	
					III-06-08	Plan de Desarrollo Informático	1 - Servicios	4 000 000,00	4 000 000,00				0,00	
					Recursos sin presu								249 898 780,02	
1.1.9.1.02.00.0.0.000	**Timbre Parques Nacionales Ley 7788**		92 000 000,00	135 432 196,96				103 726 693,18	103 726 693,18	-	0,00	0,00	31 705 503,78	
					01-04	CONAGEBIO (10% de la Ley 7788)	6 - Transferencias Corrientes	9 200 000,00	9 200 000,00				4 343 219,70	
					01-04	Fondo de Parques Nacionales	6 - Transferencias Corrientes	57 960 000,00	57 960 000,00				27 362 284,08	
					II-25	Protección del Medio Ambiente	0 - Remuneraciones	36 566 693,18	36 566 693,18				¢0,00	
							6 - Transferencias Corrientes		-				-	
1.3.1.1.05.00.0.0.000	**Venta de Agua Potable e Industrial**		3 900 000 000,00	4 127 226 282,37				1 840 066 147,07	1 585 055 403,30	255 010 743,77	0,00	0,00	2 287 160 135,30	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	412 722 628,24	412 722 628,24				- 0,00	
					II-06	Acueducto	0 - Remuneraciones	1 074 113 620,70	1 074 113 620,70				161 181 516,82	
							1 - Servicios	98 217 154,36	98 217 154,36				501 339 766,61	
							2 - Materiales y suministros	-	-				35 900 000,00	
							3 - Intereses y comisiones	-	-				0,00	
							5 - Bienes duraderos	6 440 389,75		6 440 389,75			276 359 610,25	
							6 - Transferencias Corrientes	2 000,00	2 000,00				92 832 509,17	
					III-05-03	Plan Operación Mantenimiento y Des.Sistema de Acueducto 2018-2022								
							1 - Servicios	107 383 100,44		107 383 100,44			¢275 101 580,56	

							2 - Materiales y suministros	141 187 253,58		141 187 253,58			¢326 110 854,36	
							5 - Bienes duraderos	-		-			¢413 830 643,40	
					Ingresos no presupuestados								204 503 654,13	
1.3.1.2.04.01.1.0.00.0	**Alquiler de Mercado**		321 848 927,96	307 951 883,83	I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	165 858 293,00 30 795 188,38	165 858 293,00 30 795 188,38	-	0,00	0,00	142 093 590,83 0,00	
					II-07	Mercados, Plazas y Ferias	0 - Remuneraciones	127 527 462,15	127 527 462,15				33 351 356,08	
							1 - Servicios	-	-				78 919 877,21	
							2 - Materiales y suministros	1 194 436,96	1 194 436,96				26 305 563,04	
							5 - Bienes duraderos	-		-			1 200 000,00	
							6 - Transferencias Corrientes	6 341 205,51	6 341 205,51				2 316 794,49	
							9 - Cuentas especiales		-					
						Ingresos no presupuestados								
									-					
1.3.1.2.04.09.0.0.00.0	**Otros Alquileres**		380 000,00	330 000,00				330 000,00	330 000,00	-	0,00	0,00	0,00	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	33 000,00	33 000,00				-	
					II-07	Mercados, Plazas y Ferias	0 - Remuneraciones	297 000,00	297 000,00				0,00	
							6 - Transferencias Corrientes		-					
						Ingresos no presupuestados							0,00	
									-					
1.3.1.2.05.01.1.0.00.0	**Servicio de Alcantarillado Sanitario**		950 000 000,00	1 056 623 693,91				633 461 641,34	361 123 699,47	-	272 337 941,87	0,00	423 162 052,58	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	105 662 369,39	105 662 369,39				0,00	
					II-13	Alcantarillados Sanitarios	0 - Remuneraciones	169 458 784,51	169 458 784,51				29 072 074,25	
							1 - Servicios	60 533 954,32	60 533 954,32				28 949 805,22	
							3 - Intereses y comisiones	10 442 656,17	10 442 656,17				2 726 197,43	
							6 - Transferencias Corrientes	15 025 935,08	15 025 935,08				849 679,80	
							8 - Amortización	272 337 941,87			272 337 941,87		57 135,17	
					III-05-04	Plan Operación Mantenimiento y Desarrollo del Sistema de Recolección y Tratamiento de Aguas Residuales	1 - Servicios	-	-				153 606 266,41	
							2 - Materiales y suministros	-	-				109 539 569,77	
							5 - Bienes duraderos	-		-			2 400 000,00	
					Ingresos no presupuestados								95 961 324,52	
1.3.1.2.05.04.2.0.00.0	**Servicio de Alcantarillado Pluvial**		960 000 000,00	983 869 435,51				517 178 210,25	486 023 540,40	-	31 154 669,85	0,00	466 691 225,26	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	98 386 943,55	98 386 943,55				0,00	
					II-30	Alcantarillados Pluvial	0 - Remuneraciones	249 352 602,72	249 352 602,72				63 885 946,20	
							1 - Servicios	-	-				139 324 012,88	

							2 - Materiales y suministros	-	-				115 825 000,00	
							3 - Intereses y comisiones	118 584 513,29	118 584 513,29				-421 369,27	
							5 - Bienes duraderos	-		-			52 179 017,79	
							6 - Transferencias Corrientes	19 699 480,84	19 699 480,84				5 469 135,80	
							8 - Amortización	31 154 669,85			31 154 669,85		-53 010,09	
							9 - Cuentas especiales		-					
					III-05-20	Mejoras Pluviales en Villa Bonita	5 - Bienes duraderos	-		-			69 000 000,00	
					Ingresos no presupuestados								21 482 491,96	
1.3.1.2.05.02.1.0.00.0	**Servicios de Instalación y Derivación del Agua**		¢358 000 000,00	¢256 412 785,94				25 641 278,59	25 641 278,59	-	0,00	0,00	230 771 507,35	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	25 641 278,59	25 641 278,59				0,00	
					II-06	Acueducto	5 - Bienes duraderos			-			230 771 507,35	
							6 - Transferencias Corrientes		-					
					Ingresos no presupuestados									
1.3.1.2.05.04.1.0.00.0	**Servicio de Recolección de Basura**		¢4 300 000 000,00	¢4 498 714 375,19				1 666 471 446,03	1 629 429 318,86	37 042 127,17	0,00	0,00	2 832 242 929,16	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	449 871 437,52	449 871 437,52				0,00	
					II-02	Recolección de Basura	0 - Remuneraciones	227 209 490,01	227 209 490,01				55 819 132,53	
							1 - Servicios	941 304 098,85	941 304 098,85				2 318 704 233,61	
							2 - Materiales y suministros	8 448 890,29	8 448 890,29				14 551 109,71	
							5 - Bienes duraderos	37 042 127,17		37 042 127,17			28 537 872,83	
							6 - Transferencias Corrientes	2 595 402,19	2 595 402,19				5 404 597,81	
							9 - Cuentas especiales		-				0,00	
					III-06 -03	Implementación del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos	1 - Servicios	-	-				230 383 045,00	
					Ingresos no presupuestados								178 842 937,67	
1.3.1.2.05.04.2.0.00.0	**Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos**		¢1 250 000 000,00	¢952 035 363,92				466 909 679,10	466 909 679,10	-	0,00	0,00	485 125 684,83	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	95 203 536,39	95 203 536,39				0,00	
					II-01	Aseo de Vías y Sitios Públicos	0 - Remuneraciones	204 221 208,90	204 221 208,90				36 464 531,43	
							1 - Servicios	149 829 730,38	149 829 730,38				435 188 619,94	
							2 - Materiales y suministros		-				6 200 000,00	
							5 - Bienes duraderos			-			0,00	
							6 - Transferencias Corrientes	17 655 203,43	17 655 203,43				7 272 533,45	
							9 - Cuentas especiales		-					
					Ingresos no presupuestados								0,00	

1.3.1.2.05.04.4.0.00.0	**Servicio de Parques Obras de Ornato**		322 187 869,56	353 879 707,88				226 670 465,68	224 814 765,68	1 855 700,00	0,00	0,00	127 209 242,21	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	35 387 970,79	35 387 970,79				0,00	
					II-05	Parques Obras de Ornato	0 - Remuneraciones	118 819 551,66	118 819 551,66				16 497 641,48	
							1 - Servicios	59 909 440,64	59 909 440,64				40 020 657,34	
							2 - Materiales y suministros	10 112 905,70	10 112 905,70				1 630 394,30	
							5 - Bienes duraderos	1 855 700,00		1 855 700,00			21 643 959,81	
							6 - Transferencias Corrientes	584 896,89	584 896,89				18 893 934,79	
							9 - Cuentas especiales		-					
					Ingresos no presupuestados								28 522 654,49	
1.3.1.2.05.04.5.0.00.0	**Incumplimiento de Deberes IBI**		20 000 000,00	1 420 994,00				1 420 994,00	1 420 994,00	-	0,00	0,00	0,00	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	142 099,40	142 099,40				0,00	
					II-29	Por incumplimiento de Deberes de los Propietarios BI	0 - Remuneraciones	1 278 894,60	1 278 894,60				0,00	
					Ingresos no presupuestados									
1.3.1.2.09.09.0.0.00.0	**Venta de Otros Servicios (Red de Cuido)**							-	-	-	0,00	0,00	0,00	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	-	-					
					Ingresos no presupuestados								0,00	
1.3.1.2.09.09.0.0.00.0	**Venta de Otros Servicios**		10 000 000,00	15 173 000,00				10 000 000,00	10 000 000,00	-	0,00	0,00	5 173 000,00	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	10 000 000,00	10 000 000,00				0,00	
					Ingresos no presupuestados								5 173 000,00	
1.3.1.3.01.01.1.0.00.0	**Derecho de Estacionamiento y de Terminales**		83 888 500,00	70 396 989,43				70 396 989,43	70 396 989,43	-	0,00	0,00	0,00	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	7 039 698,93	7 039 698,93					
					II-11	Estacionamientos y Terminales	0 - Remuneraciones	63 357 290,50	63 357 290,50				0,00	
							1 - Servicios		-				0,00	
							2 - Materiales y suministros		-				0,00	
							5 - Bienes duraderos			-			0,00	
							6 - Transferencias Corrientes		-				0,00	
							9 - Cuentas especiales						0,00	
					Ingresos no presupuestados									
1.3.1.3.02.03.1.0.00.0	**Derecho Plaza de Ganado**		7 000 000,00	4 476 000,00				4 476 000,00	4 476 000,00	-	0,00	0,00	0,00	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	447 600,00	447 600,00				0,00	
					II-07	Mercados, Plazas y Ferias	0 - Remuneraciones	4 028 400,00	4 028 400,00		0,00		0,00	
					Ingresos no presupuestados								0,00	
1.3.2.3.01.06.0.0.00.0	**Intereses Sobre Inversiones Financieras**		850 000 000,00	708 422 410,71				441 775 277,33	186 377 060,95	255 398 216,38	0,00	0,00	266 647 133,38	
					I-01	Administración General	0 - Remuneraciones		-				0,00	

							2 - Materiales y suministros		-					
					I-04	Comité Cantonal Deportes y Recreación	6 - Transferencias Corrientes	57 954 650,24	57 954 650,24				0,00	
					III-01-01	Terminal FECOSA	5 - Bienes duraderos	255 398 216,38		255 398 216,38				
					III-06-04	Alajuela Ciudad Segura	1 - Servicios	128 422 410,71	128 422 410,71					
							6 - Transferencias Corrientes		-					
					I-04	Aporte Junta Admva.Registro Nac. Ley 7509y 7729 2%	6 - Transferencias Corrientes		-				2 634 163,67	
					I-04	Juntas de Educación, Ley 7509 y 7729 10%	6 - Transferencias Corrientes		-				13 170 818,35	
					I-04	Órgano Normalización Técnica M.de Hacienda 0 ,1%	6 - Transferencias Corrientes		-				1 317 081,84	
						Obras de movilidad estratégica según Ley N°9976							6 585 409,18	
						Acueducto							137 078 289,55	
						Recolección de Basura							105 861 370,80	
					Ingresos no presupuestados									
													-	
1.3.2.3.01.06.0.0.000	**Diferencial Cambiario**			-22 538 046,88				-	-	-	0,00	0,00	-22 538 046,88	
					Ingresos no presupuestados								-22 538 046,88	
1.3.3.1.01.01.0.000	**Multas por Infracción Ley de Parquímetros**		152 892 000,00	92 158 106,00				92 158 106,00	92 158 106,00	-	0,00	0,00	0,00	
					II-11	Estacionamientos y Terminales	0 - Remuneraciones	89 944 035,79	89 944 035,79				0,00	
							1 - Servicios	-	-					
							2 - Materiales y suministros	353 614,99	353 614,99				0,00	
							6 - Transferencias Corrientes	1 860 455,22	1 860 455,22					
					Ingresos no presupuestados									
1.3.3.1.02.01.0.000	**Multas Por Mora En El Pago De Impuestos y Tasas**		360 000 000,00	753 660 127,54				360 000 000,00	360 000 000,00	-	0,00	0,00	393 660 127,54	
					I-04	Comité Cantonal Deportes y Recreación	6 - Transferencias Corrientes	325 000 000,00	325 000 000,00				0,00	
					I-04	Unión Nacional de Gobiernos Locales	6 - Transferencias Corrientes	35 000 000,00	35 000 000,00				0,00	
					Ingresos no presupuestados								393 660 127,54	
1.3.3.1.09.00.0.000	**Otras Multas**		197 835 392,84	139 261 997,93				136 095 122,25	136 095 122,25	-	0,00	0,00	3 166 875,68	
					I-04	Administración General	0 - Remuneraciones	45 941 718,58	45 941 718,58				0,00	
					II-29	Por incumplimiento de Deberes de los	0 - Remuneraciones	85 620 380,28	85 620 380,28				0,00	

						Propietarios BI								
							1 - Servicios	3 316 644,81	3 316 644,81				1 319 479,42	
							2 - Materiales y suministros	546 545,70	546 545,70				500 000,00	
							5 - Bienes duraderos			-			0,00	
							6 - Transferencias Corrientes	669 832,88	669 832,88				1 347 396,26	
						Ingresos no presupuestados								
1.3.4.1.00.00.0.000	**Intereses por Mora en Tributos**		700 000 000,00	703 492 400,84				678 207 134,80	678 207 134,80				25 285 266,04	
					I-04	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	6 - Transferencias Corrientes	151 594 540,72	151 594 540,72				0,00	
					I-04	Comité Cantonal Deportes y Recreación	6 - Transferencias Corrientes	526 612 594,08	526 612 594,08				0,00	
					III-06	Transferencias corrientes								
						Comité Cantonal Deportes y Recreación	6 - Transferencias Corrientes		-				20 000 000,00	
					III-09	Recursos libres sin asignación Presupuestaria	9 - Cuentas especiales					0,00	1 792 865,20	
					Ingresos no presupuestados								3 492 400,84	
1.3.9.9	**Ingresos Varios no especificados**			375 253 763,35				-	-	-	0,00	0,00	375 253 763,35	
					Ingresos no presupuestados								375 253 763,35	
1.4.1.2.01.00.0.000	**Aporte del Consejo de Seguridad Vial Ley 9058**	Consejo de Seguridad Vial Ley 9058	¢103 000 000,00	¢72 637 413,76				72 637 413,76	72 637 413,76	-	0,00	0,00	0,00	
					II-22	Seguridad Vial	0 - Remuneraciones	72 637 413,76	72 637 413,76					
							1 - Servicios							
							6 - Transferencias Corrientes							
					Ingresos no presupuestados									
1.4.1.3.01.00.0.000	**Aporte IFAM Licores Nacionales y Extranjeros**	IFAM	70 479 095,61	53 381 250,84				53 381 250,84	53 381 250,84				0,00	
					I-01	Administración General 10%	0 - Remuneraciones	53 381 250,84	53 381 250,84				0,00	
					Ingresos no presupuestados									
2.2.1.1.00.00.0.000	**Ruptura de Calles**		7 000 000,00	7 512 646,00				-	-	-	0,00	0,00	7 512 646,00	
					II-06	Acueducto	6 - Transferencias Corrientes		-				7 000 000,00	
					Ingresos no presupuestados								512 646,00	
2.4.1.1.01.00.0.000	**Recursos Provenientes de la Ley de Simplificación Tributaria Ley No. 8114**	Ministerio de Obra Públicas y Transporte	1 057 173 572,73	1 057 173 572,26				1 057 173 572,26	-	1 057 173 572,26	0,00	0,00	0,00	
					III-02-03	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	5 - Bienes duraderos	1 057 173 572,26		1 057 173 572,26			0,00	
					Ingresos no presupuestados									

2.4.1.1.02.00.0.0.000	**Ley 8316 Fondo de Alcantarillados**	Ministerio de Gobernación y Policía	¢558 700 000,00	¢558 700 000,00				499 278 681,46	69 115 772,43	241 697 123,16	188 465 785,87	0,00	59 421 318,54	
					II-13	Alcantarillado Sanitario	8 - Amortización							
					II-30	Alcantarillado Pluvial	3 - Intereses y comisiones	69 115 772,43	69 115 772,43				128 656,69	
							8 - Amortización	188 465 785,87			188 465 785,87		15 885 702,47	
					III-05-01	Ley 8316 Mejora Pluviales Calle La Cañada	5 - Bienes duraderos	193 877 915,71		193 877 915,71			31 226 166,83	
					III-05-05	Ley 8316 Mejoramiento Sistema Pluvial Urbanización Villa Nueva, Rio Segundo	5 - Bienes duraderos	47 819 207,45		47 819 207,45			4 180 792,55	
					III-05-02	Ley 8316 Mejoramiento Pluviales Calle Alfaro Guácima	5 - Bienes duraderos	-		-			8 000 000,00	
2.4.1.1.03.00.0.0.000	**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos						-	-	-	0,00	0,00	0,00	
					III-06-23	Mejoramiento Barrial mediante construcción de espacio público recreativo en Santa Rita	5 - Bienes duraderos							
2.4.1.3.01.00.0.0.001	**Aporte IFAM Para Mantenimiento y Conservación de Caminos y Calles Ley 6909**	IFAM	22 896 357,67	8 279 937,50				8 279 937,50	-	8 279 937,50	0,00	0,00	0,00	
					III-02-01	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal	5 - Bienes duraderos	8 279 937,50		8 279 937,50				
Total Libres			14 150 114 488,45	18 720 914 312,69				10 605 014 691,40	8 573 035 509,74	2 031 979 181,67	-	-	8 115 899 621,27	
Total Especificos			17 225 967 227,92	18 312 894 250,78				9 235 489 474,40	6 887 073 656,57	1 856 457 420,24	491 958 397,59	-	9 077 404 776,41	
Total General			31 376 081 716,37	37 033 808 563,47				19 840 504 165,81	15 460 109 166,31	3 888 436 601,91	491 958 397,59	0,00	17 193 304 397,68	
			31 376 081 716,37	37 033 808 563,47	10854348044,09			11 046 789 968,73					17 193 304 397,66	
				10 854 348 044,09	7 866566 268,60	1085 348 044		6 372 546 183,51						
3.3.1.0.00.00.0.000	**Superávit Libre**		8 406 039 652,65	14 685 048 857,49				3 711 500 895,89	348 915 693,85	3 362 585 202,04	0,00	0,00	10 973 547 961,60	
					I-01	Administración General	1 - Servicios		-				228 670 080,06	
							2 - Materiales y suministros		-				10 992 189,46	
					I-02	Auditoría Interna	2 - Materiales y suministros		-				29 254,00	
							5 - Bienes duraderos	-		-			6 155 600,00	
					I-03	Administración de Inversiones Propias	5 - Bienes duraderos	9 402 945,22		9 402 945,22			147 847 467,32	
					I-04	Indemnizaciones								
					II-09	Educativos, Culturales	1 - Servicios	157 212 040,11	157 212 040,11				42 787 959,89	

						y Deportivos								
					II-11	Estacionamientos y Terminales	2 - Materiales y suministros	1 868 000,00	1 868 000,00				0,00	
					II-28	Atención de Emergencias Cantonales	0 - Remuneraciones		-					
							1 - Servicios	24 813 885,64	24 813 885,64				128 494 943,28	
							2 - Materiales y suministros	-	-				877 257,00	
							5 - Bienes duraderos	-		-			65 003 204,97	
					II-31	Aporte en Especie para Servicios Y Proyectos Comunitarios	5 - Bienes duraderos							
					II-30	Alcantarillado Pluvial	5 - Bienes duraderos						146 997 822,33	
					III-01-01	Terminal FECOSA	1 - Servicios	-					5 592 645,97	
							5 - Bienes duraderos	583 612 875,29		583 612 875,29			4 799 000,85	
					III-01-03	Construcción Edificio para Policía Municipal en Meza	1 - Servicios	11 428 168,18		11 428 168,18			31 571 831,82	
							5 - Bienes duraderos	-		-			526 706 453,59	
					III-01-06	Construcción Salón Multiusos de Urb. Las Abras	5 - Bienes duraderos	9 968 765,00		9 968 765,00			68 031 235,00	
					III3-01-08	Consolidación Bodega municipal	5 - Bienes duraderos	-		-			230 000 001,80	
								-						
					III-01-11	Mejoras Infraestructura Salón Comunal La Independencia	5 - Bienes duraderos			-			0,00	
					III-01-12	Mejoras CENCINAI de Carrizal	5 - Bienes duraderos			-			4 063 703,00	
					III-01-13	Construcción Salón Comunal Multiusos los Jardines	5 - Bienes duraderos			-			90 015 550,24	
					III-01-14	Construcción Salón Comunal El Coco	5 - Bienes duraderos	65 349 162,00		65 349 162,00			2 338,00	
					III-01-16	Mejoras Infraestructura Escuela la California	1 - Servicios	-		-			2 000 000,00	
							5 - Bienes duraderos	-		-			13 000 000,00	
					III-01-17	Mejora en la Infraestructura de la plaza de Deportes de Pavas de Carrizal	5 - Bienes duraderos	8 852 608,00		8 852 608,00			11 147 392,00	
					III-01-18	Mejoras Escuela Guadalajara Pueblo Nuevo	1 - Servicios	-		-			10 000 000,00	

							5 - Bienes duraderos	-		-			70 800 000,00	
					III-01-19	Mejoras Infraestructura Ebais de Itiquís	5 - Bienes duraderos	50 584 795,00		50 584 795,00			24 415 205,00	
					III-01-20	Centro de Rehabilitación y de Extensión Comunal	5 - Bienes duraderos	35 451 399,00		35 451 399,00			579 081,00	
					III-01-22	Obras complementarias en Edificaciones Comunales de Itiquís	5 - Bienes duraderos	-		-			44 185 567,00	
					III-01-23	Mejoras Infraestructura Escuela De Itiquís	5 - Bienes duraderos	-		-			5 244 360,78	
					III-01-24	Restauración De Planta Física De La Escuela Invu Las Cañas	5 - Bienes duraderos	-		-			20 000 000,00	
					III-01-25	Mejoras de Cancha Multiusos de Rincón Chiquito	5 - Bienes duraderos	-		-			30 000 000,00	
					III-01-26	Mejoras Ebais de Villa Bonita	5 - Bienes duraderos	-		-			6 290 693,03	
					III-01-27	Mejoras Infraestructura de la Escuela Barrio San Jose	5 - Bienes duraderos			-			1 980 677,00	
					III-01-28	Mejoras Infraestructura en el CENCINAI de Villa Bonita	5 - Bienes duraderos	-		-			6 263 398,20	
					III-02-01	Unidad Técnica de Gestión Vial	1 - Servicios	-		-			12 263 528,84	
							2 - Materiales y suministros	11 157 118,35		11 157 118,35			8 842 881,65	
					III-02-03	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	1 - Servicios		-					
							5 - Bienes duraderos	1 295 558 184,46		1 295 558 184,46			872 957 346,30	
					III-02-07	Construcción de Aceras Peatonales Canoas	5 - Bienes duraderos	-		-			278 294 603,22	
					III-02-14	Construcción Puente Peatonal Escuela De Quebradas	5 - Bienes duraderos	-		-			17 882 918,00	
					III-02-17	construcción de Muro de contención Quebrada de Barro, Montecillos	5 - Bienes duraderos	-		-			25 547 716,66	
					III-05-06	Diseño y Contratación Mejoras Viales y Pluviales en Calle Montenegro	5 - Bienes duraderos	303 090 290,00		303 090 290,00			0,00	

					III-05-08	Mejoramiento del drenaje Pluvial de las Rutas Nacionales n°122 y n°124 en San Rafael	5 - Bienes duraderos	898 658 193,53		898 658 193,53			301 341 806,47	
					III-05-12	Mejoras Sistema De Alcantarillado Sanitario Urbanización Altos De Montenegro	5 - Bienes duraderos	-		-			300 000 000,00	
					III-05-17	Instalación de Tubería Agua Potable en San Miguel	2 - Materiales y suministros	3 380 050,00	3 380 050,00				6 619 950,00	
							5 - Bienes duraderos						0,00	
					III-05-21	Mejoramiento pluvial Cataluña y calle Cerezos	5 - Bienes duraderos			-			400 000 000,00	
					III-05-22	Iluminación Cancha Multiuso Urbanización Barcelona	1 - Servicios		-				7 500 000,00	
					III-06-04	Alajuela Ciudad Segura	1 - Servicios	138 909 670,66	138 909 670,66				7 238 648,80	
					III-06-08	Plan de Desarrollo Informático	1 - Servicios	22 732 047,44	22 732 047,44				-2 732 047,44	
							5 - Bienes duraderos	9 829 753,33		9 829 753,33			396 170 246,67	
					III-06-12	Mejoras plaza de Deportes de Desamparados	5 - Bienes duraderos	31 719 360,68		31 719 360,68			3 572 891,32	
					III-06-17	Compra de Terreno para Proyecto de Indigentes	5 - Bienes duraderos			-			0,00	
					III-06-22	Mejoras Áreas Comunales en Barrio Fátima	1 - Servicios	-		-			24 353 142,00	
					III-07	Transferencias de Capital Asociaciones	7 - Transferencias de capital	37 921 584,00		37 921 584,00			50 140 211,68	
					Ingresos no presupuestados								6 279 009 204,84	
3.3.2.0.00.00.0.0.011	**Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley Nº 7509**		129 320,80	129 320,80				-	-	-	0,00	0,00	129 320,80	
					I-04	Fondo de Desarrollo Municipal	7 - Transferencias de capital	-		-			129 320,80	
3.3.2.0.00.00.0.0.012	**Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729**		41 826 496,32	41 826 496,32				41 826 496,32	41 826 496,32	-	0,00	0,00	0,00	
					I-04	Aporte Junta Admva.Registro Nac. Ley 7509y 7729 1,5%	6 - Transferencias Corrientes	41 826 496,32	41 826 496,32				0,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.013	**Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509**		48 495,30	48 495,30				-	-	-	0,00	0,00	48 495,30	

					I-04	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley Nº 7509	7 - Transferencias de capital			-			48 495,30	
3.3.2.0.00.00.0.0.014	**Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729**		1 058 843 308,83	1 058 843 308,83				1 058 843 308,33	1 058 843 308,33	-	0,00	0,00	0,50	
					I-04	Juntas de Educación , Ley 7509 y 7729 10%	6 - Transferencias Corrientes	1 058 843 308,33	1 058 843 308,33				0,50	
3.3.2.0.00.00.0.0.015	**Órgano de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley Nº 7729**		13 941 973,01	13 941 973,01				13 941 973,01	13 941 973,01	-	0,00	0,00	0,00	
					I-04	Órgano Normalización Técnica M. de Hacienda 0 ,5%	6 - Transferencias Corrientes	13 941 973,01	13 941 973,01				0,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.003	**Seguridad Vial Multas**		7 935 402,64	39 847 016,31				-	-	-	0,00	0,00	39 847 016,31	
					III-02-16	Señalización y demarcación Vial para el cantón de Alajuela	5 - Bienes duraderos	-		-			7 935 402,64	
					Ingreso no presupuestado								31 911 613,67	
3.3.2.0.00.00.0.0.017	**Comité Cantonal de Deportes**		254 575 736,98	254 575 736,98				254 575 736,98	254 575 736,98	-	0,00	0,00	0,00	
					I-04	Comité Cantonal Deportes y Recreación	6 - Transferencias Corrientes	254 575 736,98	254 575 736,98				0,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.023	**Impuesto al Cemento**		194 674,97	194 674,97				194 674,97	-	194 674,97	0,00	0,00	0,00	
					III-02-03	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	5 - Bienes duraderos	194 674,97		194 674,97			0,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.028	**MAG**		4 226 946,87	4 226 946,87				4 226 946,87	-	4 226 946,87	0,00	0,00	0,00	
					III-07	Ministerio de Agricultura y Ganadería	7 - Transferencias de capital	4 226 946,87		4 226 946,87			0,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.020	**Ley Nº7788 10% aporte CONAGEBIO**		2 678 267,15	2 678 267,15				2 678 267,15	2 678 267,15	-	0,00	0,00	0,00	
					I-04	CONAGEBIO (10% de la Ley 7788)	6 - Transferencias Corrientes	2 678 267,15	2 678 267,15				0,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.021	**Ley Nº7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales**		16 873 083,04	16 873 083,04				16 873 083,04	16 873 083,04	-	0,00	0,00	0,00	
					I-04	Fondo de Parques Nacionales	6 - Transferencias Corrientes	16 873 083,04	16 873 083,04				0,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.001	**Partidas Específicas**			113 405 275,43				-	-	-	0,00	0,00	113 405 275,43	
					IV-02-01	Construcción de Puentes Peatonales en el Cantón de Alajuela	5 - Bienes duraderos	-		-				
					Ingreso no presupuestado								113 405 275,43	
3.3.2.0.00.00.0.0.008	**Fondo para el acueducto Ley nº8316**		491 836 537,31	541 379 500,56				333 352 543,21	-	333 352 543,21	0,00	0,00	208 026 957,35	
					III-05-14	Ley 8316 Mejoramiento Alcantarillado pluvial el Roble de Alajuela	5 - Bienes duraderos	119 246 929,43		119 246 929,43			39 249 968,80	
					III-05-15	Ley 8316 Mejoramiento Integral Quebrada el Barro	1 - Servicios			-			0,00	
							5 - Bienes duraderos			-			0,00	

					III-05-29	Ley 8316 , Mejoras Sistema Pluvial Calle Pilas	5 - Bienes duraderos	9 999 568,08		9 999 568,08			0,00	
					III-05-32	Ley 8316 Rehabilitación de la planta de tratamiento de Villa Bonita	5 - Bienes duraderos	-		-			4 764 671,00	
					III-05-33	Ley 8316 , Mejoramiento Pluvial Rincón Herrera San Francisco	5 - Bienes duraderos	204 106 045,70		204 106 045,70			114 469 354,30	
					Ingreso no presupuestado								49 542 963,25	
3.3.2.0.00.00.0.009	**Fondo de Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria**		2 739 069 930,19	2 739 069 930,19				150 795 581,58	-	150 795 581,58	0,00	0,00	2 588 274 348,61	
					III-02-03	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	5 - Bienes duraderos	150 795 581,58		150 795 581,58			2 588 274 348,61	
3.3.2.0.00.00.0.010	**Fondo Bienes Inmuebles**		9 065 961 733,49	9 342 615 112,35				1 799 630 341,27	11 981 175,93	1 787 649 165,34	0,00	0,00	7 542 984 771,08	
					II-09	Educativo, Culturales y Deportivo	1 - Servicios		-				301 215 978,57	
							5 - Bienes duraderos							
					II-10	Servicios Sociales Complementarios	1 - Servicios		-				20 141 198,52	
							2 - Materiales y suministros		-				260 000,00	
							5 - Bienes duraderos			-			2 478 339,00	
					II-11	Estacionamientos y Terminales	2 - Materiales y suministros		-					
					II-23	Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	1 - Servicios		-				7 943 762,91	
							2 - Materiales y suministros		-				7 765 702,00	
							5 - Bienes duraderos			-				
							6 - Transferencias Corrientes		-					
					II-25	Protección del Medio Ambiente	1 - Servicios		-					
							5 - Bienes duraderos			-			465 000,00	
					II-29	Por Incumplimiento de Deberes de los Munícipes	1 - Servicios	-	-				5 793 844,82	
							2 - Materiales y suministros		-				2 590 843,00	
							5 - Bienes duraderos	178 000,00		178 000,00			14 464 720,00	
					III-01-01	Construcción de Autobuses Terminal FECOSA	5 - Bienes duraderos			-			87 147 116,13	
					III-01-02	Construcción de Salón Comunal Urbanización Baviera	5 - Bienes duraderos			-			22 161 311,96	
					III-01-05	Construcción De Gimnasio Multiuso De Occidente, II Etapa	5 - Bienes duraderos	12 823 820,94		12 823 820,94			1 178 208,80	

					III-01-07	Construcción Salón Comunal Urbanización San Geraro, II Etapa	5 - Bienes duraderos	5 482 898,45		5 482 898,45			3 518 351,55	
					III-01-09	Mejoras en Infraestructura de Escuela Rafael Alberto Luna Herrera	5 - Bienes duraderos	-		-			3 747 660,48	
					III-01-02	Compra de Edificio Municipal	5 - Bienes duraderos	-		-			3 000 000 000,00	
					III-01-15	Mejoras Infraestructura Salón Comunal De San Antonio Del Tejar	5 - Bienes duraderos	6 115 003,02		6 115 003,02			216 819,40	
					III-01-18	Mejoras Gimnasio Multiusos Escuela Guadalajara Pueblo Nuevo	5 - Bienes duraderos	- 0,00		- 0,00			25 987 232,11	
					III-01-21	Construcción Salón Comunal Urb. San Francisco, Rincón Herrera	5 - Bienes duraderos	-		-			22 746 909,33	
					III-02-01	Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal	1 - Servicios	0,00		0,00			214 637 031,24	
							2 - Materiales y suministros	-		-			13 855 772,92	
							5 - Bienes duraderos	346 176 226,26		346 176 226,26			59 208 969,12	
							6 - Transferencias Corrientes							
					III-02-03	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Cantonal	5 - Bienes duraderos			-				
					III-02-05	Diseño y Construcción de puente sobre Quebrada Cañas conector Vial Alajuela-Santa Bárbara de Heredia	5 - Bienes duraderos	-		-			237 000 000,00	
					III-02-06	Mejoras a la conducción Pluvial el Erizo	1 - Servicios	5 540 634,66		5 540 634,66			4 459 365,34	
							5 - Bienes duraderos	21 474 019,40		21 474 019,40			38 525 980,60	
					III-02-08	Diseño y Construcción de Puente sobre Río Alajuela en Calle el Salto Barrio San José	5 - Bienes duraderos	-		-			240 000 000,00	
					III-02-09	Construcción de pantalla de concreto anclada Calle Vuelta Lulo, Tambor	5 - Bienes duraderos	-		-			55 000 000,00	
					III-02-10	Construcción de puente sobre río Quizarraces, conector	5 - Bienes duraderos	141 263 790,85		141 263 790,85			143 736 209,15	

						San Isidro-Carrizal								
					III-02-11	Construcción de Conector Peatonal en Carrizal	5 - Bienes duraderos	40 425 117,00		40 425 117,00			9 574 883,00	
					III-02-12	Construcción de Conector Peatonal en Sabanilla	5 - Bienes duraderos	-		-			50 000 000,00	
					III-02-13	Construcción de Muro de Contención Calle los Amigos	1 - Servicios	-		-			6 000 000,00	
							5 - Bienes duraderos	-		-			34 000 000,00	
					III-02-15	Obras Complementarias y Embellecimiento de la comunidad de Pilas San Isidro	5 - Bienes duraderos	14 999 793,36		14 999 793,36			0,00	
					III-02-17	Construcción puente el Urbano, El Roble	1 - Servicios			-				
					III-05-07	Mejoras Pluviales en Guácima Centro	5 - Bienes duraderos	127 688 643,42		127 688 643,42			192 967 606,58	
					III-05-09	Construcción de Cunetas en Rincón de Cacao	5 - Bienes duraderos	-		-			19 424 998,00	
					III-05-10	Mejoras Pluviales Quintas la Garita Rincón Cacao	5 - Bienes duraderos	-		-			20 000 000,00	
					III-05-11	Ampliación de Sistema Pluvial para Urbanización la Torre	5 - Bienes duraderos	-		-			36 114 458,26	
					III-05-16	Instalación de Sistema Potable Calle Villa Lia Ciruelas	5 - Bienes duraderos	-		-			8 000 000,00	
					III-05-18	Instalación de Tubería de Agua Potable en Calle Morera	5 - Bienes duraderos			-			30 000 000,00	
					III-05-19	Iluminación de Espacios Públicos	5 - Bienes duraderos	50 471 188,31		50 471 188,31			4 528 811,69	
					III-05-20	Mejoras Pluviales en Villa Bonita	5 - Bienes duraderos	-		-			1 124 887 465,00	
					III-05-23	Construcción de Cordón y Caño en Calle Pilas	5 - Bienes duraderos	9 999 780,19		9 999 780,19			0,00	
					III-05-24	Mejoras de la Infraestructura Vial de las calles la Unión Bella Vista	5 - Bienes duraderos	-		-			19 259 729,00	
					III-05-25	Mejoras Alcantarillado Pluvial De Calle Mondovi	5 - Bienes duraderos	-		-			24 300 000,00	

						Desamparados De Alajuela I Etapa								
					III-05-26	Mejoramiento Pluvial IMAS 2	5 - Bienes duraderos	-		-			30 000 000,00	
					III-05-27	Mejoras Sistema Pluvial Calle Nuestro Amo en Etapas	5 - Bienes duraderos	36 095 583,30		36 095 583,30			8 130 123,51	
					III-05-28	Mejoras Pluviales en Lagos del Coyol	5 - Bienes duraderos	137 303 394,63		137 303 394,63			220 771,86	
					III-05-30	Mejoras en Sistema Pluvial de Carbonal	5 - Bienes duraderos	9 757 106,87		9 757 106,87			242 893,13	
					III-06-01	Dirección Técnica y Estudio	1 - Servicios	11 750 175,93	11 750 175,93				310 619 118,78	
							2 - Materiales y suministros	-	-				63 465 518,17	
							5 - Bienes duraderos	770 761 167,93		770 761 167,93			340 708 610,65	
					III-06-02	Catastro Multifinalitario	2 - Materiales y suministros							
					III-06-08	Plan de Desarrollo Informático	1 - Servicios		-				22 652 066,03	
							5 - Bienes duraderos			-			10 809 470,20	
					III-06-09	Mejoras Parque Recreativo Calle Simón	5 - Bienes duraderos			-			0,00	
					III-06-10	Estudio y Actualización del Estado Registral y Catastral del Polideportivo Monserrat	1 - Servicios		-				0,00	
					III-06-11	Mejoras Parque Infantil la Julieta	5 - Bienes duraderos	7 110 061,65		7 110 061,65			3 457 614,19	
					III-06-13	Equipamiento de Rescate y Atención de Emergencias de Cruz Roja de San Miguel	2 - Materiales y suministros	-	-				2 250 000,00	
							5 - Bienes duraderos	-		-			2 560 500,00	
					III-06-14	Parque recreativo Infantil de San Miguel de Sarapiqui	5 - Bienes duraderos	19 999 999,48		19 999 999,48			0,52	
					III-06-15	Adquisición de Terreno para ampliación del Cementerio de Carrizal	5 - Bienes duraderos	-		-			40 000 000,00	
					III-06-16	Construcción de muro de contención parque de la Urbanización Baviera	1 - Servicios	6 950 000,00		6 950 000,00			3 050 000,00	
							5 - Bienes duraderos			-			70 000 000,00	

					III-06-18	Mejoras Infraestructura Instalaciones Asociación de San Isidro	5 - Bienes duraderos	-		-			20 000 000,00	
					III-06-19	Construcción del Centro de Desarrollo Cultural del Erizo	5 - Bienes duraderos	-		-			150 000 000,00	
					III-06-21	Mantenimiento de espacios de Interacción Social en el Cantón	5 - Bienes duraderos			-			0,00	
					III-06-23	Mejoras Plaza de Deportes de San Martín	5 - Bienes duraderos	-		-			6 839 007,97	
					III-06-24	Mejoras Infraestructura el Parque de Urbanización Lisboa	5 - Bienes duraderos	-		-			4 194 792,00	
					III-06-25	Mejoras en Parque la Loma Urbanización la Trinidad	1 - Servicios	231 000,00	231 000,00				31 643 800,00	
					III-06-26	Mejoras en el Parque los Héroes San Antonio	5 - Bienes duraderos	3 464 692,27		3 464 692,27			3 276 719,73	
					III-06-27	Mejoras Centro de Deportes de Cinco Esquinas de Carrizal	5 - Bienes duraderos	-		-			26 906 107,00	
					III-06-28	Puente Invu las Cañas Muro Contención construcción de rampas baños Casa de la Cultura Puentes peatonales Mantenimiento	5 - Bienes duraderos	13 568 243,35		13 568 243,35			0,00	
					Superávit sin presupuestar								276 653 378,86	
3.3.2.0.00.00.0.030	**FODESAF**			131 000,00				-	-	-	0,00	0,00	131 000,00	
					Superávit sin presupuestar								131 000,00	
3.3.2.0.00.00.0.014	**Concejo Nacional de la Persona Joven**			2 733 587,91				-	-	-	0,00	0,00	2 733 587,91	
					Superávit sin presupuestar								2 733 587,91	
3.3.2.0.00.00.0.029	**notas de crédito**			151 142 820,16				-	-	-	0,00	0,00	151 142 820,16	
					Superávit sin presupuestar								151 142 820,16	
3.3.2.0.00.00.0.033	**Aporte de Cooperación Alemana**			40 920 214,66				-	-	-	0,00	0,00	40 920 214,66	
					Superávit sin presupuestar								40 920 214,66	
3.3.2.0.00.00.0.024	**Fondos Solidarios**			4 605 361,14				-	-	-	0,00	0,00	4 605 361,14	
					Superávit sin presupuestar								4 605 361,14	
3.3.2.0.00.00.0.024	**Partidas Chinas**			59 162 684,23				-	-	-	0,00	0,00	59 162 684,23	
					Superávit sin presupuestar								59 162 684,23	
3.3.2.0.00.00.0.024	**Partidas Gobernación**			11 224 944,12				-	-	-	0,00	0,00	11 224 944,12	
					Superávit sin presupuestar								11 224 944,12	
3.3.2.0.00.00.0.024	**Préstamo del Banco Nacional**		320 135 268,66	44,03				-	-	-	0,00	0,00	44,03	
					III-05-14	Instalaciones Alcantarillado Pluvial en San José de Alajuela	5 - Bienes duraderos						44,03	
					Superávit sin presupuestar									
3.3.2.0.00.00.0.018	**Fondo Servicio de Aseo de Vías**		264 018 483,11	463 975 845,08				263 792 021,11	263 792 021,11	-	0,00	0,00	200 183 823,97	
					II-01	Aseo de Vías y Sitios Públicos	0 - Remuneraciones							
							1 - Servicios	260 462 548,11	260 462 548,11				0,00	
							2 - Materiales y suministros	3 329 473,00	3 329 473,00				226 462,00	
							5 - Bienes duraderos							

					Ingresos no presupuestados								199 957 361,97	
3.3.2.0.00.00.0.0.004	**Fondo de Recolección de Basuras**		4 150 002 161,58	4 282 962 688,99				4 125 582 215,58	4 076 582 215,58	49 000 000,00	0,00	0,00	157 380 473,41	
					II-02	Fondo de Recolección de Basuras	1 - Servicios	3 804 513 524,28	3 804 513 524,28				0,00	
							2 - Materiales y suministros	543 662,30	543 662,30				0,00	
							5 - Bienes duraderos	49 000 000,00		49 000 000,00			0,00	
					III-06-07	Implementación del Plan Municipal de Residuos	1 - Servicios	271 525 029,00	271 525 029,00				24 419 946,00	
					Ingresos no presupuestados								132 960 527,41	
3.3.2.0.00.00.0.0.005	**Fondo de Parques y Obras de Ornato**		178 623 713,89	178 654 177,51				178 623 713,89	178 623 713,89	-	0,00	0,00	30 463,62	
					II-05	Parques Obras de Ornato	1 - Servicios	178 394 417,89	178 394 417,89				0,00	
							2 - Materiales y suministros	229 296,00	229 296,00				0,00	
							5 - Bienes duraderos			-				
					Ingresos no presupuestados								30 463,62	
3.3.2.0.00.00.0.0.007	**Fondo del Acueducto**		7 172 762 265,63	7 244 034 662,00				2 063 029 654,03	377 588 903,38	1 685 440 750,65	0,00	0,00	5 181 005 007,97	
					II-06	Acueducto	1 - Servicios	279 144 608,65	279 144 608,65				0,00	
							2 - Materiales y suministros	35 198 100,00	35 198 100,00				47 748 890,00	
							5 - Bienes duraderos	395 622 428,62		395 622 428,62			0,00	
							6 - Transferencias Corrientes	63 246 194,73	63 246 194,73				136 753 805,27	
					III-05-03	Plan Operación Mantenimiento y Des. Sistema de Acueducto	1 - Servicios	191 114 206,36		191 114 206,36			0,00	
							2 - Materiales y suministros	119 457 351,31		119 457 351,31			0,00	
							5 - Bienes duraderos	979 246 764,36		979 246 764,36			4 925 229 916,33	
					Ingresos no presupuestados								71 272 396,37	
3.3.2.0.00.00.0.0.026	**Fondo Mercado**		209 964 860,95	211 559 860,95				30 889 465,94	29 454 999,36	1 434 466,58	0,00	0,00	180 670 395,01	
					II-07	Mercados, Plazas y Ferias	1 - Servicios	29 454 999,36	29 454 999,36				134 322 817,59	
							2 - Materiales y suministros	-	-				6 985 544,00	
							5 - Bienes duraderos	1 434 466,58		1 434 466,58			37 767 033,42	
					Ingresos no presupuestados								1 595 000,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.006	**Fondo de Alcantarillado Sanitario**		847 228 527,19	865 719 499,94				595 335 310,97	579 415 672,51	15 919 638,46	0,00	0,00	270 384 188,97	
					II-13	Alcantarillado Sanitario	1 - Servicios							
					III-05-04	Plan Operación Mantenimiento y Desarrollo del Sistema de Saneamiento de la Municipalidad de Alajuela	1 - Servicios	388 058 352,11	388 058 352,11				6 894 883,09	
							2 - Materiales y suministros	191 357 320,40	191 357 320,40				58 783 870,93	
							5 - Bienes duraderos	15 919 638,46		15 919 638,46			122 794 595,20	
					III-05-31	Rehabilitación Planta de Tratamiento de Villa Bonita	5 - Bienes duraderos	-		-			63 419 867,00	
					Ingresos no Presupuestados								18 490 972,75	
3.3.2.0.00.00.0.0.027	**Fondo de Alcantarillado Pluvial**		886 777 483,69	886 777 483,69				540 717 231,69	215 422 065,44	325 295 166,25	0,00	0,00	346 060 252,00	
					II-30	Alcantarillado Pluvial	1 - Servicios	114 039 912,28	114 039 912,28				84 318 607,95	
							2 - Materiales	101 382 153,16	101 382 153,16				47 731 059,84	

							y suministros							
							5 - Bienes duraderos	292 497 802,86		292 497 802,86			149 898 237,60	
					III-05-05	Diseño y Contratación de mejoras Viales y Pluviales en Calle Montenegro, Fraijanes	5 - Bienes duraderos	32 797 363,39		32 797 363,39			64 112 346,61	
					Ingresos no Presupuestados									
2.4.1.1.03.00.0.000	**Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos**	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	1 200 000 000,00	1 200 000 000,00				-	-	-	0,00	0,00	1 200 000 000,00	
					III-06-20	Mejoramiento Barrial mediante construcción de espacio público recreativo en Santa Rita	1 - Servicios		-				150 000 000,00	
							5 - Bienes duraderos	-		-			1 050 000 000,00	
Total Libres			17 472 001 386,14	24 027 663 969,84				5 511 131 237,16	360 896 869,78	5 150 234 367,38	-	-	18 516 532 732,68	
Total Especificos			19 861 692 938,11	20 430 644 900,17				9 675 278 224,67	7 109 618 456,10	2 565 659 768,57	-	-	10 755 366 675,50	
Total General			37 333 694 324,25	44 458 308 870,01				15 186 409 461,83					29 271 899 408,18	
			37 333 694 324,25	0,00										
Ajustes														
	Recomendación de auditoria Acueducto													
	Recomendación de auditoria BI													
	Notas de Debito Aclaradas del 202													
						Comité Cantonal de Deportes							-158 949 415,75	
						Atención de Emergencias Cantonales							-433 084 372,89	
						Ajuste de Auditoria							15 075 438,00	
						NC 2022 separadas en específico							15 382,46	
													-576 942 968,18	
	Recomendación de auditoria Acueducto													
	Recomendación de auditoria BI													
						NC 2022 separadas en específico							0,00	
						Ajuste de Auditoria							-15 075 438,00	
						Comité Cantonal de Deportes							158 949 415,75	
						Atención de Emergencias Cantonales							433 084 372,89	
						error pertenece a libre							-15 382,46	
													576 942 968,18	
Total Libres			31 622 115 874,59	42 748 578 282,53				16 116 145 928,56	8 933 932 379,51	7 182 213 549,05	0,00	0,00	26 055 489 385,77	0,00
Total Especificos			37 087 660 166,03	38 743 539 150,95				18 910 767 699,07	13 996 692 112,67	4 422 117 188,81	491 958 397,59	-	20 409 714 420,09	-
Total General			68 709 776 040,62	81 492 117 433,48				35 026 913 627,64	22 930 624 492,19	11 604 330 737,86	491 958 397,59	0,00	46 465 203 805,86	0,00

ANEXO N.° 4

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS ASIGNADAS EN EL PRESUPUESTO NACIONAL *(MONTOS EN MILLONES)*

Notas: 1. Si se aplican los ingresos en transferencias indicar en la columna de observaciones el destinatario de cada una de las transferencia.
2. Se debe reflejar el resultado por cada transferencia registrada, de manera que se pueda obtener el remanente global de las transferencias incorporadas (ver hoja de cálculo "Ejemplo").

Origen							Aplicación de los gastos ejecutados							
									Composición del gastos según C.E					
Tipo de transferencia (Corriente o de capital)	Concedente (Institución Ministerio o título)	Descripción de la finalidad de la transferencia Según lo incluido en la Ley de Presupuesto Nacional y su base legal	La aplicación de la transferencia es:	Monto incorporado en la Ley de Presupuesto Nacional	Presupuesto definitivo incorporado por la entidad	Ingreso real	Programa	Partida por objeto del gasto	Gasto corriente real	Gasto de Capital real	Transacciones Financieras	Total gasto ejecutado	Remanente	Observaciones
	Ministerio de Gobernación y Policía	Para ser usado en el acueducto y alcantarillado del Cantón	Específica	558 700 000,00	558 700 000,00	558 720 000,00	II-30	3 - Intereses y comisiones	69 115 772,43			69 115 772,43	59 441 318,54	
								8 - Amortización			188 465 785,87	188 465 785,87		
												-		
							III-05-01	5 - Bienes duraderos			193 877 915,71	193 877 915,71		
							III-05-05	5 - Bienes duraderos		-	47 819 207,45	47 819 207,45		
							III-05-12	5 - Bienes duraderos				-		
Transferencia de capital	Ministerio de Obras Públicas y Transportes	Para ser utilizado en el mantenimiento y construcción de carreteras	Específica	1 057 173 572,73	1 057 173 572,26	1 057 173 572,26	III-02-03	5 - Bienes duraderos		1 057 173 572,26		1 057 173 572,26	-	
													-	
Transferencia de capital	Consejo de Seguridad Vial	Destinado al Servicio de Seguridad Vial	Específica	¢103 000 000,00	¢103 000 000,00	72 637 413,76	II-22	0 - Remuneraciones	72 637 413,76			72 637 413,76	-	

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

EJECUCIÓN

AL 30/06/2023

CLASIFICADOR ECONOMICO

		Ejecución 2021	Compromisos	Ejecución Total
1	**GASTOS CORRIENTES**	**19 162 836 661,88**	**3 767 787 830,30**	**22 930 624 492,18**
1,1	**Gastos de Consumo**	**15 372 216 938,75**	**3 767 787 830,30**	**19 140 004 769,05**
1,1,1	**Remuneraciones**	**9 095 621 222,11**	**-**	**9 095 621 222,11**
1,1,1,1	Sueldos y Salarios	7 643 757 132,01		**7 643 757 132,01**
1,1,1,2	Contribuciones Sociales	1 451 864 090,10		**1 451 864 090,10**
1,1,2	**Adquisición de Bienes y Servicios**	**6 276 595 716,64**	**3 767 787 830,30**	**10 044 383 546,94**
1,2	**Intereses**	**198 142 941,89**	**-**	**198 142 941,89**
1,2,1	Internos	198 142941,89		**198 142 941,89**
1,2,2	Externos			**-**
1,3	**Transferencias Corrientes**	**3 592 476 781,24**	**-**	**3 592 476 781,24**
1,3,1	Transferencias Corrientes al sector Público	2 892 017 374,29		**2 892 017 374,29**
1,3,2	Trasferencias Corriente al Sector Privado	700 459 406,95		**700 459 406,95**
1,3,3	Trasferencias Corriente al Sector Externo			**-**
				-
2	**GASTO CAPITAL**	**5 700 662 713,90**	**5 903 668 023,96**	**11 604 330 737,86**
2,1	**Formación de Capital**	**4 891 246 414,85**	**5 285 846 769,19**	**10 177 093 184,04**
2,1,1	Edificaciones	1 075 613 796,87	281 565 508,96	**1 357 179 305,83**
2,1,2	Vías de Comunicación	2 277 977 156,73	1 811 651 488,33	**4 089 628 645,06**
2,1,3	Obras Urbanísticas	-		**-**
2,1,4	Instalaciones	1 143 611 479,91	3 028 021 389,06	**4 171 632 868,97**
2,1,5	Otras Obras	394 043 981,34	164 608 382,84	**558 652 364,18**
2,2	**Adquisición de Activos**	**767 267 768,18**	**617 821 254,77**	**1 385 089 022,95**
2,2,1	Maquinaria y Equipo	617 986 258,93	552 495 270,57	**1 170 481 529,50**

2,2,2	Terrenos	39 997 269,86		**39 997 269,86**
2,2,3	Edificio			**-**
2,2,4	Intangibles	109 284 239,39	65 325 984,20	**174 610 223,59**
2,2,5	Activos de Valor	-	-	**-**
2,3	**Trasferencia de Capital**	**42 148 530,87**		**42 148 530,87**
2,3,1	Transferencias Capitals al sector Público	4 226 946,87		**4 226 946,87**
2,3,2	Transferencias Capital al Sector Privado	37 921 584,00		**37 921 584,00**
2,3,3	Transferencias Capital al Sector Externo			**-**
				-
3	**TRANSACCIONES FINANCIERAS**	**491 958 397,59**	**-**	**491 958 397,59**
3,1	**Concesión de Préstamos**			**-**
3,2	**Adquisición de Valores**			**-**
3,3	**Amortización**	**491 958 397,59**	**-**	**491 958 397,59**
3,3,1	Amortización interna	491 958 397,59		**491 958 397,59**
	Total	**25 355 457 773,37**	**9 671 455 854,26**	**35 026 913 627,63**

	Terminal Fecosa		Construcción de Salón Comunal Urbanización Baviera		CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL EN MEZA		MEJORAS ESCUELA GUADALAJARA PUEBLO NUEVO		Unidad Técnica de Gestión Vial	
	Ejecución	Compromisos	Ejecución	Compromisos	Ejecución	Compromisos	Ejecución	Compromisos	Ejecución	Compromisos
Remuneraciones									413 901 576,43	-
Sueldos y Salarios									308 867 080,41	
Contribuciones Sociales									105 034 496,02	
Servicios	32 803 433,37	4 105 454,00		3 360 000,00		11 428 168,18		-	61 976 389,13	60 787 099,63
Materiales y Suministros									200 409 846,94	108 675 462,47
Edificaciones	32 803 433,37	4 105 454,00		3 360 000,00		11 428 168,18		-		
vías de Comunicación									676 287 812,50	169 462 562,10
Instalaciones										
Otras Obras										

MEJORAS A LA CONDUCCIÓN PLUVIAL EL ERIZO		Plan Operación Mantenimiento y Des. Sistema de Acueducto 2018-2022		Construcción de Muro de Contención en Urbanización Baviera			Total
Ejecución	Compromisos	Ejecución	Compromisos	Ejecución	Compromisos		
						413 901 576,43	-
						308 867 080,41	-
						105 034 496,02	-
						-	-
	5 540 634,66	221 160 957,33	77 336 349,47		6 950 000,00	315 940 779,83	169 507 705,94
						-	-
		229 733 286,35	30 911 318,54			430 143 133,29	139 586 781,01
						-	-
			-			32 803 433,37	18 893 622,18
						-	-
	5 540 634,66					676 287 812,50	175 003 196,76
						-	-
		450 894 243,68	108 247 668,01			450 894 243,68	108 247 668,01
						-	-
					6 950 000,00	-	6 950 000,00

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, gracias señor presidente, la buenas noches para usted, señora vicepresidenta y Marcela señorita secretaria Rocío, Katia Cascante la presidencia, muy estimados y respetados, regidores, propietarios, suplentes, estimadísimos síndicos, propietarios, suplentes si algo hay público que nos acompaña y quienes nos siguen en redes sociales, me uno al mensaje de solidaridad para la Regidora Selma Alarcón por la muerte de su padre y a doña Patricia, quien también por la fallecimiento de personas muy cercanas a ella, el abrazo solidario y fraternal y sentido pésame, sí con relación a este tema por requerimientos básicamente que establece anualmente la Contraloría, para hay que ir cumpliendo procesos hasta llegar al presupuesto ordinario 2024 la liquidación presupuestaria es un documento normal, verdad que se debe conocer, analizar, a probar y enviar a la Contraloría, este documento por razones técnicas por el nivel del mismo nivel, que es un documento grande se pudo enviar hasta hoy a los señores entonces, porque hasta ayer fue pudo ser concluido por el departamento del área de Hacienda y se le remite hoy básicamente se requiere porque la Contraloría, un correo que los envié ayer, nos indica que la fecha límite de entrega es el 15 de julio, motivo por el cual se las mandó temprano por si había alguna observación, en el mismo y hay una moción de fondo que tengo acá, suscrita por doña Ana Patricia Guillén campos, del partido Despertar Alajuelense y don Gleen Rojas del partido Liberación Nacional, avalada por un grupo de regidores y los que gusten también avalarla se agradece, la moción más que todo va en el sentido de forma resumida, es de fondo de que se apruebe por un tema de tiempos, porque el que antes del 15 tiene que estar en la Contraloria de este documento aprobado y que se copie a la comisión de Hacienda y Presupuesto para que ustedes ahí puedan con tiempo este analizar, hacer observaciones y comentarios al documento en mención, entonces, básicamente en ese sentido va la moción de fondo, señor presidente, si es tan amable y agradezco la alteración.

EN LO CONDUCENTE SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, regidor del Partido Liberación Nacional. Avalada por los señores regidores MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "11 de julio de 2023. **TEMA: MOCIÓN POR ALTERACIÓN. Que se conoce por alteración** el oficio MA-PHM-123-2023, dirigido a la Alcaldía Municipal de Alajuela por parte del director de Hacienda Municipal de Alajuela. **CONSIDERANDO: 1-**Que, se conoce el oficio **MA-PHM-123-2023**, dirigido a la Alcaldía Municipal de Alajuela por parte del director de Hacienda Municipal de Alajuela, de fecha 07 de julio de 2023, en relación con la liquidación presupuestaria 2022 ajustada a junio del 2023, que literalmente indica:
"Estimado señor:
Se adjunta la liquidación presupuestaria 2022 ajustada a Junio del 2023, posterior al vencimiento de los "compromisos presupuestarios" los cuales según las Normas de Presupuestos Públicos de la CGR en el apartado 4.3.18 debe ser aprobada por el Concejo Municipal. Esta modifica la liquidación presentada y aprobada por el Concejo Municipal al 31 de diciembre del 2022.
Esta liquidación deberá ser aprobada por el Concejo Municipal y remitida mediante el SIPP a la Contraloría General antes del 15 de julio del año en curso."
2-Que, según la base normativa: Normas 4.3.16 a 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, Directrices SIPP (D-1-2010-DC-DFOE) Nombre en el SIPP: Liquidación presupuestaria, la Contraloría General de La República establece lo siguiente:
"Aquellas municipalidades que utilicen la figura de compromisos presupuestarios, deberán presentar una liquidación adicional de los compromisos efectivamente adquiridos a más tardar el 15 de julio del periodo siguiente al que fueron adquiridos. Estos datos deben ser incorporados en el documento denominado "Liquidación presupuestaria" del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en las secciones de Ingresos y de Egresos que estarán habilitados para ese fin. Al momento de la remisión de la liquidación al validador, el SIPP ejecutará un proceso en el cual se verificará la consistencia entre los datos de la ejecución y la liquidación presupuestaria. En caso de diferencias, el sistema creará de manera automática el documento "Informe (ajuste a la ejecución presupuestaria)", mismo que deberá remitirse a la Contraloría General, previo a la remisión de la liquidación presupuestaria."
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda que:
1) En vista de que Hacienda Municipal de Alajuela terminó el documento de liquidación presupuestaria hasta el día de ayer, remitido el día de hoy por correo electrónico a esta cuerpo de ediles y en físico a la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, fundamentados en los plazos establecidos por la Contraloría General de La República, que vencen el 15 de julio de 2023, se aprueba la liquidación presupuestaria 2022 ajustada a junio del 2023 señalada en el oficio **MA-PHM-123-2023**, dirigido a la Alcaldía Municipal de Alajuela por parte del director de Hacienda Municipal de Alajuela.

2) Exímase de dictamen de comisión.
3) Se aprueba en firme.
4) Envíese este acuerdo en el menor tiempo posible a la Contrarloría General de La República.
5) Envíese copia de este documento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Concejo Municipal".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí, no, nuevamente mi voto negativo básicamente es igual esto, no tuvo el suficiente tiempo para revisarlo y sigo insistiendo, los cortes de ejecución deberían ser no al 30, internamente en la municipalidad, deberían ser antes ¿Para qué? Para que la información pueda la municipalidad, los responsables como tal, hacerla que llegue a este Concejo se pueda revisarse, pueda discutirse pueda dictaminar y votar en el Concejo, pero no lo están trayendo a cuatro días de la fecha límite, o sea, mientras se transcribe, apenas le va a dar tiempo en la municipalidad, de subirlo la Contraloría culpándonos a nosotros nuestra función de velar por el cumplimiento de la ejecución presupuestaria, parte de lo que vi, es que hay un superávit de 20.000 millones verdad que no se pudo ejecutar del presupuesto del año del año pasado, entre otras cosas, pero sigo insistiendo, es planificación, ese corte no podemos quedarnos hasta la fecha que dice la Contraloría, internamente tenemos que hacerlo ante y que y podrán crear algunos proyectos a que venzan el 30 de junio, pero no la totalidad y mucho de este informe ya se puede estar prediseñado, pre hecho y tal vez no lo demás, este porque nos estamos jugando y nos pasa esto, ya nosotros y no podemos de liberarlo porque ya estamos contra el tiempo y si no se aprueba o si no se envía, está incumplimiento también de deberes gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches nuevamente a todos y todas vamos a ver el presupuesto es una cosa, liquidación presupuestaria es otra cosa, son muy diferentes y hay que entender para qué funciona cada uno, el primero es que la contabilidad no se puede cerrar antes de la fecha, ni aunque lo queramos ni en el sector privado, a veces, no sé, todos los que tienen que aquí presentar informes, tributación anualmente lo que sea, saben qué es lo que les digo es verdad o sea, hasta que ustedes lleguen y se cumplen el plazo, pueden saber qué pasó con los números, lamentablemente en la contabilidad municipal, a parte de que es más compleja, la parte que se está haciendo un esfuerzo para mejorar el sistema en sistema es bastante arcaico, porque tienen el mismo sistema desde hace muchísimos años y hay que modernizarlo y eso ha sido todo un tema a nivel municipal, entonces entiendo que llegue hoy, si lo entiendo, pero también me parece loable la moción de la licenciada Guillen Campos que va a ir a la comisión, en la comisión hay que revisarlo sí puedo decirles que de antemano conozco el documento porque lo leí hoy en la mañana y lo que adelantó el criterio es que tenemos su ejecución municipal, pero eso no es un secreto en este Concejo tengo tres años de decirlo o sea, no es un tema nuevo , que hay que hacer un plan para que ese presupuesto se pueda ejecutar de forma adecuada, o sí y yo ya les he dicho cuál es la solución hagamos proyectos de verdad y dejemos de hacer remiendos, entramos en el conector del sur, el señor alcalde, ahí tiene los recursos, entramos en el edificio municipal, entrémosle de los proyectos grandes que necesitan plata para que Alajuela camine y se revolucione como debe revolucionarse muy buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Simplemente sí, igual que don Alonso, en realidad es un corte al seis de junio, seguimos con una constante de su ejecución, desafortunadamente, hay un superávit libre de 26.000 millones, se aumentó en 7000 millones y el problema no es el superávit, el problema es que no se están ejecutando sus recursos, entonces habría que ver la recaudación y seguimos reconociendo como ha sido durante todo este periodo, con pandemia sin pandemia la responsabilidad y la colaboración de todos los munícipes y el cumplimiento en la recaudación y como ha crecido, en todos los servicios y de esta municipalidad.

CAPÍTULO VI. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-820-2023. Trámite N° 34780-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio PCOYOL-024-2023, firmado por el Pbro. Claudio Ramírez Montero, cura párroco de la Parroquia Santa Cecilia Coyol-Alajuela, que dice: "Paz y bien en sus labores, por medio de la presente carta les informamos que con mucha alegría vamos a celebrar nuestro Aniversario parroquial, por lo que nos hemos propuesto a realizar las Fiestas del 17 al 27 de agosto del presente año.

A la vez informarles, que yo Pbro. Claudio Ramírez Montero, con número de cédula: 2-0458-0157 Cura Párroco de la parroquia Santa Cecilia en el Coyol de Alajuela, solicito el permiso para poder realizar dichas Fiestas en el lote de la explanada del costado derecho en donde realizamos las Fiestas patronales el año pasado, el cual se localiza frente a los negocios que van de la panadería Sabor y Pan hasta la Verdulería Calderón.
En dichas Fiestas se realizarán las siguientes actividades:
*Carruseles infantiles.
*Ventas de comidas.
*Dulces.
* Artesanías.
Nota: No habrán ventas de ningún tipo de bebidas alcohólicas.
Si es posible solicitamos que nos envíen los dos correos la resolución: emarenco@fiestasycatering.com y santaceciliacoyol@gmail.com.
Con el dinero recaudado en las Fiestas Patronales es posible cubrir los gastos básicos pastorales y administrativos. El Señor les bendiga abundantemente, agradeciendo su atención para con la presente se despide de usted. Teléfono 2433-33-94".
SE RESUELVE 1.-APROBAR EXONERACIÓN DEL 5% DEL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA REALIZAR LAS FIESTAS DEL 17 AL 27 DE AGOSTO DEL 2023 DE LA PARROQUIA SANTA CECILIA COYOL-ALAJUELA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓNN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-829-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-93-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Con relación a la sesión Ordinaria N.º 03-2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, iniciada a las diecisiete horas con trece minutos, del miércoles 28 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA, SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO),** transcribo el artículo 01, del capítulo II, de la siguiente forma:

DICTAMEN DE MAYORÍA:

PARA SER CONOCIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

REDACTA LA REGIDORA ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, del partido Despertar Alajuelense.
TEMA: "Se conoce el oficio del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, número MA-SCM-888-2022, referente a la exoneración de pago de patentes relacionada a las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría." **FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023. CONSIDERANDOS: 1.** Que, se conoce oficio del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, número MA-SCM-888-2022, referente a la exoneración de pago de patentes relacionada a las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, que indica literalmente:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico articulo N9 2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N9 19-2022 del día martes 10 de mayo del 2022.
ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-299-2022. Oficio IMAS-CD-SA-13-2022 del Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, firmado por el Sr. Juan Luis Bermúdez Acuña, Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Presidente Ejecutivo, que dice: "Asunto: Remisión Acuerdo Consejo Directo 14-01-2022, respetuosa excitativa. Tengo el agrado de saludarlos, por este medio me permito hacer de su conocimiento el acuerdo del Consejo Directivo No. 14-01-2022 aprobado en sesión ordinaria No. 04-01-2022 celebrada el 21 de enero del presente año, mediante el cual el Consejo Directivo acuerda en el por tanto único, lo siguiente:
El Consejo Directivo del IMAS, realiza una respetuosa excitativa al Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, con el fin de que se proceda a resolver la solicitud de exoneración en el pago de patentes -planteada por el IMAS-, mediante oficio IMAS-PE1543-2019, relacionada con la operación comercial de las Tiendas Libres de Derechos en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. En vista del fin social que persigue la institución, así como el interés conjunto de direccionar la mayor cantidad de recursos hacia la población objetivo, personas y familias en situación de pobreza, para los programas de protección y promoción social, se les solicita valorar con la mayor prontitud los oficios supracitados, y cuya resolución vendrá a mejorar la calidad de vida que poseen los habitantes de dicho Gobierno Local, así como de las diferentes regiones

del país, por medio de los programas sociales que al efecto han sido creados en cumplimiento de la Ley 4760.
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
2.Que, según el oficio MA-PSJ-0276-2023, NI: 146-2020, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por las licenciadas Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos y María José Brenes Lizano, abogada de ese despacho municipal, mediante el cual brindan respuesta al acuerdo MA-SCM-150-2020, tomado del articulo N° 10, capítulo N° VI, de la sesión ordinaria N° 04-2020, del 08 de enero de 2020, donde se le solicitó a este Proceso, criterio legal sobre la "exoneración al IMAS del pago total o parcial del impuesto de patentes", literalmente indica:
"AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO Nº MA-PSJ-0276-2023
NI: 146-2020
10 de febrero del 2023
PARA CONOCIMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Lic. Humberto Soto Herrera
Alcalde Municipal
Estimado señor:
Mediante oficio N° MA-SCM-150-2020, tomado del articulo N° 10, capítulo N° VI de la sesión ordinaria N° 04-2020 del 08 de enero de 2020, se le solicitó a este Proceso, criterio legal sobre la "exoneración al IMAS del pago total o parcial del impuesto de patentes".
En dicho acuerdo, se establece que "el funcionamiento de las tiendas libres dice de la naturaleza comercial como órganos empresa del IMAS, entidad que no tiene fines lucrativos ya que se encuentra sujeta a lo ya preceptuado en la Ley 4760. El numeral 14 de la Ley 8236, establece la exoneración cuando los fines no son de carácter lucrativo como es el caso del IMAS". No obstante, es de suma importancia abarcar ciertos puntos importantes con relación al acuerdo y la situación del IMAS ante ese panorama.
Las tiendas libres de impuestos de Costa Rica (Duty Free) son administradas por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). En ellas se encuentran gran variedad de productos, entre los cuales podemos mencionar perfumes, cosméticos, licores, artículos de lujo, electrónicos y juguetes. Además, si se realizan compras en dichas tiendas, los usuarios formarán parte del programa social de combate a la pobreza extrema en Costa Rica, ya que un porcentaje del monto de la compra se usará para programas de apoyo a personas y familias en condiciones de pobreza en el país.
Las ganancias obtenidas se distribuyen en los servicios que ofrece el IMAS, para combatir la pobreza en Costa Rica, los cuales buscan promover habilidades, destrezas y liderazgo, además de fortalecer aspectos como el educativo y la capacitación, el acceso a las tecnologías de información y el emprendimiento en la población atendida para garantizar su derecho a tener calidad de vida e igualdad de oportunidades.
No obstante, en cuanto a la exoneración del pago de impuesto de patente de costa rica Duty Free, a la municipalidad de Alajuela, debemos de indicar que, según el Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, el artículo 85 nos indica, las posibilidades, para que se exonere el pago de impuestos de patente a instituciones, y el mismo Reza que:
"Artículo 85. —Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
Personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.
a) Actividades que por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón.
Para el otorgamiento de la referida exoneración el Concejo deberá acreditar fehacientemente cualquiera de las circunstancias señaladas con anterioridad para lo cual podrá solicitar al contribuyente, toda la información y documentación necesaria para comprobarlo.
Dicha exoneración sólo podrá ser otorgada por el Concejo Municipal a petición del contribuyente, mediante acuerdo debidamente razonado en el que se indiquen con precisión los argumentos que fundamentan en otorgamiento del beneficio y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros y entrará a regir a partir del período fiscal siguiente y por un período de dos años, renovables bajo las mismas condiciones y procedimientos".
En virtud de lo anterior, le correspondería al Concejo Municipal, mediante acuerdo, indicar si dicha institución puede ser exonerada con base en la acreditación de que la misma se encuentra en alguno de los supuestos del numeral 85 del reglamento supra citado.

Empero, existe una es de suma importancia indicar que, la potestad tributaria, con la cuenta la Municipalidad, es aquella facultad del Estado, de obtener coactivamente de la esfera privada del contribuyente, cierta cantidad de riqueza para financiar gastos públicos, y el sujeto pasivo es aquel al que la Ley le impone obligaciones y corresponde a quien se encuentra sometido a la potestad de imperio del Estado.
Desde esta perspectiva, en términos muy generales, se tiene que el contribuyente viene a ser aquella persona respecto de la cual, se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Y es que, las obligaciones que asumen los contribuyentes consisten principalmente en, la prestación del tributo de las obligaciones tributarias sustanciales, siendo la fuente de la obligación tributaria el hecho generador, el cual puede surgir únicamente por mandato de una ley, como derivado del inciso 13) artículo 121 de la Constitución Política y 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
Por su parte, la exención o exoneración, supone que quien se encuentra obligado, se ve dispensado por norma de ley de la obligación tributaria, ya sea en parte por virtud de algún beneficio fiscal o del todo con causa en una exención, que no es otra cosa que una dispensa legal y expresamente establecida en su favor.
La no sujeción puede operar, porque simplemente, no se disponga en norma alguna la existencia de tributo alguno que impacte una actividad determinada (no se contempla en la normativa la hipótesis del hecho generador como origen de una obligación sujeta a un tributo), o en su caso, cuando la norma que crea el tributo, de entrada y expresamente declara, que una actividad no se encuentra sujeta al tributo que la norma crea.
La exoneración por otro lado, (o exención tributaria), consiste en una técnica tributaria, que puede tener uno de los dos siguientes efectos jurídicos fundamentales, bajo el presupuesto, de que haya nacido originariamente al determinarse la existencia del tributo: a) impide el nacimiento de la obligación tributaria -exención total-, pese a que debería de operar, o reduce la cuantía del tributo, esto es, se otorga un beneficio fiscal.
La teoría clásica de la exención define las exoneraciones como una dispensa legal de la obligación tributaria, sea como la derogación de la obligación de pago, no obstante producirse el hecho imponible, que es el efecto que producen, sea la excepción de la obligación de contribuir con los gastos públicos a determinados sujetos (exoneración subjetiva), o a determinadas situaciones o hechos (exoneración objetiva).
Así, la exención tributaria tiene lugar, cuando una norma contempla que, en aquellos supuestos expresamente previstos por ella, no obstante, producirse el hecho imponible, no se desarrolla su efecto principal: el deber pagar el tributo u obligación tributaria.
La Municipalidad, tiene la facultad de recaudar los tributos, y así se establece en el artículo 169 de la Constitución Política, en donde se indica que:
"ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".
Lo anterior se refiere a que, corresponderá a las municipalidades, la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, que estará a cargo del Gobierno Municipal, y es una atribución que se encuentra desarrollada, no sólo en el Código Municipal, al otorgarle a las entidades municipales proponer sus propios tributos a la Asamblea Legislativa y fijar las tasas y precios por los servicios municipales, según lo establecido en los artículos 68, 74, 77 y 79, sino también, en otras leyes especiales.
Tal es el caso del ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con el artículo 88 del Código Municipal y 1° de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela, que establece que, toda persona -física o jurídica- que desee ejercer cualquier actividad lucrativa deberá contar con la respectiva licencia municipal, la cual se obtiene mediante el pago de un impuesto, que se paga durante todo el tiempo que se ejerza la actividad o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.
Aunado a lo anterior, la doctrina ha sido clara, en indicar que, dentro del concepto de "lo local" se encuentra el control de patentes. Sobre el particular, la Sala Constitucional ha señalado lo siguiente: "...Es a las Municipalidades, entre otros entes, a las que les corresponde dar permisos de uso a las personas que tengan deseo de dedicarse al comercio... desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad comercial que se pretende desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho a cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho al libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentra de por medio intereses superiores..."

Dicha licencia se entiende que es previa, al inicio de la actividad comercial, pues debe la corporación municipal, verificar que se cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios para la operación del comercio, obviamente antes de que se le otorgue la licencia de ley.

Y es que, la licencia de patentes tiene dos finalidades, la primera – que ya señalamos líneas atrás- y que se refiere a determinar que se cumplan todos los requisitos para la adecuada operación del comercio; y la segunda que se refiere a la recaudación del impuesto y el deber de los particulares de contribuir con los gastos públicos de las entidades municipales.

Con fundamento en esa atribución consagrada constitucionalmente, a los gobiernos locales les corresponde, en forma exclusiva, el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de actividades lucrativas realizadas dentro de su jurisdicción y la recaudación respectiva del impuesto de patente municipal con el fin de: "...sufragar todos aquellos servicios públicos que brindan los gobiernos locales en beneficio de la comunidad, mismos que se traducen en mejores garantías de seguridad, higiene, orden y ornato local, las cuales sin duda facilitan y permiten el ejercicio de la actividad comercial lucrativa...".

Sobre la licencia y el impuesto de patentes, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia N° 2197-92 de las 14:30 horas del 11 de agosto de 1992, también manifestó:

"Distingue nuestra legislación entre licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago de impuesto propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente. La principal justificación teórica para imponer este tipo de tributo, es la ya tradicional en el ámbito del Derecho Municipal, que lo define como la imperiosa necesidad de sufragar el costo de los servicios públicos que el particular recibe de la Municipalidad; es decir, que los negocios comerciales o las actividades lucrativas, según la nomenclatura que utiliza nuestro Código Municipal, se ven altamente beneficiados con la seguridad, el orden el aseo y la actividad municipal en general, por lo que deben contribuir con el Gobierno Local. En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a los que gravan a los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto...".

El impuesto de patentes debe su regulación al artículo 88 del Código Municipal, el cual crea un tributo sobre el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, misma que requiere de la respectiva licencia municipal, al disponer expresamente la norma:

"ARTÍCULO 88.-Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado".

Sobre este parámetro legal, resulta igualmente importante mencionar que cada Municipalidad cuenta con su propia normativa a efecto de regular con claridad el tributo, su procedencia, los mecanismos de cálculo y la recaudación.

Según la Procuraduría General de la República, en relación con el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), No 4760 del 4 de mayo de 1971 el cual originalmente establecía lo siguiente:

"ARTÍCULO 31.- El IMAS estará exento del pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones nacionales o municipales. El Poder Ejecutivo, por decreto, le otorgará al IMAS todas las franquicias necesarias para el cumplimiento de sus fines".

Dicho artículo era claro en disponer de una exención subjetiva a favor del IMAS en relación con el pago de impuestos, tasas y contribuciones, tanto nacionales como municipales, no obstante, luego de la entrada en vigencia de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes su Derogatoria y sus Excepciones, No 7293 del 31 de marzo de 1992, derogó en forma tácita, lo concerniente al pago de futuros tributos, mediante los artículo 5 y artículo 55 de dicho cuerpo normativo.

Y es cuando, bajo este supuesto, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen No C-123-92 del 7 de agosto de 1992, evaluó la consulta presentada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con ocasión a la entrada en vigencia de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes su Derogatoria y sus Excepciones, No 7293 del 31 de marzo de 1992, empero en esa oportunidad se consultó sí el Instituto Mixto de Ayuda Social está obligado al pago de los impuestos de ventas y consumo, así como si mantiene vigente el régimen de exoneraciones que le fuera otorgado

En su momento, sobre el particular la Procuraduría manifestó que: "Por ser el IMAS una institución descentralizada, el régimen de exenciones amparado en la ley 4760 de 4 de mayo de 1971, el Decreto Ejecutivo Nº 17477-TSS de 24 de marzo de 1987 y a la Ley 6256 de 28 de abril

de 1978 se mantienen vigentes por disposición del inciso 1) del artículo 2º de la Ley 7293 del 31 de marzo de 1992. Sin embargo, cabe advertir, que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 7292 que modifica el artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, las exenciones otorgadas y que se mantienen vigentes, no se extienden a los tributos establecidos con posterioridad a la fecha de su creación". *La negrita no corresponde al texto original.

Posteriormente, y bajo este mismo marco normativo, otro Municipio realizó una consulta a la Procuraduría General de la República, en el sentido, de si el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra exento del pago de tasas por servicios municipales, así como del impuesto sobre bienes inmuebles.

En virtud de lo anterior, mediante Dictamen No C-082-1999 del 30 de abril de 1999 este Órgano Asesor, refiriéndose a la consulta planeada y con fundamento en la normativa vigente en ese momento se concluyó que:

"1- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) está obligado al pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipalidades establecidos al amparo de los artículos 74 y siguientes de la Ley No 7794 de 3 de abril de 1998. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 65 al 74)

2- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) está obligado al pago del impuesto de bienes inmuebles creado por la Ley No 7509 de 9 de mayo de 1995".*El subrayado y la negrita no corresponden al texto original.

Aunado a lo anterior, en aplicación al numeral 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, no resulta posible extender los alcances de una exoneración a Tributos creados en forma posterior al otorgamiento de un beneficio. Y es que, en esa misma línea, mediante el dictamen No C-358-2005 del 18 de octubre de 2005, la Procuraduría, también analizó el régimen exagerativo, que al parecer, en su momento, cubría al Instituto Mixto de Ayuda Social con respecto a los impuestos de ventas y de consumo, llegando a la siguiente conclusión:

"Con fundamento en lo expuesto, se reitera el criterio vertido en el dictamen C-123-92 de 7 de agosto de 1992, en el sentido de que el régimen exonerativo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 4760 de 4 de mayo de 1971 se mantiene vigente en virtud del inciso l) del artículo 2° de la Ley N° 7293 con las limitaciones que impone el artículo 63 de dicha ley. En cuanto a la exención de los impuestos de ventas y de consumo contenida en el artículo 71 del Decreto Ejecutivo N° 26940-MIVAH, la misma se mantiene vigente hasta tanto dicho artículo sea derogado, o declarado inconstitucional por la Sala Constitucional." (Resaltado no es original).

Posteriormente entra en vigencia la Ley N° 8563 del 30 de enero del 2007, Ley de Fortalecimiento Financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con la finalidad de que los fondos del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se utilicen, con mayor agilidad, en la consecución de los objetivos de su ley constitutiva; a la vez que persigue dotar a la Institución de instrumentos jurídicos para perseguir a los evasores tributarios (ver Sección Ordinaria Nº 16 del 9 de setiembre de 2014 de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa). Bajo esta inteligencia, el inciso d) del artículo 1 de la Ley N° 8563 del 30 de enero del 2007, introdujo una reforma al numeral 31 de la Ley N° 4760, que en lo que interesa dispone: "Artículo 1º—Modificación de la Ley Nº 4760. Modifícase la Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Nº 4760, de 4 de julio de 1971, y sus reformas, en la siguiente forma:

(...) d) Se reforma el artículo 31 que se leerá así:

"Artículo 31.—Exonérase al IMAS del pago del impuesto sobre bienes Inmuebles, el impuesto sobre la renta, el impuesto de ventas, las tasas y los peajes, así como del impuesto selectivo de consumo para todas las importaciones y compras locales de bienes y servicios que realice, en el cumplimiento de sus fines". (Lo resaltado no es original).

De acuerdo a ese dictamen, y del análisis de la norma, se desprende que el legislador establece una exención subjetiva a favor del IMAS limitada a tributos concretos, tal es el caso del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre la renta, impuesto de ventas, impuesto selectivo de consumo, tasas y peajes. Dicha exención se otorga para coadyuvar en el cumplimiento de los fines que le impone el legislador a la institución en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 4760 4 de mayo de 1971.

Por lo que, sobre la solicitud que hace el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), consideramos que, se encuentra sujeta al pago de la patente municipal, además, lo gestionado, no procede, por un asunto de seguridad y certeza jurídica, toda vez, lo que corresponde ante una nueva gestión de la corporación, es que Administración nuevamente proceda a verificar su viabilidad jurídica y técnica conforme a la legislación que rige la materia y que se encuentra vigente al momento de su análisis.

El presente oficio, así como el escrito fueron elaborados por el Licda. María José Brenes Lizano, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia.
Sin otro particular, atentamente: …"
1. Que, se hace hincapié en que el mismo IMAS señala que parte de esos dineros son los que van a los programas sociales. Es decir, no es la totalidad, por lo que no comulga con la aplicación a la causal del artículo 85.
2. Que, según ha indicado la Procuraduría General de La República, los servicios jurídicos de la Administración descentralizada concentran las actividades de carácter consultivo, contencioso y genérico en un órgano y proyectan su labor a toda la organización concernida. La relación orgánica entre dichas actividades y la vinculación funcional, resulta no solo conveniente sino imprescindible. El más reducido ámbito de actuaciones de la Administración descentralizada debiera coadyuvar a un servicio jurídico adecuado.
3. Que, en lo consultivo, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se dirige en principio a sus órganos administrativos y políticos internos.
4. Que, en cuanto a la sustanciación de la actividad consultiva, en el asunto que nos ocupa, es claro que el Proceso de Servicios Jurídicos recabó los antecedentes precisos, en su criterio, en forma escrita
5. Que, pese a que el efecto regular del acto consultivo emitido por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela no es vinculante, salvo norma en contrario y, su requerimiento es facultativo, salvo que una norma estipule que es preceptivo en cuyo caso su omisión puede ser motivo de nulidad, lo cierto es que en la revisión del criterio jurídico vertido lo hacemos nuestro como motivación de la decisión de este dictamen.
6. Que esta Comisión vertió anteriormente un criterio distinto, pero por los yerros encontrados en relación con este tema, debe revocarse el mismo y enviar este en su sustitución, como respuesta al criterio solicitado por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
9.Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen y ha superado el plazo de Ley para su análisis, por la forma en que se resuelve pues como se dijo líneas atrás, por la premura de atender las consultas pendientes, se devuelve este asunto al despacho de origen, para que proceda como en derecho corresponde. Se ordena su archivo para efectos de control interno en la Comisión.
10. Que en los procedimientos hemos observado el debido proceso, el principio de legalidad y demás derechos fundamentales y constitucionales, por lo que resolvemos de la siguiente forma:
POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN ACUERDA, atendiendo razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia, remitir al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, el presente dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y **RECOMENDAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA QUE APRUEBE LO SIGUIENTE:**
1) Haciendo uso de nuestras potestades legales e investidura, tomando debida nota del criterio legal vertido por escrito MA-PSJ-0276-2023, NI: 146-2020, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por las licenciadas Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela y María José Brenes Lizano, abogada de ese despacho municipal, mediante el cual brindan respuesta al acuerdo **MA-SCM-150-2020, tomado del articulo N° 10, capítulo N° VI, de la sesión ordinaria N° 04-2020, del 08 de enero de 2020, donde se le solicitó a este Proceso, criterio legal sobre la "*exoneración al IMAS del pago total o parcial del impuesto de patentes*"**, **se declara sin lugar** la solicitud realizada por el Instituto Mixto de Ayuda Social.
2) Notifíquese este acuerdo al solicitante al correo electrónico señalado para esos efectos dentro del expediente principal.
3) Se informa al Honorable Concejo Municipal que el presente asunto se encuentra vencido en el plazo de atención de esta Comisión, pero por la forma en que se resuelve y por economía procesal, se envía a su conocimiento la recomendación anterior, con la solicitud a nuestro presidente del Concejo Municipal de Alajuela, de que otorgue el plazo de ampliación máximo con el propósito de que ingrese como en derecho corresponde. **Confecciónese el oficio previamente, por parte de la secretaria de esta Comisión, adjuntándolo con su respectiva respuesta a este dictamen.**
4) Con este acuerdo se revoca cualquier otro que se haya vertido en relación con esta solicitud a lo interno de esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
5) Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión y enviar al Honorable Concejo Municipal el expediente completo para lo que corresponda. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y SRA. MARÍA BALKYS LARA CAZORLA EN SUSTITUCIÓN DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. AUSENTES: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. ES TODO".

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCAJ-93-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-830-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-94-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, coordinadora, que dice: "Con relación a la sesión Ordinaria N.º 03-2023, de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, iniciada a las diecisiete horas con trece minutos, del miércoles 28 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, COORDINADORA., SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA (SUPLE AL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO),** transcribo el artículo 02, del capítulo II, de la siguiente forma:

DICTAMEN DE MAYORÍA:

PARA SER CONOCIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

REDACTA LA REGIDORA ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, del partido Despertar Alajuelense.

TEMA: "Se conoce el oficio del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, número MA-SCM-1331-2022, referente a la exoneración de pago de Tributos Municipales en todas las propiedades del IMAS." **FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023. CONSIDERANDOS:**

1- Que, se conoce el oficio del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, número MA-SCM-1331-2022, referente a la exoneración de pago de Tributos Municipales en todas las propiedades del IMAS, que indica literalmente:

"Oficio MA-SCM-1331-2022. Viernes 24 de junio del 2022
Licda. Ana Patricia Guillén Campos
Coordinadora
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Se adjunta Trámite BG-574-2022 (Trámite N°36000-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente), consta de 18 folios.
S.o.
Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 29, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N9 25-2022 del día martes 21 de junio del 2022.
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Trámite BG-574-2022. Trámite N°36000-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio IMAS-PE-AJ-0991-2022 del Instituto Mixto de Ayuda Social, firmado por el Sr. Juan Carlos Laclé Mora, Apoderado Generalísimo sin Límite Suma, que dice: "El suscrito, Juan Carlos Laclé Mora, mayor casado, Administrador Público, cédula de identidad número uno - cero setecientos veintitrés - cero doscientos setenta y uno, en mi condición de Gerente General, con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma del Instituto Mixto de Ayuda Social (en adelante IMAS), cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuatro dos uno cuatro cuatro, con domicilio en San José, calle veintinueve, avenidas dos y ocho, Barrio Francisco Peralta, personería adjunta, de conformidad con el numeral 31° la Ley N% 4760 presento formal solicitud de exoneración de los tributos e impuestos municipales que pretenda cobrar el Ente Municipal a nombre de la Institución, de acuerdo a lo siguiente:
El Instituto Mixto de Ayuda Social fue creado mediante la Ley N°4760, la cual entra en vigencia el día 04 de mayo de 1971, a partir de su vigencia, la gran tarea del IMAS es realizar los esfuerzos públicos y privados en la lucha por superar la pobreza extrema del país. Dicha lucha no es responsabilidad exclusiva del IMAS, ni del Gobierno, ni del Estado, ni mucho menos de partidos políticos, la lucha contra la pobreza extrema es responsabilidad de todos los costarricenses, Empresas Privadas, Sindicatos, Cooperativas, Municipalidades, Iglesias, entre otros.
En tal sentido, el valor social del IMAS es ampliamente reconocido y facilitado mediante exoneraciones en el pago de impuestos, tasas, contribuciones nacionales y municipales; así como en la generación de recursos propios todo enfocado en los fines y objetivos del IMAS, que son el de resolver el problema de pobreza extrema en el país.
Asimismo, sobre el cobro de los tributos pretendido por la Municipalidad de Alajuela, esta representación reitera los argumentos que han sido esbozados en diferentes gestiones realizadas ante el Ente Municipal, respecto a la exoneración que goza el IMAS, debido a su ley de creación, así como de leyes conexas, las cuales indican:
PRIMERO: En relación con los tributos (alcantarillado, recolección de basura, aseo de vías, servicio de parques y mantenimiento de parques) e impuestos municipales, el artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N9 4760 (artículo modificado mediante Ley

8563 publicada en la Gaceta N926 del martes 06 de febrero del 2007), dispone expresamente lo siguiente:
"Articulo 31.-Exonérase al IMAS del pago del impuesto sobre bienes Inmuebles, el impuesto sobre la renta, el impuesto de ventas, las tasas y los peajes, así como del impuesto selectivo de consumo para todas importaciones y compras locales de bienes y servicios que realice, en el cumplimiento de sus fines."
Conforme la normativa anteriormente mencionada, el IMAS está exento del pago de impuestos sobre bienes inmuebles, tasas, contribuciones nacionales y municipales, por consiguiente, se encuentra exento del pago de los tributos que la Municipalidad pretende cobrar.
En tal sentido, el IMAS no es sujeto pasivo del cobro realizado por la Municipalidad de Alajuela toda vez que mi representada se encuentra exenta, del pago requerido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral antes transcrito.
SEGUNDO: Para mayor abundamiento con relación a la exención establecida en el artículo 31 de la Ley N° 4790, la Procuraduría General de la República mediante el criterio C00032015 del 27 de enero del 2015, sobre la vigencia de la exención de dichos tributos, establecida mediante ley, dicho ente, reitera el régimen de exención previsto en el artículo 31° de dicho cuerpo normativo.
Con base en lo expuesto, los fundamentos de hecho y de derecho, y el principio de legalidad, el cual es principio general del Derecho Administrativo de más casta, de acuerdo con este principio, toda actuación de la Administración Pública deben ser autorizados por el bloque de legalidad de forma expresa y razonablemente implícita, consecuentemente no pueden los entes y órganos públicos hacer lo que no se les permite, y de conformidad con la ley, mi representada se encuentra exenta del pago de tributos y tasas, por lo que no podría la Municipalidad ejecutar un cobro que por diferentes leyes se le ha eximido a mi representada del pago, ya que dicho actuar estaría en contra del principio citado.
Además, toda carga tributaria viene a disminuir el presupuesto para alcanzar los fines de la Institución.
TERCERO: El artículo 64 del Decreto Ejecutivo N9 17477-MTSS de 24 de marzo de 1987 (Reglamento de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social), reiterando lo expresamente indicado por el artículo 31 transcrito, dispone que:
"Artículo 64: El IMAS estará exento del pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales. Se exonera al IMAS, del pago del Impuesto Selectivo de Consumo para todas las importaciones y compras locales que realice, para el cumplimiento de sus fines." (el resaltado no es del original)
CUARTO: Si bien el artículo 19 de la Ley N9 7293 de 31 de marzo de 1992, "Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones", viene a derogar todos los regímenes de exoneración vigentes, también es cierto que, este mismo artículo establece un régimen de excepción, al señalar lo siguiente:
"Artículo 1.-Derogatoria General. Se derogan todas las exenciones tributarias objetivas y subjetivas previstas en las diferentes leyes, decretos y normas legales referentes, entre otros impuestos, a los derechos arancelarios, a las ventas, a la renta, al consumo, al territorial, a la propiedad de vehículos, con las excepciones que indique la presente
Ley. En virtud de lo dispuesto, únicamente quedarán vigentes las exenciones tributarias que se mencionan en el artículo siguiente." (el resaltado no es del original)
La excepción a la derogatoria, contenida en el artículo 19 transcrito supra, se encuentra desarrollada en el artículo 29 de la citada ley N9 7293, al disponer:
"Excepciones: Se exceptúan de la derogatoria del artículo precedente, las exenciones tributarias establecidas en la presente Ley y aquellas que: (...)
i) Se hayan otorgado al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las instituciones descentralizadas, a las municipalidades, a las empresas estatales y municipales y a las universidades estatales. .... " (el resaltado no es del original)
Además de lo expuesto, la Ley 7293, en el capítulo VII "De las Modificaciones de la Ley del Impuesto Territorial", Ley N9 27 del 2 de marzo de 1939 y sus reformas, artículo 34°, expresamente señala que:
"ARTICULO 34°.- Modificase el artículo 4° de la Ley N© 27 del 2 de marzo de 1939 y sus reformas, para que diga:
Artículo 4°.- No sujeciones. No están afectos a este impuesto, los inmuebles propiedad de:
- El Poder Legislativo; el Poder Ejecutivo; el Poder Judicial; .... el Instituto Mixto de Ayuda Social; ..." (El resaltado es propio)
QUINTO: El capítulo II de la Ley N°7509, hace referencia a los bienes no gravados, y expresamente señala en su artículo 4° que:

"ARTÍCULO 4.- Inmuebles no afectos al impuesto. No están afectos a este impuesto:
a) Los inmuebles del Estado, las municipalidades, las instituciones autónomas y semiautónomas que, por ley especial, gocen de exención."
Como se ve en la norma transcrita, además de la exoneración del IMAS en virtud de los dispuesto en las diferentes normas indicadas en el presente escrito, el Instituto Mixto de Ayuda Social como institución autónoma, también se encuentra exento del impuesto de bienes inmuebles Ley 7509, por consiguiente, no está mi representado afecto al pago del tributo pretendido por la Municipalidad.
Con base en lo expuesto en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 podemos afirmar que no existe necesidad de mayor explicación en cuanto a la exención establecida por ley a favor del IMAS, por el contrario, dicha disposición es clara y no merece mayor análisis en cuanto a que el IMAS está exento del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto sobre la renta, el impuesto de ventas, las tasas y los peajes, así como del impuesto selectivo de consumo para todas las importaciones y compras locales de bienes y servicios que realice.
Igualmente se confirma por medio de varias resoluciones, la nulidad absoluta de los cobros de tributos municipales, que pretende realizar el Gobierno Local, por lo siguiente:
A.- El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda como Jerarca Impropio de las Municipalidades, ratifica lo indicado por el IMAS en lo referente a su exoneración, a saber:
1) Sentencia N°248-2017, de las 13 horas 55 minutos del día 22 de junio del año 2017 que consta en el expediente judicial N916-004997-1027-CA, del IMAS contra la Municipalidad de Escazú, el Tribunal Contencioso Administrativo resuelve declarar con lugar el recurso de apelación presentado por el IMAS y en consecuencia anula el oficio DAME-246-15 de fecha de 17 de diciembre del 2015, así como el cobro realizado por la Municipalidad de Escazú.
Reconoce el mismo Tribunal que el IMAS si cuenta con la exoneración alegada. La resolución cita en lo conducente lo siguiente:
"Es claro tanto de las normas citadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social como por el artículo reglamentario que cita la Municipalidad de Escazú, que el ente recurrente si cuenta con la exoneración alegada, situación que por sí sola torna nulo el acto recurrido y los anteriores que sostienen su mismo criterio… razón por la cual resulta indefectible para este Tribunal acoger el recurso interpuesto…" (el resaltado no es del original)
2) Sentencia N*496-18, de las 14:15horas del 26 de octubre del 2018 del Tribunal Contencioso Administrativo, que ante el cobro que efectúa la Municipalidad de Tibás contra el IMAS, resolvió lo siguiente:
".. como se puede apreciar, la recurrente lleva razón en su argumento, por cuanto, este Tribunal ha determinado que efectivamente el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra exento de las tasas que le pretende cobrar la recurrida, de allí que no queda más remedio que acoger el recurso de apelación interpuesto…"
3) Sentencia N°207-2021, de las 08:25 horas del 30 de abril del 2021 el recurso de apelación interpuesto por mi representada contra el cobro administrativo CLP-16162018 del Departamento de Cobro, Licencias y Patentes de la Municipalidad de Goicoechea, por concepto del impuesto de bienes inmuebles, servicios municipales, sus multas e intereses adeudados en relación con las propiedades ubicadas en el cantón a nombre del IMAS. Dicha resolución dicta en lo que interesa lo siguiente:
"(…) este Tribunal ha determinado que efectivamente el Instituto Mixto de Ayuda Social cuenta con una exoneración subjetiva de los tributos que le pretende cobrar la Corporación Municipal, de allí que no queda más remedio que acoger el recurso de apelación interpuesto. Por Tanto: Se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto y, en consecuencia, se anula la resolución AG-04107-2019 de las 10 horas del 28 de junio del año 2019, emitida por la Alcaldía Municipal de Goicoechea, y por conexidad, el cobro administrativo CLP-1616-2018 del Departamento de Cobro, Licencias y Patentes". (N* 207-2021 del 30 de abril del 2021).
Conforme lo anteriormente mencionado, se puede demostrar que las resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo dejaron sin efecto el cobro de los tributos municipales para el Instituto Mixto de Ayuda Social, por ser una Institución que se encuentra exenta de pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales. Por tanto, los tributos que la Municipalidad pretende cobrar son improcedentes.
B.- La Municipalidad de Alajuela en la resolución número 22-07-2020 hace mención que el Municipio actúa como parte de la Administración Tributaria, por lo que la materia tributaria se rige por las disposiciones contenidas en la ley especial, es decir, en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Y que se debe de entender por tributos todas aquellas prestaciones en dinero - como los impuestos, tasas y contribuciones especiales -; que el Estado o sus Instituciones en el ejercicio de su poder de imperio, exigen con el objetivo de obtener recursos

para el cumplimiento de sus fines. Por lo que, aplicando esas normas al caso en concreto del Instituto Mixto de Ayuda Social, el cobro de los servicios municipales como el de recolección de basura, bienes inmuebles, aseo de vías, entre otros se rigen por las disposiciones contenidas en el Código Tributario y son considerados tributos municipales.
El artículo 4° del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, N© 4755, expresamente dispone lo siguiente:
"Artículo 4°.- Definiciones. Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.
Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.
Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación."
Conforme lo anteriormente mencionado, se puede demostrar que tal y como lo define en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, las tasas son un tributo, por lo que según la exoneración que goza el IMAS, debido a su ley de creación, así como de leyes conexas, la Institución se encuentra exenta de pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales. Por tanto, los tributos que la Municipalidad pretende cobrar son improcedentes.
C.-Mediante el oficio MA-ABI-0403-2015 del 24 de abril del 2015, de la Actividad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Alajuela, se logra verificar que el IMAS se encuentra exenta del cobro del impuesto sobre bienes inmuebles y que se debe mantener la condición de exoneración permanente sobre todos los inmuebles registrados.
Por lo que no procede el cobro que el Ente Municipal pretende cobrarle a mi representada sobre el inmueble número 2-096218-000 en la resolución número 22-07-2020.
Por tanto, y con base en lo expuesto en los puntos A, B y C, el cobro de los tributos municipales es absolutamente nulo, así como toda resolución que la Municipalidad quiera emitir con miras al cobro de cargos, ya que contraviene lo dispuesto en la normativa supra señalada, que exonera del pago al Instituto Mixto de Ayuda Social y así solicito que se declare.
OTRAS CONSIDERACIONES
Con base en lo expuesto, los fundamentos de hecho y de derecho, y el principio de legalidad, el principio general del Derecho Administrativo de más casta, toda actuación de la Administración Pública debe ser autorizada por el bloque de legalidad de forma expresa y razonablemente implícita, consecuentemente no pueden los entes y órganos públicos hacer lo que no se les permite y de conformidad con la ley, mi representada está exenta del pago de tributos y tasas, por lo que no podría la Municipalidad ejecutar un cobro que por las diferentes leyes anteriormente expuestas, se le ha eximido a mi representada del pago, ya que dicho actuar estaría en contra del ordenamiento jurídico. Por lo que el cobro pretendido por la Municipalidad de Alajuela es absolutamente nulo.
FUNDAMENTO LEGAL
Fundamento esta oposición en las siguientes disposiciones normativas.
Artículos 1 - 31 y concordantes de la Ley N° 4760; artículo 19 - 2 y concordantes de la Ley No 7293 de 31 de marzo de 1992 Ley Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones; artículo 34 y concordantes de la Ley N9 7293 que modifica el artículo 04 de la Ley del Impuesto Territorial N9 27; Art. 04 Ley del Impuesto Territorial No 27; Ley N© 7509 artículos 04 y 06; Ley 8563; Código de Normas y Procedimientos Tributarios; Decreto Ejecutivo N9 17477-MTSS de 24 de marzo de 1987 (Reglamento de la Ley de Creación de IMAS), y Sentencias 248-2017, 496-18 y 207-2021 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.
PETITORIA
De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, solicito lo siguiente:
1. Se tenga al Instituto Mixto de Ayuda Social, exonerado de TODOS los tributos municipales, en todas las propiedades, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 4760 y demás

normativa indicada en el presente escrito; así como lo dispuesto en las sentencias del Tribunal Contencioso Administrativo como Superior Jerárquico Impropio de las Municipalidades.
2. Se deje sin efecto los cobros pretendidos por el Ente Municipal por ser absolutamente nulos.
NOTIFICACIONES: Señalo para notificaciones como medio principal el correo electrónico notificacionesimas@imas.go.cr y como medio secundario el fax 2224-7172 y fax 22024042."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
2-Que, según el oficio MA-PSJ-0276-2023, NI: 146-2020, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por las licenciadas Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos y María José Brenes Lizano, abogada de ese despacho municipal, mediante el cual brindan respuesta al acuerdo **MA-SCM-150-2020, tomado del articulo N° 10, capítulo N° VI, de la sesión ordinaria N° 04-2020, del 08 de enero de 2020, donde se le solicitó a ese Proceso, criterio legal sobre la *"exoneración al IMAS del pago total o parcial del impuesto de patentes***", literalmente indica:
"AL CONTESTAR REFIÉRASE AL OFICIO Nº MA-PSJ-0276-2023
NI: 146-2020
10 de febrero del 2023
PARA CONOCIMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Lic. Humberto Soto Herrera
Alcalde Municipal
Estimado señor:
Mediante oficio N° MA-SCM-150-2020, tomado del articulo N° 10, capítulo N° VI de la sesión ordinaria N° 04-2020 del 08 de enero de 2020, se le solicitó a este Proceso, criterio legal sobre la "exoneración al IMAS del pago total o parcial del impuesto de patentes".
En dicho acuerdo, se establece que "el funcionamiento de las tiendas libres dice de la naturaleza comercial como órganos empresa del IMAS, entidad que no tiene fines lucrativos ya que se encuentra sujeta a lo ya preceptuado en la Ley 4760. El numeral 14 de la Ley 8236, establece la exoneración cuando los fines no son de carácter lucrativo como es el caso del IMAS". No obstante, es de suma importancia abarcar ciertos puntos importantes con relación al acuerdo y la situación del IMAS ante ese panorama.
Las tiendas libres de impuestos de Costa Rica (Duty Free) son administradas por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). En ellas se encuentran gran variedad de productos, entre los cuales podemos mencionar perfumes, cosméticos, licores, artículos de lujo, electrónicos y juguetes. Además, si se realizan compras en dichas tiendas, los usuarios formarán parte del programa social de combate a la pobreza extrema en Costa Rica, ya que un porcentaje del monto de la compra se usará para programas de apoyo a personas y familias en condiciones de pobreza en el país.
Las ganancias obtenidas se distribuyen en los servicios que ofrece el IMAS, para combatir la pobreza en Costa Rica, los cuales buscan promover habilidades, destrezas y liderazgo, además de fortalecer aspectos como el educativo y la capacitación, el acceso a las tecnologías de información y el emprendimiento en la población atendida para garantizar su derecho a tener calidad de vida e igualdad de oportunidades.
No obstante, en cuanto a la exoneración del pago de impuesto de patente de costa rica Duty Free, a la municipalidad de Alajuela, debemos de indicar que, según el Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, el artículo 85 nos indica, las posibilidades, para que se exonere el pago de impuestos de patente a instituciones, y el mismo Reza que:
"Artículo 85. —Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
Personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.
a) Actividades que por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón.
Para el otorgamiento de la referida exoneración el Concejo deberá acreditar fehacientemente cualquiera de las circunstancias señaladas con anterioridad para lo cual podrá solicitar al contribuyente, toda la información y documentación necesaria para comprobarlo.
Dicha exoneración sólo podrá ser otorgada por el Concejo Municipal a petición del contribuyente, mediante acuerdo debidamente razonado en el que se indiquen con precisión los argumentos que fundamentan en otorgamiento del beneficio y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros y entrará a regir a partir del período fiscal siguiente y por un período de dos años, renovables bajo las mismas condiciones y procedimientos".

En virtud de lo anterior, le correspondería al Concejo Municipal, mediante acuerdo, indicar si dicha institución puede ser exonerada con base en la acreditación de que la misma se encuentra en alguno de los supuestos del numeral 85 del reglamento supra citado.
Empero, existe una es de suma importancia indicar que, la potestad tributaria, con la cuenta la Municipalidad, es aquella facultad del Estado, de obtener coactivamente de la esfera privada del contribuyente, cierta cantidad de riqueza para financiar gastos públicos, y el sujeto pasivo es aquel al que la Ley le impone obligaciones y corresponde a quien se encuentra sometido a la potestad de imperio del Estado.
Desde esta perspectiva, en términos muy generales, se tiene que el contribuyente viene a ser aquella persona respecto de la cual, se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Y es que, las obligaciones que asumen los contribuyentes consisten principalmente en, la prestación del tributo de las obligaciones tributarias sustanciales, siendo la fuente de la obligación tributaria el hecho generador, el cual puede surgir únicamente por mandato de una ley, como derivado del inciso 13) artículo 121 de la Constitución Política y 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
Por su parte, la exención o exoneración, supone que quien se encuentra obligado, se ve dispensado por norma de ley de la obligación tributaria, ya sea en parte por virtud de algún beneficio fiscal o del todo con causa en una exención, que no es otra cosa que una dispensa legal y expresamente establecida en su favor.
La no sujeción puede operar, porque simplemente, no se disponga en norma alguna la existencia de tributo alguno que impacte una actividad determinada (no se contempla en la normativa la hipótesis del hecho generador como origen de una obligación sujeta a un tributo), o en su caso, cuando la norma que crea el tributo, de entrada y expresamente declara, que una actividad no se encuentra sujeta al tributo que la norma crea.
La exoneración por otro lado, (o exención tributaria), consiste en una técnica tributaria, que puede tener uno de los dos siguientes efectos jurídicos fundamentales, bajo el presupuesto, de que haya nacido originariamente al determinarse la existencia del tributo: a) impide el nacimiento de la obligación tributaria -exención total-, pese a que debería de operar, o reduce la cuantía del tributo, esto es, se otorga un beneficio fiscal.
La teoría clásica de la exención define las exoneraciones como una dispensa legal de la obligación tributaria, sea como la derogación de la obligación de pago, no obstante producirse el hecho imponible, que es el efecto que producen, sea la excepción de la obligación de contribuir con los gastos públicos a determinados sujetos (exoneración subjetiva), o a determinadas situaciones o hechos (exoneración objetiva).
Así, la exención tributaria tiene lugar, cuando una norma contempla que, en aquellos supuestos expresamente previstos por ella, no obstante, producirse el hecho imponible, no se desarrolla su efecto principal: el deber pagar el tributo u obligación tributaria.
La Municipalidad, tiene la facultad de recaudar los tributos, y así se establece en el artículo 169 de la Constitución Política, en donde se indica que:
"ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley".
Lo anterior se refiere a que, corresponderá a las municipalidades, la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, que estará a cargo del Gobierno Municipal, y es una atribución que se encuentra desarrollada, no sólo en el Código Municipal, al otorgarle a las entidades municipales proponer sus propios tributos a la Asamblea Legislativa y fijar las tasas y precios por los servicios municipales, según lo establecido en los artículos 68, 74, 77 y 79, sino también, en otras leyes especiales.
Tal es el caso del ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con el artículo 88 del Código Municipal y 1° de la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela, que establece que, toda persona -física o jurídica- que desee ejercer cualquier actividad lucrativa deberá contar con la respectiva licencia municipal, la cual se obtiene mediante el pago de un impuesto, que se paga durante todo el tiempo que se ejerza la actividad o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.
Aunado a lo anterior, la doctrina ha sido clara, en indicar que, dentro del concepto de "lo local" se encuentra el control de patentes. Sobre el particular, la Sala Constitucional ha señalado lo siguiente: "...Es a las Municipalidades, entre otros entes, a las que les corresponde dar permisos de uso a las personas que tengan deseo de dedicarse al comercio... desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad comercial que se pretende desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho a cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho al libre ejercicio del comercio, derecho que, en

todo caso no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentra de por medio intereses superiores…"
Dicha licencia se entiende que es previa, al inicio de la actividad comercial, pues debe la corporación municipal, verificar que se cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios para la operación del comercio, obviamente antes de que se le otorgue la licencia de ley.
Y es que, la licencia de patentes tiene dos finalidades, la primera – que ya señalamos líneas atrás- y que se refiere a determinar que se cumplan todos los requisitos para la adecuada operación del comercio; y la segunda que se refiere a la recaudación del impuesto y el deber de los particulares de contribuir con los gastos públicos de las entidades municipales.
Con fundamento en esa atribución consagrada constitucionalmente, a los gobiernos locales les corresponde, en forma exclusiva, el otorgamiento de las licencias para el ejercicio de actividades lucrativas realizadas dentro de su jurisdicción y la recaudación respectiva del impuesto de patente municipal con el fin de: "…sufragar todos aquellos servicios públicos que brindan los gobiernos locales en beneficio de la comunidad, mismos que se traducen en mejores garantías de seguridad, higiene, orden y ornato local, las cuales sin duda facilitan y permiten el ejercicio de la actividad comercial lucrativa…".
Sobre la licencia y el impuesto de patentes, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia N° 2197-92 de las 14:30 horas del 11 de agosto de 1992, también manifestó:
"Distingue nuestra legislación entre licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago de impuesto propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente. La principal justificación teórica para imponer este tipo de tributo, es la ya tradicional en el ámbito del Derecho Municipal, que lo define como la imperiosa necesidad de sufragar el costo de los servicios públicos que el particular recibe de la Municipalidad; es decir, que los negocios comerciales o las actividades lucrativas, según la nomenclatura que utiliza nuestro Código Municipal, se ven altamente beneficiados con la seguridad, el orden el aseo y la actividad municipal en general, por lo que deben contribuir con el Gobierno Local. En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a los que gravan a los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto…".
El impuesto de patentes debe su regulación al artículo 88 del Código Municipal, el cual crea un tributo sobre el ejercicio de cualquier actividad lucrativa, misma que requiere de la respectiva licencia municipal, al disponer expresamente la norma:
"ARTÍCULO 88.-Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado".
Sobre este parámetro legal, resulta igualmente importante mencionar que cada Municipalidad cuenta con su propia normativa a efecto de regular con claridad el tributo, su procedencia, los mecanismos de cálculo y la recaudación.
Según la Procuraduría General de la República, en relación con el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), No 4760 del 4 de mayo de 1971 el cual originalmente establecía lo siguiente:
"ARTÍCULO 31.- El IMAS estará exento del pago de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones nacionales o municipales. El Poder Ejecutivo, por decreto, le otorgará al IMAS todas las franquicias necesarias para el cumplimiento de sus fines".
Dicho artículo era claro en disponer de una exención subjetiva a favor del IMAS en relación con el pago de impuestos, tasas y contribuciones, tanto nacionales como municipales, no obstante, luego de la entrada en vigencia de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes su Derogatoria y sus Excepciones, No 7293 del 31 de marzo de 1992, derogó en forma tácita, lo concerniente al pago de futuros tributos, mediante los artículo 5 y artículo 55 de dicho cuerpo normativo.
Y es cuando, bajo este supuesto, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen No C-123-92 del 7 de agosto de 1992, evaluó la consulta presentada por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con ocasión a la entrada en vigencia de la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones Vigentes su Derogatoria y sus Excepciones, No 7293 del 31 de marzo de 1992, empero en esa oportunidad se consultó sí el Instituto Mixto de Ayuda Social está obligado al pago de los impuestos de ventas y consumo, así como si mantiene vigente el régimen de exoneraciones que le fuera otorgado

En su momento, sobre el particular la Procuraduría manifestó que: "Por ser el IMAS una institución descentralizada, el régimen de exenciones amparado en la ley 4760 de 4 de mayo de 1971, el Decreto Ejecutivo Nº 17477-TSS de 24 de marzo de 1987 y a la Ley 6256 de 28 de abril de 1978 se mantienen vigentes por disposición del inciso 1) del artículo 2º de la Ley 7293 del 31 de marzo de 1992. Sin embargo, cabe advertir, que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 7292 que modifica el artículo 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, las exenciones otorgadas y que se mantienen vigentes, no se extienden a los tributos establecidos con posterioridad a la fecha de su creación". *La negrita no corresponde al texto original.

Posteriormente, y bajo este mismo marco normativo, otro Municipio realizó una consulta a la Procuraduría General de la República, en el sentido, de si el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra exento del pago de tasas por servicios municipales, así como del impuesto sobre bienes inmuebles.

En virtud de lo anterior, mediante Dictamen No C-082-1999 del 30 de abril de 1999 este Órgano Asesor, refiriéndose a la consulta planeada y con fundamento en la normativa vigente en ese momento se concluyó que:

"1- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) está obligado al pago de los impuestos, tasas y contribuciones municipalidades establecidos al amparo de los artículos 74 y siguientes de la Ley No 7794 de 3 de abril de 1998. (Corrida su numeración por el artículo 1° de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 65 al 74)

2- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) está obligado al pago del impuesto de bienes inmuebles creado por la Ley No 7509 de 9 de mayo de 1995".*El subrayado y la negrita no corresponden al texto original.

Aunado a lo anterior, en aplicación al numeral 63 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, no resulta posible extender los alcances de una exoneración a Tributos creados en forma posterior al otorgamiento de un beneficio. Y es que, en esa misma línea, mediante el dictamen No C-358-2005 del 18 de octubre de 2005, la Procuraduría, también analizó el régimen exagerativo, que al parecer, en su momento, cubría al Instituto Mixto de Ayuda Social con respecto a los impuestos de ventas y de consumo, llegando a la siguiente conclusión:

"Con fundamento en lo expuesto, se reitera el criterio vertido en el dictamen C-123-92 de 7 de agosto de 1992, en el sentido de que el régimen exonerativo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 4760 de 4 de mayo de 1971 se mantiene vigente en virtud del inciso l) del artículo 2° de la Ley N° 7293 con las limitaciones que impone el artículo 63 de dicha ley. En cuanto a la exención de los impuestos de ventas y de consumo contenida en el artículo 71 del Decreto Ejecutivo N° 26940-MIVAH, la misma se mantiene vigente hasta tanto dicho artículo sea derogado, o declarado inconstitucional por la Sala Constitucional." (Resaltado no es original).

Posteriormente entra en vigencia la Ley N° 8563 del 30 de enero del 2007, Ley de Fortalecimiento Financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), con la finalidad de que los fondos del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) se utilicen, con mayor agilidad, en la consecución de los objetivos de su ley constitutiva; a la vez que persigue dotar a la Institución de instrumentos jurídicos para perseguir a los evasores tributarios (ver Sección Ordinaria Nº 16 del 9 de setiembre de 2014 de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa). Bajo esta inteligencia, el inciso d) del artículo 1 de la Ley N° 8563 del 30 de enero del 2007, introdujo una reforma al numeral 31 de la Ley N° 4760, que en lo que interesa dispone: "Artículo 1º—Modificación de la Ley Nº 4760. Modifícase la Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Nº 4760, de 4 de julio de 1971, y sus reformas, en la siguiente forma:

(...) d) Se reforma el artículo 31 que se leerá así:

"Artículo 31.—Exonérase al IMAS del pago del impuesto sobre bienes Inmuebles, el impuesto sobre la renta, el impuesto de ventas, las tasas y los peajes, así como del impuesto selectivo de consumo para todas las importaciones y compras locales de bienes y servicios que realice, en el cumplimiento de sus fines". (Lo resaltado no es original).

De acuerdo a ese dictamen, y del análisis de la norma, se desprende que el legislador establece una exención subjetiva a favor del IMAS limitada a tributos concretos, tal es el caso del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre la renta, impuesto de ventas, impuesto selectivo de consumo, tasas y peajes. Dicha exención se otorga para coadyuvar en el cumplimiento de los fines que le impone el legislador a la institución en los artículos 2 y 4 de la Ley N° 4760 4 de mayo de 1971.

Por lo que, sobre la solicitud que hace el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), consideramos que, se encuentra sujeta al pago de la patente municipal, además, lo gestionado, no procede, por un asunto de seguridad y certeza jurídica, toda vez, lo que corresponde ante una nueva

gestión de la corporación, es que Administración nuevamente proceda a verificar su viabilidad jurídica y técnica conforme a la legislación que rige la materia y que se encuentra vigente al momento de su análisis.
El presente oficio, así como el escrito fueron elaborados por el Licda. María José Brenes Lizano, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia.
Sin otro particular, atentamente: …"
3- Que, según ha indicado la Procuraduría General de La República, los servicios jurídicos de la Administración descentralizada concentran las actividades de carácter consultivo, contencioso y genérico en un órgano y proyectan su labor a toda la organización concernida. La relación orgánica entre dichas actividades y la vinculación funcional, resulta no solo conveniente sino imprescindible. El más reducido ámbito de actuaciones de la Administración descentralizada debiera coadyuvar a un servicio jurídico adecuado.
4- Que, en lo consultivo, el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela se dirige en principio a sus órganos administrativos y políticos internos.
5- Que, en cuanto a la sustanciación de la actividad consultiva, en el asunto que nos ocupa, es claro que el Proceso de Servicios Jurídicos recabó los antecedentes precisos, en su criterio, en forma escrita.
6- Que, pese a que el efecto regular del acto consultivo emitido por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela no es vinculante, salvo norma en contrario y, su requerimiento es facultativo, salvo que una norma estipule que es preceptivo en cuyo caso su omisión puede ser motivo de nulidad, lo cierto es que en la revisión del criterio jurídico vertido lo hacemos nuestro como motivación de la decisión de este dictamen.
7- Que esta Comisión vertió anteriormente un criterio distinto, pero por los yerros encontrados en relación con este tema, debe revocarse el mismo y enviar este en su sustitución, como respuesta al criterio solicitado por el Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
8- Siendo que esta solicitud fue enviada en consulta ante esta Comisión para su dictamen y ha superado el plazo de Ley para su análisis, por la forma en que se resuelve pues como se dijo líneas atrás, por la premura de atender las consultas pendientes, se devuelve este asunto al despacho de origen, para que proceda como en derecho corresponde. Se ordena su archivo para efectos de control interno en la Comisión.
9- Que en los procedimientos hemos observado el debido proceso, el principio de legalidad y demás derechos fundamentales y constitucionales, por lo que resolvemos de la siguiente forma:
POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN ACUERDA, atendiendo razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia, remitir al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, el presente dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y **RECOMENDAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA QUE APRUEBE LO SIGUIENTE:**
1) Haciendo uso de nuestras potestades legales e investidura, tomando debida nota del criterio legal vertido por escrito MA-PSJ-0276-2023, NI: 146-2020, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por las licenciadas Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela y María José Brenes Lizano, abogada de ese despacho municipal, mediante el cual brindan respuesta al acuerdo **MA-SCM-150-2020, tomado del articulo N° 10, capítulo N° VI, de la sesión ordinaria N° 04-2020, del 08 de enero de 2020, declaramos con lugar la exoneración del pago del impuesto de bienes inmuebles a todas las propiedades registradas a nombre del Instituto Mixto de Ayuda Social en el Registro Nacional, provincia de Alajuela, Cantón Central**.
2) Notifíquese este acuerdo al solicitante al correo electrónico señalado para esos efectos dentro del expediente principal: notificacionesimas@imas.go.cr.
3) Se informa al Honorable Concejo Municipal que el presente asunto se encuentra vencido en el plazo de atención de esta Comisión, pero por la forma en que se resuelve y por economía procesal, se envía a su conocimiento la recomendación anterior, con la solicitud a nuestro presidente del Concejo Municipal de Alajuela, de que otorgue el plazo de ampliación máximo con el propósito de que ingrese como en derecho corresponde. **Confecciónese el oficio previamente, por parte de la secretaria de esta Comisión, adjuntándolo con su respectiva respuesta a este dictamen.**
4) Con este acuerdo se revoca cualquier otro que se haya vertido en relación con esta solicitud a lo interno de esta Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
5) Debido a que se aprueba por unanimidad de los votos y la firmeza con la misma votación, se solicita a la secretaria de la Comisión archivar en forma definitiva este expediente para darlo por cerrado en el tema del circulante de la Comisión y enviar al Honorable Concejo Municipal el expediente completo para lo que corresponda.
OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y SRA. MARÍA BALKYS LARA CAZORLA EN SUSTITUCIÓN DE MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. AUSENTES: MSC. ALONSO CASTILLO

BLANDINO Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME CON LA MISMA VOTACIÓN. ES TODO".
SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO N.º MA-SCAJ-94-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-831-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-96-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador en ejercicio, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del miércoles 14 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO SUBCOORDINADOR Y DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES (SUPLE: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS).** Transcribo artículo 02, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 02-2023 del miércoles 14 de junio del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el trámite **23810-2021**, referente a la solicitud la Asociación Administradora del Acueducto Urbanización Babilonia sobre información del acuerdo municipal MA-SCM-510-2018, se transcribe trámite:
"Reciban un cordial saludo de parte de los miembros de esta Asociación, por este medio Yo, Richard González Porras cédula de identidad 5-0295-0116 y en calidad de Representante Legal de este Acueducto les solicito muy respetuosamente información sobre el Acuerdo Municipal N° MA - SCM- 510-2018 y presentado el 21 de febrero del 2017 y del que no hemos obtenido ninguna respuesta hasta la fecha.
Nos preocupa que haya pasado el tiempo y no sabemos cómo va el proceso ya que los necesitamos para otros procedimientos propios de esta Asada.
Les agradezco nos informen y si necesitan alguna documentación estamos a la orden para atenderles"
POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal comunicar a la Asociación Administradora del Acueducto de la Urbanización Babilonia que se traslada a la Administración Municipal la solicitud para que les dé respuesta sobre la negativa del uso de suelo y que les informe si es posible realizar la actividad solicitada, dado que esta Comisión de Jurídicos ni el Concejo Municipal es el ente a cargo de dar resoluciones de uso de suelo ni atender sus apelaciones. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan 07 copias de documentos".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-96-2023 Y COMUNICAR A LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA URBANIZACIÓN BABILONIA QUE SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA SOLICITUD PARA QUE LES DÉ RESPUESTA SOBRE LA NEGATIVA DEL USO DE SUELO Y QUE LES INFORME SI ES POSIBLE REALIZAR LA ACTIVIDAD SOLICITADA, DADO QUE ESTA COMISIÓN DE JURÍDICOS NI EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ENTE A CARGO DE DAR RESOLUCIONES DE USO DE SUELO NI ATENDER SUS APELACIONES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-832-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-97-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador en ejercicio, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con doce minutos del miércoles 14 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO SUBCOORDINADOR Y DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES (SUPLE: LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS).** Transcribo artículo 03, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 02-2023 del miércoles 14 de junio del 2023. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-702-2021**, referente al recurso de apelación y nulidad concomitante sobre el acuerdo 07-2021 del 24 de febrero de 2021, interpuesto por la Sra. Simona Lara García, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 1, capítulo X, de la Sesión Ordinaria Nº 13-2021 del día lunes 29 de marzo del 2021.
ARTÍCULO PRIMERO: Sra. Simona de los Santos Lara García, que dice: "En autos conocida, con todo respeto manifiesto: Inconforme con el acuerdo 07-2021 del 24 de febrero del año 2021; presento formal RECURSO DE APELACIÓN y NULIDAD CONCOMITANTE, contra la misma para ante el Concejo Municipal, con fundamento en lo siguiente:
SOBRE LA NULIDAD:
Tal y como lo demuestro con la copia adjunta, una copia de este acuerdo me entregada por una persona que no se identificó, no sé si trata de una notificación, sin embargo no llenarse la parte superior con todos los datos de la diligencia de notificación, no tiene la suscrita, ni mi asesor legal, la certeza de si se trata de

una notificación, ni tampoco tenemos la información del día y la hora en que me fue notificado este acuerdo.
Ese requisito en fundamental, toda vez que a partir de la fecha que se me hizo la notificación, comienza a correr el plazo de los 5 días para apelar, como se me indica en la parte final de este acuerdo.
Es obligación del notificador, consignar en la parte superior de esta resolución, todos los datos del día, la fecha y la hora en que él notificó a la suscrita; de hecho se puede observar que está impresa la razón de notificación, para llenarla con la información que ahí se indica, como a quién se le entregó, la cédula, la hora, la fecha y la firma del notificador.
La carencia de esos datos, pone a la suscrita en un estado en indefensión, porque reitero, no tengo el dato, para que mi asesor legal pueda saber cuándo se vence el plazo para apelar.
Para la nulidad hay 2 requisitos indispensables. La falta de requisitos y el estado de indefensión y ambos están presentes, la notificación no cumple los requisitos establecidos y eso necesariamente me deja en un estado de indefensión absoluto, porque no se consigna la hora y la fecha en que se hizo la "notificación", ni aparece la firma del notificador que llevó a cabo esa diligencia.
Por ese motivo, ruego declarar la nulidad de la notificación del acuerdo _07-2021 del 24 de febrero del año 2021 a la suscrita y se me tenga por notificada en este acto.
FUNDAMENTOS DEL RECURSO.
1.-Este acuerdo (07-2021 del 24 de febrero del año 2021), tiene como asidero legal lo establecido en el artículo 173 de Código Municipal, según se cita en el mismo.
Este artículo literalmente dice:
"Artículo 173. - En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal."
Llama la atención que la plaza de deportes no es propiedad de CODEA, ni está bajo su administración.
Esto se llama legitimación, y no aplica en el caso que nos ocupa, la inmatriculación que se viene alegando en el acuerdo impugnado, porque no se le ha mostrado a la suscrita, que CODEA cuenta con un contrato de administración de este inmueble.
Si el acuerdo que impugno establece que no hay relación laboral, si no hay contrato escrito, obviamente en lo que se refiere a la administración de un bien inmueble, si no hay contrato escrito, no hay administración.
2.-Por otro lado, de lo establecido en el artículo 173 del Código Municipal, no se extrae que dentro de las facultades de CODEA está aplicar en forma unilateral desalojos de los bienes de su propiedad o administración.
La facultad de ordenar un desalojo es de las instancias judiciales o administrativas (Ministerio de Seguridad), por lo que de hacer este desalojo, sería un acto arbitrario y de abuso de autoridad, que evidentemente se estará denunciando en las instancias correspondientes, si el relacionado desalojo se lleva a cabo.
En efecto, la autoridad de policía, acude a realizar un desalojo, porque cuenta con una orden de un juez de la República o porque emana del propio Ministro de Segundad.
3.-Por último, este recurso tiene efectos suspensivos, el artículo 170 del Código Municipal, no establece en ninguna parte que el recurso de apelación ante el Concejo Municipal, solo tiene efectos devolutivos y no suspensivos, por lo que una vez más, considero que se está actuando en forma ilegal y la administración debe regirse SIEMPRE por el principio de legalidad.
Por lo tanto, no puede apartarse de los lineamientos legales establecidos y de hacerlo, tomaré las acciones legales en contra de las personas que intenten desalojarme el próximo 19 de marzo del año 2021.
Reitero, CODEA no tiene legitimación ni tan siquiera para solicitar un desalojo, menos va a tener legitimación para EJECUTARLO, esto no está dentro de sus funciones y al Código Municipal me remito.
4.-Con todo lo anterior, dejo presentado recurso de apelación para ante el Concejo Municipal de Alajuela, el cual debe admitirse por haber sido presentado en tiempo y en forma.
El mismo debe admitirse en efecto suspensito; porque reitero que hay una violación total y evidente del principio de Legalidad, que rige a la Administración Pública.
5.-El acuerdo que impugno es ilegal y así debe declararse en Segunda Instancia.
NOTIFICACIONES: Al correo: notifhna@gmail.com. Alajuela, Marzo 15, 2021".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal el rechazo del recurso en conformidad con el principio de inmatriculación y de los bienes demaniales del Estado y como se establece en la Ley de Planificación Urbana, en su artículo 44, los bienes afectados por un interés público pertenecen a la administración, en esta lógica, la Plaza de Deportes cuenta con un destino para actividades

deportivas y las actividades deportivas son administradas por el Comité Cantonal de Deportes, en el caso de Alajuela, el CODEA, siendo este el encargado de fiscalizar y custodiar dicho inmueble, por tanto, se procede a rechazar el recurso de la señora Lara García y no se podría alegar que existen derechos de posesión sobre un inmueble que es de dominio público, para uso público y con interés público. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-97-2023 Y RECHAZAR EL RECURSO EN CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN Y DE LOS BIENES DEMANIALES DEL ESTADO Y COMO SE ESTABLECE EN LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, EN SU ARTÍCULO 44, LOS BIENES AFECTADOS POR UN INTERÉS PÚBLICO PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN, EN ESTA LÓGICA, LA PLAZA DE DEPORTES CUENTA CON UN DESTINO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS SON ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES, EN EL CASO DE ALAJUELA, EL CODEA, SIENDO ESTE EL ENCARGADO DE FISCALIZAR Y CUSTODIAR DICHO INMUEBLE, POR TANTO, SE PROCEDE A RECHAZAR EL RECURSO DE LA SEÑORA LARA GARCÍA Y NO SE PODRÍA ALEGAR QUE EXISTEN DERECHOS DE POSESIÓN SOBRE UN INMUEBLE QUE ES DE DOMINIO PÚBLICO, PARA USO PÚBLICO Y CON INTERÉS PÚBLICO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO SE RETIRA EL TRÁMITE BG-833-2023. OFICIO N.º MA-SCAJ-95-2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, FIRMADO POR EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR EN EJERCICIO, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-600-2021, REFERENTE AL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AVALÚO 375-AV-2019 INTERPUESTO POR EL SR. MARIO ORELLANA CASTRO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-834-2023. Oficio N.º MA-SCPAS-29-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 21 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA y MED. GULLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 15, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 21 de junio del 2023. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los dos miembros de la Comisión, se modifica el orden de la agenda para conocer el oficio MA-SCM-1040-2023, referente a la moción del ME.d Guillermo Chanto Araya sobre los posibles convenios, alianzas y políticas públicas entre la Municipalidad de Alajuela y el IMAS, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 1, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N.º 07-2023 del día jueves 20 de abril del 2023.
ARTÍCULO PRIMERO Sr. Randall barquero Piedra conforme capítulo dos tenemos la audiencia inicial Invito a Don Luis Felipe Barrantes Arias, quien esta noche nos acompaña, sub gerente de Desarrollo Social de IMAS a que nos acompañe en esta silla, muy buenas noches igualmente se recibe en audiencia a la Licenciada Rosibel Guerrero Castillo, jefe regional a la Master Johanna Soto Barrera, Jefa de la unidad de Desarrollo Social de Alajuela y licenciado, Oscar Palma Morales por favor, silencio Jefe de la Unidad de Investigación y planificación y evaluación regional del área regional de Desarrollo Social del Instituto Mixto de ayuda Social y a la señora Karla Pérez, Jefa del área de Desarrollo Socio Productivo y comunal muy buenas noches, bienvenidos gracias por atender la solicitud de este Concejo Municipal de exponernos la invitación y exponernos el tema antes de iniciar con la exposición le voy a ceder la palabra a don Luis Felipe para que nos brinde un saludo y muchas gracias por su visita.
DON LUIS FELIPE BARRANTES ARIAS, SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE IMAS, CÉDULA 112190951
Buenas noches, muchísimas gracias a los señores y señoras del del Concejo Municipal, actualmente yo asumí el cargo como subgerente de Desarrollo Social del Imas, que es básicamente la parte operativa de la de la institución, tenemos las 10 áreas regionales y las diferentes unidades locales de Desarrollo Social hoy yo quisiera también como introducir en la sesión a nuestra directora regional a la señora Rosibel Guerrero, que ella hará la exposición de respectiva de los resultados de la gestión institucional pero no quisiera dejar pasar la oportunidad para para tocar un tema que yo creo que es de relevancia para el para el cantón de Alajuela que hiciéramos como institución ponernos a disposición de ustedes las señoras y señores del Concejo Municipal, porque nosotros venimos ha acarreando un tema que yo creo que es de interés de parte de todos nosotros, haber para contarles el IMAS durante muchos años adquirió o se hizo de algunos terrenos, que en algún momento eran para brindarle soluciones habitacionales a las familias, que con el tiempo se constituyeron invasiones informales y hoy son asentamientos informales, nosotros tenemos un departamento del cual la señora Karla Pérez, ella es la jefa de este departamento del área de

Desarrollo Socio Productivo y comunal, ella está por llegar, fue que se confundió y terminó en la alcaldía y ya habían en camino, yo esperaría que ella esté llegando, pero hoy como institución, nosotros tenemos un área técnica que es la encargada de realizar las titulaciones de estos de estos lotes o de estos asentamientos, que claramente tienen una serie de problemas de accesos, de caminos, de acceso al agua, de acceso a diferentes cosas, pero realmente estamos convencidos de que si logramos trazar una ruta entre las municipalidades y la institución, nosotros podríamos terminar dándole los títulos de propiedad a las familias que están dentro de estos lugares, hoy realmente quisiera como hacer este ofrecimiento que ojalá lo pudiéramos como como transformar en un plan de trabajo, porque aunque ustedes digamos yo, creo que el punto central acá es que una familia que logra adquirir su título de propiedad, casi que automáticamente sale de la pobreza, porque esta familia tiene acceso al crédito, tiene acceso a los servicios básicos y constituye digamos, uno de los puntos más importantes en cuanto al tema de la superación de la pobreza y yo creo que esto no, no vamos a ver, esto es un problema que cada vez se va haciendo más grande para las municipalidades y para las instituciones y realmente hoy el llamado no es a economizar, no es este problema el llamado que yo quisiera hacerles hoy es que este problema tiene rostro humano y los problemas que nosotros estamos haciendo afectan directamente a la gente que está que está viviendo en estas condiciones, es decir, hay gente que no tiene acceso al agua potable, que no tiene acceso al manejo de los residuos y que en condiciones sanitarias no adecuadas, su calidad de vida realmente se está viendo deteriorada, entonces hoy también el camino yo creo que es a ponerle un rostro humano a todos estos asentamientos y a todos estos lugares y también, por ejemplo, lugares que yo creo que serán de conocimiento de ustedes, como la langosta en Guácima verdad que un podría intentar buscarle soluciones concretas y ya de una vez por todas, poder dejar de patear la bola con respecto a las a las familias que están viviendo en estos lugares entonces, en síntesis es eso, es no solamente que hoy vieran el tema de la exposición de los compañeros y las compañeras en términos de la gestión institucional, sino que hoy pudiéramos consolidar una alianza entre la municipalidad de Alajuela y el IMAS justamente para ya yo creo que transformarlo en soluciones concretas a estos hogares y a estas y estas familias, muchísimas gracias.
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Don Humberto Soto Luis Subgerente de Desarrollo Social de IMAS muy bien, gracias ,igualmente vamos a iniciar con la audiencia, me dice que inicia doña Rosibel indicarle a recibe al igual que le dice, indicaron Luis, indicar su número de Cédula para la exposición por favor miren ocupó silencio, grupo silencio creo que lo que dijo Don Luis y lo que van a exponer, pero pues lo que dijo Luis es de sumo interés los que escucharon el tema de los desarrollos urbanos, de IMAS y giró instrucciones y recomendaciones importantes que no sé si será que en los distritos no existe esta problemática, pero por favor doña Rosibel, el micrófono y el espacio es suyo el espacio para la presentación sea un 10 minutos yo le voy a indicar, le puedo dar una prórroga adicional de otros 10 minutos y si fuera necesario más tiempo, usted me indica tendría que someterlo al Concejo para ampliar la exposición adelante.
LICENCIADA ROSIBEL GUERRERO CASTILLO, JEFE REGIONAL DEL IMAS
buenas tardes, señores y señoras del Concejo Municipal e igualmente a todos los señores y señoras que hoy nos honran con su presencia. Buenas tardes a todos, mi nombre es Rosibel Guerrero, yo soy la jefa del área regional de limas en Alajuela, hoy están conmigo como bien lo dijo el señor Presidente municipal, la Licenciada Johanna Soto, Jefa de la unidad Local de Alajuela y el licenciado Óscar Palma, Jefe de la Unidad de Investigación también del área regional Hoy vamos a estar presentándoles en este espacio que nos otorgaron los resultados de la gestión del área Regional de Alajuela en el año 2022 y voy a darle la palabra a la Licenciada Johanna Soto, quién los va a hacer la presentación.
MASTER JOHANNA SOTO BARRERA, JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DE ALAJUELA, CÉDULA ES 2563491.
Buenas noches para efectos de registro. Mi Cédula es 2563491, en primer lugar, de parte de la unidad local de Desarrollo Social de Alajuela y obviamente, como del área regional, agradecer este espacio que es de suma importancia para nosotros porque es una manera también de darles a conocer a ustedes que son los principales representantes del cantón, el trabajo que desde el IMAS se viene realizando con la población con mayor necesidad que tiene el cantón y los programas que la institución tiene y cuál ha sido esa ejecución que hemos tenido, sobre todo en el 2022 en pro del beneficio de tantas familias alajuelenses que han necesitado nuestros subsidios y que se han visto beneficiadas para, como una forma de apoyar sus necesidades más elementales, para tener una mejor calidad de vida, en primer lugar, bueno, decirles que el área regional de Desarrollo Social de Alajuela comprende dos instancias internas, que es la Unidad de Investigación y planificación y Evaluación regional la unidad de coordinación administrativa regional y contamos con tres unidades locales de Desarrollo Social, una de ellas ubicada en Alajuela, la otra en Grecia y la otra en San Ramón, tenemos un total de 62 personas funcionarias en toda el área regional de Alajuela, de los cuales 34 son profesionales del área social y 28 del área administrativa, estos 34 profesionales del área social, son los que cubren la atención de las familias de diez cantones de la provincia de Alajuela, en el caso de la unidad local de Alajuela, nosotros atendemos tanto el cantón de Alajuela con sus con sus 14 distritos, como el Cantón de Atenas en el caso de la unidad local de Grecia atendemos Grecia, Poas, Sarchí

y Río Cuarto, y la unidad local de San Ramón, San Ramón, Naranjo, Palmares y Zarcero, como ustedes ven la extensión geográfica que cubrimos es bastante grande y por lo tanto, pues nuestra población también es bastante, a continuación, les voy a comentar la oferta programática institucional con el fin de que ustedes conozcan de primera mano o era cuáles son nuestros programas, porque a veces se tiene una idea de que el IMAS es solamente la famosa ayuda social o veces yo también digo, la famosa ayudita que dice la gente, pero el IMAS es más que simplemente un beneficio de asistencia social, el IMAS tiene una serie de programas tanto de protección social como de promoción social que vienen a beneficiar a muchas familias, sobre todo en el cantón, en primer lugar tenemos el beneficio de atención a familias, que es el beneficio que lo que permite es promover la satisfacción de las necesidades básicas de la familia, mediante el otorgamiento de un subsidio económico mensual, para cubrir gastos de alimentación, servicios básicos en lo que es vivienda y otros gastos de necesidades básicas que la familia pueda tener también tenemos otro beneficio que se llama atención de situaciones de violencia, este beneficio lo que permite es brindar las condiciones de protección inmediata, a personas víctimas de violencia intrafamiliar y de género, mediante un subsidio que les permite el pago de alquiler si es necesario, lo que son cubrir necesidades básicas, compra de enseres, traslado de domicilio porque la señora tuvo que salir de pronto por la situación de violencia, tuvo que salir de su casa y lo que pretende es que la persona en ese caso si es una mujer o verdad una mujer en condición de violencia, que pueda salir de inmediato del lugar donde está, en la situación de peligro y que lo económico no sea una limitante para que ella pueda alejarse de la situación de riesgo en la que está por otro lado, tenemos el beneficio de asignación familiar, inciso h, que significa o permite, más bien promover la satisfacción de necesidades básicas de personas con condición de discapacidad permanente y determinada por la caja o CONAFIS para la satisfacción de necesidades básicas este beneficio está orientado sobre todo a aquellas familias donde la Jefatura del hogar tiene que estar permanentemente atento o atenta a las necesidades de la persona con discapacidad, que a su vez tiene que ser una persona estudiante, entonces tiene como límite de edad hasta los 25 años, creo ahorita y es de lo que pretende es que si la por decir algo la mamá, no puede trabajar porque tiene que traer a su hijo todos los días a la escuela enseñanza especial, o es una persona con una discapacidad que necesita que la mamá esté permanentemente pendiente de él o de ella y eso genera que le impida poder ubicarse en un empleo estable, obviamente la idea de este beneficio es poder ayudarles a cubrir algunas necesidades, por lo general el monto que se le otorga a las familias que tienen este beneficio es de 100000 colones por mes, también tenemos otro beneficio que se llama prestación alimentaria inciso K, este beneficio lo que permite es promover las la satisfacción de necesidades básicas de personas jóvenes entre 18 y 25 años de edad, que son egresadas del sistema de protección del Pani, son chicas o chicos que cumplen, bueno, están tal vez en una organización no gubernamental, que a la vez es subsidiada por el PANI, y que cuando cumplen los 18 años, no tiene ningún recurso familiar o apoyo económico e incluso laboral, que les permita cubrir sus necesidades básicas son personas, por lo general que están muy solas ver a personas que no tienen ningún apoyo y son valoradas en el IMAS para que se les otorgue algún tipo de beneficio que les permita cubrir el alquiler, que les permita cubrir las necesidades básicas y los gastos de estudio, porque tiene como como parte de los requisitos que la persona tiene que estar estudiando y también está dirigido a personas de 18 a 25 años de edad en condición de pobreza, que te que tengan alguna discapacidad por otro lado, tenemos el beneficio que es, a nuestro criterio, también es uno de los más importantes y relevantes que tiene la institución y que a nivel país, es de los que más importancia debería dársele también y es el beneficio de cuidado y desarrollo infantil, este beneficio lo que permite es promover el acceso de niños y niñas hasta los 12 años de edad y personas menores de edad con discapacidad en el servicio que brindan diversas alternativas de cuidado, tenemos, por ejemplo, en este momento guarderías privadas que están dentro de la parte de cuido, tenemos también hogares comunitarios, en el caso de San Rafael hay al menos dos hogares comunitarios que son señoras que no tienen como una, como una especie de guardería, sino más bien una casa donde pueden tener hasta un máximo de 10 niños y esas señoras que ya tienen muchísimos años porque ellas desde el 90 empezaron con este sistema de hogares comunitarios, ofrecen este servicio y luego tenemos también en algunas municipalidades lo que son los redcudi y se les da un aporte mensual a estas familias para que no se le da directamente al hogar, sino que se le transfiere por medio de una autorización , que hace la familia se transfiere el monto del pago del del cuido a la guardería o a la alternativa de cuidado que fue seleccionada por la familia.

También tenemos el beneficio de emergencias, que este beneficio lo que permite es brindar las condiciones para la atención de necesidades inmediatas de las familias y personas que enfrentan situaciones de emergencia a nivel local, regional o nacional, provocados por un evento previsible o no este beneficio, lo que nos permite es ayudarle a esas familias que están sufriendo una situación que no estaba prevista como un incendio, como un deslizamiento, como un terremoto verdad que ya hubo, por ejemplo, la situación que vivimos con el huracán Otto no tanto en Alajuela, pero sí fuera de este cantón , ayudarle a las familias que han perdido sus enseres, que perdieron su casa y de manera que el IMAS puede contribuir con un subsidio, que les permite comprar algunos enseres básicos que les permite cubrir también en si fuera el caso, el pago de alquiler temporal mientras resuelven su situación de vivienda, incluso hay un beneficio también

en la parte de mejoramiento de vivienda que está orientada a contribuir a arreglar las viviendas que fueron afectadas por un evento de una emergencia, como por ejemplo, qué sé yo que una situación de un tornado y la casa de este hecho, entonces la casa es propia y el IMAS podrían eventualmente ayudarle a esta familia para volver a colocar el techo sobre la casa, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se requiere para este programa.
Por otro lado, tenemos también el beneficio de personas trabajadoras menores de edad, este beneficio, lo que lo que permite es brindar oportunidades a personas menores de edad, trabajadoras para el acceso y la permanencia en el sistema educativo formal, en este caso son jóvenes, son chicos y chicas que fueron referidos por el Ministerio de Trabajo, que se detectó que estaban haciendo trabajo infantil o trabajo adolescente y que la idea es que más bien se mantengan estudiando y no trabajando, por lo que se le da un subsidio económico para que cumplan con esto que tiene que ser también ha respaldado con un informe social emitido por un el Departamento de Trabajo Social del Ministerio de Trabajo existe también el beneficio de procesos formativos, que es un beneficio que corresponde a la vinculación de las personas en actividades formativas para desarrollar habilidades y destrezas para la vida, por lo general, en esos procesos tratamos de vincular sobre todo a jefas de hogar, pero también lo hacemos con varones, de manera que puedan fortalecer diferentes habilidades blandas, que les permita desarrollarse mejor en la vida y en las en el ambiente incluso laboral, tenemos también el beneficio de capacitación técnica, este beneficio lo que permite es brindar oportunidades a las personas para fortalecer sus competencias, con el fin de facilitar su acceso al empleo y el desarrollo o mejora en la ejecución de emprendimientos, con este beneficio lo que se hace es cubrir el pago de capacitaciones que las mismas personas buscan, en un oficio específico que quieran, ya sea aprender o fortalecer repostería, estilismo, grooming, que es esto de lo perritos, de cortarles el pelo que se yo, y a partir de ahí que puedan aprender mejor el oficio, lo puedan desarrollar mejor y eventualmente, hasta ser posible que sean beneficiarios de un emprendimiento productivo por parte del IMAS, de ahí surge también el beneficio de emprendimiento productivo individual, que lo que permite es brindar oportunidades a las personas, hogares o familias, para la creación y el fortalecimiento de emprendimientos productivos lícitos, mediante una transferencia no reembolsable, es decir, son personas que ya tienen establecido un proyecto, o un que ya están trabajando, que quieren empezar a trabajar, y para lo cual tiene que pedir los permisos respectivos, por lo tanto, uno de los requisitos es que tienen que acudir a la municipalidad, para determinar si se requiere la patente municipal o también tiene que ir al Ministerio de Salud para determinar si el Ministerio tiene que darles algún permiso específico, una vez que aportan esos requisitos, se les puede otorgar un beneficio para compra de materia prima, para compra de maquinaria, que eso le permita a la persona poder darle mayor sustento a su proyecto y darle un mayor en una mayor productividad,
El beneficio de mejoramiento de viviendas es un otro beneficio que brinda oportunidades a las personas, hogares y familias con vivienda propia y terrenos debidamente registrado o adjudicado por instituciones públicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales y de accesibilidad, así como la construcción de viviendas en territorios indígenas también contempla la reparación de viviendas y terrenos que fueron afectados por un fenómeno natural entonces, con este beneficio, aquellas familias que tengan una situación, o que requieran mejorar su vivienda por una necesidad específica, se les valora y hay posibilidades, por ejemplo, de cambiar la instalación eléctrica, o si es una familia que es muy numerosa y la casa genera hacinamiento, se les puede construir hasta otro 1/4, más o 2/4 más, según sea la necesidad que tenga la familia y sean necesidades específicas y justificadas.
Luego tenemos el beneficio de la transferencia monetaria condicionada al programa avancemos, que está orientado a coadyuvar a la inclusión, a la permanencia y a la asistencia y reincorporación en el sistema educativo formal de personas, estudiantes de primaria y secundaria de cualquiera de las modalidades educativas del MEP, este beneficio empieza desde los tres años de edad y no tiene límite de edad y está los montos que se otorgan a estos estudiantes es de acuerdo al ciclo académico que cursan, todo lo que es primaria, se otorga un monto de 18000 colones, mientras que ella, de séptimo a noveno, el monto asciende a 30000 y de décimo hasta 12º, en el caso de colegios técnicos el monto es de 40000 colones, la condición para recibir este beneficio es que el estudiante debe asistir a clases permanentemente y eso es una de las condiciones más importantes que se le hace ver a las familias por otra parte, queremos mostrarles unos datos que son bastante relevantes con respecto a la cobertura que tenemos en el área regional de Alajuela y específicamente en la unidad local con respecto a la población que nosotros atendemos en este momento, el Sistema Nacional de Información y registro único de beneficiarios del Estado, que es conocido como el SUBIRUBE, pues es el que en este momento está registrando los datos de IMAS y las personas que conforman EDUS no solamente la base de datos de limas, que está ubicada en el tipo, sino también de leds, y revisando el dinero público con fecha 31 de marzo encontramos que hay un total de 195000 personas del cantón de Alajuela , perdón, de en total, del área regional de Alajuela que están registradas en el SUBIRUBE de las cuales 77423 son exclusivamente de la unidad local de la Alajuela y que de esa 77000, 70000 son del cantón de Alajuela que ya están registradas en el SUBIRUBE en este momento por otra parte, tenemos que, según el mismo sistema SUBIRUBE al 31 de marzo, ustedes pueden

ver acá bueno, los que logran lo que pueden lograr ver ahí pueden ver que por distrito, cómo están distribuidas esas 70000 familias, sobre todo las que están en pobreza extrema y básica, digamos que aquí no nos va a ser a las 70000, porque también hay otros grupos poblacionales que ya no son de pobreza, que no estamos contemplando acá, pero por ejemplo podemos resaltar los 5 distritos del Cantón de Alajuela con mayor población en condición de pobreza extrema y básica, como sería el distrito San José, que tiene un total de 1782 familias, están en condición de pobreza el distrito de San Antonio, con un total de 1322 familias en condición de pobreza, el distrito central de Alajuela con 1196 familias en condición de pobreza, la Guácima con 1127 y Desamparados, con 1000 familias en condición de pobreza y bueno, de ahí para abajo vamos disminuyendo según sea la cantidad, como les sigo diciendo, esto es básicamente la población que está registrada en el SUBIRUBE y que está en condición de pobreza, no se incluyen otros grupos como los no pobres o vulnerables, que también es otra calificación que da al SUBIRUBE, en el año 2022 tuvimos una ejecución

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Perdón que la interrumpa, que nos quedan cuatro minutos usted cree que pueda concluir la me faltan solo tres diapositivas perfecto no es por si no para ampliar el plazo.

MASTER JOHANNA SOTO BARRERA, JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL DE ALAJUELA, CÉDULA ES 2563491.

Gracias, muy amable, gracias en cuanto a los beneficiarios y montos otorgados en el año 2022, en total el área regional de Alajuela, tuvo unos 59304 personas beneficiarias, para un total ejecutado de 19 millones más fácil sí, de lo cual en el caso de la Luerdes de Alajuela que cubre el cantón de Alajuela y Atenas tuvimos un total de 21451 beneficiarios para un total de más de 6000 millones en ejecución presupuestaria esto equivale a la totalidad de toda el área regional, de un 36% de la ejecución, tanto en cuanto a la cantidad de beneficiarios como del monto ejecutado, en cuanto a los beneficios que se dieron en el año 2022 y ya como un último punto, queremos recalcar que para este año el IMAS, ingresó con un nuevo modelo de autogestión antes del primero de febrero nosotros estábamos trabajando con lo que se llamaba el sistema de atención a la ciudadanía Sassy que era el Coll Center verdad que es lo más conocido por la población, las personas llamaban a un número específico y ahí era donde lograban obtener una cita según la disponibilidad de cupos a partir del primero de febrero de 2023 se empieza a poner en ejecución el formulario de solicitud de atención, que está registrado en la página web del IMAS las personas lo que hacen es ingresar a la página web de IMAS, pueden ingresar al link del del formulario y van a llenar ahí sus datos y van a indicar cuál es la situación o la necesidad que tienen, ya sea solicitud de beneficio, ya sea en actualización de información o en su defecto si después de que se le da respuesta sobre la situación no están conformes con algo, se puede hacer también reclamos al respecto, la dirección a la cual las personas pueden acceder para poder este hacer uso del formulario es WWW.imas.go.cr se puede hacer desde cualquier dispositivo móvil, computadora, tablet o teléfono, y lo que se hace es que ahí se empieza a hacer como un filtro se empieza a determinar si las familias que están solicitando son familias totalmente nuevas que nunca han solicitado nada en el IMAS, que no tienen información, se revisa si son familias que sí tienen información y que califican, según el SUBIRUBE, en pobreza extrema o básica, y a estas familias como primer filtro, se les da la cita en vemos en el sistema se les asigna una cita, a la cual se les comunica a la familia y posteriormente está la otra, otros grupos poblacionales que se revisan y si no califican lo que hace es que se le dice a la familia, que su situación es que en ese momento, según el SUBIRUBE, no califican y por ende, no se les asigna cita esto lo que permite es optimizar, por un lado, los recursos, los espacios que no son tantos para poder atender tanta población, verdad y poder llegar a las familias como allá necesidad económica, entonces en este momento lo estamos trabajando por medio de este formulario, que es el que está ahorita en vigencia y queríamos comentárselo porque sabemos que ustedes, pues muchas veces las diferentes personas de las comunidades tal vez les preguntan, y bueno es, es importante que ustedes conozcan esto para que puedan también si es necesario orientar a las familias, al llenado del formulario con el fin de facilitarles el proceso de acceso a la institución y ya con esto, finalizamos muchísimas gracias muchísimas.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Buena noche, señor Presidente, señor Alcalde, vice Presidente, señora Vicepresidenta, compañeros, compañeras por funcionarios del IMAS público que tenemos acá presente, los que nos escuchan en la casa tengo algunas inquietudes aprovechando esto y como también es un tender puentes, acá tenemos problemas, muchos con la parte de los vendedores ambulantes y estacionarios que, según la ley, esos pasajeros, mientras se les ayuda a buscar trabajo y ustedes son los que tienen que hacerle ¿El estudio socioeconómico verán, este municipio se han dado muchos o se dieron muchos de esos permisos sin el estudio socioeconómico, el problema es para al menos para ese municipio, que muchos se ha convertido esa como la actividad de sobrevivencia o de vida, por décadas explotando una venta estacionaria o ambulante, lo cual es contrario a la ley y ahí ocupamos ayuda de ustedes, como también ocupamos con el proyecto de Alajuela Rescate con el asunto de los indigentes, que es una población que ocupamos que este municipio ocupa trabajar de la mano con ustedes y ver si tal vez se pueda tener algún tipo de

acompañamiento? Eso por un lado, por el otro lado, conozco la plataforma, le estuve ayudando a un vecino, que me pidió la ayuda y la crítica constructiva es que esto va orientado a las personas más humildes y resulta que ellos no tienen correo electrónico, ni tienen Internet, y el que tiene celulares un celular de los que nada más reciben y envían llamadas, yo le ayudé, le llene el formulario hace como tres meses y al día de hoy no lo han contactado, por ejemplo entonces, y él iba entonces no hay alguien que los oriente, en ese caso él fue y me buscó para que le ayudara a llenar el formulario y creo es eso, es un es un choque porque es ustedes, tratan de llegar y de agilizarle a la población más pobre, pero muchos de ellos o no saben leer o medio, saben leer y si tienen teléfono simplemente es para recibir y enviar llamadas, eso hay que realizarlo, gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vamos a ver, Don Luis, me ha pedido la palabra para contestarle a un Guillermo.

SR. LUIS FELIPE BARRANTES ARIAS, SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE IMAS

Muchas gracias, don Guillermo bueno, y ahí también que doña Rosibel nos apoye con la respuesta brevemente de indicarles que vamos a ver con la entrada en vigencia del SUBIRUBE, del tema de la calificación de la pobreza ¿Tuvo un cambio radical a nivel de país? Antes, en efecto, el IMAS era la única instancia autorizada para realizar valoraciones sociales y nosotros teníamos nuestro sistema que se llama Sipo, y nosotros aplicábamos la ficha de información social con el SUBIRUBE, todas las instituciones públicas tienen acceso a esta famosa valoración social y hoy ya nuestra línea de pobreza no es la línea de pobreza oficial a nivel de Estado a nivel de país e incluso yo podría colocar hoy dentro del Concejo Municipal que hay algunas municipalidades que ya han hecho las gestiones para realizar estas valoraciones sociales, porque solicitan sus propios accesos al SUBIRUBE, en las oficinas de trabajo social o la departamentos de Psicología en algunas municipalidades tienen acceso y pueden realizar esto porque lo pueden hacer de manera más diligente, porque hoy dentro de la institución, estas personas entran dentro del flujo de atención ordinaria de las personas, entonces bueno, coloco un poco el tema de que el acceso al SUBIRUBE, también es factible un convenio de cooperación mutua entre la alcaldía y el y el SUBIRUBE, como tal y con respecto al formulario, en efecto, como todo proyecto que inicia, experimentamos una alta demanda de solicitudes con contarles que entre el primero de febrero y el 7 de febrero, doña Rosa y demás, fue una de las más afectadas, pero tuvimos un pico de aproximadamente 97000 solicitudes en 5 días, después de eso se ha venido estabilizando, vamos174000, imagínense que en 5 días tuvimos lo que tuvimos en 3 meses, entonces ya para el día de hoy completamos la asignación de todos estos formularios, todas las personas fueron debidamente notificadas, pero comparto su preocupación, de que dentro de la curva de aprendizaje, hay un sector poblacional que es pequeño y por eso realizamos al día número 3 de la entrada en implementación del formulario, una adecuación, que es que para ciertos grupos poblacionales no les pedimos el correo electrónico, entonces estas personas pueden llenar el formulario solo ingresando un número de teléfono, que es lo inevitable digamos, para poder asignarles una cita posterior a esto, yo sí tengo que decirles, con mucha, digamos certeza de que el formulario en alguna manera democratizó el acceso a los servicios institucionales del IMAS, porque antes lo que pasaba, es que a anunciábamos que se abría el Coll Center y exactamente en 5 minutos nos quedábamos sin citas y le damos la cita al primero que llamaba hoy por lo menos, tenemos ese estudio previo para poder asignárselo a la gente que el SUBIRUBE, nos dice que está en condición de extrema pobreza y al menos es un filtro inicial para que la gente llegue a las oficinas del IMAS sea la gente en pobreza extrema y pobreza y pobreza básica, verdad entonces

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Muy bien, doña Rosy, quería agregar algo muy bien.

LICENCIADA ROSIBEL GUERRERO CASTILLO, JEFE REGIONAL DEL IMAS

Solamente decirle al señor que con muchísimo gusto, estamos en la mayor disposición de coordinar, cualquier actividad con en relación con los vendedores ambulantes y con lo que estaba ustedes, refiriéndose de las personas en situación de calle, si tiene la municipalidad, pues comisiones al respecto, nos invitan y con muchísimo gusto estaremos participando y vemos en que podemos nosotros también colaborar gracias.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO

Buenas noches a todos y a todas como, Selma bueno, yo quisiera señor alcalde, que me permitan felicitar a las compañeras doña Rosibel Guerrero y Doña Johanna Soto Varela de verdad que si tuviéramos en Alajuela y este país tuviera la calidad y la cantidad de funcionarios como doña Rosibel y como Johanna podríamos decir que este país estaría en muy buenas manos yo las conozco, las he tratado y créame que de verdad, el concepto que tengo de ellas y el IMAS es muy, elevado, yo quisiera que me contestaran la siguiente pregunta, cómo funciona el SUBIRUBE, ¿Cuáles son los parámetros utilizados para determinar? En ese sistema, en esa aplicación no sé, que a veces considero que es algo como donde mete usted una tarjeta y le sale si es pobre o no, es pobre, sumamente, frío sumamente sacado de contexto y que no es culpa de las funcionarias que antes felicité, sino que es culpa de que alguien inventó ese sistema y lo sistematizó, pero que le ha venido a quitar la posibilidad muchas familias de calificar dentro de lo que se

considera pobreza extrema, o pobreza y las ha dejado por fuera y quisiera que alguien me conteste, porque al montón de familias, beneficiadas con las becas de avancemos, se les llega solamente con un mensajito de texto ¿En teléfono, que dice usted ha sido sacada del sistema de beneficiario de becas? Avancemos y la familia sin saber nada de un momento a otro se quedó sin beca, se quedó sin esa ayuda, o sea, yo creo como se indicó de San Rafael de Alajuela, que estamos de muy buenas manos, pero arriba creo que hay algo que no está caminando bien muchísimas por qué es lo que nos está llegando es la supresión de una serie de beneficios que el IMAS daba y que hoy la gente que realmente está en pobreza no está haciendo acceso y hay una cosa una nada más concluir con esto, hay un tope si se habla de que la persona debe ganar o la familia cierta cantidad de dinero y tiene una ayuda de beneficencia para que lleve a sus hijos a un centro de cuido, en la madre está trabajando en el momento en que supera ese monto, porque subió su salario, vuelve otra vez, se le quita la ayuda y vuelve a estar en las mismas condiciones muchas gracias, buenas noches.

SR. LUIS FELIPE BARRANTES ARIAS, SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE IMAS

Son tres preguntas, te respondo en el orden en el que las hicieron el SUBIRUBE, en realidad es no es una sola base de datos, son múltiples bases de datos, entre ellas les puedes les podría decir que tenemos registro de la propiedad, tenemos Registro Civil, tenemos la información de las fichas sociales que ingresa a la Caja y el IMAS como sus fichas de información social y además de esto, tenemos una interconexión con el sistema de planillas, del SICERE de la Caja todo esto llega una gran base de datos que se llama el SUBIRUBE, y a partir de allí le damos una calificación yo entiendo la preocupación de la gente, pero hay un tema que es importante a aclarar, la pobreza no es un acto auto percibido, en básicamente tiene algunos parámetros y tiene diferentes formas de poder medirlo, dentro de esto, el SUBIRUBE, lo que hace es que se coloca la gente en orden de un, digamos, de mayores, agravantes a menores agravantes, y aquí podemos tener entonces pobreza por ingresos y pobreza multidimensional de gente que le falta acceso todos los servicios básicos como tal, entonces, en efecto, hay gente que tiene necesidades, pero el SUBIRUBE, lo que nos dice es, hay gente que tiene más necesidades que otras que otras personas con el tema de avancemos, lo uso para enganchar, esto que les estoy contando del SUBIRUBE, el IMAS históricamente atendió una gran cantidad de gente les digo que en el 2022, atendimos más de 376000 personas en beneficio de avancemos, lo que pasó es que por temas de presupuesto, que es una realidad de país, el Plan Nacional de desarrollo nos limitó a 250000 personas, porque no son hogares, son personas, que era la plata que tenemos para poder ejecutar avancemos, entonces, qué fue lo que nosotros dijimos, a quién le vamos a dar avancemos, le vamos a dar, avancemos a la gente que estaba en extrema pobreza y pobreza básica, no necesariamente la gente que estaba en vulnerabilidad, según el SUBIRUBE, entonces bueno sí había un costo de oportunidad, pero hoy la política social, porque los recursos no son ilimitados y no son infinitos, hemos hecho un esfuerzo de un proceso de priorización de estos hogares, donde alguna gente quedará por fuera y atendiendo también a lo que decía don Guillermo, a quién queremos llegar, a la gente más pobre y que realmente esta gente sea la que complete el tema de los procesos educativos, que avancemos financia, que el SUBIRUBE, que por ejemplo también haciendo eco de las palabras de doña Yorleny nuestra presidenta ejecutiva, hoy alguien me dice a mi Costa Rica tiene 5000000 de habitantes, nosotros no cuestionamos los datos del censo que nos reporta el INEC y un poco lo digo porque el SUBIRUBE, que también se ha convertido en la base de datos, de pronto que nos arroja un dato que en cierta medida es un dato objetivo, tenemos de 6 a 7 fuentes de información que nos están diciendo, esta es la realidad de un hogar, entonces no, digo que el dinero que no se equivoque, lo que digo es que probablemente estamos trabajando para reducir ese margen de error y justamente hoy ese es el sistema con el que este país , evalúa y analiza y toma decisiones, porque no es solamente IMAS sino todas las instituciones toman decisiones con respecto a eso y nada más muy breve una nota aclaratoria, lo que dice el la persona que nos hacía la pregunta, hay un criterio de FODESAF que dice que si hay un hogar que está teniendo alternativas de cuido y recibe fondos de fondo de FODESAF y esta persona ingresa en el mercado laboral, nosotros no le vamos a quitar jamás el beneficio, porque se entiende que la superación de su condición de pobreza, es temporal y es coyuntural, producto de eso entonces hay un criterio de la de FODESAF que nos dice que cuando un hogar en extrema pobreza o básica recibe beneficios del Estado y accede a trabajo específicamente para el beneficio de cuidado y desarrollo infantil, se le debe mantener para que esta persona consolide su condición socioeconómica, por quitárselo, realmente lo vuelve a colocar en una posición de vulnerabilidad entonces, no es correcto afirmar que él les retiramos los beneficios apenas empieza a trabajar la ley faculta a IMAS a continuar el otorgamiento de estos beneficios justamente para que este hogar consolide el proceso de movilidad social ascendente, que él está propiciando los beneficios y el acceso al mundo del trabajo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias, buenas noches a todos y todas viera que yo tengo un gran acceso a muchísima gente que tiene que ver con el SUBIRUBE, sobre todo porque piden pensión ante la Caja Costarricense del Seguro Social, pasan por la pena de hacer unas humillantes filas es absolutamente aberrante, o sea, en Costa Rica hacer pobreza, además ingrato, la Municipalidad le corta el agua, el casero le echó, lo mandan entonces a pedir

a IMAS tiene que dormir toda la noche ahí con chiquitos pequeños, o sea, la desgracia de la gente pobre es cada vez, peor el abismo es cada vez peor, yo me pregunto por qué si el SUBIRUBE dice que una persona no está en estado de pobreza, cuando yo llevo a esa persona juzgado de trabajo, el juzgado de trabajo establece, que la línea de pobreza marcada por el IMAS, es absolutamente aberrante y les dan a pensión después de un juicio laboral, yo con mucho gusto le ayuda a la gente que pueda, tengo poca capacidad porque soy solo yo, pero yo querría saber por qué razones el IMAS, no hace convenios marco con la municipalidad de cada cantón, para hacer un trabajo más integral, porque aquí al final darle 18000 colones a una criatura para que estudie en serio, ni 1000 colones diarios, entonces no estaremos más bien empobreciendo más la población, me pregunto digo , otra cosa que me encantaría en este perfil que nos han expuesto, porque yo creí que íbamos a hablar sobre la invasión de tierras y eso pero bueno, ya que estamos en el tema, me gustaría saber cuánta de esta población es extranjera y cuánta es nacional, cuántas mixta además, no por no porque sea de ninguna manera importante el dato, para criticar porque al final la pobreza no tiene pasaporte, pero sí es importante medir los índices de pobreza, para ver qué trabajo tenemos que hacer y qué políticas públicas debemos tomar, no solo ustedes como Gobierno central, nosotros como gobierno local, muchas gracias.

SR. LUIS FELIPE BARRANTES ARIAS, SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE IMAS

Doña Patricia en efecto, bueno aprovechemos, hoy está la plana mayor de la Oficina Regional de Alajuela y realmente yo estoy convencido de que el tema de la pobreza no es del IMAS, digamos comparto su sentir, la gente pobre le toca hacer triple fila, o sea, le toca ir a una institución, le toca ir a otra y justamente eso no es lo que nosotros quisiéramos evitar a toda costa yo estoy convencido de que el tema de la pobreza, no es solamente de IMAS nosotros damos subsidios para necesidades básicas y son subsidios temporales, pero si, si usted nos extiende una invitación, nos sentamos a firmar todos los convenios que haya que firmar y aprovechando que ya llegó la señora Karla Pérez, ella es la encargada del área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal nosotros tenemos un departamento justamente para impulsar procesos de capacitación, procesos de ideas productivas, procesos de empleabilidad, y doña Rosibel yo creo que es experta y tiene la suficiente, digamos como experiencia para poder orientar a toda esta población, si lo que usted nos dice es una invitación la aceptamos gustosamente de firmar todo lo que tengamos que firmar y sentarnos con quien tengamos que sentarnos, porque el IMAS solo no resuelve esto, o sea, si tenemos a la municipalidad apoyando este proceso, de bienvenido sea y comparto su sentir, 18000 colones no lo resuelven, apenas alcanza, digamos, para que estos chicos lleguen a la escuela, lleguen al colegio y con mucho gusto somos aliados de esta municipalidad y de este Concejo, para lo que ustedes ocupen, porque creo que es entre todos que sacamos esto, no, tengo el dato, le podríamos también esta Óscar, es el jefe de todo el sistema de inteligencia de datos del área regional de Alajuela si no lo tiene a mano, que nos lo haga llegar mañana a primera, hora para que ustedes sepan nosotros si manejamos el dato de población nacional, población extranjera y tenemos muchísimos más datos que yo creo que le servirían también a la municipalidad para poder tomar decisiones porque los tenemos es agregados hasta el barrio, por género y cualquier variable que ustedes requieran, nosotros podemos facilitárselas, porque a modo también de presumir los sistemas de Lima son súper robustos y los del SUBIRUBE, también entonces, en este análisis de datos para tomar decisiones, encantado de la vida, se los facilitamos también para para ustedes gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias, buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras y compañeros del Concejo y a las personas que nos visitan del IMAS primero quería agradecerles y felicitarles porque oye, apenas pusieron la dirección, ahí me metí a ver si era cierto que casi siempre lo hago, los jueves cuando vienen a decirnos que hay un sistema que funciona perfectamente, me metía, en efecto ingresé directamente al formulario, lo iba a llenar para ver si era fácil, pero no me dio tiempo, pero bueno, por ese lado significa que sí los alajuelenses los costarricenses tienen acceso a ese sistema para que sea más rápido yo tengo un problema, yo no creo en los Estados asistencialistas y que sea permanente, no que no haya un parámetro que diga que no es porque consiguió trabajo, que voy a dejar de dar esta asistencia bueno, qué estamos haciendo para que esta persona que están asistencia de IMAS salga lo antes posible y se mantenga en ese estatus y no pasar 5 años, 6 meses, dos meses, dependiendo quien sea, digo quien sea, porque no es un secreto para nadie que hay gente que se va colando, que no requiere el sistema y que vive de ese sistema, pero a qué políticas y ahí sí estoy de acuerdo con la compañera que me antecedió, en cuanto al tema de la de firmar un convenio, no solo con la municipalidad, un convenio interinstitucional, como plan piloto en Alajuela, de qué manera el IMAS, la Municipalidad, el Ministerio de Educación, por qué todos ellos tienen números diferentes ¿Bueno, acaban de ver la noticia donde las becas que dieron para el COVID los bonos cayeron en manos de personas que no tenía que caer hasta funcionarios públicos y de la municipalidad de Alajuela y por cierto, entonces, hasta dónde logramos? eliminar ese sistema asistencialista, es decir, bueno, yo a usted le voy a dar una beca o una asistencia por seis meses, pero Mientras tanto lo voy a llevar a INA para que aprenda un oficio y el mismo INA me va a informar a mí el avance suyo y la colocación suya en el mercado laboral, para que este sistema deje de aplicársela a esa persona se le pueda pasar a otra que lo que lo requiere gracias.

LICDA. MARÍA CELINA CASTILLO GONZÁLEZ, SINDICA PROPIETARIO
Buenas noches a todos omito protocolo Randall si me paso un minutico ahí me lo regala, este compañero de voy a omitir, protocolo esos beneficios durante cuánto lapso de tiempo dan según los beneficios que ofrece el IMAS, es mi primera pregunta, con respecto acá, con lo del problema de las becas de avancemos, como dicen ellos, el sentido de vulnerabilidad yo soy educadora, cualquier cantidad de alumnos de la escuela donde yo estoy se quedaron sin la beca avancemos y son estudiantes que en realidad las necesitan y las mamás me dijeron niña de hoy para mañana, nada más recibimos un mensaje y las quitaron ¿Tiene INA sus programas buenos? Si lo voy a recalcar, la red de cuido ha sido excelente, porque tengo una mamá que está en el INA que está integrada que actualmente está capacitándose en Estados Unidos y gracias a la red de cuido ella pudo viajar y puede trabajar y está creciendo si deben darle chance y tiene que haber un lapso de tiempo, que las permita a las personas crecer, con respecto a los beneficios a nivel de emergencia en cuanto a lo que es local, 3 meses, una persona que ha durado 15 o 20 años en hacer su casa, se le quema mañana y solamente le dan un be edificio de tres meses, una persona en 3 meses, apenas emocionalmente se está recuperando, para lograr salir adelante con su casita propia, esos tiempos deben mejorar aquí apunté bueno, mejor divulgación de los programas estoy viendo en esa parte que dice emprendimiento productivo individual, pues resulta que emprendimiento e productivo individual, con respecto al Ministerio de Salud, ocupa los que son de alimentación ocupan permisos del Ministerio de Salud, entonces es positivo que ustedes y IMAS, Ministerio de Salud y Municipalidad, porque la municipalidad trae del área social un programa, hagan un programa o un convenio, donde le puedan ayudar a los emprendedores uno guiándolos porque la gente que menos tiene, es la que más necesita la última ay, son tantos Randall el proceso, digamos de ignorantes son muchos con respecto a lo de las mejoras de las viviendas, como decían antes, ellos con lo de la lo de las becas y los adultos mayores, sé de muchos adultos mayores que llegan a ser fila, le cierren la puerta, preguntan y son personas que no saben leer y escribir, nunca podrán usar un teléfono porque no entienden la tecnología y nunca podrán usar un correo electrónico porque les cuesta y a veces ellos ni siquiera preguntan y son las personas que más necesitan gracias.
SR. LUIS FELIPE BARRANTES ARIAS, SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE IMAS
Voy a ir respondiendo porque después se me olvidan las preguntas con lo que decía la señora Alarcón nosotros tenemos una experiencia que es súper positiva se llama puente al desarrollo, puente al desarrollo, era una especie de ventanilla única donde una persona accedía a toda la oferta interinstitucional nosotros hemos visto algunas oportunidades de realizar estos, como planes locales o planes regionales, que justamente van enfocados a que una persona pase desde la protección social hasta la promoción social, yo creo que es coordinado y es trabajable también en conjunto con la unidad local y el área regional, porque yo les voy a decir algo, yo creo que el camino para un cantón exitoso que puede superar la pobreza, es pensar que los hogares más empobrecidos, no los queremos ni haciendo piñata ni haciendo pastelería, no los queremos haciendo empanadas, o sea, yo lo que creo es que esta gente tiene que estar buscando trabajo, en la Zona Franca del Coyol, buscando capacitaciones para la nueva Zona Franca de Grecia, es decir, ahorita, aprovechando que también está Carla, desde las instituciones estamos repensando el tema de ideas productivas de capacitación técnica, porque justamente queremos enfocarlo a que esta gente sea técnicos en moldeadores dentales, técnicos en manufactura de partes médicas y cómo llevamos a esta gente a esto? ¿Yo creo que es justamente este proceso de articulación pero hoy en Lima se está discutiendo realmente cómo colocamos a esta gente en la Zona Franca del Coyol, en la Zona Franca de Grecia, porque hay oficios que solo terminan perpetuando la pobreza y que justamente los hacen volver a su lógica asistencial, realmente creo que también, atendiendo a lo que decía la otra señora, ese apalancamiento que es político y operativo, también viene de la mano por las municipalidades, por las diferentes instituciones, entonces, nosotros felices de la vida, si nos llama las veces que sean podemos venir a hacer ese tipo de cosas ¿Cómo hacemos para que un hogar transite complete sus hijos? El sistema de la educación formal, que esa madre se esté capacitando, pero no la queremos capacitándose en manipulación de alimentos, queremos a esta señora Capacitándose, manufactura de partes médicas, la queremos en redes de seguridad, cursos de ciberseguridad, es decir, algo que realmente tenga salida dentro de la oferta del Estado,y con lo que la persona decía en efecto 3 meses de alquileres no son suficientes estos son tiempos que solo está dentro de la normativa, pero normalmente lo prorrogamos por mucho más tiempo mientras las personas logran asentarse un poco más ¿Y yo entiendo, o sea, realmente? Cuando uno tiene que revocar un beneficio es una decisión difícil yo también creo que así como hay 70000 personas a las que les revocamos, hay 260000 personas que tienen esa continuidad del beneficio asegurada hasta que terminen el sistema educativo la institución créanme que estamos haciendo los esfuerzos por encontrar el espacio regla fiscal, porque no es un tema solo de recursos, es un tema de regla fiscal, para poder ampliar la cobertura dentro del programa de avancemos como como tal y seguiremos tocando todas las puertas que haya que hacer, digamos con las diferentes instancias hacienda y básicamente Hacienda para poder aumentar el costo de la cobertura de estos programas creo que esas son las preguntas que formular gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Tengo en el uso, voy, doña Mercedes, bueno, Mercedes doña Waizaan terminó la discusión porque además de que ha sido muy amplia escuchamos la apertura, que hay de acceder a colaborar y creo que esto pues va a traer futuros compromisos, entiendo así.
SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Muchas gracias, señor Presidente buenas noches para usted, para señor alcalde, para el señor Don Luis, es así y todos los compañeros que la comitiva que lo acompaña, compañeros, regidores y regidoras, síndicos y síndicas, y alajuelenses este tema es muy amplio, hablar del tema de IMAS es bastante amplio y yo creo que es una institución que sí ayuda, por ejemplo, cuando hay una eventualidad, un incendio como lo tocaron antes o un terremoto, algo natural pero sí a veces sería bueno cambiar un poco esa normativa, de lo que es las filas que comentaban los compañeros que me antecedieron, es muy triste ver las familias desde las 2:00 de la mañana, a veces hasta duermen ahí esperando para que les den una beca, una beca de avancemos que si bien es cierto ayudar mucho a esa persona es estudiante a esa familia, pero resulta que una vez tuve una experiencia y me quedó ese sinsabor ahí, de una estudiante, una mamá jefa de hogar que tenía, tiene cuatro hijos, unos en la escuela, otros en el colegio y yo le hice la consulta de la beca de avancemos y me dice, he ido como cuatro veces al día, IMAS a hacer esa fila, esa enorme fila, hasta mi esposo durmió ahí yo lo iba y así alternaban y no lo logramos y sí, vi a otro estudiante que tenía, lo conocía de verdad cuatro carros en la casa, terrenos y le estaba y estaba recibiendo una beca avancemos entonces yo me apersoné a donde la oficina del Orientador a preguntarle, pero qué? ¿Por qué pasaba eso? Y me decía que eso eran de y normativas del IMAS y que y que iban a hacer las investigaciones y que iban a averiguar y se quedó en el aire, entonces eso es algo que a mí me quedó ahí calado y yo quisiera que ojalá muchas de esos estudiantes ya no estén pasando por eso y sino que se les entregue de verdad a las familias, realmente que no necesita porque hay demasiada pobreza aquí, en este y otra cosa, perdón, don Randall, quería saber un poco más el cerca de los asentamientos, que sí creí Vi, como que no se tocó mucho y eso es una parte muy importante muchas gracias.
LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Muy buenas noches omito también protocolo por tiempo Don Luis, muchas gracias por la explicación, doña Rosibel y doña Carla, si tenemos oportunidad de establecer algún convenio o alguna un proyecto eventualmente con ustedes, que sí nos cae bien a todos, el Banco Mundial haz el 17 de abril, dijo que Costa Rica era el país que a nivel latinoamericano aumentó en un 21.2% el nivel de pobreza, entonces esto viene de alguna manera, atacar muchísimo, pues no todas las funciones que también tiene IMAS que de unos 6 años para acá, yo he sentido bueno también don Juan Luis Bermúdez,, dejó unos cambios hechos con respecto a los topes Vera para poder quitar los beneficios o ampliar los beneficios, yo siento que este si se toma, cómo se define el tema este de la pobreza, si eventualmente, después de pandemia, efectivamente, mucha gente que no tuvo necesidad de beneficios, encontró alguna forma de conectarse y hacer uso de la institución ¿El índice de pobreza multidimensional, dice que la pobreza en Alajuela, Cantón central es de 45232 personas y en el documento que nos presentan ustedes el beneficio se dio para casi el doble, 77500 personas quiere decir que ¿No, tenemos o no? Tendríamos que entender el concepto cómo se está manejando el modelo, si es lo que es, pro pobreza extrema, lo que es pobreza básica, eso es muy importante, que lo entendamos y yo los invitaría a poder hacer otra sesión informativa donde se puedan montar una Comisión en aras de poder mocionar en un trabajo en conjunto que también venga con una coordinación interinstitucional y poder paliar, o sea, pasar de ese modelo asistencial paliativo, a un modelo realmente que incorpore algunos de los beneficios para sacar a la gente realmente la pobreza, gracias.
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Don él muy concreto porque ya habíamos cerrado el uso de la palabra.
LIC. EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, SINDICO PROPIETARIO
Gracias Presidente, sí, bueno, primero bienvenidos, muchas gracias por acompañarnos para esta exposición, yo sí quisiera, al igual que alguien lo dijo antes Mercedes los asentamientos en lo personal yo soy de a comunidad de las Cañas donde estamos bordeados por los Erizo, donde la pobreza también es afectados por la infraestructura precaria, podríamos decir que eso se agudiza y es un gran problema, entonces me encantaría ver una institución tan primordial, que está en el corazón de los costarricenses, hacer un plan integral, junto a las municipalidades yo sé que en los recursos son limitados, el personal es limitado, los sistemas son engorrosos, pero cuando la pobreza y la falta de oportunidades se juntan, para acceder a sistemas que no dudo que sean importantes, que sean tecnológicos, que sean ágiles, pero a veces, más bien lo que hacen es perjudicar el acceso de esas personas, también en él precario o en el asentamiento Santamaría, en la cara o Quintero deberíamos de hacer con la Comisión Nacional de Emergencias estrechar esos lazos de cooperación interinstitucional junto a la municipalidad no dudo que aquí haya voluntad política para extenderlo y que podamos ya de una vez por todas tenemos asentamientos de más de 40 años, de estar en esa informalidad y regularnos nos ayudaría a todos, a nosotros en la recaudación de servicios y a la gente en darle dignidad en una municipalidad, que abandera los objetivos de Desarrollo Sostenible muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muy bien Don Luis ya para ir cerrando por favor.
SR. LUIS FELIPE BARRANTES ARIAS, SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE IMAS
Muy concreto, yo comparto lo que usted nos indicaba, yo creo que es todavía más grave el último Estado de la Nación nos dijo que no solo aumentamos la pobreza, sino que somos El País de Latinoamérica que más creció en el índice de desigualdad latinoamericano y esto, tristemente, significa, que la diferencia entre el rico y el pobre se hace cada vez mucho más grande, en un país que era un poco más equitativo, hace unos años entonces yo creo que sí hay política pública, que es el nacional, pero también cantonal, que puede ir paliando estas desigualdades tan, horripilantes, porque significa que el pobre es cada vez más pobre y el rico es cada vez más rico y que esa clase media, que era la ilusión de los años 90, va desapareciendo todos los días, en este, país entonces, ciertamente nos podemos sentar a conversar yo lo que sí les diría es
SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vean invitamos a los señores para escuchar su exposición entonces yo les agradezco que respetemos el espacio por favor, gracias, continue, disculpe, gracias.
SR. LUIS FELIPE BARRANTES ARIAS, SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL DE IMAS
Yo lo que le diría, digamos hoy es yo creo que ya en temas de pobreza, hacer diagnósticos es alargarle las respuestas a la gente, las cosas que hay que hacer son muy claras, las acciones son muy claras, lo que creo que tenemos que definir grupos poblacionales específicos y enrollarlo en las mangas y darle soluciones a esta gente, porque cada vez que nos sentamos a hacer un diagnóstico hay gente pasando hambre, hay gente pasando frío y hay gente que tiene que hacer cosas, entonces creo que cuenten con nosotros para enrollarnos las mangas y realmente hacer esto solo una cosa muy puntual hace muchos años la gente sí tenía que acampar afuera de la oficina local de IMAS para conseguir la cita eso cambió con el coll Center y hoy cambia dramáticamente con el tema del formulario de atenciones, entonces realmente creo que puede ser un problema de desinformación de la de la ciudadanía, porque acampar da lo mismo porque no lo van a atender si amanece a las 2:00 h de la mañana o lo otro, pero también hay una cosa super importante que creo que omitimos decirle, es indistintamente si llega un adulto mayor, llega una persona con discapacidad, o llega una persona en una situación de extrema emergencia, ¿Una situación de violencia o una situación que lo amerite, se puede presentar a una unidad local y no tiene que llenar el formulario, no tiene que hacer la fila y va a recibir una atención, en situaciones excepcionalísima? Porque cuando esa puerta se abre muy grande, entonces todo el mundo se nos quiere meter pero existe esta posibilidad que le llamamos los cupos preferenciales, que la institución los sigue teniendo, y cierro diciendo que si la otra semana nos llaman a hablar de asentamientos y territorios IMAS con muchísimo gusto venimos y hacemos una exposición larga y tendida y un poco también como tomar algunos acuerdos, que yo creo que hoy me llevo las notas ahí de un plan cantonal de superación de la pobreza, y creo que un plan cantonal de intervención en territorios y IMAS que con muchísimo gusto, le damos forma a estas dos cosas gracias.
MOCIÓN DE FONDO MED GUILLERMO CHANTO ARAYA CONSIDERANDO Se recibido en audiencia a funcionarios del IMAS y se ofrecieron a colaborar con municipio. POR LO TANTO PROPONEMOS Trasladar la exposición a la Comisión de Sociales, para ampliar la discusión en la Comisión y explorar posibles convenios, alianzas y políticas públicas.
Traslada a la exposición a la administración, para los temas administrativos de ventas ambulantes y estacionarias, personas en condición de calle y estudio de posibles convenios interinstitucionales para el beneficio de los munícipes.
El IMAS nos informe si tiene algún proyecto para la población de habitantes de calle, en el pasado existió un proyecto para Alajuela, el cual contaba con contenido presupuestario y nunca se concretó (dicho proyecto lo conozco por la ex regidora Municipal Flora Jara y quien también fue directiva del IMAS).
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal solicitarle a la oficina regional del IMAS en Alajuela, la posibilidad de incorporar un funcionario de su institución a la Subcomisión Alajuela Rescate, de esta Comisión y que si es posible asignen algún contacto en la regional a efectos de realizar consultas de esta comisión. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-29-2023 Y SOLICITAR A LA OFICINA REGIONAL DEL IMAS EN ALAJUELA, LA POSIBILIDAD DE INCORPORAR UN FUNCIONARIO DE SU INSTITUCIÓN A LA SUBCOMISIÓN ALAJUELA RESCATE DE ESTA COMISIÓN Y QUE SI ES POSIBLE ASIGNEN ALGÚN CONTACTO EN LA REGIONAL A EFECTOS DE REALIZAR CONSULTAS DE ESTA COMISIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-835-2023. Oficio N.º MA-SCAJ-27-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 21 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA y MED. GULLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 13, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 21 de junio del 2023. ARTÍCUL DECIMOTERCERO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-1436-2023**, referente a la solicitud del Sr. Eduardo Vargas Mora, sobre permiso para expresar el arte de la música en el Parque Central, los sábados de 1:00 pm a 3:00 pm, se transcribe oficio :
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 6, capítulo X de la Sesión Ordinaria N.º 22-2023 del día martes 30 de mayo del 2023.
ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-606-2023. Trámite N.º 29100-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Eduardo Vargas Mora, que dice: "Yo, Eduardo Vargas Mora portador de la cédula de identidad número 2-324-757, mayor, músico de profesión, vecino de Alajuela, Alajuela, Canoas, me dirijo hacía ustedes para solicitarle al Concejo Municipal me conceda permiso de expresar el arte de la música original y propia para la sociedad alajuelense en el Parque Central General Tomás Guardia Gutiérrez los días sábados en el horario de las 13 horas a las 15 horas de manera ocasional.
Agradezco mucho de antemano su tiempo y disposición ante la oportunidad de desarrollar el talento artístico y musical que caracteriza a nuestra ciudad. Teléfono 8309-1914. Correo electrónico vargasmorae@gmail.com".
SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar el permiso solicitado por el Sr. Eduardo Vargas Mora, para hacer uso del Parque Central los días sábados de 1 p.m. a 3 p.m., por un plazo de 3 meses prorrogables a solicitud del interesado antes de expirar el periodo, además toda actividad debe ser coordinada de previo con la administración municipal, teniendo así prioridad las actividades municipales, esto con base en el criterio jurídico emitido en el oficio MA-PSJ-0289-2023, referente al uso de espacios públicos con motivos culturales y recreativos no lucrativos. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias señor presidente, mire, yo estuve incluso en la comisión cuando se aprobó lo de don Eduardo Vargas Mora, el tema es que los días que se le aprobó los sábados de una a tres ya hay un compromiso musical además, entonces yo conversé con don Eduardo y parece que estaría mejor, digamos igual el mismo sábado, pero de 10 a 12, para que no haya colisión entre ambas actividades no sé si se podrá variar de 10 a 12 el mismo día, digamos con las mismas condiciones, pero entonces se aprueba y el hace la solicitud después de la variación de la de la hora, es que me parece que es como mucha burocracia, para el pobre hombre que he estado esperando esto.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver doña Patricia, yo me acuerdo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
La solicitud era que fuera en la mañana o en la tarde a la hora que pudiera

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Sí, pero acuérdese que los sábados don cómo se llamaba el, que había pedido el permiso don Eduardo no otro no el con el que choca dice usted.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
No ese es de 12 a 3 por eso es que hay.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Había uno que no pidió todos los sábados,

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno dejémoslo, así, si él va a tener problemas que entonces lo indica

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Aprobamos lo así a ver cómo nos va y si no, que nos haga la solicitud, la nota y lo cambiamos para ver tal vez puedan coordinar, incluso con la otra persona que es también muy bien.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-27-2023 Y APROBAR EL PERMISO SOLICITADO POR EL SR. EDUARDO VARGAS MORA, PARA HACER USO DEL PARQUE CENTRAL LOS DÍAS SÁBADOS DE 1:00 P.M. A 3:00 P.M., POR UN PLAZO DE 3 MESES PRORROGABLES A SOLICITUD DEL INTERESADO ANTES DE EXPIRAR EL PERIODO, ADEMÁS TODA ACTIVIDAD DEBE SER COORDINADA DE PREVIO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENIENDO ASÍ PRIORIDAD LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, ESTO CON BASE EN EL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-PSJ-0289-2023, REFERENTE AL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS CON MOTIVOS CULTURALES Y RECREATIVOS NO LUCRATIVOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-836-2023. Oficio N.º MA-SCPAS-26-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 21 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA y MED. GULLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 12, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 21 de junio del 2023. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-1368-2023**, referente a la contestación del oficio MA-SCM-539-2023 por parte del Sr. Luis Moraga Porras y Sra. Roxana Ureña Alvarado, se transcribe oficio: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 16, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 21-2023 del día martes 23 de mayo del 2023.
ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-598-2023. Trámite N.º 28909-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Moraga Porras y Sra. Roxana Ureña Alvarado, que dice: "Respetuoso y honorable Concejo Municipal por este medio nos dirigimos a ustedes en contestación del OFICIO MA-SCM-539-2023, aportando las fechas, el lugar y la hora de dichas actividades.
Nosotros trabajamos en conjunto con otras personas de las cuales organizamos la entrega de alimentos preparados, ropa, consejería a aquellas personas en necesidad que se encuentran aquí mismo sumidas en los bunker, en la calle, en ciertos parquecitos de este lugar, para ello nos reunimos a la planeación los días Miércoles, de 06; 00 pm a 08:00 pm y los días sábados a las 12 medio día que damos atención a aquellos niños que igualmente sufren la situación de hogares disfuncionales que por cierto en este lugar son por montones y los domingos realizamos una pequeña actividad que igualmente participamos con todos en general (hablamos como de unas 15 personas) para realizar la actividad de evangelización y orar por cada persona esto en nuestra casa de habitación.
Agradecemos su atención, y esperamos algún día nos puedan acompañar para que san testigos de lo que hacemos al rescatar a personas que son internadas, rehabilitadas en EL CENTRO DE RESTAURACION EL JORDAN dirigido por el Señor SAMUEL PATRICH PATTERSON, y se incorporen nuevamente a la sociedad. Teléfonos 61864310 /63827578. Correo electrónico urenaroxana002@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal devolver al solicitante la petitoria, para que por favor especifique el lugar o sitios donde van a realizar las actividades, con las respectivas fechas y hora para cada lugar. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-26-2023 Y DEVOLVER AL SOLICITANTE LA PETITORIA, PARA QUE POR FAVOR ESPECIFIQUE EL LUGAR O SITIOS DONDE VAN A REALIZAR LAS ACTIVIDADES, CON LAS RESPECTIVAS FECHAS Y HORA PARA CADA LUGAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-838-2023. Oficio N.º MA-SCPAS-24-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 21 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA y MED. GULLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 8, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 21 de junio del 2023. ARTÍCULO OCTAVO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-1012-2023**,

referente a la solicitud del Sr. Manuel de Jesús Mejías Méndez, sobre permiso para realizar feria en el Parque Central, del 07 al 18 de setiembre de 2023, de 08:00 am a 11:00 pm, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 3, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 16-2023 del día martes 18 de abril del 2023.
ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-413-2023. Trámite N.º 23277-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Manuel de Jesús Mejías Méndez, presidente de la Fundación FUNDIBA, que dice: "Reciban un saludo muy cordial de parte de Don Manuel de Jesús Mejías Méndez, cédula 501930327, Presidente de la Fundación Discapacidad sin Barreras (FUNDIBA) con el número de cédula jurídica 3-00672-4418. Esta organización nace con el propósito de luchar por los derechos, la autonomía y la inclusión social de las personas con discapacidad a nivel nacional.
La presente es para solicitarles la autorización para realizar una feria en el área del bulevar frente a la catedral de Alajuela, en las fechas que van del 07 al 18 de septiembre del 2023, con un horario de 8:00 am a 11:00 pm.
Para esta actividad se instalarán un puesto de dulces empacados, varios puestos de artesanías con emprendedores de Alajuela de la Carlos María Pacheco, y un puesto de juegos tradicionales, cabe destacar que no se venderán comidas preparadas en el lugar, asimismo se respetarán las normas del nuevo reglamento de permisos para ferias temporales para esta actividad. Se tomará en cuenta artesanos emprendedores de la provincia de Alajuela del taller protegido y de la Carlos María Pacheco.
No omitimos el compromiso de mantener el aseo y la limpieza durante y al final de la actividad y esto incluye también las cabañas sanitarias, las cuales estarán administradas por una, persona quien se dedicará y encargará de dar el mantenimiento de limpieza diaria durante la actividad.
Esta Fundación Discapacidad sin Barreras FUNDIBA no recibe donaciones de ningún tipo, tenemos que valernos de estas actividades con artesanos y ventas de comidas de nuestra fundación.
Agradecemos la atención a nuestra solicitud y estamos a su disposición en lo que usted crea conveniente en relación a esta actividad.
Para mayor información, al teléfono 60339945 o correo: manueljmps@gmail.com. En espera de una pronta y positiva respuesta quedamos de ustedes".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."
POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal remitir nuevamente al solicitante para que adjunte la idoneidad, la personería jurídica y que proponga nuevas fechas para realiza la feria, además se adjunta el oficio MA-SCM-320-2023, con los criterios que se deben cumplir para la realización de ferias. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".
SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-24-2023 Y REMITIR NUEVAMENTE AL SOLICITANTE PARA QUE ADJUNTE LA IDONEIDAD, LA PERSONERÍA JURÍDICA Y QUE PROPONGA NUEVAS FECHAS PARA REALIZAR LA FERIA, ADEMÁS SE ADJUNTA EL OFICIO MA-SCM-320-2023, CON LOS CRITERIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-839-2023. Oficio N.º MA-SCPAS-23-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 21 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA y MED. GULLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 7, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 21 de junio del 2023. ARTÍCULO SÉPTIMO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-907-2023**, referente a la solicitud del Sr. Gabriel Edward Osbun Solano, sobre permiso para predicar en el Parque Central, se transcribe oficio:
"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 3, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N.º 15-2023 del día miércoles 12 de abril del 2023.
ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-339-2023. Trámite N.º 21387-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Gabriel Edward Osbun Solano, que dice: "Por este medio me dirijo a la institución municipal para solicitarle de la manera más cordial permiso para poder predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo en los parques y también poder utilizar energía eléctrica en los parques los días lunes de 12 a 2 de la tarde jueves de 3 de la tarde a 5 de la tarde domingo de 3 a 5 de la tarde de antemano le agradecemos la colaboración brindada para poder expandir el evangelio de nuestro señor Jesucristo en el poquito tiempo que queda para que nuestro señor Jesucristo retorna patentamente. Y los parques sería solo el Parque Central". No indica lugar de notificación.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar la solicitud del Sr. Gabriel Edward Osbun Solano, para predicar los lunes de 12 p.m. a 2 p.m. y los jueves de 3 p.m. a 5 p.m. en el Parque Central únicamente, sin disponibilidad de energía eléctrica, por un plazo de hasta 3 meses prorrogables a solicitud del interesado antes del vencimiento y toda actividad debe ser coordinada de previo con la administración municipal, teniendo así prioridad las actividades municipales, además dejar claro que el plazo inicia una vez sea aprobado el permiso por parde del Concejo Municipal. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-23-2023 Y APROBAR LA SOLICITUD DEL SR. GABRIEL EDWARD OSBUN SOLANO, PARA PREDICAR LOS LUNES DE 12:00 P.M. A 2:00 P.M. Y LOS JUEVES DE 3:00 P.M. A 5:00 P.M. EN EL PARQUE CENTRAL ÚNICAMENTE, SIN DISPONIBILIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR UN PLAZO DE HASTA 3 MESES PRORROGABLES A SOLICITUD DEL INTERESADO ANTES DEL VENCIMIENTO Y TODA ACTIVIDAD DEBE SER COORDINADA DE PREVIO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENIENDO ASÍ PRIORIDAD LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES, ADEMÁS DEJAR CLARO QUE EL PLAZO INICIA UNA VEZ SEA APROBADO EL PERMISO POR PARDE DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-840-2023. Oficio N.º MA-SCPAS-22-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 21 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA y MED. GULLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 del miércoles 21 de junio del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-806-2023**, referente a solicitud de nombrar un representante de la Municipalidad para la Fundación Zapatos de Mujer, se propone a Johanna Bolaños Jiménez, cedula 2-0543-0232, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 8, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 12-2023 del día martes 21 de marzo del 2023.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-356-2023. Trámite N.° 21688-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Dixia Barrientos Chaves, cédula de identidad 602630757, directora de la Fundación Zapatos de Mujer, que dice: "Sirva la presente para saludarles y a la vez solicitarles el nombramiento de un fiscal para la fundación Zapatos de Mujer, con cédula jurídica:3-006 - 864 775, la cual es una fundación sin fines de lucro que será dirigida a una población de vulnerabilidad como niños, adultos mayores, mujeres jefas de hogar, habitantes de la calle etc.

En caso de que él concejo no cuente con esta persona, solicitamos respetuosamente a la funcionaría Johanna Bolaños Jiménez con cédula: 2 0543 0232 que es empleada municipal desde el año 2000, actualmente en depuración de datos, quien de antemano está a nuestra completa disposición de colaborarnos. Correo electrónico promesdix@gmail.com.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal devolver la solicitud de nombramiento de la Fundación Zapatos de Mujer para que actualicen los requisitos establecidos, ya que no aportan hoja de delincuencia, copia de cedula ni currículo de la proponente. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-22-2023 Y DEVOLVER LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LA FUNDACIÓN ZAPATOS DE MUJER PARA QUE ACTUALICEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, YA QUE NO APORTAN HOJA DE DELINCUENCIA, COPIA DE CEDULA NI CURRÍCULO DE LA PROPONENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-841-2023. Oficio N.º MA-SCPAS-21-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Extraordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 21 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA y MED. GULLERMO CHANTO ARAYA**. Transcribo artículo 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-

2023 del miércoles 21 de junio del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio Nº **MA-SCM-548-2023**, referente a solicitud de nombrar un representante de la Municipalidad para la Fundación Internacional Cielos Abiertos, se propone a Jazmine Yariela Arce Campos, cedula 2-655-903, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 14, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 09-2023 del día martes 28 de febrero del 2023.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-193-2023. Trámite N.º 17178-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Nelson Francisco Paredes Rodríguez, Sra. Annette Paredes Fallas y Sra. Nur Eunice Fallas Gómez de la Fundación Internacional Cielos Abiertos, que dice: "ASUNTO: SOLICITUD DE REPRESENTANTE. Por este medio, nosotros, NELSON FRANCISCO PAREDES RODRIGUEZ cédula de identidad número ocho - cero ochenta - ciento setenta y cinco; ANNETTE PAREDES FALLAS cédula de identidad: uno - mil ciento cincuenta y ocho - ciento setenta y tres; y NUR EUNICE FALLAS GOMEZ cédula de identidad uno - quinientos ocho - doscientos sesenta y tres, en nuestra condición de fundadores de la Fundación denominada FUNDACION INTERNACIONAL CIELOS ABIERTOS, cédula jurídica tres - cero cero seis - cuatro dos ocho cero uno cuatro, solicitamos el nombramiento de un representante por parte de la Municipalidad en nuestra Fundación, a efectos de conformar la Junta Directiva, para lo cual solicitamos se nombre en dicho puesto a Jazmine Yariela Arce Campos, mayor, soltera, Ingeniera Industrial, cédula numero dos - seiscientos cincuenta y cinco -novecientos tres, vecina del cantón central de Alajuela.

El suscrito Notario, HÉCTOR CHAVES SANDOVAL, Notario Público con oficina abierta en San José, Barrio Luján, cien metros al oeste de la estación de bomberos, carne de agremiado número siete mil cuarenta y nueve, hago constar y doy fe de que las firmas que anteceden del señor NELSON FRANCISCO PAREDES RODRIGUEZ, y las señoras ANNETTE PAREDES FALLAS, y NUR EUNICE FALLAS GOMEZ, son auténticas las cuales fueron puestas de su puño y letra en mi presencia. Asimismo, doy fe de que mi firma y sellos se encuentran debidamente inscritos ante la Dirección Nacional de Notariado.

Indico que para la presente autenticación se utilizó el papel de seguridad número cinco siete cero cero nueve cuatro cero ocho. Expido la presente autenticación en mi notaría al ser las doce horas del día diez de agosto de dos mil veintidós. Celular 70815425. Correo electrónico barrantesychaves@hotmail.com".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta Comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar la propuesta de nombramiento de la Sra. Jazmín Yariela Arce Campos, cédula 2-655-903 en la Fundación Internacional Cielos Abiertos, además realizar la solicitud de que al momento de retirar el acuerdo se sirva presentar la hoja de delincuencia y la personería jurídica de la Fundación actualizadas. OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAJ-21-2023 Y APROBAR LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA SRA. JAZMÍN YARIELA ARCE CAMPOS, CÉDULA 2-655-903 EN LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL CIELOS ABIERTOS, ADEMÁS REALIZAR LA SOLICITUD DE QUE AL MOMENTO DE RETIRAR EL ACUERDO SE SIRVA PRESENTAR LA HOJA DE DELINCUENCIA Y LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN ACTUALIZADAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-3916-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-PSMCV-683-2023, suscrito por Bach. Adrián Berrocal Meléndez, Coordinador a.i del Proceso de Seguridad municipal y control vial, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1486-2023, referente al cierre de calles cantonales aledañas al Estadio Alejandro Morera Soto".

Oficio MA-PSMCV-683-2023 del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial "Reciba un cordial saludo, por este medio me permito referirme a la moción presentada por la Licenciada Patricia Guillen Campos ante el honorable Concejo Municipal de Alajuela, al respecto le informo.

1-Las actuaciones realizadas por la Policía Municipal de Alajuela en los eventos denominados partidos de fútbol ha sido meramente preventivos y civilista, enfocados en el tema de ventas ambulantes, control vial y la seguridad común de todos los ciudadanos.

2-Que durante el torneo de fútbol de la máxima categoría que recién finalizó, la Policía Municipal mantuvo controles de ventas ambulantes y la seguridad en los alrededores del estadio Alejandro Morera Soto.

3-Ante los cierres improvisados e irregulares de calles cantonales aledañas al estadio Alejandro Morera Soto han estado a cargo de la Fuerza Pública de Alajuela ya que la Policía Municipal de este cantón solamente regula estas vías cantonales si el Concejo Municipal lo aprueba en sus secciones de gobierno.
4-La ley de Tránsito N°9078, en su artículo 146 inciso N establece una serie de regulaciones establecidas en el artículo 110 de esta ley, siempre y cuando no exista sanción superior, sin embargo para el último encuentro futbolístico de la final entre Liga Deportiva Alajuelense vrs Deportivo Saprissa juego de ida los compañeros de la Policía de Tránsito del MOPT mediante una denuncia según tuve conocimiento y en colaboración de Fuerza Pública realizaron aproximadamente el decomiso de 12 a 18 matrículas Metálicas de conductores que en ese momento y apariencia se encontraban mal estacionados y ausentes, aparte de ello se confeccionaron varias boletas de multas fijas a conductores presentes, siendo que para ese día la Policía Municipal no participo de dicho operativo así lo indica expresamente la señora (ita) Ana Vega Loria mediante la publicación en una red social esto en el punto N°2 de la moción presentada por Licda Guillen Campos, ella dice textualmente "**El operativo estuvo a cargo del oficial de Transito Reiner Mauricio Vargas Madrigal junto con 04 vehículos llenos de oficiales de fuerza Pública"**, por lo que podemos constatar que la Policía Municipal no fue participe de este operativo de Tránsito.
5-Por otro lado la Policía Municipal ha participado de los distintos congresillos efectuados que además se realizan en el estadio Alejandro Morera Soto antes de un partido de fútbol, por lo cual se les ha indicado a los organizadores que todo cierre de carretera nacional deberá tener el visto bueno de ingeniería de Tránsito, y las vías cantonales como lo manifesté en el punto 3 de este informe la Policía Municipal solamente cerrara vías si el Concejo Municipal lo aprueba, antes no ejecutaremos ningún cierre de carreteras.
6-Con respecto a la naturaleza que tienen las calles de la Urbanización Montenegro situadas en las cercanías del Estadio Alejandro Morera Soto le informo respetuosamente que las rutas cantonales dentro de dicha urbanización son reguladas por la ley 9078 y las líneas amarillas a menos de 10 metros de cada intersección (esquinas) como en las entradas de garaje o ingresos a viviendas, así mismo debemos de saber lo que indica la presente ley N°9078 sobre el estacionamiento en su artículo 110 incisos A y B.
7-Se prohíbe estacionar un vehículo en las siguientes condiciones, **Inciso A** "Frente a cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos o Cruz Roja, estacionamiento privados o públicos y garajes, así mismo en locales o edificios mientras se lleven a cabo espectáculos o actividades deportivas, religiosas, sociales, siempre que se encuentren identificados para la información del público en general".
8-**Inciso B** "En las calzadas o en las aceras, de forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad de los demás".
9-Adjunto fotografías del ingreso a la Urbanización Montenegro.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias presidente, he leído con atención el oficio, he remitido por la alcaldía municipal el tema aquí, es me surgen algunos cuestionamientos porque dice la Policía Municipal, que ellos no cierran la carretera nacional, sin embargo, a todos nos consta que cuando hay actividades masivas las vallas que se colocan son de la Policía Municipal de Alajuela y así dice municipalidad de Alajuela, además de eso, dice que su única labor son las ventas clandestinas, pero a todos nos consta que se vende a diestra y siniestra, camisetas, tiliches, gorras y eso no lo levantan, es que además habla sobre las zonas amarillas, de la urbanización Montenegro y no manda la legalidad, de cómo están las rayas ama comillas debidamente certificado por la alcaldía para terminar, si no hay un uso abusivo de esas zonas amarillas, digamos, podría todo estar bien, pero yo querría que haya una ampliación sobre la información, entonces he elaborado una moción de fondo con la solicitud respetuosa, mis compañeras y compañeros, para que la administración nos amplíe la información gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí gracias señor presidente, sí, doña Patricia antes conversó conmigo el tema, si hay dudas en uniforme y no es claro en su contenido, en lo personal, obviamente la votación de los regidores mía, pero no le veo ningún inconveniente en la ampliación del informe, lo importante es que quede claridad y yo he estado muy pendiente y dándole seguimiento a que no haya violación de los derechos ciudadanos, ni los ni de los que estudian y trabajan en el en la María Pacheco, esto es un mundo de equilibrio, si yo lo tengo muy claro y legalidad, por supuesto entonces me parece bien la moción y con todo gusto ampliamos la información.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Qué difícil es encontrar el equilibrio en la vida en todo lo que uno hace uno encuentra y demás derecho a presentar una moción lo tenemos todos en este concejo, regidores y síndicos, yo creo que no debería violarse a nadie y de preguntar lo que hay que preguntar, me parece bien, pero a mí me preocupa una cosa, vamos a ver, cuando hablamos de fútbol y Liga Deportiva Alajuelense, hablamos de economía, desarrollo y movilización social y a veces no todo el mundo quiere entender eso, estamos hablando que aquí se mueven millones de colones que vienen de San José y de otras zonas del país cada vez que la Liga juega y un partido importante en la Catedral del fútbol de Costa Rica, le guste a quien le guste, eso es una realidad y es un deber de este municipio dinamizar la economía y ayudar a la gente a que pueda coexistir y los que no lo entendamos, así estamos en entorpeciendo el desarrollo económico del cantón y es una realidad, entonces ahí es donde viene el equilibrio, porque los vecinos de Montenegro no pueden salir, no pueden entra la gente de la María Pacheco no puede estudiar una vez no sé cuántas veces al año será la afectación, pero hablemos de que son tres, cuatro veces al mes, entre semana, que es lo máximo que llega a jugar en la Liga cuando hay full temporada y no son todas las noches, ni todos los ni todos los meses estamos hablando y que podrían ser 3 partidos máximo entre semana al mes pero sí también hay una obstrucción de la gente de la María Pacheco, que es donde nace la historia a los vecinos, a la entrada que parquean en la esquina de Montenegro y eso esa parte de la historia no la estamos contemplando, entonces yo de mi parte creo que agradezco la respuesta a la Policía Municipal, señor alcalde, hay un reto, hay que buscar convergencia en este tema, pero sobre todo hay un reto, hay que entender que la economía de la abuela necesita caminar y que tampoco podemos ponernos a decirle a la gente que no venga a ver fútbol a Alajuela porque ya aquí no vamos a recibirlos y no vamos a darles las condiciones para que haya actividades masivas en este cantón muy buenas.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, yo lo único que les pido es que no olvidemos que somos un país de derecho, nosotros como regidores y regidoras estamos obligados, a el principio de legalidad a cumplir lo que la ley dice puede venir el país entero, pueden ir todos a Argentina a jugar aquí y a dejarnos dinero, pero si nosotros incumplimos la normativa, nos metemos en un grave problema, la misma sala constitucional ha sido reiterativa, intereses difusos si yo tengo un problema porque pintan las calles de amarillo, que no deberían de pintarse, que eso es otro problema que hay que revisar en este momento, hay gente que está pintando sus aceras de amarillo, compran la pintura y varias personas me lo han dicho, yo no lo podía creer, entonces yo pinto como la municipalidad no quiere, yo ahora pintemos toda la juega de amarillo, pero también tenemos que tener cuidado con respetar la ley, por porque vengan cien millones de personas a dejar dinero a Alajuela, me parece perfecto, pero no olvidemos el derecho que tienen otras personas por encima de eso gracias.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE
Buenas noches a todos el tema es un tema que se las trae, en qué sentido, si usted ve el fútbol es un deporte que atrae masas, cómo hacen los países para organizar un mundial, cómo hacer para algunos eventos masivos que se dan, por ejemplo, aquí en la municipalidad, cuando se ha hecho el baile de la polilla que se cierra todo el centro y los derechos de sus ciudadanos, no todos los partidos de la Liga Deportiva

Alajuelense hay que cerrar todo, porque hay partidos donde lo que se cierra es el mínimo y también desde cuántos años hace de que es una tradición que cuando hay partidos aquí en Alajuela se cerraba todas esas cuadras, hay alguna ley que se llama los usos y las costumbres y es de uso de costumbre que se cerraba el centro cuando jugaba la Liga Deportiva Alajuelense desde 1836, por ahí andaba por lo tanto creo que estamos hilando un poco delgado, no es todos los días que se cierra y sí se podría ver la posibilidad de solucionar, el tema con la María Pacheco muchas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Vamos a ver compañeros, no esto no es un tema de la Liga, aquí es un tema de convergencia, hay un centro educativo que no termina generalmente los partidos son a las 8:00 de la noche hay un centro educativo que cierre a las cuatro 4:30 y pasó un evento pues algo grotesco donde los movilizaron, yo comparto el criterio de que a veces la demarcación amarilla es arbitraria y yo en las fotografías que veo, no me gustaría vivir en Montenegro porque si llego una visita no puede parquear frente a la casa yo si ustedes ven todos los carritos que están a más de 100 m de la esquina están en zona amarilla, o sea que si ustedes llegan a visitarlo, uno tendría que meterlo en la cochera, verdad, tampoco es lo correcto, entonces yo sí creo que es una cuestión de resolver de disponer y si hablamos de arbitrariedades, yo le decía Humberto de que ahora el desarrollador en Carbonal cierra la calle, Carbonal los sábados y yo no recuerdo ya dos sábados continuos cierran, atraviesan un carro y yo que recuerde en este Concejo no se ha aprobado ningún cierre de vías y es total compañeros o sea, no es ni parcial, se cierra y se cierra entonces también es un tema de derecho, de circulación y todo lo demás, entonces, bueno, esa era mi observación.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**10 de julio de 2023. TEMA: MOCIÓN DE FONDO. Oficio MA-A-3916-2023**, remite MA-PSMCV-683-2023, respuesta al MA-SCM-1486-2023, cierre de calles Estadio Alejandro Morera Soto. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE CIERRES IMPROVISADOS E IRREGULARES DE CALLES CANTONALES ALEDAÑAS AL ESTADIO ALEJANDRO MORERA SOTO, SOBRE LA NATURALEZA DE LAS CALLES, SOBRE LAS MARCAS AMARILLAS DE ESAS CALLES ALREDEDOR DE CENTRO DE ESTUDIOS MARÍA PACHECO DE CHACÓN Y SOBRE EL PERMISO DE LA AGUJA DE SEGURIDAD DE LA URBANIZACIÓN MONTENEGRO EN ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-**Que, se conoce **oficio MA-A-3916-2023**, remite MA-PSMCV-683-2023, respuesta al MA-SCM-1486-2023, cierre de calles Estadio Alejandro Morera Soto que literalmente indica:
"Reciba un cordial saludo, por este medio me permito referirme a la moción presentada por la Licenciada Patricia Guillen Campos ante el honorable Concejo Municipal de Alajuela, al respecto le informo.
1-Las actuaciones realizadas por la Policía Municipal de Alajuela en los eventos denominados partidos de fútbol ha sido meramente preventivos y civilista, enfocados en el tema de ventas ambulantes, control vial y la seguridad común de todos los ciudadanos.
2-Que durante el torneo de fútbol de la máxima categoría que recién finalizó, la Policía Municipal mantuvo controles de ventas ambulantes y la seguridad en los alrededores del estadio Alejandro Morera Soto.
3-Ante los cierres improvisados e irregulares de calles cantonales aledañas al estadio Alejandro Morera Soto han estado a cargo de la Fuerza Pública de Alajuela ya que la Policía Municipal de este cantón solamente regula estas vías cantonales si el Concejo Municipal lo aprueba en sus secciones de gobierno.
4-La ley de Tránsito Nº9078, en su artículo 146 inciso N establece una serie de regulaciones establecidas en el artículo 110 de esta ley, siempre y cuando no exista sanción superior, sin embargo para el último encuentro futbolístico de la final entre Liga Deportiva Alajuelense vrs Deportivo Saprissa juego de ida los compañeros de la Policía de Tránsito del MOPT mediante una denuncia según tuve conocimiento y en colaboración de Fuerza Pública realizaron aproximadamente el decomiso de 12 a 18 matrículas Metálicas de conductores que en ese momento y apariencia se encontraban mal estacionados y ausentes, aparte de ello se confeccionaron varias boletas de multas fijas a conductores presentes, siendo que para ese día la Policía Municipal no participo de dicho operativo así lo indica expresamente la señora (ita) Ana Vega Loria mediante la publicación en una red social esto en el punto Nº2 de la moción presentada por Licda Guillen Campos, ella dice textualmente "El operativo
estuvo a cargo del oficial de Transito Reiner Mauricio Vargas Madrigal junto con 04 vehículos llenos de oficiales de fuerza Pública", por lo que podernos constatar que la Policía Municipal no fue participe de este operativo de Tránsito.
5-Por otro lado la Policía Municipal ha participado de los distintos congresillos efectuados que además se realizan en el estadio Alejandro Morera Soto antes de un partido de fútbol, por lo cual se les ha indicado a los organizadores que todo cierre de carretera nacional deberá tener el visto bueno de ingeniería de Tránsito, y las vías cantonales como lo manifesté en el punto 3 de este informe la Policía Municipal solamente cerrara vías si el Concejo Municipal lo aprueba, antes no ejecutaremos ningún cierre de carreteras.

6-Con respecto a la naturaleza que tienen las calles de la Urbanización Montenegro situadas en las cercanías del Estadio Alejandro Morera Soto le informo respetuosamente que las rutas cantonales dentro de dicha urbanización son reguladas por la ley 9078 y las líneas amarillas a menos de 10 metros de cada intersección (esquinas) como en las entradas de garaje o ingresos a viviendas, así mismo debemos de saber lo que indica la presente ley Nº9078 sobre el estacionamiento en su artículo 110 incisos A y B.
7-Se prohíbe estacionar un vehículo en las siguientes condiciones, Inciso A "Frente a cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos o Cruz Roja, estacionamiento privados o públicos y garajes, así mismo en locales o edificios mientras se lleven a cabo espectáculos o actividades deportivas, religiosas, sociales, siempre que se encuentren identificados para la información del público en general".
8-Inciso B "En las calzadas o en las aceras, de forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad de los demás".
9-Adjunto fotografías del ingreso a la Urbanización Montenegro."
2-Que la respuesta que se nos otorga no está completa y requiere de más información que le solicito respetuosamente de la siguiente forma:
a) Si, "las actuaciones realizadas por la Policía Municipal de Alajuela en los eventos denominados partidos de fútbol ha sido meramente preventivos y civilista, enfocados en el tema de ventas ambulantes, control vial y la seguridad común de todos los ciudadanos", entonces

- ¿Cuál es la razón por la que hay tanto caos vial tanto en calles cantonales como nacionales?,
- ¿Por qué hay gran cantidad de ventas ambulantes: camisetas, gorras, paños, tiliches, cornetas, etcétera y al aire libre, desde días anteriores e incluso el día del evento en los alrededores de la zona señalada?
- ¿Si su actividad es preventiva, cuál es la razón por la que la Calle Ancha se cierra con vallas debidamente rotuladas de la Municipalidad de Alajuela, sin custodio oficial alguno pero al cuido de los mal llamados "guachimanes" determinando quién pasa y quién no?

*b)*Si, "*…durante el torneo de fútbol de la máxima categoría que recién finalizó, la Policía Municipal mantuvo controles de ventas ambulantes y la seguridad en los alrededores del estadio Alejandro Morera Soto…",* entonces:

- ¿Cuál es la razón por la que hubo tanto caos vial, no sólo en calles cantonales sino en las nacionales?,
- ¿Por qué hubo gran cantidad de ventas ambulantes: camisetas, gorras, paños, tiliches, cornetas, etcétera y al aire libre, desde días anteriores e incluso el día del evento en los alrededores de la zona señalada?
- ¿Si su actividad es preventiva, cuál es la razón por la que la Calle Ancha se cerró en ese evento con vallas debidamente rotuladas de la Municipalidad de Alajuela, sin custodio oficial alguno, pero al cuido de los mal llamados "*guachimanes*" determinando quién pasa y quién no?

c)Si, "…Ante los cierres improvisados e irregulares de calles cantonales aledañas al estadio Alejandro Morera Soto han estado a cargo de la Fuerza Pública de Alajuela ya que la Policía Municipal de este cantón solamente regula estas vías cantonales si el Concejo Municipal lo aprueba en sus secciones de gobierno..."

- ¿Entonces, cuál es la razón por la que la Calle Ancha se cierra en ese evento con vallas debidamente rotuladas de la Municipalidad de Alajuela, sin custodio oficial alguno, pero al cuido de los mal llamados "*guachimanes*" determinando quién pasa y quién no?
- ¿Por qué si el Honorable Concejo Municipal de Alajuela no ha autorizado ningún cierre de calles cantonales, en los últimos tres años, por qué razón se cierran las calles en frente de la entrada de sol y de sombra, ambas del Estadio Alejandro Morera Soto, con vallas debidamente rotuladas de la Municipalidad de Alajuela, sin custodio oficial alguno, pero al cuido de los mal llamados "*guachimanes*" determinando quién pasa y quién no?
- En relación con las multas elaboradas por la Policía de Tránsito en la Urbanización Montenegro y la naturaleza indicada sobre las calles internas de la urbanización que son reguladas por la *ley 9078*, sírvase enviarnos **el croquis por donde se encuentran las marcas amarillas que prohíben estacionar y el fundamento legal para esto último. Lo anterior, con el interés de determinar que las zonas prohibidas están debidamente señalizadas y nadie ha sido objeto de alguna injusticia.**

3-SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS CALLES PÚBLICAS Y SUS IMPLICACIONES. Que, el artículo 4 de Ley de Construcciones No. 833, del 2 de noviembre de 1949, define qué se entiende por vía pública, al indicar:
"Artículo 4º.- Definición. Vía pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aereación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público."
4-Que, el artículo 5 de dicha normativa señala que las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y, por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común.

5-Que, el artículo 2 de la Ley General de Caminos Públicos, Ley 5060 del 22 de agosto de 1972, reconoce que las carreteras y caminos públicos son de naturaleza demanial. Señala dicho artículo:
"Artículo 2º.- Son propiedad del Estado todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su jurisdicción. (…)
6-Que, las vías públicas constituyen terrenos de dominio público y, por tanto, no sería posible su apropiación u ocupación por parte de particulares, tal como lo determina el artículo 261 del Código Civil al indicar:
"ARTÍCULO 261.- Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.
Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona."
7-Que, por tratarse las calles públicas de bienes demaniales, no es posible en principio, cerrarlos total o parcialmente en perjuicio de la generalidad de personas que transitan sobre ellas y que tienen derecho a gozar de su uso. Así lo establece el numeral 32 de la Ley General de Caminos que indica literalmente:
"Artículo 32.- Nadie tendrá derecho a cerrar parcial o totalmente o a estrechar, cercando o edificando, caminos o calles entregados por ley o de hecho al servicio público o al de propietario o vecinos de una localidad, salvo que proceda en virtud de resolución judicial dictada en expediente tramitado con intervención de representantes del Estado o de la municipalidad respectiva o por derechos adquiridos conforme a leyes anteriores a la presente o las disposiciones de esta ley. La resolución judicial se comprobará con certificación de la misma, y la adquisición con el título respectivo; ambas deberán mostrarse y facilitarse a la autoridad que lo exija.
Quien contraviniere lo anterior será juzgado conforme a las leyes penales correspondientes si, según la naturaleza del hecho, se determina la existencia del delito indicado por el artículo 227 del Código Penal o la contravención prevista en el artículo 400 del mismo Código, todo ello sin perjuicio de la reapertura de la vía sin lugar a indemnización alguna por mejoras o construcciones.
Es obligación de los funcionarios de caminos denunciar ante quien corresponda la contravención referida a iniciar las diligencias administrativas que establece el artículo siguiente para la reapertura de la vía. (Así reformado por el artículo 1º de la ley N° 5113 de 21 de noviembre de 1972)."
8-Que, el artículo 28 prohíbe tanto a los gobiernos locales como al MOPT:
"otorgar permisos o derechos de ocupación, disfrute, uso o simple posesión del derecho de vía de los caminos públicos o ejercer actos que impliquen en cualquier forma tenencia de los mismos por parte de las personas".
9-En esa misma línea, la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 de 4 de octubre de 2012, prohíbe el cierre o clausura de vías sin autorización. Sobre este particular se dispone:
"ARTÍCULO 131.- Cierre o clausura de vías sin autorización. Se *prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito. En caso de vías bajo la jurisdicción municipal, bastará una comunicación formal del municipio a la Dirección General de Tránsito para su debida coordinación. Del mismo modo, se prohíbe ocupar las vías públicas urbanas y suburbanas para:*
a) *La construcción de tramos o puestos, con motivo de festejos populares, patronales o de otra índole.*
b) *Ser usadas como lugar permanente de reparación de vehículos u otros menesteres que obstaculicen el libre tránsito.*
c) *La construcción de obras públicas y privadas en la superficie de un derecho de vía, que no reúna las condiciones mínimas de seguridad establecidas en esta ley y su reglamento. Se exceptúa de dicha disposición, el cierre temporal de vía que amerite la atención de incidentes donde deban participar cuerpos de emergencia.*
La Dirección General de Ingeniería de Tránsito, previa realización de los estudios del caso está facultada para clausurar las vías cuyo cierre se determine conveniente para los intereses públicos. "
Se prohíbe clausurar, total o parcialmente, las vías públicas o usarlas para fines distintos de los de circulación de peatones o vehículos, salvo que se proceda en virtud de un permiso escrito dado con anterioridad por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito."
10-Que, de lo anterior se desprende una posibilidad excepcional cuando se cuente con un permiso escrito de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y, en el caso de las calles municipales, cuando exista una comunicación formal del municipio a dicha Dirección para su debida coordinación.
11-Que la jurisprudencia constitucional y la administrativa han reconocido la posibilidad excepcional de otorgar permisos de uso sobre bienes de dominio público, como las vías públicas, en el entendido que estos permisos lo son a título precario y que, por esa condición, no pueden autorizar la instalación de edificaciones

de tipo permanente, sino obras sencillas de fácil remoción (al respecto ver dictamen de la Procuraduría General de La República C-004-2011 del 11 de enero de 2011).
12-Que, la Sala Constitucional, mediante sobre este tema, en la sentencia N° 2306-91, de 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, en lo que interesa:
*"La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad de que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado debe prevalecer el uso natural de la cosa pública..- **En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías** de la Ciudad Capital, **sean calles municipales o nacionales**, aceras, parques, y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los **hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalen.**"* (La negrita no forma parte del original)
13-Que, el permiso que se otorgue sobre una vía pública para cierre de calles cantonales y nacionales es un acto administrativo unilateral, caracterizado por su precariedad y temporalidad que, como tal, incluso resulta revocable en cualquier momento sin derecho de resarcimiento a favor del permisionario. Se trata de un derecho precario producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de un poder discrecional.
14-Que, esta discrecionalidad, sin embargo, no es irrestricta, pues tal como ha aceptado esta Procuraduría General de La República, la decisión Administrativa de otorgar un permiso sobre un bien de dominio público o de acordar cualquier otro acto que comprenda conceder a un particular el uso privativo de un bien demanial debe fundamentarse en el interés público. Al respecto, en el dictamen C-050-2007 de 20 de febrero de 2007, se indicó:
"En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero siempre existente, en el caso de los patrimoniales."
15-Que, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, reconocen que el otorgamiento de un permiso de uso no debe implicar una desmejora en la disposición del bien, o generar nuevas obligaciones o gravámenes especiales a cargo de la Administración.
16-Que, en el caso de las calles municipales basta un acuerdo municipal en ejercicio de esa discrecionalidad de la Administración, para decidir si se otorga o no un permiso de esta naturaleza, con la salvedad ya indicada de que debe siempre observarse el interés público y no desvirtuarse la naturaleza pública de la calle. Para ello, deberá la municipalidad, además, comunicar y coordinar con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, en virtud de lo establecido en el numeral 131 ya comentado de la Ley de Tránsito.
17-Lo anterior, sin embargo, no enerva la competencia municipal dispuesta en el numeral 13 inciso c) del Código Municipal, que reconoce como una de las atribuciones propias del Concejo Municipal la de dictar los reglamentos de la institución. Siendo así, el Honorable Concejo Municipal de Alajuela tiene la potestad de dictar un Reglamento para establecer el marco regulatorio general referente a este tipo de permisos, sin que ello signifique que no pueda hacerlo a través de actos administrativos concretos, que respeten los requerimientos ya señalados.
18-Que, el Reglamento de Espacios Públicos Vialidad y Transporte de la Municipalidad de Alajuela, en lo que nos interesa, indica literalmente:
*"Artículo 33.-**Ocupación de la vía**. En las vías de su administración, la Municipalidad podrá otorgar permisos temporales y revocables (vía acuerdo del Concejo) para aprovechar las vías públicas con determinados fines, privados y de lucro (artículo 6º de la Ley de Construcciones), autorizar la construcción en la línea de propiedad cuando sea imposible respetar los retiros, en general, dictar y controlar todo lo relacionado con la seguridad, comodidad y belleza en las vías. La ocupación de la vía sólo podrá autorizarse mediante el pago de tasa especial que fije el Concejo Municipal para cada tipo de ocupación. Para cada uno de los casos la Didecu elaborará un manual de criterios, según sea necesario y que acompañará el acuerdo municipal."*

19-SOBRE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA EN LOS BARRIOS RESIDENCIALES. Que el Reglamento para la **Regularización de Mecanismos de Vigilancia del acceso a barrios Residenciales de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, en lo que nos interesa, indica:

*"**Artículo 10.-Condiciones de uso.** El personal de vigilancia deberá respetar los siguientes lineamientos:*
a)No impedirá, el libre tránsito vehicular o peatonal.
b)Cualquier peatón podrá entrar o salir del barrio o residencial sin ningún tipo de restricción, ello sin demérito de la vigilancia normal de la que pueda ser objeto.
c)En caso de vehículos, el mecanismo de acceso solo podrá ser utilizado para que el vigilante tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo, y fiscalice la cantidad de ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo se detenga, el oficial encargado deberá levantar el dispositivo para permitir el paso.
***Artículo 11.-La solicitud.** La solicitud de autorización para la instalación de una caseta y/o un dispositivo de acceso, deberá presentarse por escrito ante la Municipalidad y deberá contener la siguiente información:*
1-Solicitud expresa de autorización para la instalación de una Caseta de Seguridad y/o dispositivo de acceso en su localidad.
2-Dirección, número de fax o cuenta de correo electrónico donde recibir comunicaciones.
3-Indicarán la ubicación exacta donde se desea instalar la caseta y/o el dispositivo de acceso.
4-Indicación precisa del tipo de mecanismos de vigilancia de acceso que se desea instalar. Se debe aportar croquis de la estructura.
5-Indicarán la cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo existentes.
6-Copia vigente del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación, real y eventual del servicio de vigilancia privada.
7-Para el caso de una Organización de vecinos formalmente constituida:
Nombre y número de cédula jurídica de la organización.
Nombre completo, número de cédula y firma autenticada del representante legal de la organización. Y adjuntar una personería jurídica debidamente actualizada.
Para el caso de un Comité:
Previa acreditación del Comité vecinal ante el Concejo Municipal, la solicitud Deberá estar firmada por un representante por casa, lote o local que integre el Comité (nombre completo, firma, número de cédula y dirección). Con la designación de al menos dos representantes.
***Artículo 12.-Requisitos.** Además de lo indicado en el artículo anterior, en relación con la caseta de seguridad y los mecanismos de vigilancia, la organización vecinal deberá cumplir con los siguientes requisitos:*
a) Aportar un croquis del diseño básico de la caseta, su ubicación exacta y se deben de guardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad pertinente. El diseño de la caseta deberá cumplir con los retiros y cobertura que establece el Plan Regulador Urbano.
b) Cuando el lugar donde se desee ubicar la caseta sea propiedad privada, deberá adjuntarse nota de autorización del propietario, acompañado del estudio registral de la propiedad de bienes inmuebles, a fin de realizar la ejecución de dichas obras; esta autorización deberá estar autenticada por un abogado. Los vecinos que la realicen deberán gestionar los permisos municipales necesarios y cancelar el impuesto de construcción respectivo ante dicho gobierno local.
c) Indicación precisa del tipo de mecanismo de vigilancia de acceso que se desea instalar.
d) Ubicación propuesta de los mecanismos de vigilancia de acceso, que establezca una relación clara respecto o la caseta de seguridad correspondiente.
***Artículo 13.-Trámite de la solicitud.** El Concejo Municipal conocerá la solicitud de la organización o comité vecinal para instalar las casetas y los dispositivos de acceso, en la sesión ordinaria siguiente a la recepción del documento lo remitirá a la Comisión de Obras y Urbanismo, que evaluará los motivos que fundamentan la petición, la idoneidad de la ubicación propuesta, y cualquier otro aspecto que resulte relevante. La Comisión de Obras y Urbanismo rendirá un dictamen con una recomendación que autoriza o rechaza la solicitud, con los razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia que la sustenten, el Concejo aprobará o rechazará la recomendación. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal solicitante. En el caso de rechazo, la organización o comité vecinal tiene derecho a recurrir conforme al procedimiento de impugnación de acuerdos establecido en el Código Municipal y además a defender su posición en una audiencia ante el Concejo.*
Artículo 14.-Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
Limitación al libre tránsito, sea con impedimento parcial o total, personal o colectivo. Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras este impidiendo el paso. Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 11. Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.

Artículo 15.-Procedimiento de suspensión de la autorización. *Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal conformará una Comisión Especial, para que inicie una investigación y rinda un dictamen. Esta Comisión deberá comprobar exhaustivamente y de oficio, la verdad real de los hechos y los elementos de juicio del caso, ordenando y tramitando las pruebas, en la forma que crea más oportuna, determinará el orden, términos y plazos de los actos a realizar, así como la naturaleza de éstos, sujeto a los principios del debido proceso."*

20-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

21-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

22-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

23-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

24-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación.

25-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

26-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

27-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

28-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

29-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda que:

1-Se le solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela, en forma absolutamente respetuosa y atenta, amplíe su informe a este Honorable Concejo Municipal por lo siguiente:

a)Que envíe el croquis oficial por donde se encuentran las marcas amarillas que prohiben estacionar y el fundamento legal para esto último en la Urbanización Montenegro que no viene en la respuesta en análisis.

b)Que, se sirva contestar las interrogantes del considerando dos de este acuerdo, con el interés de llenar los vacíos señalados.

c)Y, como se solicitó inicialmente, con el envío del expediente completo, según lo señalado anteriormente, solicitamos copia de la autorización o permiso para LA AGUJA DE SEGURIDAD DE LA URBANIZACIÓN MONTENEGRO EN ALAJUELA.

2-Solicitamos atenta y respetuosamente, el envío de esta respetuosa solicitud de ampliación en un plazo no mayor a **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.

3-Notifíquese de esta moción a la alajuelense Ana Vega Loría, a su correo electrónico anavegaloria@yahoo.com

4-Exímase del trámite de comisión.

5-Se aprueba en firme".

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DE TRÁMITE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-3916-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-4031-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "A la fecha se está realizando en el país el **Proyecto TEVU *(Transición hacia una Economía Verde Urbana)***, el cual es impulsado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y es ejecutado por la Organización de Estudios Tropicales (OET) mediante un financiamiento del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), más contrapartidas nacionales.
Dicho Proyecto promueve acciones de alcance nacional dirigidas a lograr una economía verde y planificación urbana integrada sostenible, incluyendo una definición de una hoja de ruta para la transición, una estrategia de sensibilización y comunicación sobre los beneficios de avanzar hacia una legislación verde, la descarbonización y la provisión de servicios ecosistémicos urbanos y el trabajo con la Asamblea Legislativa para promover propuestas legales de fiscalidad verde y otros temas necesarios para la transición. A su vez, plantea una serie de acciones de <u>alcance regional y local</u> como la ***Estrategia de Renovación Urbana Sostenible Verde y Azul*** que se realizará para los **20 cantones de la GAM -*incluyendo Alajuela*-** para la inversión en proyectos de movilidad activa, la inversión en restauración de áreas que contribuyan a la mitigación del cambio climático y aumenten la conectividad biológica y el mejoramiento de la eficiencia de los instrumentos económicos municipales actuales y búsqueda de nuevos instrumentos para invertir en la transición a una economía verde. Las áreas a intervenir se definirán en conjunto con las Municipalidades, buscando que se encuentren dentro de las áreas de conectividad estructural o las áreas de movilidad urbana de interés para el proyecto, de manera que contribuyan a mejorar la conectividad biológica y humana dentro del cantón y la región. Por su parte, la ***Estrategia de Renovación Urbana Sostenible Verde y Azul (ERUS)*** buscará "consolidar, restaurar y conservar los espacios verdes, públicos y privados, los corredores biológicos interurbanos (CBI) y la movilidad sostenible, para el suministro de servicios ecosistémicos, todo mediante acciones interinstitucionales de las Municipalidades con otros actores como los CBI y el SINAC bajo una estrategia articuladora.
Dado que la Municipalidad de Alajuela, como parte de la GAM, forma parte de las 20 Municipalidades invitadas al Proyecto TEVU y sus estrategias, para su **<u>APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FIRMA</u>**, **con visto bueno del Proceso de Servicios Jurídicos del oficio MA-PSJ-1718-2023**, de forma adjunta remito la ***<u>declaración de interés</u>*** que nos ha sido enviada, y por la cual el Municipio en el marco descrito se compromete a:
I. Constituir la Asamblea de Representantes del Sector Municipal del Proyecto TEVU, la cual sesionará anualmente a partir de febrero del 2023 y hasta 2027.
II. Designar a un equipo multidisciplinario, con el cual la Unidad Técnica de TEVU pueda coordinar el avance de intervenciones, actividades y proyectos.
III. Promover que la Municipalidad, como institución, apoye las actividades de levantamiento de información, facilite los procesos de participación ciudadana, comparta información e implemente propuestas construidas en conjunto.
IV. Apoyar e impulsar, desde nuestra correspondiente investidura, las actividades de TEVU.
V. Divulgar información relevante para la población del cantón".
Oficio MA-PSJ-1718-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Por este medio nos referimos a la solicitud de criterio remitido vía correo el día de hoy con relación al proyecto TEVU.
El proyecto TEVU (Transición hacia una economía verde urbana y generación de beneficios ambientales globales) que tiene por objetivo la descarbonización de la GAM mediante una reforma política y fiscal y una planificación urbana integrada y sostenible.
Dicho proyecto conlleva acciones de alcance nacional, mientras otros son de alcance regional y local, para los 20 cantones de la GAM donde se busca trabajar la inversión en proyectos de movilidad activa; la inversión en restauración de áreas que contribuyan a la mitigación del cambio climático y aumenten la conectividad biológica y el mejoramiento de la eficiencia de los instrumentos económicos municipales actuales y búsqueda de nuevos instrumentos para invertir en la transición a una economía verde.
Refiere el instrumento: "Para alcanzar ese objetivo, se desea establecer una Estrategia que pueda articular las iniciativas de los actores mencionados con las de otras instituciones, actores o proyectos de cooperación. Dotando a las municipalidades de una herramienta que les marque un camino para lograr la renovación verde y azul de sus entornos urbanos, al tiempo que les permita acceder a recursos para financiar proyectos en el futuro. La ERUS deberá estar terminada a finales del 2025 para entrar en ejecución aún mientras el Proyecto TEVU se encuentra activo".
En el marco de dicho proyecto, se requiere la declaratoria de interés por parte del Concejo Municipal, a efecto de que el señor alcalde pueda firmar dicha declaratoria, con el compromiso de:
"I. Constituir la Asamblea de Representantes del Sector Municipal del Proyecto TEVU, la cual sesionará anualmente a partir de febrero del 2023 y hasta el 2027.

II. Designara un equipo multidisciplinario, con el cual la Unidad Técnica de TEVU pueda coordinar el avance de intervenciones, actividades y proyectos.
III. Promover que la Municipalidad, como institución, apoye las actividades de levantamiento de información, facilite los procesos de participación ciudadana, comparta información e implemento propuestas construidas en conjunto.
IV. Apoyar e impulsar, desde nuestra correspondiente investidura, las actividades de TEVU.
V. Divulgar información relevante para la población del cantón."
Conforme a lo anterior, este Proceso no encuentra objeción alguna en que la Municipalidad declare de interés dicho proyecto y autorice al señor Alcalde para la firma de dicha declaración, pues se busca la protección del medio ambiente, una planificación urbana sostenible y no conlleva compromisos financieros".

DECLARACIÓN DE INTERÉS

"***Considerando*** que representamos el poder legislativo y ejecutivo de los gobiernos locales de Alajuela, Alajuelita, Barva, Belén, Cartago, Curridabat, Desamparados, Flores, Goicoechea, Heredia, La Unión, Montes de Oca, Oreamuno, Paraíso, San José, San Pablo, San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo y Tibás manifestamos que:
1. Somos conscientes que el **Proyecto Transición Hacia una Economía Verde Urbana** (TEVU) es un programa del PNUD (Programa Naciones Unidas para el Desarrollo), el cual es ejecutado Organización de Estudios Tropicales y es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o GEF, por su sigla en inglés).
2. Entendemos que el Proyecto Transición Hacia una Economía Verde Urbana (TEVU), es un proyecto país, que ejecutará en un período de cinco años un monto de US$10 millones con una contrapartida nacional de US$99 millones.
3. Entendemos que el objetivo estratégico de TEVU es lograr la descarbonización en el Gran Área Metropolitana (GAM) mediante una reforma fiscal y política y una planificación urbana integrada sostenible.
4. Reconocemos que la acción colaborativa, comprometida y organizada de los gobiernos locales es indispensable para avanzar hacia una economía verde urbana y una planificación integrada y sostenible, así como para lograr las metas de TEVU.
5. Admitimos la necesidad de nuestros cantones de realizar más inversiones en movilidad sostenible, en restaurar y rehabilitar el paisaje urbano, así como mejorar los espacios públicos verdes para la generación de servicios ecosistémicos.
6. Reconocemos la importancia de trabajar en instrumentos financieros y modelos de negocios que generen recursos locales frescos para financiar la ciudad.
7. Compartimos la importancia de articular dichas acciones a nivel nacional e intermunicipal para potenciar sus impactos.
8. Estamos dispuestos a trabajar para transformar nuestras ciudades en ciudades más verdes, justas, inclusivas, resilientes y sostenibles para el bienestar de toda la población y la biodiversidad del cantón.
Por cuanto, en mi condición de **alcalde de XXXX** firmo la siguiente **DECLARACIÓN DE INTERÉS**, la cual nos compromete a:
I. Constituir la Asamblea de Representantes del Sector Municipal del Proyecto TEVU, la cual sesionara anualmente a partir de febrero del 2023 y hasta el 2027.
II. Designar a un equipo multidisciplinario, con el cual la Unidad Técnica de TEVU pueda coordinar el avance de intervenciones, actividades y proyectos.
III. Promover que la Municipalidad, como institución, apoye las actividades de levantamiento de información, facilite los procesos de participación ciudadana, comparta información e implemente propuestas construidas en conjunto.
IV. Apoyare impulsar, desde nuestra correspondiente investidura, las actividades de TEVU.
V. Divulgar información relevante para la población del cantón".

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí me interesa muchísimo, me parece que esa declaratoria de interés público, pues por el alto dolor público que implica el los objetivos del programa y todo está, muy bien lo único que yo tenía era una sugerencia, en el por cuanto, en el punto tres, donde dice promover que la municipalidad como institución apoye, las actividades de levantamiento de información y ahí donde dice facilite los proceso de consulta y participación ciudadana, que sean esos dos procesos consulta y participación ciudadana, comparta la información y implemente propuestas construidas en conjunto, me estoy de acuerdo con el espíritu, es agregar consulta,

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Entonces con vamos a ver con la observación hecha por la licenciada Waizaan de incluir en el punto tres facilite los procesos y consulta de participación ciudadana, procesos de consulta y participación ciudadana, con esa observación.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Bueno, no sé si fue que no le comprendí bien la observación a la compañera Waizaan, pero me parece redundante me parece redundante, porque si hay participación hay consulta, obviamente sí, pero, pero es consulta, es participación, lo que tiene niveles distintos es la participación, entonces en ese caso me suena, no sé me parece que la participación abarca el tema de consulta, verdad como tal si hay participación, estoy siendo consultado.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
A mí lo que me preocupa es la palabra consulta, es que más bien consulta, va a requerir todo un proceso, porque si yo le consultó a la comunidad si están de acuerdo con el tu, me van a decir una serie de opiniones de cada uno y yo les estoy consultando, entonces estoy obligada a una respuesta a esas consultas, cuando vamos a terminar de darle respuesta y que se firme este acuerdo, siento que en este país todo lo que tiene que ver con tema ambiental y con una participación que me sorprende mucho que esté abriendo a la participación ciudadana y me agrada, lo que no quisiera yo es que se atrase, porque acordémonos por ejemplo, el plan regulador se ha sometido a consulta y tenemos cuánto de estar en consultas, meses si la gente puede simplemente dar sus opiniones y tenemos que dar una respuesta, entonces yo creo que meterle consulta va a ser todo un proceso.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
A mí lo que me parece es que, si este es un convenio marco o una declaración de interés que es marco, en el que están integrados los gobiernos locales de Alajuela, Alajuelita, Barba, Belén, Cartago, Curridabat, Desamparados, Flores, Goicochea, Heredia, la Unión, Montes de Oca, Oreamuno, Paraíso, San José, San Pablo, San Rafael, Santa Bárbara, Santo Domingo y Tibás, me parece que sin una moción de fondo, sin una consideración que sustente que fundamente variarle, esa parte dispositiva, podría venirse al traste con la declaración de interés, porque tendrían que estar de acuerdo todos los gobiernos locales, me parece a mí esa es y mi posición ante esto y es que esto hay que aprobarlo, porque a mí me parece interesantísimo y de muchísima importancia para Alajuela yo querría que haya mucha participación también me parece que la observación que hace la licencia Waizaan es absolutamente buena, pero no podríamos hacer esa variable, de mutuo propio y de manera unilateral, creo yo gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Comparto el criterio, permítame un momento, comparte el criterio de la licenciada Guillén, porque si no estaríamos variando, pero además licenciada Waizaan cuando habla, que apoye las a las actividades de levantamiento de información, facilitando o facilitando los procesos de participación ciudadana, estamos hablando de consulta, adelante por alusión.

ALUSIÓN LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí, yo siento que cada vez que se hace la mención a la palabra consulta, como que nos da miedo, era nos da miedo, que la gente no aprenda a ser utilización del artículo nueve constitucional, que dice que tiene la posibilidad de participar, yo creo que ahí mismo, cuando dice, implemente la información y las propuestas construidas en conjunto, creo que ahí mismo está diciendo que no son propuestas unilaterales, que son propuestas discutidas y ya después vendrá me imagino que en su momento un reglamento de participación o qué sé yo, pero hay muchísimos mecanismos de participación que puede ser yo los Participe, les informo, pero no les toma el en consideración lo que ustedes quieren o cuáles son sus necesidad y si estamos hablando de la implementación de un programa, que tenga que ver con erradicar la carbonización, con darle sostenibilidad ambiental, con que se utilicen espacios verdes públicos, que la gente se los apropie, no creo que tengamos que tener ese miedo, aunque el respeto, pues todas las opiniones expresadas.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL PROYECTO TEVU (TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA VERDE URBANA). 2.-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHA DECLARACIÓN. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-4078-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-1412-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 33693-2023, recurso de apelación interpuesto por la señora Enie Francisca Alvarado Ramírez, cédula 2-0517-0679 y el señor Juan Carlos Vega Rojas, cédula 2-0392-0736, ambos representantes legales de Comercializadora Del Norte & Alvarado Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-526429, en contra del avalúo N° 879-AV-2021 y en contra del acto de

imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 59 folios".

Oficio N.° MA-ABI-1412-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles "**Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°879-AV-2021.** ***Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19JLey del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.*** Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°**879-AV-2021**, realizado sobre la finca N°**178255-005**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento mediante los trámites N°**30483-2023** y N°**30484-2023** de fecha 25 de mayo de 2023 y trámite N°**33693-2023** de fecha **21 de junio de 2023**. Debe indicarse:

1. Que **Comercializadora Del Norte Vega & Alvarado Sociedad Anónima**, cédula jurídica N°**3-101-312891**, es propietario de 6,214.20 m^2, que corresponde al 80% en la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°**2-178255-005**, distrito 07 Sabanilla, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del **29 de mayo de 2021**, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 01 del expediente administrativo N°**879-AV-2021**); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°**879-AV-2021** respecto a la finca N°**2-178255-005**, ubicada en la dirección **de la Iglesia de San Rafael 263 m oeste**; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, **Ing. Otto Chinchilla Sancho**, en fecha del **13 de julio de 2021**.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día **23 de mayo de 2023**, a las **16:20** horas, al correo electrónico pitaldelnorte.2020@gmail.com, registrado en el Sistema Municipal.

4. Que en fecha **23 de mayo de 2023**, junto con la notificación del avalúo administrativo N°**879-AV-2021**, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°2-178255-005.

5. Que mediante los trámites N°**30483-2023** y N°**30484-2023**, ambos de fecha de recibido **25 de mayo de 2023**, la señora **Enie Francisca Alvarado Ramírez**, cédula de identidad N°**2-0517-0679**, representante de **Comercializadora Del Norte Vega & Alvarado Sociedad Anónima**, cédula jurídica N°**3-101-312891**, interpone recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°**879-AV-2021** y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor realizado al inmueble inscrito al folio real N°**2-178255-005**.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°**879-AV-2021** y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **05 de junio de 2023**, donde **se declara sin lugar**, el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **08 de junio de 2023**.

7. Que mediante el trámite N°**33693-2023**, de fecha del **21 de junio de 2023**, la señora **Enie Francisca Alvarado Ramírez**, cédula de identidad N°**2-0517-0679** y el señor **Juan Carlos Vega Rojas**, cédula de identidad N°**2-0392-0736**, ambos representantes de **Comercializadora Del Norte Vega & Alvarado Sociedad Anónima**, interponen recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del avalúo administrativo N°**879-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°**2-178255-005**.

8. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

9. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente N°**879-AV-2021**, conformado con una cantidad de **59 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOROS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-4079-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-ABI-1406-2023 suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al trámite # 32300-2023, recurso de apelación interpuesto por la señora Laura Loria Quirós, cédula 1-1000-0143, en contra del avalúo N° 865-AV-2021 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo

Municipal, resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original debidamente foliado que consta de 41 folios".

Oficio MA-ABI-1406-2023 de la Actividad de Bienes Inmuebles "**Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°865-AV-2021.** ***Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles*****.** Cordialmente le saludo y le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°**865-AV-2021**, realizado sobre la finca N°**444365-000**, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto a este departamento y en respuesta al oficio N°**MA-A-3577-2023** de fecha de recibo **19 de junio de 2023**, donde se traslada el trámite N°**32299-2023** de fecha **08 de junio de 2023** y oficio N°**MA-SCM-1575-2023** de fecha de recibo 21 de junio de 2023, donde se trascribe y notifica el **artículo N°1, capítulo V de la Sesión Ordinaria N°25-2023** del **martes 20 de junio del 2023**, donde se refieren al trámite N°**32300-2023** de fecha **08 de junio de 2023**. Debe indicarse:

1. Que mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la señora **Laura Loría Quirós**, cédula de identidad N°**1-1000-0143**, quién es dueña del dominio de la finca, inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°**2-444365-000**, distrito **13 Garita**, según consta en la Consulta Registral emitida en por el Registro Nacional mediante su página electrónica, visible en el expediente administrativo N°**865-AV-2021**; la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°**865-AV-2021**, con relación a la finca N°**444365-000**; dicho avalúo fue realizado, en fecha **15 de junio de 2021**.

3. Que el avalúo N°**865-AV-2021**, fue notificado el día **27 de julio de 2021**, al ser las **11:15 a.m.**, en la dirección **oficinas viveros Prosesa, Alajuela, Garita**, al señor **Erick Loría Quirós**, cédula de identidad N°**1-0765-0053** (hermano de la propietaria).

4. Que, en fecha del día **27 de julio de 2021**, junto con la notificación del avalúo N°**865-AV-2021**, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069, al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°**444365-000**.

5. Que mediante el trámite N°**37429-2021**, de fecha del **03 agosto de 2021**, la señora **Laura Loría Quirós**, cédula de identidad N°**1-1000-0143**, interpone recurso de revocatoria y apelación en subsidio, incidente de prescripción y caducidad en contra de la multa por omisión en la declaración, establecida en el avalúo administrativo N°**865-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°**2-444365-000**.

6. Que el recurso presentado por medio del trámite N°**37429-2021**, de fecha del **03 de agosto de 2021** en contra de la multa establecida fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 171 del Código Municipal, el cual dispone que "*Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día..."*

7. Que mediante el trámite N°**39325-2021**, de fecha del **19 de agosto de 2021**, la señora **Laura Loría Quirós**, cédula de identidad N°**1-1000-0143**, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo administrativo N°**865-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°**2-444365-000**.

8. Que el recurso interpuesto por medio del trámite N°**39325-2021**, de fecha del **19 de agosto de 2021** en contra del avalúo administrativo N°**865-AV-2021** fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que *"Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones".*

9. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°**865-AV-2021** y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha **25 de mayo de 2023**, donde **se declara parcialmente con lugar**, el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha **29 de mayo de 2023**.

10. Que mediante el trámite N°**32299-2023**, de fecha del **08 de junio de 2023**, la señora **Laura Loría Quirós**, cédula de identidad N°**1-1000-0143**, reitera el recurso de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de prescripción y caducidad de la multa en contra del avalúo administrativo N°**865-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°**2-444365-000**.

11. Que mediante el trámite N°**32300-2023**, de fecha del **08 de junio de 2023**, la señora **Laura Loría Quirós**, cédula de identidad N°**1-1000-0143**, interpone recurso de apelación en contra del avalúo administrativo N°**865-AV-2021**, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N°**2-444365-000**.

12. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al **Concejo Municipal** resolver el **recurso de apelación**.

13. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, **para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación**; adjuntamos el expediente N°**865-AV-2021**, conformado con una cantidad de **41 folios**, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOROS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-4080-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio MA-AMPZV-141-2023, suscrito por Ing. Jorge Vargas Valverde, Coord. Actividad de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1009-2023, referente a la solicitud de intervención del parque infantil en Canoas".
Oficio MA-AMPZV-141-2023 de la Actividad de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes "En respuesta a su oficio N° **MA-A-2626-2023**, con traslado del acuerdo del Concejo Municipal artículo 6, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria 16-2023 del martes 18 de abril de 2023, le indico que la Actividad de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes en atención a la moción suscrita por el Sr. Randall Barquero Piedra, se realizará intervención al parque infantil de Canoas mediante el próximo proceso licitatorio para el remozamiento de parques del distrito Alajuela a realizarse el presente año".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-4080-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-4081-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1657-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-860-2023, referente a la posibilidad de declarar de Emergencia Cantonal, la suspensión de la Construcción de los Equipos Básicos de Atención Integral de Salud (EBAIS) en el Cantón Central".
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-4081-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-A-4082-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1703-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-346-2023, referente a la solicitud del señor Olman Soto Brenes, mediante el cual solicita se le otorgue un permiso estacionario en la nueva terminal FECOSA".
Oficio MA-PSJ-1682-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Me refiero al oficio MA-A-3452-2023, mediante el cual nos remite copia del oficio MA-AT-072- 2023 del Lic. Luis Enrique Abarca Morga, Encargado de Terminales, referente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal y transcrito en el oficio MA-SCM-346-2023, tomado en el artículo N° 5, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 06-2023 del martes 07 de febrero de 2023.
El acuerdo, conoce una nota suscrita por el Sr. Olman Soto Brenes, en la que básicamente solicita que se le otorgue permiso estacionario para ubicar su local e venta de lotería en el nuevo edificio de la Terminal FECOSA.
Consideramos que el criterio técnico, brindado por el Lic. Luis Enrique Abarca Moraga, Administrador de Terminales contiene un adecuado fundamento para que el Concejo Municipal valore lo solicitado por el Sr. Soto.
Como complemento a lo indicado por el Lic. Abarca, y en cuanto a la nota del Sr. Soto, como él bien lo señala, lo que cuenta es con un permiso de estacionamiento otorgado por el Concejo Municipal, es decir, se trata de un permiso de uso, que bajo las potestades del Concejo, puede incluso ser revocado en cualquier momento, considerando que se trata de un uso diferente de los espacios públicos, en beneficio de una sola persona.
I-Sobre el derecho de propiedad de la Municipalidad de Alajuela sobre el terreno conocido como FECOSA. La Municipalidad de Alajuela es propietaria registral del inmueble conocido como Terminal de Buses FECOSA, inscrita en el Registro Nacional bajo el folio número 226007, el cual fue donado por el INCOFER a este municipio para la construcción de una terminal de buses, uso al que se encuentra afecto por disposición legal.
Pese a dicha utilidad, el Concejo Municipal de Alajuela, había autorizado hace muchos años, permisos de uso del inmueble municipal, en favor de terceras para que ejercieran actividades de ventas estacionarias en el sitio.

Dichas autorizaciones, se entiende que son temporales y que en todo caso, podrán ser revocadas por la propia municipalidad.
Debe recordarse que conforme lo señala el artículo 261 del Código Civil: *"Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público. Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona."*
La Sala Constitucional, en reiteradas ocasiones, se ha referido a este tema. Por ejemplo, en su resolución n° 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991, indicó: "*El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público.- Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres.- Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación.- En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa.- Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio.- Como están fuera del comercio, estos bienes no pueden ser objeto de posesión, aunque se puede adquirir un derecho al aprovechamiento, aunque no un derecho a la propiedad.- El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa.- La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.- En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres y por ello los permisos que se otorguen serán siempre a título precario y revocables por la Administración, unilateralmente, cuando razones de necesidad o de interés general así lo señalen.- "Posteriormente, en la sentencia número 4990-93 de las 9:39 horas del 8 de octubre de 1993 señaló: "Como lo ha sostenido en forma reiterada esta Sala, la ocupación de bienes demaniales, con el objeto de ejercer una actividad en ellos, sólo es posible por medio de permisos de uso que otorgue la Administración y que tienen el carácter de provisionalidad que la naturaleza misma del bien afectado exige, como coincide toda la doctrina del Derecho Público al respecto".*
En razón de lo expuesto, no es posible afirmar, con acierto, que como consecuencia del otorgamiento de un permiso para la venta estacionaria, surja algún tipo de derecho que impida al titular del bien de dominio público (en este caso a la Municipalidad) proceder a su revocatoria, o como en este caso, a establecer otro sitio, basado en un criterio técnico, en donde debe de prevalecer el interés público, ante el interés particular, pues reiteramos, bien pudo el municipio, haber revocado el permiso otorgado, siendo que, por el contrario, su interés es que continúe ejerciendo su actividad como medio de subsistencia, recibiendo el apoyo municipal para ello, el que se demuestra con el permiso brindado. Queda así planteado el criterio de este Proceso".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDEN UNA RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Oficio N.º MA-A-4083-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1703-2023, suscrito por la Licda. Katya Cubero Montoya, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1586-2023, referente a la solicitud por parte de la Asada de Dulce Nombre de San Isidro, para realizar reunión de fincas y satisfacer la necesidad de ampliar la infraestructura de dicho acueducto".
Oficio N.° MA-PSJ-1703-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "En atención al oficio MA-SCM-1586-2023 remitido a este proceso, que refiere acuerdo tomado por el Concejo Municipal en artículo 5, capítulo VII de la sesión 25- 2023, mediante el cual se solicita criterio jurídico para visado catastral tramitado por la Asada de Dulce Nombre de San Isidro para reunión de fincas y satisfacer la necesidad de ampliar la infraestructura de dicho acueducto, nos referimos en sentido similar a criterios anteriores (MA-PSJ-074-2015), así:

El tema lo remite la Actividad de Control Constructivo donde solicita la aprobación para otorgar el visado catastral a la minuta 2022-104086-C, pues Helechos Ticos S.A. les dona un terreno de la finca 2-361726-000 a efecto de reunirla con la propiedad de la Asada y así contar con una mejor infraestructura.
En primer término, nos referiremos a la naturaleza de las Asociaciones Administradoras de Acueducto, en adelante ASADAS. Se constituyen como Asociaciones por delegación del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Están destinadas a administrar, operar, dar mantenimiento y desarrollar los sistemas de acueductos y alcantarillados en las comunidades donde ni el AyA ni la municipalidad prestan los servicios, brindando de esta forma un servicio público necesario para hacer valer el derecho de los ciudadanos de contar con el preciado líquido. Se rigen por la Ley de Asociaciones N|. 218 y su reglamento. La delegación la ostentan en virtud de los artículos 84 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, según los cuales una institución que forma parte de la Administración Pública no asume directamente una competencia que originalmente le corresponde, sino que la transfiere a otro ente o persona, por lo que, en el caso que nos ocupa, el AyA delega en la ASADA de Dulce Nombre de San Isidro sus competencias relacionadas con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, sin dejar de ser el ente rector en la materia y sin renunciar a su responsabilidad fiscalizadora. En este sentido, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-061-2008 ha dicho: *"constituyen personas jurídicas de naturaleza privada que realizan labores de interés público pues brindan a la comunidad un servicio público -lo que no modifica su carácter privado- y que, como tales, deben encontrarse organizadas de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley de Asociaciones".*
La ASADA de Dulce Nombre cumple labores de interés público en virtud de la figura de la delegación, lo cual no implica que forma parte del sector público, tal y como lo ha establecido la misma Procuraduría en dictamen No.C-169-2007: *"Si bien el término 'sector público' es un término de difícil definición, puede decirse que su núcleo está constituido por organizaciones públicas. Es decir, está integrado por personas jurídicas de naturaleza pública. Lo que excluye, por principio, la integración del sector por personas privadas, aun cuando realicen una actividad considerada servicio público o bien que esa actividad sea de utilidad pública. Las entidades privadas componen ese sector privado aun cuando la actividad que realicen pueda catalogarse de servicio público económico."*
La ASADA gestiona un servicio público, con fondos públicos y para el beneficio de la colectividad, debiendo observar los principios que rigen la prestación de los servicios públicos conforme al artículo 4 de la Ley General de Administración Pública: continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisface, e igualdad en el trato a los usuarios.
En cuanto al visado solicitado, conforme a lo indicado por el petente, se tiene claro que la donación que pretende realizar Helechos Ticos S.A. lleva un destino específico, por lo que, la Ley de Planificación Urbana, en su artículo 34 establece: "El Registro Público suspenderá la inscripción de documentos, sobre fraccionamiento de fincas comprendidas en distritos urbanos, sin la constancia que indica el artículo anterior. El visado municipal de planos o croquis, los cuales no es necesario que hayan sido catastrados, lo extenderá el ingeniero o ejecutivo municipales, o la persona en quien ellos delegaren tales funciones, dentro de los quince días siguientes a su presentación y en forma gratuita, sin estar sujeto al pago de timbres o cualquier otro tributo, ni al pago de impuestos, contribuciones o servicios que debieren las partes. De no acatarse lo anterior, valdrá, como visado municipal, una constancia notarial en el plano sobre esa circunstancia. Queda a salvo la negativa fundada, de la municipalidad respectiva o de los funcionarios indicados, hecha por escrito dentro del citado plazo.
Las oficinas públicas, instituciones o corporaciones estatales o cualquier otra entidad pública que deba tramitar permisos de construcción o de urbanización, proveer servicios, otorgar patentes o conceder préstamos, tendrán como inexistentes, para estos efectos, las parcelaciones hechas sin observar lo dispuesto en el artículo anterior.
No se aplicarán las disposiciones de éste ni del artículo precedente a los documentos, actos o contratos, en que sean parte o tengan interés el Estado en forma directa (Gobierno Central) o las propias municipalidades donde estuviere ubicado el inmueble. (subrayado suplido)
Tomando en cuenta entonces que, la Asada de Dulce Nombre de San Isidro actúa por delegación de una institución pública -AyA- y, que brinda un servicio público para el beneficio de la comunidad, le resulta aplicable el artículo 34 in fine, ya citado. Por tal razón, se considera que es factible que la Actividad de Control Constructivo proceda con la autorización solicitada, bajo el entendido de que el uso del inmueble será exclusivamente para ampliar la infraestructura y continuar cumpliendo los objetivos y necesidades de la comunidad, privando en ello el interés público".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER Oficio N.º MA-A-4231-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable

Concejo Municipal**,** mediante el oficio MA-A-2205-2023, se conoció el oficio MA-SP-0122-2023, suscrito por Lic. Christian Corrales Jiménez, Coordinador a.i. del Subproceso de Proveeduría, referente a la **Licitación Abreviada 2022LA-000058-0000500001,** denominada, **"Contratación de Entrega según Demanda, por Cuantía Estimada: Obra Pública de Suministro, Instalación y Mantenimiento de Hidrantes en los Sistemas del Acueducto Municipal",** la cual fue traslada a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, el día martes 25 de abril del año en curso.
En virtud de que se **encuentra vencido el plazo para resolver por parte de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto,** según lo establece el **"Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela", artículo 52** y debido que es urgente para la administración continuar con el suministro, instalación y mantenimiento de hidrantes en el sistema del acueducto municipal, **se solicita al Concejo Municipal, retrotraer el acuerdo MA-SCM-1064-2023,** tomado en el artículo N° 4, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 17-2023 del día martes 25 de abril del 2023, **eximir del trámite de comisión y aprobar la adjudicación de** la **Licitación Abreviada 2022LA-000058-0000500001,** denominada, **"Contratación de Entrega según Demanda, por Cuantía Estimada: Obra Pública de Suministro, Instalación y Mantenimiento de Hidrantes en los Sistemas del Acueducto Municipal",** a la empresa Constructora San Francisco S.A., Cédula Jurídica N° 3-101-323347, por un precio unitario de **₡30.630.499,00,** correspondiente a la sumatorio de los precios unitarios del bien requerido en el pliego cartelario; que por tratarse de una contratación modalidad según demanda, que serán solicitados por medio de orden de pedido, hasta completar el **monto máximo de ₡600.000.000,00;** según lo indicado en punto IV de la pág. 8 del documento de especificaciones técnicas lo anterior obedece al cumplimiento técnico, jurídico, financiero y económico requeridos para el proceso de compra establecido.
Así mismo autorizar al señor Randall Barquero Piedra, Presidente Municipal para realizar dicha aprobación en la plataforma de compras públicas SICOP, adjuntando la transcripción del acuerdo respectivo una vez que le sea remitido por la Secretaría del Concejo".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, lástima que no hubo hoy comisión de Hacienda y Presupuesto a mí me preocupa muchísimo ya habíamos discutido este tema, en algún momento sobre los hidrantes, yo todavía no entiendo o debe ser que tengo limitada mi información, por ser abogada, pero yo voy a hacer una oferta por demanda de hidrantes, de acuerdo aquí, de acuerdo aquí en cómo está establecido, quién no establece, tenemos a bomberos participando de esto, quién nos dice a nosotros o nos viene asesorar, cuántos irán porquería de aquí a seis meses a ocho meses va a pasar lo que nos pasó con MECO, la oferta por demanda se hace de manera arbitraria, quién nos va a decir cuántos hidrantes vamos a requerir y en cuánto tiempo, entonces vamos a empezar de aquí a ocho meses, nos dicen que son 5000 hidrantes, porque por la demanda según quién o sea yo me yo, me declaro incompetente, posiblemente porque no tengo esa respuesta, pero no puedo venir aprobar una licitación de este tipo si no tengo esas respuestas, le estaría diciendo a Alajuela, pidan hidrantes, porque como lo sabemos, quién nos tiene que pedir y no es una información que nos la facilitó la administración, yo perdonen, pero yo no puedo votar esto me parece irresponsable.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí gracias, disculpe a ver compañeros, con todo respeto, aquí está el acuerdo del Concejo, que tiene más de dos meses hoy no podemos, con todo respeto a decir no sé, hubo, expediente en la comisión de Hacienda dos meses esperando ser analizado, estamos hablando de un contrato de ofertas por demanda, que es hoy lo más normal del mundo, una empresa que suministra los hidrantes al cantón según las necesidades que el mismo acueducto va indicando, según los estudios técnicos, en las comunidades pregunto mañana de incendio de una comunidad, no ubicamos un hidrante, porque no se adjudicó a la empresa, aquí le damos cuenta, por eso incendio y los daños que ocasione humanos y materiales, hubo dos meses, para analizarlo entonces, el reglamento es claro y la administración salvar responsabilidades, salvo responsabilidades yo y hago la advertencia, hay un reglamento y aquí todos hablamos de reglamento, no podemos dejar que las cosas pasen más del plazo debido y todos sabemos que no son 60 días, son menos, pero bueno, dejémoslo ahí, entonces simplemente se hace la adjudicación a una empresa que cumplió con los requisitos de ley, que hay un expediente que respalda en proveeduría y que ganó transparentemente la licitación y que corresponde al Concejo por la cuantía adjudicar ¿Con base qué? en el criterio del departamento de Proveeduría lo que hay son abogados y técnicos, entonces se retrotraer porque ya no podemos esperar más, ósea, aquí también una empresa que participó, hizo todo el proceso y no será contestado de un mes y después y no puedo yo, con todo respeto, asumir esa responsabilidad, hubo más de dos meses para analizar expediente y no se dio, en el momento que la alcaldía presentó esto, con todo el respeto debido y es el protestado y de los regidores, decidieron pasarlo a una comisión, pero ya el plazo de ley pasó y ya aquí hay consecuencias de carácter legal y reitero, vamos a paralizar la colocación de hidrantes en Alajuela, ante un incendio o qué vamos a hacer, que voy a decir que vamos a decirle a la gente, con todo respeto,

entonces me parece que hay un expediente está fundamentado, hay un proceso licitatorio, de oferta por demanda, qué es lo que se suele utilizar hoy ¿Por qué? porque entonces, cada vez que ocupa un hidrante a una licitación por cada hidrante, no hay una empresa que va a suministrar, los hidrantes al cantón y que cumplió con el que cientos de ley y por eso está haciendo la adjudicada, con base en todo un expediente que respalda la misma muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Yo pertenezco a la comisión de Hacienda y el coordinador una persona muy responsable y de su fracción, señor alcalde, hemos tratado de ser responsables con él y hemos tratado de coordinar todo lo posible para que las cosas salgan pronto, pero la comisión toma una decisión y la decisión fue y aquí les consta las compañeras y los compañeros, ampliar la información porque no estábamos tan seguros ni tan seguras de que la oferta y la demanda y la licitación estuvieran en forma correcta y tan fue así que ese fue el producto de la votación que tuvo ese precisamente ese tema en este Concejo, ¿Y pese a que? el criterio no es vinculante, la ley lo señala como un requisito, sine qua non para tomar decisiones, entonces, a pesar de los dos meses que se mencionan aquí, que no los conozco porque no recuerdo los plazos, lo que sí sé es que nuestro coordinador que es Gleen, ha estado tratando de hacer un gran esfuerzo por hacer que las cosas salgan bien, pero si me parece que atropelladamente no tenemos por qué tomar la decisión, de retrotraerlos y aprobarlo cuando de verdad hay alguna algunos vacíos, que lamentablemente necesitamos llenar antes de tomar esa decisión, así que yo traigo esto a la memoria y refresco la memoria de los de las demás personas, esperando que los de por sí hidrantes que ya pusieron y no tienen ni siquiera agua, no se complementen con el vacío que hay de los que no hemos podido colocar, pero Alajuela tiene todo mecanismo, no entiendo por qué vamos a ir a la cárcel si no aprobamos estos démosle el tiempo a la comisión me parece que Gleen ha hecho un gran trabajo y esperemos el resultado de el dictamen gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
De la palabra, muchas gracias señor presidente, muy buenas noches a todos y a todas sí, efectivamente este este documento entró la comisión y nosotros todavía nos no éramos parte de esa comisión, llegamos y encontramos una comisión como la gran mayoría con temas pendientes y hemos hecho nuestro mayor esfuerzo, para, pues para sacar todas las presas de que existen verdad de temas, si bien es cierto, hay muchísimos temas que todavía hago, la aclaración que están pendientes, porque faltan también criterios, verdad que se han pedido a diferentes departamentos de la administración, pero este eh, hemos hecho un gran esfuerzo, bueno, hoy había comisión de Hacienda, el tema era único, era este tema precisamente para recibir al ingeniero Pablo Palma, lamentablemente yo realice la convocatoria desde el jueves en la tarde y ya hay nadie, confirmó entonces yo asumí de que de que no iban a asistir, entonces se tuvo que cancelar, por diferentes razones que cada uno de los integrantes de la comisión tuviera, lamentablemente yo no soy clarividente para saber que todos estábamos a que estaban aquí, si me hubieran dicho yo no hubiera cancelado, o si hubieran confirmado, pero se crea, créame que se ha hecho el mayor esfuerzo para sacar todos los temas que está en la comisión, y pues obviamente lo seguiremos haciendo esa manera.

RECESO 19:26 P. M.
REINICIA 19:32 P. M.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Gracias señor presidente, quería aclarar algunas cosas y lo primero es que Coordinaban la comisión de Hacienda ahora en el periodo anterior y la comisión la dejé totalmente en blanco, limpia, este sin ningún pendiente, este documento o este trámite fue uno de los primeros que ingresó a la comisión actual, la fecha en la que la Secretaría confeccionó el oficio fue el miércoles 26 de abril, última semana, la semana anterior fue la última fecha en la que la comisión sesionó, en el periodo anterior, por tanto está ahí, es este documento este inició en la última la semana y ya a partir del primero de junio, perdón de mayo, hubo cambio de integrantes y de conformación, entonces eso que quede claro porque fue de las pocas comisiones que se dejó al día, eso por un lado, lo otro en lo de hoy, parte de lo que me llamó la atención, es que en ningún momento ni se recordó de la sesión, porque todos asumíamos como teníamos sesión desde las 4:00 de la tarde que íbamos a estar, eso por un lado y lo otro que la señora secretaria puse cancela en el chat la sesión, yo escribí que estábamos en comisión de edificio desde las cuatro y por ende seguíamos y que habíamos cuatro miembros de la comisión en esa otra comisión, por tanto había quórum, eso por un lado y lo otro que nunca me quedó claro si esa desconvoca, acción iba con autorización o no del señor coordinador, porque la subcoordinadora, también pertenecía a la subcomisión y no llegó a la comisión de edificio, pero sí llegó como faltando 20 minutos, para la comisión de Hacienda o sea, ella hubiera podido también este hacer la sesiones no había ningún problema.

SE SOMETE A VOTACIÓN EL OFICIO N.º MA-A-4131-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO, OCHO NEGATIVOS.

AL NO OBTENER LA VOTACIÓN ANTERIOR, MAYORÍA CALIFICADA CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Saber si cuando hablamos del mobiliario había una prescripción de casi cuatro meses o más, de estas sillas que acaban de traer, ya también había prescrito el plazo de hecho, yo pedí una respuesta de que por favor nos dijeran si había garantía de cumplimiento, no me van a decir que esto ya venció, porque aquí vence un montón de cosas y hasta que no tengamos respuesta, esto tiene que ir, ahora se retrotrajo, no ha ido a la comisión de Hacienda tiene, que coordinarse para que vaya agendarse para que vaya comisión.

SR. GLEEN ROJAS MORALES
Muchas gracias, señor presidente, sí, este justifico mi voto positivo, en el oficio MA-0122-2023, firmado por el licenciado Cristian Corrales Jiménez, coordinador a.i y en su proceso de proveeduría municipal muchas gracias señor presidente.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
Sí mi voto negativo a la moción básicamente creo que esto hay que discutirlo, no podemos tomar la decisión y tampoco está el técnico municipal aquí presente, como para poderle hacer las consultas, a como se ofreció el señor de Hacienda, para el presupuesto hace un rato, perdón el corte también pudo haber estado el ingeniero a cargo y creo que si se venció el tiempo, se puede solicitar hasta por una única vez, la ampliación de hasta por un mes y medio al señor presidente, este eventualmente, si fuera que expiró el plazo gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.
Gracias, señor presidente, justificó mi voto positivo basada en el oficio MA-SP-0122-2023 gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Buenas noches bueno, justifico mi voto razonado en que el tema está en la comisión de Hacienda, no sé retrotraído en realidad porque lo que se estaba es la votando una moción para retraerlo y aprobarlo quiere decir que el tema continúa en comisión y creo que ahí se puede discutir en forma adecuada lo que se hizo fue rechazar a esa solicitud de retrotraerse como tal, no el tema en sí, eso por un lado y en el otro tema mi razonamiento primero por el alto costo unitario y segundo, porque yo creo que es hora de que nos pongamos serios a la hora de analizar las contrataciones, yo veo lo que paga la municipalidad por un proyecto lamentablemente no sé si es la carencia o frente o, los criterios que se están utilizando en los carteles, que creo que es un tema que hay que hacer el ingeniería, porque pagamos muchísimo y cada vez que pagamos muchísimo por un proyecto, estamos limitando los alcances y eso quiere decir que menos personas se ven impactadas, que estamos perjudicando la calidad de vida, de los ciudadanos y ciudadanas de este pueblo buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
En razón que es un documento de la alcaldía debo pasar la comisión no es una moción, no es que se rechazó y punto, entonces lo voy a enviar para que se adjunte a la comisión de Hacienda. Sí, pero en Humberto no es una moción, no tiene la mayoría tiene que ir a comisión o sigue con bueno que se adjunte, es que no era una moción, es que no era una moción.
Es que no se puede rechazar, es un documento se entonces, qué se recibió es que no era una moción, era un oficio la alcaldía, si pero no es una moción yo no veo ningún problema en mandar ese documento a la comisión porque no es una moción que se rechazó, es un documento de la alcaldía, entonces igual sí es un documento de la alcaldía que no se aprobó, como no se aprueba comisión ay Dios mío.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, me lo permite el uso de la palabra solo para la discusión de la forma, nada más vamos a ver si hubiera sido un documento que tenía 6 votos, pero menos de 8 va a comisión, se comisiona, pero al ser un documento que tiene menos de 6 votos se rechaza, simplemente no se comisiona tan siquiera, podemos revisarlo pero así es.

CAPÍTULO IX. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**Alajuela, 04 de julio de 2023. TEMA: Juramentación de los comités comunales de deporte y recreación del Cantón de Alajuela por parte del Honorable Concejo Municipal hasta que haya cuórum estructural en la junta directiva de CODEA. CONSIDERANDOS:** "**1-**Que, se conoce que hay comités comunales de deportes del cantón de Alajuela que llevan esperando más de un mes para ser juramentados, debido a esta situación, las plazas de deportes se encuentran cerradas en periodo de vacaciones.
2-Que son funciones de la Junta Directiva del CODEA, según reglamento elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones y Comités Comunales, sin embargo en este momento no cuenta con cuórum estructural por lo que no pueden sesionar.
3-Que la Municipalidad de Alajuela a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la verificación de cumplimientos de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad del cantón central de Alajuela en general.
4-Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.
5-PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. En relación con la salud pública vinculado al derecho a la vida y el interés superior del menor reconocido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Sala Constitucional
6-SOBRE EL DERECHO DE ACCESO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. En la 20.a reunión de la **Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, el 21 de noviembre de 1978** se proclama la **Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte que reconoce el derecho fundamental que tiene todo ser humano de acceder a la educación física y al deporte, bajo las premisas de que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad y que su práctica es para todos (artículo 1) y de que son indispensables para el pleno desarrollo de la personalidad (artículo 2).**
7-Aunado a lo anterior, tampoco se puede obviar que: ***"la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República", posee un marcado interés público* (artículo 1 de la Ley No. 7800), *que imponen al Estado la obligación de fomentar su actividad.i***
8-En el presente asunto, se conoce que actualmente los niños y las niñas, no pueden utilizar la cancha de futbol debido a que se encuentra pendiente la juramentación por parte del **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela.**
9-Que, esta solicitud requiere una atención pronta y cumplida.
POR LO TANTO, MOCIONAMOS. Atendiendo razones las razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia, expuestas en esta moción, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:
1-Con fundamento en el derecho de acceso al deporte y la recreación, el derecho a la salud y ante ausencia de cuórum estructural de la junta directiva del comité cantonal de deporte y recreación - CODEA, por razones de utilidad y necesidad, este Concejo Municipal realizará las juramentaciones de los comités comunales de deporte y recreación ya nombrados, hasta que se resuelva el tema estructural de la organización.
2-Solicítese al Administrador del CODEA Gerardo Vargas Quirós, la lista de personas que integran los comités señalados y que aún no han sido juramentados, al correo oficial: *gerardo.vargas@codea.go.cr*.
3-EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.
4-ACUERDO EN FIRME".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Muchas gracias sí, el tema con este asunto del cuórum estructural, es que no lo han podido lograr y falta una persona, entonces yo hice la consulta al proceso de Servicios Jurídicos, donde me dijeron que quien puede lo más puede lo menos, entonces la idea con esta moción es que podamos concurrir o invitar a que concurran, los comités comunales de deporte y recreación que ya estén nombrados, para poder juramentarlos aquí, el tema es que hay muchas canchas de fútbol y otro otras áreas deportivas, que no están siendo atendidas por estos comités, en razón de su no formalidad, es por eso la moción, les agradecería muchísimo el voto de cada una y uno de ustedes, para fortalecer un poco más el desarrollo del deporte y la recreación en Alajuela, cantón central gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Efectivamente es para para añadir este comentario a al tema que nos expone la compañera Guillén, el pasado sábado fue electo el miembro faltante por las que hacía falta verdad, entonces ya el quórum está estructurado en ese sentido, bueno no ha no ha venido lo que hicieron pero lo que quiero decir es que no vamos a ganar mucho simple y llanamente este allí está ya la elección de esa persona y yo siento que debería, entonces, en ese caso, ser resorte del del CODEA de la Junta directiva del CODEA juramentar esos comités.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Yo comparto con don Germán ya hoy recibí el documento en la tarde, no lo vi por alteración porque es un documento que me parece que debe agendarse para que vean el procedimiento verdad de las asambleas y cómo se nombró, pero sí efectivamente creo que si es un tema de premura y tiempo, no vamos a ganar mucho, porque el próximo martes, si Dios quiere que está agendado, queda en firme y ya el miércoles pueden proceder.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
¿Gracias presidente, bueno, ante esa condición, efectivamente no tiene ningún sentido la moción, que en todo caso la presente hace rato, la presente desde aquí, y no ha podido ser agendada tenía el espíritu de colaborar, pero ya no la podemos retirar, porque entiendo que está en discusión sin embargo, ni siquiera la voy a votar, porque efectivamente yo no quiero hacer más trabajo del que se deba hacer, esto se trata de economía procesal más bien y de colaboración gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE UN VOTO POSITIVO, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, DIEZ NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor. Y los señores síndicos Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**CONSIDERANDO QUE**: **1-**En Calle el Roble, la cual se adjunta en la fotografía de Google Maps marcada la carretera, la Municipalidad de Alajuela puso tuberías, pero dejo la calle en pésimas condiciones.
2-Los vecinos de la zona se me han acercado bastante molestos por la situación de la calle solicitando explicaciones del porqué del abandono del proyecto o si van a dejar la calle en ese estado.
3-Se adjuntan fotografías de la calle.
POR TANTO, SE PROPONE: 1-Solicitar a la administración un informe sobre el estado del proyecto de tuberías en calle el Roble y se nos indique si se va a reparar la carretera o si se va a quedar en el estado que se encuentra actualmente.
2-Exímase de trámite de comisión.
3-Acuerdo en firme".
SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE LE BRINDE RESPUESTA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes y el síndico del distrito la Guácima Sr. Alvaro Arroyo Oviedo. Avalada por los señores regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Cazorla y el Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "**Considerando.** Que es prioridad para los distritos de San Rafael y Guácima de Alajuela se proceda con los estudios que permitan la instalación del semáforo vehicular con su debida demarcación y señalización de la zona peatonal, para ordenar y dar paso con absoluta equidad a la gran cantidad de vehículos que convergen en el cruce de San Antonio del Tejar, rutas nacionales 122 y 124.
Que con los oficio N° MA-SCM-2179-2020 del 16 de diciembre del 2020 y MA-SCM-1614-2021 del martes 24 de agosto del 2021. Se remitió al Ing. Júnior Araya de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los acuerdos de este Concejo Municipal, solicitando su colaboración para la realización de los estudios técnicos para determinar la posibilidad de instalar un semáforo vehicular en esta intercepción.
Que con el Oficio DVT-DGIT-ED-2021-1648 adjunto, el Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, responde los anteriores acuerdos, indicando que bajo el expediente ED-

EB-19-0260 se ha determinado que se debe de realizar un análisis más amplio que incluya todas las intersecciones afectadas,
Dicho lo anterior, se necesita realizar un estudio más amplio en la zona, empezando por identificar la magnitud real del rebote de colas para posteriormente generar una solución integral.
Concluye este oficio resaltando que desafortunadamente, el cronograma de conteos vehiculares para el año 2021 está completo y que este estudio podría realizarse hasta el año 2022.
Que con el Oficio MA-SCM-1142-2022 del 03 de junio del 2022. La Secretaria del Concejo Municipal transcribió y notifico al Ing. Rony Rodríguez Vargas Jefe Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el acuerdo de este Concejo Municipal tomado mediante el Articulo N° 2, Capitulo XIII de la Sesión Ordinaria N° 22-2022 del día martes 31 de mayo del 2022. Solicitando muy respetuosamente, conforme a lo indicado en el Oficio DVT-DGIT-ED-2021-1648. Según expediente ED-EB-19-0260 la ampliación de dicho estudio y que incluya todas las intersecciones afectadas, y los conteos vehiculares requeridos y sugeridos, para implementar en tiempo y forma sus recomendaciones lo antes posible.
Que este estudio fuera programado y ejecutado en el año 2022 tal como lo indicaba dicho informe.
Y siendo que a la fecha no se cuenta con dicho estudio y que cada día se hace más difícil el paso vehicular en este cruce, viéndose aún más afectados los conductores y usuarios que vienen de la ruta nacional 122 procedentes del distrito de San Rafael de Alajuela y Guácima de Alajuela por cuanto la prioridad de paso la tiene la ruta nacional 124 y no se da ninguna alternancia de paso para la 122.
MOCIONAMOS Para que de nuevo se reitere al Ing. Rony Rodríguez Vargas Jefe Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes el acuerdo de este Concejo Municipal tomado mediante el Articulo N° 2, Capitulo XIII de la Sesión Ordinaria N° 22-2022 del día martes 31 de mayo del 2022. Solicitando muy respetuosamente conforme a lo indicado en el Oficio DVT- DGIT-ED-2021-1648. Expediente ED-EB-19-0260. Por favor se proceda con lo recomendado y con carácter de urgencia y alta prioridad se realice un estudio más completo cuyo análisis sea más amplio y que incluya todas las intersecciones afectadas, y los conteos vehiculares requeridos y sugeridos, para implementar en tiempo y forma sus recomendaciones lo antes posible. Se adjuntan Oficios referidos. **Diríjase el presente acuerdo** al **Ing. Ronny Rodríguez** Departamento de Estudios y Diseños DGIT MOPT. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes Ing. Luis Amador Jiménez, Licenciada Dinorah Barquero Barquero Diputada Asamblea Legislativa, Lic. Leslye Bojorges León Diputado Asamblea Legislativa, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela, Concejo de Distrito Guácima de Alajuela y Señores ADI San Rafael de Alajuela ojodeagua.adi@gmail.com".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Moción a solicitud de los síndicos del distrito San José Sr. Luis Porfirio Campos Porras y Sra. Xinia María Agüero Agüero. Avalada por los señores regidores MAE. German Vinicio Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**Considerando**: **1-**Que como ya es bien sabido por este Honorable Concejo Municipal los sectores del distrito San José: Calle la bomba, sector bajo los Ángeles (Isauro Castro), Calle Los Moreira y Calle santa Lucia son lugares que prácticamente a ninguna hora del día tienen agua potable a no ser por el suministro vía cisterna que suministra el AYA como operador de los sectores antes mencionados como única alternativa al día de hoy ya que la solución para estos lugares la podrían estar dando según personeros de Acueductos y Alcantarillados hasta para el año 2026 .
2-Que esta forma de suministro de agua les genera un sin número de problemas como lo son la contaminación, el reparto se da a diferentes horas por lo que los vecinos por su trabajo muchas veces no pueden llenar sus contenedores afectándolos aún más. Aparte les indican que tienen hacer instalaciones nuevas de tuberías desde afuera de sus casas hacia sus tanques de almacenamiento.
3-Que el acceso al agua es un derecho de todo ser humano como tal.
4-Que sin importar que el operador del lugar sea el AYA todos estos estimados vecinos también son parte del Cantón de Alajuela y su bienestar es el de todos.
POR LO TANTO, MOCIONAMOS: Para que este honorable Concejo Municipal interceda por estos estimados vecinos ante nuestra Alcaldía con el objetivo que se logren extender los acuerdos de venta de agua potable por parte de nuestro Acueducto Municipal hacia el AYA y este último tenga como ofrecer una solución mientras ellos logran hacer las mejoras en las captaciones del Pasito. Por favor léase y désele acuerdo en firme".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca y el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Avalada por la señora regidora Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO**: **1-**Que el oficio MA-A-376-2023 en el cual se informa al Concejo Municipal la actualización del estado del mobiliario para regidores (as) suplentes síndicos (as) público fecha 22-6-23.
2-Que el oficio nos informa sobre la rescisión del contrato (un año literal)
3-Que se permite de manera extraoficial entrega parcial de lo adjudicado.
POR TANTO: Solicitamos **1-**Informe de parte de legal de la Proveeduría e indique bajo cual fundamento legal se ampara esta actuación.
2-Solicitar a la Auditoría una investigación relacionada con este caso. Exímase de trámite de comisión y acuerdo en firme".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LA OBSERVACIÓN HECHA Y SE RECONSIDERE ENVIAR LA RESPUESTA EN DIEZ DÍAS HÁBILES Y OMITIR POR EL MOMENTO EL TEMA DE LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Moción a solicitud del Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, síndico del distrito Río Segundo y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "**Alajuela, 06 de julio de 2023. TEMA: Se conoce oficialización de la participación como participante del síndico EDER HERNÁNDEZ ULLOA, como parte de** la Red Nacional de Jóvenes Municipalistas, para que participe en el Congreso Anual de Coaliciones Comunitarias, que se llevará a cabo en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos, del 16 al 20 de julio de 2023, siendo las fechas de viaje 15 y 21 de julio de 2023.
CONSIDERANDOS: 1-Que, se conoce el oficio de la **Embajada de Los Estados Unidos de América,** de fecha 27 de abril de 2023, número INL-376-2023, mediante el cual gira atenta invitación al Congreso Anual de Coaliciones Comunitarias, al licenciado Eder Hernández Ulloa, de la siguiente forma:
"Señores Concejo Municipal Municipalidad de Alajuela. Alajuela. Estimados Señores: Me es grato dirigirme a ustedes para extenderle una invitación al señor Eder Hernández Ulloa, representante del Concejo Municipal de Alajuela ante la Red Nacional de Jóvenes Municipalistas, para que participe en el Congreso Anual de Coaliciones Comunitarias, que se llevará a cabo en la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos, del 16 al 20 de julio, 2023, siendo las fechas de viaje 15 y 21 de julio respectivamente. Le agradezco confirmar la participación del señor Hernández a la brevedad posible al señor Rodrigo Román, dirección electrónica RomanRJ@state.gov, con el fin de coordinar con éxito lo referente a esta nueva oportunidad de capacitación. La Oficina para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Ciudadana y Justicia, (INL), de la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica, cubrirá los costos asociados al viaje, como son boletos aéreos, viáticos, hospedaje, transporte y seguro de viajero."
2-Que el viaje debe hacerse desde el día 15 y hasta el 21 de julio ambos de 2023, debido a la distancia del lugar de la invitación.
3-Que, la invitación establece que los costos de participación, vuelo y hospedaje los cubre quien invita y que solicita que se le agende una sesión extraordinaria que el presidente considere la exposición de informe ya que la investigación posee datos relevantes del cantón de Alajuela.
POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:
1-Oficializar la participación del licenciado Eder Hernández Ulloa, como miembro y en representación del Honorable Concejo Municipal de Alajuela, en la actividad descrita, desde el día 15 y hasta el 21 de julio, ambos de 2023.
2-Se exime del trámite de comisión.
3-Se aprueba en firme".
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

EN JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, justificó el voto el compañero Eder, yo estuve también del representante de la municipalidad en Europa, en España, a pesar de que pagué todos mis gastos, me preocupa algo yo no he visto todavía el informe tuyo de la última participación y te lo digo porque hay que tener cuidado porque no es un cumplimiento hacia el Concejo Municipal, es hacia la Contraloría General de la República, siempre que un funcionario público de empresa, autónoma o pública, va en representación oficial, tiene que un plazo máximo para presentar un informe de la actividad que a la que participó yo lo hice y ustedes lo vieron creo que la compañera Leila también lo presentó, pero yo no he visto el tuyo, lo andaba buscando porque si

quería hacer una consulta en tu participación porque era un tema de seguridad que me interesaba y no he visto ese ese entonces esta esta votación mía a favor tuyo instrumento de la oficialidad, quedaría pendiente de saber a dónde está ese informe y si ya pasó el plazo vas a tener que darle una respuesta a la Contraloría.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
En justificación del voto negativo mío efectivamente, don Eder, yo no tengo conocimiento del informe, conforme la oficialidad de la visita anterior, tengo conocimiento de un oficio que le hizo esta presidencia doña Leila, y a don Eder aún era en su momento, doña leyla me presentó el informe al Concejo en tiempo y don Eder, no tengo ese documento recibido en la presidencia, no puedo tener la certeza, pues no está la señora secretaria, pero efectivamente yo no tengo el recibo de ese informe.

ARTÍCULO SÉTIMO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "Alajuela, 06 de julio de 2023. **Referencia: MOCIÓN CONDENAN EN RECURSO DE AMPARO EXPEDIENTE NO.** 23-009797-0007-CO**, DE OSVALDO ALPÍZAR NÚÑEZ CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA: ALCALDÍA Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. VIOLACIÓN AL DERECHO DE RECIBIR INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CONSIDERANDO: 1** Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución que se adjunta, ha condenado a la Alcaldía Municipal de Alajuela, mediante resolución de las nueve horas veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, número 2023012273, dentro del expediente No. 23-009797-0007-CO, que literalmente indica:
"POR TANTO: Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Adrián Lee Bolaños, en su condición de coordinador a.i. de la Actividad de Control Constructivo de la Municipalidad de Alajuela, o a quien ocupe tal cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde respuesta a los puntos específicamente solicitados por el recurrente en la gestión planteada el 28 de julio de 2022. Adviértase que la información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley Nº 8968. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-"
2 Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de los sujetos que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central
3 Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
4 Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
5 Que, la facultad jurídica de dictar reglamentos, manuales y cualquier otro cuerpo normativo que regule la conducta del ente territorial o de sus personas servidoras es competencia exclusiva y excluyente del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
6 Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
7 Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Empero, no es dable pensar que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.
8 Que, de ser ciertos, los hechos denunciados constituirían un grave e irreparable daño, no sólo para quien denuncia sino para el patrimonio municipal.
9 Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
10 El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier funcionario público o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado

debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía del proceso.
11 Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
12 El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter.
13 El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
14 Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda:
I. Se solicita respetuosa y atentamente, por segunda vez, a la Alcaldía Municipal de Alajuela que, en el menor tiempo posible, se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para resolver la **condena** de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
II. El Honorable Concejo Municipal de Alajuela, se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de lo dispuesto en la parte dispositiva de la sentencia en cuestión, en relación con la Municipalidad de Alajuela.
III. Envíese copia de este acuerdo a la **Auditoría Municipal** con la solicitud de que dé seguimiento a esta gestión y nos envíe respuesta sobre lo resuelto en la Administración, en el menor tiempo posible.
IV. Envíese copia de este acuerdo a la Sala Constitucional, expediente No. 23-009797-0007-CO, **correo electrónico:** ***sala4-informacion@poder-judicial.go.cr.***
Exímase del trámite de comisión.
Se aprueba en firme".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
No crea, no hay problema con que sea un caballero el tema con estos recursos de amparo es que a mí me tiene muy preocupada la carga condenatoria que venimos recibiendo y el Concejo Municipal no tiene, conocimos resulta ser que un ciudadano costarricense Alajuelense además y de muy, conocido, pero este Concejo Municipal casi todos creo que lo conocemos, hace por escrito una solicitud para saber, cuál es la razón por la que le ponen una torre frente a su lote entonces solicita además el acuerdo y la copia del expediente y la administración se la rechaza, yo quisiera con eso Humberto, hacer entender al personal, que usted les transmita mi intranquilidad, por la violación al derecho que tenemos las y los ciudadanos, de tener la información pública a la mano, sobre todo cuando se trata de una propiedad en la que nos puede afectar eventualmente la situación y es que esto debe ser también revisado por la auditoría porque sí quería yo saber, si usted dentro de sus funciones y competencias, que ya estamos claros que no nos compete a nosotros, va abrir los órganos correspondientes para este tipo de arbitrariedades, que son decisiones unilaterales de un funcionario público.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
A ver en ese sentido, yo soy el más interesado siempre en que la información llegue a los ciudadanos, siempre he dicho que ruina absolutamente nada que ocultar, sin embargo, con relación a este tema, desde el 05/06/2023 en el oficio MA-ACC-12342023 se procedió a contestarle al señor Osvaldo Alpízar Núñez cedula tal lo solicitado, traigo aquí los documentos de respaldo, en ese sentido y el oficio de la alcaldía MA-A-4232, durante el cual damos o indicamos que ya el ciudadano se le dio respuesta a lo solicitado entonces creo que tomo nota en efecto lo que usted indica, coincido, la información no se debe negar, pero bueno, ya el desde el 5 de junio se le brindó el ciudadano a la información solicitada y aquí traigo los documentos de respaldo, muchas gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SEIS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

ARTÍCULO OCTAVO Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "Alajuela, 06 julio de 2023. **Referencia: VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LAS PERSONAS ADMINISTRADAS, EN LAS CUENTAS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS ABIERTOS DE INFORMACIÓN – FACEBOOK. CONSIDERANDO: 1.** Que, con fecha 30 de junio de 2023, quien mociona recibe atento oficio de fecha 29 de junio de 2023, suscrito por el alajuelense José Ramírez Soto y que textualmente indica:

*"**Alajuela, 29 de junio de 2023***
Señores
Honorable Concejo Municipal de Alajuela
Ciudad
Atención: Regidora Ana Patricia Guillén Campos, partido Despertar Alajuelense.
Referencia: VIOLACIÓN A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LAS PERSONAS ADMINISTRADAS, EN LAS CUENTAS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALAJUELA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS ABIERTOS DE INFORMACIÓN – FACEBOOK. EXPEDIENTE No. 23-010854-0007-CO, de la Sala Constitucional, Primer Circuito Judicial – San José, Recurso de Amparo, Contra: Municipalidad de Alajuela, en la persona que ostente el cargo de alcalde y el Concejo Municipal de Alajuela. Interpone: José Ramírez Soto

*Quien suscribe, **José Ramírez Soto,** mayor, casado, cédula de identidad costarricense número 2-0384-0324, vecino de Alajuela, atenta y respetuosamente, en tiempo y forma, expongo:*

HECHOS:

1. Soy ciudadano alajuelense, vivo y trabajo, en el cantón Central de Alajuela y, además soy usuario y seguidor de la página oficial de Facebook de la Municipalidad de Alajuela, cuya cuenta social es manejada por personas contratadas y pagadas por el municipio recurrido, con dinero de las personas contribuyentes como yo, a fin de informar sobre asuntos de interés público.

*2. Interpuse Recurso de Amparo ante la Sala Constitucional en razón de que esa página que pagamos las personas usuarias con nuestros impuestos restringe actualmente, de manera arbitraria y sin previo aviso, el acceso a dicho perfil público institucional, vulnerado nuestro derecho de manifestar libremente nuestra opinión compartiendo imágenes o fotografías pues no tiene supuestamente habilitada esa función, **cuando realizamos nuestros comentarios a sus publicaciones**. Debo aclarar que en el pasado sí se podía subir tanto imágenes como fotografías en nuestros comentarios.*

*3 Esta situación vulnera mis derechos fundamentales, por lo que la Sala Constitucional me dio la razón tal y como lo señala en la sentencia número **2023014320**, de las nueve horas treinta minutos del dieciséis de junio de dos mil veintitrés, **donde les condena a ustedes como Concejo Municipal de Alajuela y a la Alcaldía Municipal de Alajuela** y que literalmente indica:*

"Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Humberto Soto Herrera y Randall Barquero Piedra, por su orden alcalde y presidente del Concejo Municipal, ambos de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de la sentencia, se habilite la opción de realizar comentarios con imágenes y fotografías en la cuenta de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela en Facebook, en los términos indicados en la parte considerativa. Se advierte a la autoridad recurrida, que de acuerdo con el artículo 71 de la Ley. de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Notifíquese."

*Pese a que esa sentencia fue debidamente notificada a la Municipalidad de Alajuela, **aún no se ha habilitado la opción de realizar comentarios con imágenes y fotografías en la cuenta de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela en Facebook, en los términos indicados en la parte considerativa.***

Por lo anterior, les informo, por si acaso no lo conocen, que he solicitado ya el correspondiente testimonio de piezas para proceder con la denuncia ante la Fiscalía Adjunta, donde denunciaré a ambos personeros para determinar la responsabilidad que tiene cada uno en esta desobediencia a la orden constitucional que es de rango obligatorio e inmediato, a partir de la sentencia.

PRETENSIONES: ***Mi interés con esta misiva es que interpongan sus buenos oficios para que se cumpla con la orden constitucional en forma inmediata. Debo indicar mi gran molestia con esa actitud tan arbitraria e ilegal como vimos, creyendo que ya esas prácticas irregulares deben de acabar sin la intervención del máximo Tribunal Constitucional Costarricense ni el esfuerzo de un ciudadano amante de los derechos fundamentales y de mi Cantón, como yo.***
PARA ATENDER NOTIFICACIONES: *Señalo para atender notificaciones el correo electrónico autorizado por el Poder Judicial: glenda.zg@hotmail.com.*
Sírvanse resolver de conformidad…"
2. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, nos ha condenado una vez más y, ahora, por violación a la libertad de expresión de las personas situación que incluso fue publicitada en algunos medios de comunicación a nivel nacional y cantonal, sin la comunicación eficiente de la Municipalidad de Alajuela a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
2 Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de los sujetos que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central
3 Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
4 Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
5 Que, la facultad jurídica de dictar reglamentos, manuales y cualquier otro cuerpo normativo que regule la conducta del ente territorial o de sus personas servidoras es competencia exclusiva y excluyente del Honorable Concejo Municipal de Alajuela.
6 Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
7 Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Empero, no es dable pensar que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.
8 Que, de ser ciertos, los hechos denunciados constituirían un grave e irreparable daño, no sólo para quien denuncia sino para el patrimonio municipal.
9 Que, el derecho fundamental a la vida está reconocido en los numerales 21, 50 y 56, de la Constitución Política. Este derecho a la salud reniega el hecho de que no se le garanticen a la persona humana condiciones mínimas para un adecuado y armónico equilibrio psíquico, físico y ambiental.
10 El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier funcionario público o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía del proceso.
11 Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
12 El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
"…Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter.
13 El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
"…cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
14 Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.
POR TANTO, MOCIONO: que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda:

I. Se solicita respetuosa y atentamente, por segunda vez, a la Alcaldía Municipal de Alajuela que, en el menor tiempo posible, se sirva dar respuesta a este colegio de regidores y regidoras, sobre las medidas que adoptará para resolver la **condena** de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, incluyendo las responsabilidades pecuniarias de las personas funcionarias responsables.
II. El Honorable Concejo Municipal de Alajuela, se pone a la disposición de la Alcaldía Municipal de Alajuela, con el fin de que, de ser necesario, nos informe de cualquier necesidad de tomar acuerdos dentro del ámbito de nuestras competencias, para el oportuno acatamiento de lo dispuesto en la parte dispositiva de la sentencia en cuestión, en relación con la Municipalidad de Alajuela.
III. Envíese copia de este acuerdo a la **Auditoría Municipal** con la solicitud de que dé seguimiento a esta gestión y nos envíe respuesta sobre lo resuelto en la Administración, en el menor tiempo posible.
IV. Se le solicita al presidente municipal que esté en el ejercicio de ese cargo, comunique a este cuerpo colegiado desde su inicio, de todas las demandas, recursos de amparo u otras similares, en las que se vea en riesgo el patrimonio municipal y personal de las personas ediles que lo integramos, como lo es en este caso.
V. Envíese copia de este acuerdo a la persona denunciante en el lugar señalado para atender notificaciones *glenda.zg@hotmail.com* **y a la Sala Constitucional, expediente No. 23-010854-0007-CO, correo electrónico:** ***sala4-informacion@poder-judicial.go.cr*****.**
Exímase del trámite de comisión.
Se aprueba en firme".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
En este caso particular, además, no solo condenan a la alcaldía municipal, sino que condenan al Concejo Municipal, o sea, aquí estamos condenados y nadie sabía nada, lo votemos como lo votemos, ya somos responsables, de lo que hace la administración o deja de hacer, resulta ser que en la página donde se transmiten las sesiones del Concejo Municipal, en la página pública que además pagamos los todos los alajuelenses con el dinero del patrimonio municipal, le estaba haciendo vedada, la posibilidad a las personas de que subieran fotografías, a alusivas o no, a las publicaciones de la municipalidad, un ciudadano Alajuelense molesto con este asunto, no solo lo hizo ante la Sala, sino que fue y conversó con la persona encargada la persona encargada le dijo que eso estaba así y que listo, incluso revisé el expediente y lo que dice la municipalidad, es que lo hacen de esa forma, porque no hay otra forma de permitirlo, pero después además, dicen que es para que no suban fotografías obscenas, o sea, en serio deben ganar mecanismos, pero aquí no se pueden seguir violentando los derechos fundamentales de las personas, los seres humanos en Costa Rica, tenemos derecho a subir en las páginas públicas así lo dijo la Sala Constitucional en su voto, donde nos condena, tenemos derecho a subir las fotografías y las manifestaciones que queramos, la consecuencia de eso es otra cosa, pero aquí se respeta y se vote, como se vote hay que buscar los responsables de estas decisiones, ahora en esta moción, no solo en la alcaldía, ahora somos nosotros los responsables de lo que se apagar le agradezco presidentes y para la próxima nos indica cuando estamos acusados porque a lo mejor podamos hasta compartir con usted algunos conocimientos ,para ayudarle en sus respuestas. Gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Muy buenas noches bueno por dicha yo no he sido acusado vamos a el fallo es al presidente del Concejo Municipal, como muchos fallos de la Sala, que me parece injusto el razonamiento de la sala, pero es un tema muy de fondo, o sea que hay que analizarlo con ellos y creo que los señores magistrados en el respeto al derecho que ellos manejan, lo hacen como autoridades máximas de un órgano bicéfalo, para que se giren instrucciones para resolver los inconvenientes, pero yo no me quiero referir a la acusación, me quiero referir al fondo del asunto, vamos a ver las redes sociales es el presente, ya no es el pasado pero si hay realidades hay abuso y hay falsa información en las redes sociales y eso perjudica no solo el operar municipal, sino el operar de las personas dentro de estos organismos vivientes, que son las redes sociales y hay que entenderlo como lo que son, son a veces personas con buenas intenciones dando noticias correctas y a veces son personas con malas intenciones, mal informando a la ciudad y eso lo vemos desde que existen los troles y desde que existen personas malintencionadas con el hecho de hacerle daño a la institución y también tenemos que defender una institución, aquí nunca se limitó el derecho a la expresión lo que se limitó fue el derecho a publicar imágenes porque en algún momento y sí hay un contenido y hay un histórico y lo recuerdo en ese momento se subían a imágenes obscenas o fuera de la moral y eso perjudica también mi libertad llega hasta donde llega la libertad de los demás personas y como no se puede bloquear a ningún usuario tampoco entonces entras en un problema muy complicado porque podemos ver cualquier cosa, yo apelo al buen juicio de los ciudadanos y espero que esto sirva para que la gente se exprese en forma adecuada, pero también el recuerdo que existe un derecho y que no es en la sala constitucional, sino en la vía penal, donde se pueden apelar el uso de esas redes sociales en buena o mala manera, porque todos somos responsables de lo que publicamos.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL
Sí, yo quiero reiterar en todo momento soy un gran defensor del derecho a la comunicación o la publicidad por supuesto, el respeto sin embargo, bien sindicado en redes sociales y con los famosos troles, usted escucha ve y aguante de todo y a quién vas a demandar a un desconocido, a un cobarde, o sea, la palabra correcta, sino a la cara, en este caso particular, la página municipal nuestra no es ahora, desde que se creó, nunca tenía habilitado el tema de subir imágenes, o sea, solo aclaro, no fue que el señor no se le permitió, es que la página no lo permitía desde su creación y los que son aquí tecnológicos pueden entender cuando una página se hace, se decide que permite y que no permite la nuestra no permitía eso, pero no fue que se le bloqueó como el señor quiso hacer ver en redes, en medios y todo lo que se ha hecho este y en ese sentido, sin embargo, en el respeto al orden jurídico y a la Sala constitucional, esta municipalidad del pasado viernes 30 de junio y lo pueden verificar, ya se puede realizar dicha acción de subir imágenes acatando por supuesto, el tema de la Sala Constitucional entonces ya hoy nuestra página tiene cuenta con esa opción y ya la administración en respeto al orden jurídico de la sala, con los documentos de respaldo que traigo ya cumplió con ese requerimiento y aquí traigo los respaldos del caso y esperaré perdón y esperaremos en la página, como bien se indica acá ver de todo lo que lo queramos ver, pero bueno, esto es un país de derecho y se acepta y ni modo, habrá todo tipo de ciudadanos y ciudadanas subiendo cosas.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
En el sentido de razonar un poco la discusión de los temas y que tenga una coherencia la forma en que una vota o no vota un una situación anteriormente, en otro tema, estábamos apelando al hecho de la inclusividad de que tomáramos de alguna manera precauciones o hiciéramos recomendaciones para parte de la población que no se quedará fuera del tema económico o transaccional por el proyecto de ley que se hablaba, pero en este tema cuando se habla de redes sociales, también evidentemente, pues está el varios principios que regulan la situación el tema de las redes sociales todavía es materia que se está intentando regular, derechos fundamentales, son derechos fundamentales, el derecho de la expresión halo creo que está también justificado por el tema de que los ciudadanos deben tener la posibilidad de participar en las redes sociales, lo único con lo que sí discrepo es en el sentido de que la página de Facebook es informativa, es interactiva, pero existe un vínculo, o sea un medio formal que es la página web municipal en donde los ciudadanos alajuelenses pueden poner además sus quejas, sus gestiones y sus trámites y creo que en ese sentido no es justo la el tema de que se esté coartando la libertad de expresión o en la persona en cuestión, generalmente participa mucho de hecho, ha sido una de las personas más activas, según informa el documento que se nos adjunto, por la coordinadora de comunicación y existe todo un movimiento, que tiene que ver, inclusive con respetar a las personas que para que se mantenga su derecho, de estar alejado de redes sociales, eso también es una discusión que viene en camino.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muchísimas gracias yo nada más quiero argumentar, que esto me toca de feria qué ¿Por qué las advertencias al Concejo Municipal y se dirigen al presidente? ¿Pero cuál de ustedes sabía que esa página no está habilitada para imágenes? igual yo mía culpa, nadie sabía ¿a mí me notifica cuando ya llega el recurso, sí, pero yo no sé de anterioridad, o sea de previo que eso no está habilitado, entonces obviamente he y a mí me parece interesante el recurso, porque es una normativa jurisprudencia importante? Por ese tema la firmamos, cuando don Humberto y tengo bueno y estoy y los señores magistrados, perdón, yo me veo en el artículo 34 de deberes y correspondencias de presidente y no veo ni que tenga e personal a cargo que sean subalternos míos, ni que yo tenga potestades para publicar en una página o hacer restricciones perdón, pero no, pero aquí está lo que yo puedo hacer, eso por un lado cuando el Procesos Jurídicos me pide la ampliación, yo me separó la administración y doy por aceptado el razonamiento de la Sala Cuarta, yo no lo firmé, la ampliación ni la aclaración porque me pareció muy evidente y lo hice saber por un oficio a un Humberto, que me separaba, ¿que por favor, qué procediera de inmediato a Catar con el voto de la Sala Constitucional? y ha sido un Humberto, lo hizo y me contestó no ningún 15 días, es que no es que no hay ningún 15 días, no han pasado 15 días de eso, doña Patricia, eso no ha pasado 15 días, yo sí le digo, compañeros te que yo no tengo asesor jurídico ni esta presidencia tiene eso, es parte de los vacíos, entonces yo asumo el riesgo con toda seriedad y responsabilidad, pero eso es parte de las cosas que viene en el hecho a pequeña en este cargo.
soneto, entonces estamos en la moción 2 en la moción de 280 y en la moción número ocho ¿Doña Patricia, yo no sé si la enviamos a la administración para que le remita los documentos que trae don Humberto, le parece? porque la emoción es para ir al para la administración de Humberto dice que ya tiene respuestas, entonces la paso a la menstruación para que le devuelva los documentos, la gente

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Sí, tal vez presidente es que va más allá la moción, lo que necesita también es estimar que se va a hacer con las personas responsables de estos actos yo estoy segura que no me tomo Humberto, o sea, si Humberto tuviera la posibilidad de hasta manejar sus redes, no estaría ni siquiera aquí sería un Santo, pero alguien tiene que responder por este tipo de actitud, dentro de la administración? no estoy acusando al alcalde jamás, pero alguien tiene que responder ya demasiado la gravedad, entonces tal vez que se pase a la administración.

RECESO 20:13 P. M.
REINICIA 20:16 P. M.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE CUATRO POSITIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.
JUSTIFICACIÓN DE LOS VOTOS

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Bueno, en justificación del voto, quiero decirle a los Alajuelense y todos los alajuelenses que nos ven aquí yo tengo el derecho también de remitir todo lo que aquí se rechaza a la auditoría municipal y a la Fiscalía, así que esto no se queda así gracias por contar conmigo.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí, gracias, bueno, yo cumplí con votar que se investigue yo no creo que solicitar una investigación y solicitar respuesta de la actuación de la administración, sea algo malo, porque de hecho por eso estamos aquí y por eso somos un órgano pero sí quiero decirles a compañeras y compañeros que para los las alajuelenses es muy desagradable escuchar que se está solicitando al Concejo Municipal, aprobar una investigación, de lo que sea ¿Y que no lo aprobemos, deja mucho que pensar si a mí me deja que pensar cuál es el problema, yo lo que no entiendo es qué es el miedo de que se investigue algo, por qué se vota en contra una investigación? Lo peor que puede pasar es que arroje que todo está perfecto y eso no beneficia a todos y ahí es donde uno dice ¿Que es que hay algo? Y me asusta el pensar que pedimos un receso, para tomar una decisión de no investigar algo, eso me asusta, lo que me faltan son 8,9 meses de estar aquí, pero yo hasta el último día le voy a dar respuesta a los alajuelenses porque para eso votaron por mí gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO
Señor presidente, bueno, yo justifico mi voto negativo, a la moción por dos razones, la primera es de forma, yo no estoy en contra de las investigaciones, por lo contrario la mayoría de las investigaciones soy del que las vota, pero no estoy de acuerdo en la forma porque ya es un tema que estaba juzgado, que está sancionado y que está solucionado, eso es lo primero y lo segundo es que aquí entramos en un limbo de la libertad de expresión y a qué me refiero con la libertad de expresión porque mi libertad llega hasta a donde el cansan las demás personas y yo esperaría que la Sala, también regule eso en su momento porque en el momento en que empiecen a subir imágenes, no solo difamatorias, inofensivas vamos a tener que ver labores judiciales y ver cómo va a reaccionar la sala en ese sentido, porque no es solo una parte, sino también hay que analizar las consecuencias de esta de esta decisión, con mucho respeto, nada más lo veo ahí lo dejo ahí, señor presidente.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA
¿En mi voto positivo a la moción es precisamente porque era solicitar una investigación eventualmente si había algún responsable o si no había algún responsable, o si requería algún paso adicional o no y con eso se podría dar por concluido esta esta etapa, si recuerdo haber visto en algunas de las publicaciones donde esa misma persona anteriormente posteaba imágenes, después ya no podía hizo algunas consultas y por eso se fue al curso como tal, pero independientemente creo que lo que debería hacer la administración este Humberto como buen educador, es hacer algún tipo de campaña este o incentivar a que realmente los posteos sean cosas constructivas, si fuera un grupo, pues se hace un se hace un acuerdo, de que se puede postear, que no se puede postear y las y las consecuencias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Muchísimas gracias a qué más quiero justificar mi voto positivo en razón de que, con toda transparencia, no tengo ninguna ni ningún miembro de este Concejo, responsabilidad o conocimiento de cómo operaba la página y el que nada debe, nada teme sí, con esta serenidad y esta tranquilidad que ha asumido el tema, si me parece, que por qué se va o sea, me parece contraproducente negarse uno a una investigación todo

lo contrario, la mejor disponibilidad de dar cuentas y en algún momento, como lo dije en redes y le dije a la gente sí, yo me puedo equivocar, claro que me puedo equivocar y, como dicen en Grecia, perdóneme esta y las que faltan si fuera así, pero no me he equivocado en esto, no tengo nada que ver, pero si me quieren investigar si tampoco en la mejor disponibilidad de cuentas, para eso estoy, yo sé quiénes son mis patrones gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA
Sí en defensa también de los mismos principios y derechos que todos tenemos si una persona quiere difundir fotografías, quiere difundir informaciones a título personal, a la comunidad al cantón completo al país completo, a la comunidad global, puede hacerlo desde una página personal, no necesita de alguna manera, pues verter su criterio, aunque haya el tema de la expresión directamente relacionado a una página institucional, ahí hay otra intención de por medio y creo que este es claro, el este voto de la Sala Constitucional es de dominio público las personas que quieran leer el voto completo en donde se vierten los criterios tanto de la administración como de la encargada de comunicación municipal, igual el razonamiento, este es el voto, es el expediente 230108540007 CO resolución 2023014320 muchísimas gracias.

ARTÍCULO NOVENO SE RETIRA LA MOCIÓN SUSCRITA POR EL SEÑOR RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, REFERENTE A LA SITUACIÓN NACIONAL DEL COVID 19.

ARTÍCULO DÉCIMO Moción suscrita por el señor Randall Eduardo Barquero Piedra. "**CONSIDERANDO: -** Que en la calle Lajas en Sabanilla de Alajuela existen grandes contribuyentes del municipio de la actividad porcina, que al final de la misma se encuentran sin desfogues pluviales ni base alguna lo que dificulta el tránsito y desempeño de estos contribuyentes.
Proponemos: Presentar la sgte excitativa a la administración
-Se realice una inspección al sitio, y se haga una propuesta de solución a los contribuyentes y productores de la zona.
-Exímase de trámite de comisión.
-Solicítese acuerdo firme".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-817-2023. Oficio N.º 0202-AI-06-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Remisión propuesta de asignación de recursos a la Auditoría Interna para el periodo 2024**. De conformidad con lo que establece el Artículo 27 de la Ley General de Control Interno, este Despacho se permite presentar ante el Honorable Concejo Municipal, para su conocimiento y consideración, los recursos presupuestarios por concepto de servicios, materiales, suministros y bienes duraderos, que se consideran necesarios para cumplir con nuestra gestión en el periodo 2024.
Cabe indicar que este presupuesto no incluye los recursos correspondientes al rubro de remuneraciones y otros derivados, toda vez que dichos recursos son calculados y presupuestados por el Proceso de Recursos Humanos, de conformidad con las políticas, lineamientos y directrices institucionales que se han emitido al respecto.
Sobre este ejercicio presupuestario, es importante indicar a los Señores Regidores que los recursos están dirigidos a coadyuvar en el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para el próximo año, los cuales se toman como base en la elaboración del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna.
Por último, este Despacho considera importante sugerir a los Señores Regidores, que en caso de que la solicitud por parte de esta Auditoría Interna de asignación de recursos sea aprobada, se traslade a la Administración Municipal para que pueda ser incorporada al Anteproyecto de Presupuesto Ordinario de la Municipalidad para el año 2024".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-825-2023. Oficio N.º 0204-AI-07-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor González Zamora, auditora interna, que dice: "**Asunto: Solicitud de vacaciones Licda. Flor González**. De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones en las siguientes fechas, del lunes 17 al viernes 21 de julio del 2023, ambos inclusive, para un total de 5 días.
Asimismo, y con el propósito de no interrumpir las labores programadas de la Auditoría Interna, sugiero se considere a la Licda. Elenita Jimenez Soto, Auditora Fiscalizadora de este Despacho, para el respectivo recargo de funciones".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. FLOR GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA DEL LUNES 17 AL VIERNES 21 DE JULIO DEL 2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-821-2023. Trámite N.° 34825-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Celenia Benavides Sandoval, cédula de identidad 203670489, que dice: "Yo, CELENIA BENAVIDES SANDOVAL, mayor, comerciante, vecina de Alajuela, en San Rafael, 500 metros al Sur del Liceo San Rafael, frente al CAI Luis Paulino Mora Mora, cédula de identidad número Dos- cero trescientos sesenta y siete- cuatrocientos ochenta y nueve, atenta a Ustedes me dirijo con el objeto de manifestar lo siguiente:
1.-) Soy dueña de un derecho de un medio en el usufructo, en la finca del Partido de Alajuela, matrícula CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS, sub matrícula CERO CERO CERO, situada en el distrito ocho, San Rafael, del cantón Central de Alajuela, exactamente en la dirección indicada como mi domicilio.
2.-) En el relacionado inmueble exploto un pequeño negocio de pulpería. Cuento con la patente correspondiente número 30411-2017, y me encuentro al día en el pago de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
3.-) Dicho inmueble tiene un área de 2.424 metros cuadrados, de conformidad con el plano de Catastro A-1562668-2012, cuenta con una amplia zona verde y piedrilla, con algunos árboles frutales. Ello me ha motivado a poder ofrecer a mis clientes de la pulpería la posibilidad de que estacionen su vehículo dentro de mi propiedad. Se trata de un servicio al cliente, sin cobro de suma de dinero, que es muy valorado pues estamos frente a una carretera muy transitada, en donde es prácticamente imposible dejar el vehículo a los lados de la vía para detenerse a realizar una compra.
4.-) Mi negocio tiene mayor movimiento de clientes los días sábado y domingo, en razón de que las personas concurren principalmente a visitar privados de libertad en el centro carcelario que se ubica al frente.
5.-) La suscrita no cuenta con los medios económicos para efectuar la inversión de convertir la zona verde del inmueble en un parqueo público, con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Mi negocio de pulpería me permite cubrir dignamente mis necesidades. Tengo 61 años y me resulta imposible emplearme en otra actividad, por lo que es para mí indispensable continuar operando la pulpería, y de ser posible ofrecer a los clientes estacionamiento dentro de mi propiedad.
6.-) Por lo anterior solicito a ese honorable Concejo Municipal se me otorgue un PERMISO TEMPORAL para los días SÁBADO Y DOMINGO para ofrecer servicio de estacionamiento dentro de mi inmueble a los clientes de la pulpería.
7.-) Adjunto fotografías del área del inmueble donde se podría estacionar vehículos.
8.-)Señalo como medio para atender notificaciones el correo electrónico: miguelbenavides1996@gmail.com. Agradezco su atención y les saludo cordialmente".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE LE BRINDE UNA RESPUESTA AL SOLICITANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-781-2023. Oficio DVI-2023-0484 del Viceministerio de Infraestructura, firmado por la Licda. Julieth Ortega Calderón, asesora, con relación al traslado de correspondencia DM-TC-2023-1847, al que se adjunta oficio MA-SCM-1087-2023, en el que solicita realizar una inspección de campo en la ruta nacional N° 3 en las cercanías del tajo La Garita o antigua aduana, ya que está presentando cierta socavación lo que puede afectar la ruta. se adjuntan los documentos indicados en el párrafo anterior

para su atención de acuerdo a sus competencias. (Oficio dirigido al Sr. Jason Pérez Anchía, gerente, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, con copia a la Sra. María del Pilar Muñoz Alvarado, coordinadora, Subproceso Secretaría del Concejo Municipal). Correo electrónico julieth.ortega@mopt.go.cr.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-781-2023, OFICIO DVI-2023-0484. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-782-2023. Oficio PE-2418-2023 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Licda. Laura Ávila Bolaños, jefa de despacho, con relación a la respuesta oficio MA-SCM-1125-2023, el cual se refiere a la a solicitud de información de las condiciones de todos los proyectos que mediante el Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR se contempla construir en el Cantón Central de Alajuela. Sobre el cual particular se adjunta criterio realizado por la Gerencia Medica en el oficio GM-6882-2023. Teléfono: 2539-1146 / 2539-1147. Correos electrónicos coinccss@ccss.sa.cr / pres_despacho@ccss.sa.cr.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-782-2023, OFICIO PE-2418-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-807-2023. Trámite N.° 34175-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los Vecinos de la Urbanización Lalajuela en Pueblo Nuevo, con relación a la formal denuncia referente a la situación que vivimos día a día en el parque de la urbanización, situación que se ha vuelto incontrolable, desmedida y peligrosa para todos los vecinos del sector: 1. Parque en total abandono, 2. Consumo y venta de Drogas, amenazas, inseguridad, 3. Botadero Clandestino y 4. Precarización, toma de espacios públicos e invasión a la zona de protección. Correo electrónico laufg177@gmail.com.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-807-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-809-2023. Trámite N.° 34426-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los vecinos de la Urbanización Villa Bonita, que dice: "Todos los abajo firmantes y vecinos de la urbanización Villa Bonita, ubicada en Villa Bonita de Alajuela entrada principal, frente al Flechas Bar, distrito San Antonio, cantón Central, nos permitimos saludarle y a la vez solicitarle, con el respeto que se merecen, que nos den una solución definitiva, con respecto a la reparación de nuestras calles, ya que somos los únicos vecinos de Villa Bonita y de Alajuela centro, que tenemos las calles en tan mal estado.
Consideramos que no se justifica, de ninguna manera, que los 371metros lineales de calle, de nuestra urbanización, estén en tan pésimas condiciones. Tampoco se justifica que durante más de 20 años que tenemos de vivir en esta comunidad, nunca se han reparado. Cabe señalar, que el problema que nos aqueja, no es nuevo, ya que desde el día 18 de abril del 2016, mediante una nota enviada al Concejo Municipal y firmada por todos los vecinos, hicimos entrega, tanto de nuestras áreas verdes, como de las calles, con el único objetivo, de hacerlas públicas e ingresarlas al control de reparaciones de calles, dicha nota fue vista y aprobada por el concejo municipal con 11 votos a favor bajo el documento MASCM0889-2016, Articulo numero 7 Cap. IX de la sesión ordinaria numero 20-16 del 17 de mayo del 2016. Desde entonces es del conocimiento de los lideres de la provincia de Alajuela: Alcaldes, Concejo Municipal, Ingenieros Municipales, consejo distrital, Síndicos y Asociación de Desarrollo integral de Villa Bonita, sin que a la fecha, se haya hecho nada.
Tenemos copia del oficio MA-SGV-146-2023 del 20 de febrero del 2023, en donde se da respuesta al oficio de referencia MA-A-4574-2022 en el cual se solicita una resolución de recarpeteo dirigida al Licenciado Diego Corrales Escalante, Director de Despacho, Alcaldía Municipal de Alajuela. La nota indica que el día 27 de enero del 2023, se realizó una inspección en el sitio Urbanización Villa Bonita y que existe un deterioro visible de las calles, se toman fotos y a la fecha sigue en peores condiciones, sin que nadie haga nada por solucionar. Adjuntamos documentos comprobatorios de lo antes mencionado.

Actualmente somos testigos, de las repaciones realizadas a calles vecinales que durante años se les ha estado dando mantenimiento constante, dejando de lado la necesidad de nuestra comunidad, por lo que les solicitamos, que nuestras calles, sean declaradas de emergencia y se les dé prioridad inmediatamente en su reparación. Ya es suficiente tanta discriminación y falta de respeto a nuestros derechos como ciudadanos de la provincia de Alajuela con todas las obligaciones municipales pero con los derechos violentados.
Nos mantenemos atentos a una respuesta positiva y sin más por el momento nos suscribimos
Vecinos de la Urbanización Villa Bonita. Sr. Marcos Antonio Quirós, cédula de identidad 601710706, teléfono 6068-8764. Correo electrónico mquiros161@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU CONSIDERACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-811-2023. Correo electrónico enviado por la Sra. Lilliana Rosales Arroyo de la Asamblea Legislativa, que dice: "Buenos días: Reciban un atento y cordial saludo. Con instrucciones de la señora Diputada Dinorah Barquero Barquero, me permito remitirle el oficio PE-2369-2023, suscrito por la MSc. Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Presidenta Ejecutiva CCSS. Nota: Mucho le agradeceré acusar recibo de este oficio. Muchas gracias. Correo electrónico: LRA@asamblea.go.cr". (La Presidencia Ejecutiva de la CCSS informa que traslado a la Dirección Jurídica Institucional para la revisión y emisión del respectivo criterio, la propuesta de convenio interinstitucional tendente a la donación de un inmueble en el que se desarrollaría el proyecto de la nueva Sede de Área de Alajuela Sur).
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-811-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-812-2023. Acuerdo #ACM-165-07-2023 de la Municipalidad de Mora, firmado por el Lic. Andrés Sandí Solís, secretario del Concejo Municipal, que dice: "Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 inciso b) del Código Municipal, me permito transcribirles y comunicarles el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Mora tomado en la Sesión Ordinaria número 165, celebrada el día 26 de junio del año 2023, que textualmente dice:
• Mociones y Asuntos varios.
Sr. Presidente Municipal, Carlos Manuel Flores Ramírez
Desde hace días hay un grupo de vecinos que lo hemos llamado "Amigos de Piedras Negras" y gente muy colaboradora, dueños de propiedades en Piedras Negras, Granjas Avícolas, por ejemplo, la Granja Avícola Piedras Negras, que es una de las principales fuentes de empleo del Distrito, que es sumamente importante, el producto de Piedras Negras tiene que salir, y tal vez, para mencionarles un poco, el huevo es un producto que con cualquier cosa se quiebra y es nuestro principal producto que da empleo, entonces hemos recibido aportes de este grupo, desde hace bastante tiempo lo creamos, y principalmente intervenir rutas que la Municipalidad no tiene alcance, tal vez es un alcance de gestión pero no de ejecución como lo son las rutas nacionales, donde también ya se había abierto la curva del Virilla, se había ampliado el paso del Río Jaris y ahora sabiendo las condiciones que tenía el sector de la 136, esto desde el Virilla hasta San Miguel de Turrúcares que son aproximadamente 3.5 kilómetros, desde el jueves pasado se hizo un planteamiento, existió una donación de un cerdo con el que se empezaron a hacer rifas y en cuestión de dos o tres días teníamos ₡720.000,00 (setecientos veinte mil colones), que fue lo que se invirtió en la zona y se logró conformar toda la vía con el perfilado que ya existe, también se logró compactar, entonces considero que se logró el objetivo.
Estuvimos analizando también que el Cantón de Alajuela viene interviniendo la ruta que hay entre Las Vueltas de La Guácima al cruce de la Ruta Nacional 136, y comparando la cercanía del transporte por esa ruta, es la más cercana que tenemos nosotros, porque estando el camino bueno desde Piedras Negras a la Ruta Nacional 27 por La Guácima se duran veinticinco minutos máximo, por lo que queremos que todas esas vías de comunicación estén en las óptimas condiciones.
Adicionalmente, contarles que vamos a seguir con los proyectos, vamos a trabajar a partir de esta semana que viene en el asfaltado de un sector de aproximadamente cien metros cuadrados en la curva del Virilla, para lograr el aprovechamiento total y la salida principalmente de camiones de carga y autobuses, ese es nuestro segundo proyecto en esta semana que ronda el valor de ₡1.500.000,00, esta semana vamos a hacer rifas de novillas que han donado para obtener los recursos.

En otro tema, quisiera que veamos esta imagen, una foto de los bastiones de la Quebrada Las Gemelas (sector san Miguel de Turrúcares).
Es un paso donde hay dos quebradas seguidas, esto fue construido desde el año 1936 al 1940, cuando estuvo el Presidente León Cortés, donde podemos ver primero que todo la calidad de los trabajos que se hacían en ese momento, pero también el deterioro que tiene esta estructura es notable y debe ser intervenido lo antes posible, donde yo le pediría a los compañeros Regidores(as) solicitar el apoyo de la Municipalidad de Alajuela con este tema y hacer la presión que corresponde ante las autoridades competentes.
Acá también quiero unir esta iniciativa con otros temas que me preocupan bastante, donde se debe solicitar al CONAVI más seguimiento de inspección a los trabajos de mantenimiento que deben realizarse o que se realizan en las rutas nacionales 136 y 316, igual, con el tema del mantenimiento de los puentes que se encuentran sobre estas rutas, tema que también alcanza a los vecinos del Distrito de Picagres con el estado actual del Puente conocido como "Puente del Salto", que ya fue visitado desde hace bastante tiempo, y la situación que sigue aquejando, tal es el caso del paso sobre Quebrada La Botella, ahí tanto Don Maynor Guevara como Don Mario Villalobos, asimismo, otros vecinos de Desamparaditos, pues hicieron un trabajo excelente, pero podemos ver cómo ese hundimiento no cesa y actualmente ya se está viendo bastante deteriorado, por lo que debemos solicitar nuevamente la inspección al Departamento Conservación de Vías y Puentes del CONAVI.
Así las cosas, someto la iniciativa a votación.
Los señores Regidores(as) que estén de acuerdo en Dispensar del Trámite de Comisión la iniciativa antes presentada; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.
Los señores Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la iniciativa antes presentada; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. APROBADO POR UNANIMIDAD.
Los señores Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar en firme la votación antes realizada; favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD.
Por lo anterior, se acuerda:
ACUERDO N°. 7:
1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: Acójase y apruébese en todos sus extremos la iniciativa presentada por la Presidencia Municipal.
2. Solicítese visita de inspección con su respectivo informe para que se determine el estado de la estructura del puente o paso conocido como Quebrada Las Gemelas (ubicado en el sector de San Miguel de Turrúcares) al Departamento Conservación de Vías y Puentes del CONAVI, esto tras el deterioro notable que se tiene a la vista.
Se solicita el apoyo de esta iniciativa a la Municipalidad de Alajuela, en aras de buscar una solución ante las autoridades competentes.
3. Se solicita al CONAVI más seguimiento de inspección a los trabajos de mantenimiento que deben realizarse o que se realizan en las rutas nacionales 136 y 316, igual, con el tema del mantenimiento de los puentes que se encuentran sobre estas rutas, tema que también alcanza el estado actual del Puente conocido como "Puente del Salto", que ya fue visitado desde hace bastante tiempo, y la situación que sigue aquejando, tal es el caso del paso sobre Quebrada La Botella, porque podemos ver cómo ese hundimiento no cesa y actualmente ya se está viendo bastante deteriorado, por lo que debemos solicitar nuevamente la inspección al Departamento Conservación de Vías y Puentes del CONAVI.
4. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, para su conocimiento, y al Gerente Conservación de Vías y Puentes, Ing. Jason Pérez Anchia, para lo de su cargo.
5. Remítase copia del presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al Director Ejecutivo de CONAVI, Ing. Mauricio Batalla Otárola, para lo que corresponde. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Correo electrónico asandi@mora.go.cr".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR BRINDAR APOYO AL ACUERDO #ACM-165-07-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE MORA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-813-2023. Trámite N.° 34608-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. José Eduardo Palacios Gutiérrez, que dice: "**REFERENCIA: SOLICITUD DE PRONTO DESPACHO TRÁMITE 0030487-2023**. El suscrito, **JOSÉ EDUARDO PALACIOS GUTIÉRREZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, Ingeniero Industrial, quien se identifica con la cédula de residencia costarricense número 172400170510, con domicilio en la provincia de San José, Pozos de Santa Ana, radial Santa Ana - San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP Abogados, piso cuatro, actuando en mi

condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo limitado de la entidad jurídica denominada **UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos ochenta y siete mil ciento noventa, operador de telecomunicaciones con el título habilitante de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) de Costa Rica número TH-107, le solicito muy respetuosamente se nos acredite el silencio positivo establecido en la ley 10216 y por tanto se resuelva el trámite número **0030487-2023**, presentado desde el pasado **25 de mayo del año en curso** y que al día de hoy a pesar de lo indicado en el artículo 7 de la *"LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA"* no hemos obtenido respuesta alguna. Solicito muy respetuosamente se aplique de forma correcta los **PRINCIPIOS DE CELERIDAD, OFICIOSIDAD Y SUMARIEDAD, que provee la normativa y el debido proceso que debe de imperar en todo proceso administrativo, se expida conforme a derecho la resolución correspondiente. Es claro que no estamos solicitando reactivar trámites, ni tampoco estamos verificando si existen impedimentos para el otorgamiento de los permisos, porque simple y llanamente estamos solicitando se expidan las autorizaciones de ley.**
Hemos sido consecuentes con la normativa aplicable y desearíamos que estas diligencias concluyan en sede administrativa. NOTIFICACIONES: Las atenderé rotuladas a nombre de mi representada en la siguiente dirección de correo electrónico: davargas1980@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-814-2023. Trámite N.º 34664-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Ing. Isidro Solís Blanco, cédula de identidad 203260998, propietario de parcela en Tierra y Caña, que dice: "ASUNTO: Materialización de lo acordado en el CAPITULO VII INICIATIVAS, ARTÍCULO SEGUNDO, del ACTA ORDINARIA No. 23-2021. La presente tiene como propósito de que el Concejo Municipal de Alajuela, gire las instrucciones a las unidades administrativas correspondientes, para que se ejecute o materialice lo aprobado en el CAPITULO VII, INICIATIVAS, ARTÍCULO SEGUNDO, del ACTA ORDINARIA No. 23-2021, en lo que se refiere a la declaración de "CAMINO PUBLICO" las calles o accesos definidos en las fincas de plano catastrado 2-2205522-2020 y 2-226618-2021, de propiedad de la Municipalidad, ubicada dentro del Residencial Tierra & Caña, en Las Vueltas Abajo de La Guácima. Terrenos estos, donados por la Asociación de Desarrollo Integral de Las Vueltas de la Guácima de Alajuela.
En el acuerdo indicado, está claro que el destino de esta finca, luego de su traspaso a la Municipalidad debe ser para **"concretar dicha donación con destino a calle pública"**.
No se omite recalcar que la no declaración de calle público a estos accesos en las indicadas fincas, ha sido un factor determinante para que el AyA no proceda al abastecimiento de agua a los vecinos de dicho residencial, y que se impida el desarrollo y construcción de viviendas, entre otros, en de las fincas internas con frente a estos accesos, perjudicándose a una gran parte de los propietarios administrados.
Petitoria: Declarar como **Calles Públicas**, a las calles o accesos definidos o contenidos en las fincas de plano catastrado 2-2205522-2020 y 2-226618-2021, de propiedad de la Municipalidad, ubicada dentro del Residencial Tierra & Caña, en Las Vueltas Abajo de La Guácima. Para notificaciones se autoriza el correo electrónico isidro.solis@gmail.com".
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE EXCUSA LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-818-2023. Oficio N.° MS-DM-6538-2023 del Ministerio de Salud, firmado por la Sra. Sara Pérez Salas, directora, Despacho Vicepresidencia de la República, Ministerio de Salud, acuso de recibido del documento **MA-SCM-1545-2023**, se remite a la Dirección General de Salud a fin de brindar el seguimiento respectivo del caso y se tomen las medidas que, en derecho corresponda; agradezco **brindar respuesta directamente a la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela** sobre las gestiones efectuadas, con copia a este despacho ministerial. Tel. 2222-4018. Correos electrónicos correspondencia.ministro@misalud.go.cr / despacho.documentos.ms-2@salud.go.cr".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-818-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-819-2023. Oficio N° DE-E-140-06-2023 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, firmado por la MBA. Karen Patricia Porras Arguedas, directora ejecutiva, a partir del próximo 03 de julio de 2023, la expedición del título de propiedad de los bienes muebles inscritos, que se presenten a través de la plataforma de Ventanilla Digital del Registro Nacional, se realizará exclusivamente en formato digital. Teléfono 2290-3806. Correos electrónicos info@ungl.or.cr /koporras@ungl.or.cr.
AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-819-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-822-2023. Trámite N° 34897-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Alejandro Vargas Sánchez, Sr. Lázaro Moisés Zambrana Lumbi y el Sr. Kevin Steven González Collado, estudiantes universitarios que cursan la carrera de bachiller y licenciatura con énfasis en Instrumento de Viento de la Universidad de Costa Rica, que dice: "Se dirigen a ustedes Luis Alejandro Vargas Sánchez ced. 118560514, Lázaro Moisés Zambrana Lumbi ced. 801510981 y Kevin Steven González Collado ced. 208070793, estudiantes universitarios que cursan la carrera de Bach. y Lic. con énfasis en instrumento de viento de la Universidad de Costa Rica.
La Banda Sinfónica Avanzada de la UCR fue invitada a la "edición XVII concurso nacional Bambuco inédito para Bandas Musicales Tocancipá-Colombia 2023", evento que se llevará a cabo en el municipio Bambuco los días del 22 al 24 de septiembre del 2023.
Nosotros tres fuimos invitados a formar parte de la banda para este festival, sin embargo, no contamos con los recursos económicos necesarios para costear los tiquetes de avión. Este festival/actividad es de muchísima importancia para nuestro desarrollo musical e integral. Nosotros como miembros de la BANDA MUNICIPAL DE ALAJUELA estamos realmente interesados en adquirir conocimientos que puedan ser empleados en el desarrollo de la banda y la comunidad alajuelense.
La finalidad de esta carta es solicitar de la manera más respetuosa su apoyo para que este sueño se pueda hacer realidad, pidiendo su colaboración con ayuda económica, donaciones económicas o facilitar los lazos con algún patrocinio o padrino para subsidiar los gastos. El precio de los tiquetes es 405.9 USD por persona.
Contactos: Alejandro Vargas Sánchez avrass10@gmail.com
Tel. 7296 0420, Lázaro Zambrana Lumbi lazamtro@gmail.com, tel. 6122 5517, Kevin González Collado kevingc05@gmail.com, tel. 8499 4637.
Agradecemos de antemano la atención y la ayuda que nos puedan brindar para llevar a cabo este gran sueño. Sin más que agregar nos despedimos".
SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-826-2023. Trámite N.° 35101-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Bryan Josué Icaza, que dice: "**TRAMITE BG-708-2023**. ASUNTO: SOLICITUD DE ADJUNTAR DOCUMENTOS AL TRAMITE. POR ESTE MEDIO MI PERSONA **BRYAN JOSUE ICAZA** PROCEDE A ADJUNTAR DOS CARTAS FIRMADAS POR LOS FAMILIARES DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL CAI TERRAZAS, MISMOS QUE MANIFIESTAN LA NECESIDAD Y URGENCIA QUE TIENEN POR CONTAR CON MIS SERVICIOS EN LAS AFUERAS DEL CAI TERRAZAS, ELLOS EXPLICAN QUE NECESITAN DE UNA PEROSNA DE CONFIANZA QUE LE BRINDE LA OPORTUNIDA DE GUARDAR LOS BOLSOS, TELEFONOS, PERTENENCIAS, PODER COMPRAR REFRESCOS, BOLSAS PLASTICAS, TAZAS Y OTROS. MI PEROSNA HA SIDO QUIEN LES BRINDA ESE SERVICIO EN COMPAÑÍA DE MI EQUIPO DE TRABAJO (MI ESPOSA **YOSELYN SINAI PRADO MARIN** Y EL JOVEN **FRANCISCO ANTONIO MORALES GONZALEZ**), NOSOTROS TENEMOS MUCHOS AÑOS DE DEDICARNOS A ESTA ACTIVIDAD DESDE EL 2009 CUANDO MI MAMA COMENZO.

RUEGO APROBAR NUESTRA SOLICITUD PARA PODER TRABAJAR EN LAS AFUERAS DEL CAI TERRAZAS PRINCIPALMENTE Y EN LAS AFUERAS DEL CAI DR. GERARDO RODRIGUEZ E. Correo electrónico juridicoadrianmartinez@gmail.com".
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDEN UNA RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-824-2023. Oficio N° CNDR-ACUE-132-2023 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, firmado por el Lic. Andrés Carvajal Fournier, secretario, que dice: "De la manera más atenta y respetuosa me permito comunicar el acuerdo N.° 17 de la sesión ordinaria N.° 020-2023 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 29 de junio del 2023:
ACUERDO N.° 17: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda comunicar a la Municipalidad de Alajuela que, es voluntad de este órgano colegiado como propietario del inmueble mantener dentro del patrimonio del ICODER el Parque Fraijanes para seguir desarrollando proyectos deportivos y recreativos. APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME. Teléfono 2549-0700. Correo electrónico consejodedeporteyrecreacion@icoder.go.cr".
SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-824-2023, OFICIO N° CNDR-ACUE-132-2023. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN ISIDRO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Trámite BG-823-2023. Trámite N.° 34925-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Cheryl Paola Camacho Azofeifa, presidenta, Sra. Stephanie Gabriela Aguilar Arias, vicepresidenta, Sr. Jefferson Adrián Jiménez Alfaro, vocal 1 y el Sr. Ángel Mackenzie Cordero Rojas, vocal 2 de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita, distrito San José de Alajuela, que dice: "Asunto: solicitud de destitución de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita. Inicio la presente brindándole un cordial saludo y esperando que se encuentre muy bien de salud. La Junta de Educación de la Escuela Santa Rita le solicita la destitución de la Señora Karla Vanessa Rodríguez Pérez de su puesto como secretaria de dicha Junta, ante diversos procedimientos realizados por su persona, sin previo consentimiento, **a nombre de la Junta Directiva**. A continuación, se presenta un detalle de los mismos:
1. **Hostigamiento al personal de la institución**: varios funcionarios de la Escuela Santa Rita han manifestado su disconformidad ante lo que describen como hostigamiento por parte de la Señora Karla Vanessa Rodríguez Pérez en calidad de secretaria de dicha Junta, en donde entre otras cosas indican que se les pidió horarios de trabajo, se revisó sus perfiles personales de redes sociales, cuestionaron su vestimenta, labor y moral dentro de la institución.
2. **Solicitar documentación a nombre de la Junta de Educación**: según se registra en un documento presentado por Karla Vanessa Rodríguez Pérez, se realizó la solicitud de documentación a la Escuela Santa Rita sin consentimiento de los demás integrantes de dicha Junta y para fines meramente personales.
3. **Conductas inapropiadas como representante y miembro de la Junta**: varios miembros de la Junta de Educación manifiestan que se les habló de forma descortés y con amenazas por parte de Karla Vanessa Rodríguez Pérez, lo cual se considera totalmente inapropiado según la posición a su cargo.
4. **Incumplimiento de actividades inherentes a su cargo**: los miembros de la Junta manifiestan el incumplimiento que deberes inherentes a su cargo por parte de Karla Vanessa Rodríguez Pérez, como lo es la entrega puntual de documentos (lista de materiales a docentes).
Considerando lo anterior, manifestamos nuestra **disconformidad ante su desempeño** como miembro activo de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita, considerando que sus acciones violentan el ARTICULO 4 del Reglamento General de Juntas de Educación el cual dicta: "Las Juntas, en coordinación con el director del Centro Educativo, el personal docente y administrativo, promoverán la integración del Centro educativo con la comunidad...".
Siendo que, dichas conductas en lugar de favorecer la integración de los diferentes agentes de la comunidad educativa, han generado roces y enfrentamientos entre estos.
Por cuanto, los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita solicita la destitución de Karla Vanessa Rodríguez Pérez amparados en el artículo 23 el cual establece:
"Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie la justa causa. Se considera justa causa, entre otras:
b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.
e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento. Correo electrónico pcamachoazofeifa@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
El tema es que aquí concurre una denuncia, de algunos miembros de la Junta de educación de la Escuela de Santa Rita, en el distrito San José de Alajuela, dónde denuncian y un miembro a una persona mujer, pero además solicitan su remoción, yo hago un análisis exhaustivo del tema, converso con don German Vinicio que llamé revisó la moción que es el doctor en la materia y traigo a colación, el voto de la Sala Constitucional, donde declaró inconstitucionales algunos de los artículos que señalan el procedimiento a seguir en este tipo es por esa razón que en este momento estoy solicitando que nos hagamos entonces al artículo 24, que sí que sí sobrevivió a este recurso de inconstitucionalidad, para que sea entonces el supervisor de la zona, el supervisor de ese centro educativo, quien haga la investigación en el plazo de ley y la remita a este Concejo Municipal, para posteriormente tomar la mejor decisión, siempre y cuando, se proteja el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, es así como se plantea la moción y espero el apoyo de todas ustedes y de todos, perdón muy bien.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela y el síndico del distrito de Turrúcares Manuel Ángel Madrigal Campos. Avalada por el señor regidor MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la síndica del distrito de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "**FECHA: 11 de julio de 2023. ASUNTO: MOCIÓN DE FONDO. TRAMITE BG-823-2023,** Cheryl Paola Camacho Azofeifa. (presidente). Stephanie Gabriela Aguilar Arias. (Vicepresidente). Jefferson Adrián Jiménez Alfaro. (Vocal 1) y Ángel Mackenzie Cordero Rojas. (Vocal 2). Escuela Santa Rita. Junta de Educación. B° San José de Alajuela. Trámite N° 34925-2023. Sub Proceso Sistema Integrado - Servicio al Cliente. **Asunto: Solicitud de destitución de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita**. **CONSIDERANDO: 1.** Que, se conoce el **TRAMITE BG-823-2023,** Cheryl Paola Camacho Azofeifa. (presidente). Stephanie Gabriela Aguilar Arias. (Vicepresidente). Jefferson Adrián Jiménez Alfaro. (Vocal 1) y Ángel Mackenzie Cordero Rojas. (Vocal 2). Escuela Santa Rita. Junta de Educación. B° San José de Alajuela. Trámite N° 34925-2023. Sub-Proceso Sistema Integrado - Servicio al Cliente. **Asunto: Solicitud de destitución de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita**, que literalmente indica:
"Para: Consejo Municipal
De: Junta de Educación, Escuela Santa Rita Asunto: solicitud de destitución de miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita
Estimado señor (a):
Inicio la presente brindándole un cordial saludo y esperando que se encuentre muy bien de salud. La Junta de Educación de la Escuela Santa Rita le solicita la destitución de la Señora Karla Vanessa Rodríguez Pérez de su puesto como secretaria de dicha Junta, ante diversos procedimientos realizados por su persona, sin previo consentimiento, a nombre de la Junta Directiva. A continuación, se presenta un detalle de los mismos:
1. Hostigamiento al personal de la institución: varios funcionarios de la Escuela Santa Rita han manifestado su disconformidad ante lo que describen como hostigamiento por parte de la Señora Karla Vanessa Rodríguez Pérez en calidad de secretaria de dicha Junta, en donde entre otras cosas indican que se les pidió horarios de trabajo, se revisó sus perfiles personales de redes sociales, cuestionaron su vestimenta, labor y moral dentro de la institución.
2. Solicitar documentación a nombre de la Junta de Educación: según se registra en un documento presentado por Karla Vanessa Rodríguez Pérez, se realizó la solicitud de documentación a la Escuela Santa Rita sin consentimiento de los demás integrantes de dicha Junta y para fines meramente personales.
3. Conductas inapropiadas como representante y miembro de la Junta: varios miembros de la Junta de Educación manifiestan que se les habló de forma descortés y con amenazas por parte de Karla Vanessa Rodríguez Pérez, lo cual se considera totalmente inapropiado según la posición a su cargo.
4. Incumplimiento de actividades inherentes a su cargo: los miembros de la Junta manifiestan el incumplimiento de deberes inherentes a su cargo por parte de Karla Vanessa Rodríguez Pérez, como lo es la entrega puntual de documentos (lista de materiales a docentes).
Considerando lo anterior, manifestamos nuestra disconformidad ante su desempeño como miembro activo de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita, considerando que sus acciones violentan· el ARTICULO 4 del Reglamento General de Juntas de Educación el cual dicta : "Las Juntas, en coordinación con el director del Centro Educativo, el personal docente y administrativo, promoverán la integración del Centro educativo con la comunidad ... ".
Siendo que, dichas conductas en lugar de favorecer la integración de los diferentes agentes de la comunidad educativa, han generado roces y enfrentamientos entre estos.
Por cuanto, los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rita solicita la destitución de Karla Vanessa Rodríguez Pérez amparados en el artículo 23 el cual establece:

"Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Consejo Municipal respectivo cuando medie la justa causa. Se considera justa causa, entre otras:
b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.
e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento."

2.Que, referente al Reglamento de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto N" 38249-MEP, del 10 de febrero del 2014, el voto de la Sala Constitucional No. 28022-2021, resolución No. 2021028022, de las 14:01 horas, del 15 de diciembre de 2021, expediente 20-011425-0007 CO, señaló lo siguiente:

"Por tanto:
Por unanimidad se declara inadmisible la acción en cuanto a la alegada transgresión del inciso c), del artículo 23 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, del 10 de febrero de 2O14; se declara sin lugar la acción en lo relativo a la acusada inconstitucionalidad de la frase 'Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa" del mismo artículo 23 del referido cuerpo normativo; y, se rechazan las solicitudes de los accionantes formuladas en el escrito incorporado al expediente digital a las 20:10 horas de 28 de julio de 2020.
Por mayoría se declara parcialmente la acción por violación al principio de reserva de Ley. En consecuencia, se declaran inconstitucionales los numerales 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del referido Reglamento. (...) La sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de los artículos declarados inconstitucionales, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Notifíquese este pronunciamiento a la parte accionante, al Procurador General de La República, a los ministros de la Presidencia y de Educación Pública, y a los coadyuvantes."

3.Que el artículo 24, del **Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, del 10 de febrero de 2O14** en cuestión, indica literalmente:

"Artículo 24.-Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar por escrito ante el Supervisor del Centro Educativo, las denuncias sobre supuestos hechos anómalos de la Junta, con el fin de que se realice la investigación correspondiente"

4.Que resulta necesario otorgar el debido proceso respetando el derecho de defensa de ambas partes, por lo que se requiere una investigación exhaustiva de este asunto, bajo la competencia de quien corresponde según la Ley.

POR TANTO, MOCIONO: Este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:
Remitir este asunto, con todos los folios aportados como prueba, ante el supervisor del Centro Educativo Escuela de Santa Rita de San José de Alajuela, con el propósito de que dentro del plazo de ley, bajo el marco del principio fundamental del debido proceso y respetando el derecho de defensa de ambas partes, inicie y concluya una investigación exhaustiva de los hechos denunciados, remitiendo el resultado con todos los fundamentos y pruebas a este cuerpo de ediles.
Una vez concluida la investigación este órgano colegiado tomará la decisión correspondiente.
Notifíquese este acuerdo a Daniel Vargas Rodríguez, Supervisor Circuito Educativo 05, Dirección Regional de Educación Pública, teléfono 2430-3446, correos electrónicos: daniel.vargas.rodriguez@mep.go.cr y supervisión05.Alajuela@mep.go.cr.
Notifíquese este acuerdo a las personas denunciantes al correo señalado para esos efectos: pcamachoazofeifa@gmail.com
Exímase del trámite de comisión.
Acuerdo en firme".
PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-823-2023, TRÁMITE N.° 34925-2023 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO Trámite BG-783-2023. Oficio SM ACUERDO 01797-2023 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por Licda. Yoselyn Mora Calderón, departamento Secretaría, referente al rechazo al proyecto de ley N.° 23.545 "Reforma al artículo 14 bis, adición de un inciso g) del artículo 24 y reforma al artículo 49 del Código Municipal para el fortalecimiento de las comisiones municipales de discapacidad y adulto mayor. Correo electrónico secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-783-2023, OFICIO SM ACUERDO 01797-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-777-2023. Oficio SCM-0840-2023 de la Municipalidad de Heredia, firmado por la Sra. Marcela Benavides Orozco, secretaria Concejo Municipal a.i, que dice: "Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N° DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO - DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el jueves 15 de junio del dos mil veintitrés, en el artículo II, el cual dice: MOCIONES
1. Ana Yudel Gutiérrez y Paulino Madrigal - Regidores del Partido Frente Amplio Asunto: Apoyar el llamado de atención al Presidente Rodrigo Chaves Robles , frente la violencia política y de género aprobado por la Asamblea Legislativa. Texto de la moción:
"CONSIDERANDO QUE: 1. En la sesión del 8 de junio de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó por amplia mayoría una moción de orden que insta al Plenario a hacer un llamado de atención al presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, con el objetivo de recordarle el respeto debido a las diputadas de la República y a todas las mujeres en cargos públicos, instándolo a no legitimar ni aplicar ningún tipo de violencia política o acto de agresión, y a cumplir con su obligación de ser un ejemplo de no cometer violencia de género.
2. En la Sesión Ordinaria N. 023-2020, celebrada el 03 de agosto de 2020, este Concejo Municipal acordó expresar su respaldo al pronunciamiento de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM) en la lucha contra toda forma de violencia política hacia las mujeres.
3. La violencia contra las mujeres en la política abarca el acoso, el hostigamiento, la violencia física, psicológica, emocional, sexual, patrimonial y simbólica.
4. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 33, establece el derecho de toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana. Además, de la demás normativa referente a la Igualdad y Equidad de Género obliga a los poderes públicos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia de género.
5. Costa Rica ha ratificado tratados y convenciones internacionales que protegen los derechos humanos y promueven la igualdad de género, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Estos instrumentos internacionales establecen la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar la violencia de género en todas sus formas.
6. Como parte de este pleno municipal, hemos manifestado nuestro apoyo a la modificación de la legislación nacional para garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política, especialmente cuando ejerzan cargos de elección popular o de designación.
7. Es necesario asegurar el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y erradicar cualquier forma de discriminación, sexismo, segregación, roles impuestos y estereotipos basados en su género, de conformidad con la ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.
8. Es fundamental eliminar los prejuicios y estereotipos hacia las mujeres en todos los ámbitos del conocimiento, ya que estos limitan sus oportunidades, fomentan la falta de respeto y las excluyen de roles importantes, además de que reciben una remuneración inferior. La igualdad entre hombres y mujeres no solo es un derecho humano fundamental, sino también un motor para el progreso.
9. A pesar de que el 8 de junio, el Plenario Legislativo emitió un llamado de atención a Rodrigo Chaves, enfatizando el respeto hacia las diputadas y todas las mujeres en cargos públicos, instándolo a no legitimar ni aplicar violencia política o actos de agresión, y recordándole su deber de dar ejemplo y no cometer violencia de género. El ministro de Comunicación, Jorge Rodríguez, rechazó rotundamente que el presidente haya utilizado información privada de la diputada Montserrat Ruiz del PLN, relacionada con su vida personal. Esta situación ha sido ampliamente difundida en las redes sociales y la prensa.
Con base a lo anterior, se propone que se acuerde lo siguiente:
1. Apoyar en su totalidad el llamado de atención al presidente aprobado por las diputadas y diputados de la República, que establece: "Hacer un llamado de atención al presidente de la
República, Rodrigo Chaves Robles, sobre el respeto a la investidura de las diputadas y todas las mujeres en cargos públicos, instándolo a no legitimar ni aplicar ningún tipo de violencia política o acto de agresión, y recordándole su obligación de ser un ejemplo y no cometer violencia de género".
2. Coordinar con la Oficina de la Vice alcaldía, Gestión Social Inclusiva y la Oficina de Comunicación, una nueva campaña de vísibilización de los Derechos Humanos, con enfoque en género y violencia política, a través de las redes sociales y plataformas web del municipio. Esta campaña deberá incluir acciones afirmativas para sensibilizar a la población del cantón de Heredia Centro sobre la violencia política y la violación de los derechos humanos en casos de relaciones de poder asimétricas. Asimismo, se deberán establecer mecanismos de denuncia y defensa para aquellos que se encuentren en situaciones similares.

3. Como gesto de dignidad institucional, comunicar este acuerdo al presidente y su consejo de gobierno, solicitando de manera inmediata al poder ejecutivo disculpas públicas y condenando enérgicamente las palabras y acciones del señor Chaves Robles. Además, se exige que se abstenga de llevar a cabo actuaciones similares en el futuro.
4. Eximir este acuerdo de ser remitido a comisión y se vote conocerse por alteración al orden de la agenda esta misma sesión, dada su relevancia en el contexto político nacional y en cumplimiento de los principios y deberes hacia la comunidad costarricense. Por lo tanto, se deberá abordar y aprobar de manera definitiva en la misma sesión del Concejo Municipal del cantón de Heredia Centro.
ACUERDO 6 ANALIZADA Y DISCUTIDA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LOS REGIDORES ANA YUDEL GUTIÉRREZ Y PAULINO MADRIGAL - REGIDORES DEL PARTIDO FRENTE AMPLIO, SOBRE APOYAR EL LLAMADO DE ATENCIÓN AL PRESIDENTE RODRIGO CHAVES ROBLES, FRENTE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO APROBADO POR LA ASAMBLEA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR DIHA MOCIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS, EN CONSECUENCIA:
A. APOYAR EN SU TOTALIDAD EL LLAMADO DE ATENCIÓN AL PRESIDENTE APROBADO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA, QUE ESTABLECE: "HACER UN LLAMADO DE ATENCIÓN AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, RODRIGO CHAVES ROBLES, SOBRE EL RESPETO A LA INVESTIDURA DE LAS DIPUTADAS Y TODAS LAS MUJERES EN CARGOS PÚBLICOS, INSTÁNDOLO A NO LEGITIMAR NI APLICAR NINGÚN TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA O ACTO DE AGRESIÓN, Y RECORDÁNDOLE SU OBLIGACIÓN DE SER UN EJEMPLO Y NO COMETER VIOLENCIA DE GÉNERO".
B. COORDINAR CON LA OFICINA DE LA VICE ALCALDÍA, GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA Y LA OFICINA DE COMUNICACIÓN, UNA NUEVA CAMPAÑA DE VISIBILIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON ENFOQUE EN GÉNERO Y VIOLENCIA POLÍTICA, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS WEB DEL MUNICIPIO. ESTA CAMPAÑA DEBERÁ INCLUIR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN DEL CANTÓN DE HEREDIA CENTRO SOBRE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CASOS DE RELACIONES DE PODER ASIMÉTRICAS. ASIMISMO, SE DEBERÁN ESTABLECER MECANISMOS DE DENUNCIA Y DEFENSA PARA AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES SIMILARES.
C. COMO GESTO DE DIGNIDAD INSTITUCIONAL, COMUNICAR ESTE ACUERDO AL PRESIDENTE Y SU CONSEJO DE GOBIERNO, SOLICITANDO DE MANERA INMEDIATA AL PODER EJECUTIVO DISCULPAS PÚBLICAS Y CONDENANDO ENÉRGICAMENTE LAS PALABRAS Y ACCIONES DEL SEÑOR CHAVES ROBLES. ADEMÁS, SE EXIGE QUE SE ABSTENGA DE LLEVAR A CABO ACTUACIONES SIMILARES EN EL FUTURO.
D. EXIMIR ESTE ACUERDO DE SER REMITIDO A COMISIÓN Y SE VOTE CONOCERSE POR ALTERACIÓN AL ORDEN DE LA AGENDA ESTA MISMA SESIÓN, DADA SU RELEVANCIA EN EL CONTEXTO POLÍTICO NACIONAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES HACIA LA COMUNIDAD COSTARRICENSE. POR LO TANTO, SE DEBERÁ ABORDAR Y APROBAR DE MANERA DEFINITIVA EN LA MISMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE HEREDIA CENTRO.
E. COMUNICAR ESTE ACUERDO A TODOS LOS GOBIERNOS LOCALES.
F. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PUBLIQUE ESTE ACUERDO EN REDES SOCIALES.
G. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Correo electrónico mbenavides@heredia.go.cr".
SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-777-2023, OFICIO SCM-0840-2023. 2.-ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Trámite BG-714-2023. Oficio N.° MBA-SCM-0393-2023 de la Municipalidad de Buenos Aires, firmado por la Sra. Marisol Andrea Monge Ortiz, secretaria del Concejo Municipal, referente al voto de apoyo referente al Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública. Correo electrónico mmonge@buenosaires.go.cr.
SE RESUELVE 1DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-714-2023, OFICIO N.° MBA-SCM-0393-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO Trámite BG-716-2023. Oficio SM Acuerdo 01717-2023 de la Municipalidad de Goicoechea, firmado por la Licda. Yoselyn Mora Calderón, departamento de Secretaría, referente a dar vía rápida al Expediente N° 23.769 titulado "Autorización para la Mutación Demanial de Bienes Públicos entre la Municipalidad de Goicoechea y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes: Proyecto Vial Circunvalación Norte, Sección Calle Blancos". Correo electrónico secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-716-2023, OFICIO SM ACUERDO 01717-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉ-SIMOSEGUNDO Trámite BG-742-2023. Oficio N.° SMG-659-2023 de la Municipalidad de Guácimo, firmado por la Sra. Jeanneth Crawford Stewart, secretaria del Concejo, que dice: "REFERENCIA: Manifestarse en contra de los acuerdos N° 121-2023 y 130-2023 del del Consejo de Administración de JAPDEVA. A su vez solicitar revocar los acuerdos citados y dejar tal y como está el reglamento para el financiamiento de proyectos de desarrollo regional y su metodología.
Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo de Acta de la Sesión Ordinaria N° 40-2023, celebrada el 13 de junio de 2023, dice:
ACUERDO N° DOS. El Concejo Municipal de Guácimo, actuando en su condición de máximo órgano de la jerarquía Municipal, con motivo del conocimiento de la propuesta de actualización de Reglamento y Metodología Canon de Desarrollo Regional; procedemos acordar lo siguiente:
CONSIDERANDO:1. Que, dentro del contrato de Concesión de la Terminal de Contenedores de Moín (TCM), la administración concedente tomó la decisión de fijar un 5 % de los ingresos brutos, el cual se destinará en su totalidad al desarrollo regional. En similar sentido, con base al artículo 28 inciso e) de la LGCOP, el concesionario pagará una contribución para el desarrollo de la Provincia de Limón, un 2.5 % de los ingresos brutos. Razón por la cual, desde 2018 se viene acumulando el Fondo de Desarrollo aproximadamente a la fecha más de $ 75 millones de dólares, sin que, al día de hoy, se haya ejecutado 1 colón en pro del desarrollo de la provincia, tal y como fue la intención original.
2. Que el legislador le determinó las competencias a JAPDEVA, para que promueva el desarrollo socio-económico integral, rápido y eficiente de la Vertiente Atlántica de Costa Rica, mandato legal establecido conforme el artículo 2° de la Ley Constitutiva, N.° 3091). Sin embargo, el acuerdo N. ° 121-2023, tomado en la sesión extraordinaria N. ° 10-2023 celebrada el 18 de abril del presente, que reforma el reglamento para el financiamiento de proyectos de desarrollo regional, es contrario a ese mandato legal, al excluir la dimensión de desarrollo social: 1) al excluir toda mención de la palabra socio-económica, y priorizando únicamente la dimensión económica, 2) Al determinar que el 90 % de los fondos del canon se destinará para proyectos habilitadores económicos y un 10 % para proyectos sociales.
Y es que el legislador, fue claro que a JAPDEVA le corresponde, promover el desarrollo socio-económico integral, rápido y eficiente, y no como la JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA, pretende con el acuerdo tomado, eliminando la dimensión social: que se compone por: a) seguridad: muertes por homicidios y accidentes de tránsito b) educación: infraestructura educativa, rezago educativo y c) salud: acceso al agua potable, desnutrición infantil. Dimensiones que componen el índice de desarrollo social según lo establece MIDEPLAN.
3. Que la reforma al reglamento, excluye del financiamiento los estudios de pre inversión, estudios que, por su alto costo, no es posible que las organizaciones afro descendientes, organizaciones indígenas, organizaciones comunales, ambientales, culturales, de mujeres, juventudes, fundaciones, entre otras, puedan optar por postular proyectos de desarrollo. Esta visión del Poder Ejecutivo, ejecutada por medio del Ministerio de Planificación, Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con la Presidencia Ejecutiva de JAPDEVA y su Consejo de Administración, atenta contra el principio de inclusión social del desarrollo, imposibilitando la generación de condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos, sociales, culturales, priorizando la dimensión económica, de forma excluyente, y alejándose de la visión integral socio-económica.
4. Que la intromisión del Poder Ejecutivo por medio de los Ministros rectores y su incorporación en la reforma del reglamento, con el propósito de direccionar los proyectos y su postulación, es contraria a la naturaleza jurídica de JAPDEVA, según el artículo 1o de su ley constitutiva, Ley N. ° 3091. Institución que es un ente autónomo del Estado, con carácter de empresa de utilidad pública, precisamente para evitar las intervenciones políticas del Gobierno de turno.
5. Que para la materialización del principio participativo que establece el artículo 9 de la Constitución Política y desarrollado por los artículos 6 y 7 del Código Municipal, se creó un Comité Consultivo de Desarrollo Local integrado por los Alcaldes de los cantones de la provincia de Limón, para elaborar propuestas en materia de planificación, presupuestos, coordinación, control y fiscalización de proyectos vinculados a los intereses y servicios locales.
A pesar de lo anterior, JAPDEVA no tomó en cuenta a dicho órgano para proponer, analizar y discutir la reforma al reglamento y metodología para el financiamiento de los proyectos, impidiendo el fin legal de dicho órgano, tal y como fue la intención del legislador, garantizar el principio participativo rasgo fundamental de toda República Popular. Por lo que rechazamos todo aspecto autoritario en las que el Estado concentra las acciones y controla coactivamente las relaciones sociales bajo una sola ideología oficial.
6. Que los Estados, partes de la Convención Interamericana sobre Derecho Humanos, en su artículo 25 se comprometieron, a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenida en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la medida de los recursos, por vía legislativa u otros medios apropiados,

reafirmando el propósito de consolidar un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales de la persona humana.
7. Que nuestro legislador constituyente, determinó que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estarán a cargo del Gobierno Municipal, entidad que podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.
POR TANTO; El Concejo Municipal de Guácimo por unanimidad acuerda: Con motivo del conocimiento de la propuesta de actualización de Reglamento y Metodología Canon de Desarrollo Regional, acuerda en su orden:
1. Manifestarse en contra de la reforma al reglamento para el financiamiento de proyectos de desarrollo regional, acuerdo N.° 121-2023, tomado en la sesión extraordinaria N. ° 10-2023, del Consejo de Administración de JAPDEVA, celebrada el 18 de abril de 2023.
2. Manifestarse en contra de la reforma a la metodología aprobada mediante el acuerdo N.° 130-2023, del Consejo de Administración de JAPDEVA, tomado en sesión ordinaria N.° 008-2023, celebrada el 27 de abril de 2023.
3. Solicitar vehementemente al Poder Ejecutivo, representado por MIDEPLAN, MOPT, JAPDEVA, revocar los acuerdos citados y dejar tal y como está el reglamento para el financiamiento de proyectos de desarrollo regional y su metodología.
4. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente de la República, Ministra de la Presidencia, Ministra de Planificación, Ministro de Obras Públicas, Presidencia Ejecutiva de JAPDEVA, Consejo de Administración de JAPDEVA, Gobiernos Locales de la Provincia de Limón, Diputados y Diputadas de la Provincia de Limón, y a todas las organizaciones comunales, étnicas, culturales, religiosas, ambientales, diputados, afectadas por su exclusión material para el acceso de la postulación de proyectos al fondo de inversión para el desarrollo regional administrado por JAPDEVA. (Transcríbase con copia a las 84 Municipalidades del país en solicitud de apoyo). APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. Correos electrónicos secretariaconcejo@guacimo.go.cr / concejomunicipal@guacimo.go.cr".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS
Gracias es que el Concejo Municipal de Guácimo en Limón, está solicitando el apoyo, para este proyecto, entonces yo le solicito a los compañeros y las compañeras que le demos total apoyo, a este cantón que tiene tantas necesidades, esa sería mi propuesta, señor presidente, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí gracias eh bueno, lo leyeron esto es lo que está solicitando la municipalidad de Guácimo, que es la única municipalidad de Limón que está solicitando esos recordemos que JAPDEVA es una Junta de administración de ingresos para distribuir luz en el desarrollo de las comunidades de los cantones, pero resulta que JAPDEVA, no está recibiendo un cinco en este momento y eso es lo que tengo entendido que va a haber una reunión un día de estos, no sé qué está pasando con guácimo porque está solicitando eso porque yo no puedo repartir lo que no tengo recordemos que JAPDEVA fue una autónoma que estuvo haciendo económicamente con la convención colectiva regalando plata, ahora no tiene ingresos porque acordémonos que JAPDEVA en este momento solamente está manejando carga mixta y ya ningún barco está trayendo carga mixta, entonces no hay dinero, lo poquito que hay, se gastan, hacen en los salarios de los empleados yo no leí a fondo y me extrañó muchísimo porque lo que está haciendo es la Junta directiva de JAPDEVA a es diciéndole a las comunidades ya no se les puede dar lo que se les está dando antes porque económicamente no ahí hay un informe financiero yo creo que fue un error, el análisis que hizo Guácimo vuelvo y repito, es la única municipalidad de la corriente no yo diría que se apoye, pero nada más para que quede claro que estamos apoyando algo que posiblemente se venga abajo ahorita porque fue un error de ellos y al analizar la propuesta que está haciendo JAPDEVA en momento, o sea, si no tengo dinero, no puedo, no quiero que las comunidades dependan de un dinero que no va a llegar porque no existe, pero igual votémoslo para que tal vez les den una respuesta de JAPDEVA.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO
Básicamente ahí, lo que lo que se está argumentando más allá de los recursos, es la inversión, se argumenta que la inversión solo está pensada en términos económicos en la nueva reforma y no en los términos originales en que estaba la propuesta de inversión, que era económico social, entonces lo que está defendiendo la moción, es algo que yo siento que todos compartimos aquí, que los beneficios de una institución como JAPDEVA que es una sus ingresos, deben ser invertidos en una población vulnerable como la de Limón entonces yo siento que es importante respaldar el criterio, de que debe existir un componente social, en esa inversión de recursos, qué es lo que está defendiendo de fondo este este trámite.

SE RESUELVE APROBAR BRINDAR APOYO AL OFICIO N.° SMG-659-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA
Sí gracias, justifico mi voto porque yo fui asesora legal de JAPDEVA durante 3 años y no, o sea me parece que es un desperdicio de querer pelear algo que es impermeable. Vuelvo y repito, no hay ingresos en este momento JAPDEVA, o sea, ni siquiera aunque se quiera porque siempre hubo un contenido se social al Compañero siempre se invirtió en comunidades y en infraestructura cuando había dinero en este momento acuérdese que más bien se está solicitando la liquidación del personal de JAPDEVA, que ya se les pagó un montón queda como el 40% del personal, nada más había JAPDEVA se está sosteniendo con lo que el gobierno le puede dar gracia.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL
Justificación del voto yo considero que no me conoce, no conozco el tema, me parece que si hay un incumplimiento, pues debe procederse contra JAPDEVA en ese caso, si no ha cumplido con la distribución de los ingresos tal y como estaba la normativa pero más allá de eso, creo que ese es el procedimiento que corresponde.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO Trámite BG-745-2023. Oficio N.° CM-100-753-2023 de la Municipalidad Vázquez de Coronado, firmado por la Sra. Ericka Ester Brizuela Villalobos, secretaria del Concejo Municipal, referente al apoyo a la Municipalidad de Siquirres, oficio N.° SC-0463-2023, voto Negativo Exp. Legislativo N° 23763: referente a establecer una base impositiva del 2% a todos los Productos de uso general de la Población con discapacidad y adultos mayores, que en este momento gozan de exención de impuestos, según Ley N.° 7293 y sus reformas. Correos electrónicos secretariaconcejo@coromuni.go.cr / asistenteconcejo@coromuni.go.cr.
SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-745-2023, OFICIO N.° CM-100-753-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SRA. ZELMIRA MONTERO GUILLÉN, EL SR. RAMÓN VÍCTOR ÁLVARO ZUMBADO CAMACHO, SRA. BALBANERA AGUIRRE DÍAZ, SR. JOSÉ MARÍA ZONTA SÁNCHEZ Y EL SR. PEDRO ALARCÓN GUERRERO, PADRE DE NUESTRA COMPAÑERA REGIDORA SELMA ALARCÓN FONSECA. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora